



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de marzo de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN “CÁTEDRAS COMECYT EDMÉX”.

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN “ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADAS COMECYT EDMÉX”.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE FEBRERO DE 2021.

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL LICENCIADO NAPOLEÓN FILLAT ORDÓÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 PÁRRAFO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA “NENETZINGO-CALDERÓN”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA “SANTUARIO DEL AGUA Y FORESTAL SUBCUENCA TRIBUTARIA ARROYO SILA”, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ATLACOMULCO, IXTLAHUACA, JIQUIPILCO, JOCOTITLÁN, MORELOS Y VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

#### ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADOS CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES.

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, DICTAMEN DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADOS CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

AVISOS JUDICIALES: 1100, 597, 604, 605, 617, 886, 890, 891, 892, 894, 917, 1070, 1071, 1075, 1076, 1077, 1078, 1083, 1084, 1094, 1195, 1196, 1198, 1199, 1200, 1201, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1219, 1222, 1224, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231 y 1232.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 984, 1089, 1220, 1221, 1233, 876, 878, 879, 893, 899, 900, 916, 924, 925, 927, 928, 929, 930, 931, 1190, 1193, 1194, 1203, 1225, 941, 952, 956, 969, 970, 971, 986-BIS, 1073, 1079, 1088, 1191, 1202, 1192, 1197, 1223, 1217, 1218, 1187, 1188 y 1189.

Tomo CCXI

Número

57

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



**DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que el 4° Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tiene como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas: 4.3: asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 4.4: aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; 4.5: eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; 4.7: asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 38 establece como un objetivo promover la formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que en términos del artículo 3.46 fracciones III, VI y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, así como, proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología; y ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Social, “Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente”, establece el Objetivo 1.3: “Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida”, Estrategia 1.3.8: “Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes”, teniendo como línea de acción: “Aumentar los apoyos de tipo económico para la población estudiantil” e “Implementar un esquema que permita ampliar la cobertura y mejorar la calidad de becas, con criterios de equidad” y; que dentro del Pilar Económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, se establece en su objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, estrategia 2.4.3: “Incentivar la formación de capital humano especializado”, que tiene como líneas de acción: “Incrementar el número de becas de posgrado en carreras científicas y tecnológicas”, “Fomentar la adopción de modelos educativos que combinen la parte teórica con la práctica con la finalidad de contar con egresados capacitados de acuerdo con lo que demandan las empresas” y “Atraer empresas de alto valor agregado para estimular la creación de empleos de mano de obra altamente especializada”.

Que en México la tarea de crecimiento y desarrollo de la investigación ha recaído principalmente en Instituciones de Educación Superior (IES) con la ayuda de los sectores, tanto públicos como privados. Sin embargo, organismos internacionales como el Banco Mundial o la UNESCO informan que a la fecha nuestro país gasta el equivalente a 0.5% de su PIB en investigación y desarrollo. Esta cifra está muy por debajo del porcentaje mundial que es de 2.3%. Países como Israel, Corea o Finlandia destinan hasta 3% del PIB, cifra que se ve muy lejana en México. El no proporcionar a la ciencia y tecnología el lugar que merece en la sociedad se traduce en dependencia tecnológica, bajos salarios y altos niveles de pobreza. Con 0.5% del PIB dedicado a investigación y desarrollo, y 244 investigadores nacionales (miembros del SIN) por cada millón de habitantes, nuestro país sólo cuenta con 488 investigadores por cada punto porcentual de su riqueza. Adicionalmente, sólo 30% del gasto en investigación y desarrollo del país proviene del sector privado comercial, mientras que 38% proviene del gobierno y 26% de las universidades (el resto corresponde al sector privado sin fines de lucro).

Que a pesar de que ha sido notable el avance en materia de innovación y desarrollo tecnológico, así como en la formación de capital humano especializado, el reto es incentivar el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que permitan fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en el Estado de México.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que con fecha 12 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio sobre el proyecto de regulación denominado Lineamientos de la Acción "Cátedras COMECYT-EDOMÉX".

Que según consta en el Acta de la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 28 días del mes de enero del año 2021, los presentes Lineamientos fueron aprobados por unanimidad.

Con base en lo anterior he tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN "CÁTEDRAS COMECYT EDOMÉX"**

### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.1 Definición del Programa**

La Acción Cátedras COMECYT EDOMÉX, tiene como propósito otorgar apoyo monetario a profesionales con grado de doctor, para realizar actividades de docencia e investigación científica y/o tecnológica en Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México, con la finalidad de incrementar la generación, aplicación y transferencia de conocimiento en las áreas prioritarias para la entidad.

### **2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE**

A la educación y a la no discriminación.

### **3. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

**Acción:** Cátedras COMECYT EDOMÉX.

**Apoyo:** Recurso económico otorgado para la realización de la cátedra de las y los participantes de acuerdo con lo establecido en los presentes lineamientos, a la Convocatoria, así como, a la disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

**Áreas estratégicas:** Áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

**Carta de cierre:** Documento emitido por la DICYFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el oficio de asignación de recursos por parte de la o el participante con el cual se concluye el proceso de apoyo.

**Cátedra:** Periodo durante el cual la o el participante realizará actividades de docencia e investigación científica y/o tecnológica, en Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México, donde hayan sido previamente aceptados, mismo que quedará sujeto a un plazo máximo de 12 meses.

**COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**Convenio de colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y la Institución Receptora, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo de las y los participantes.

**Convocatoria:** Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la o el solicitante para obtener el apoyo.

**DAIC:** Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

**DICyFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

**Informe Final de Resultados:** Descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización de la cátedra, y copia de las publicaciones y/o productos generados del proyecto de investigación realizados durante el periodo del apoyo.

**Institución Receptora:** Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México; en donde la o el participante realizará la Cátedra.

**Instancia Ejecutora:** la DICyFRH a través del DAIC.

**Instancia Normativa:** la Dirección General del COMECYT.

**Lineamientos:** Conjunto de disposiciones normativas que precisan la forma de operar la Acción Cátedras COMECYT EDOMEX.

**Oficio de asignación de recursos:** Documento emitido por la DICyFRH, en el que se notifica la aprobación, el monto de apoyo otorgado y las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo monetario a la o al participante de la cátedra.

**Persona beneficiaria:** Profesional con grado de doctor que resulte aprobada o aprobado para recibir el apoyo para la Cátedra.

**Productos generados:** Artículo en una revista indexada de circulación nacional o internacional o un capítulo en libro arbitrado por periodo de apoyo o productos que, en su calidad de impacto, sean equivalentes a la producción señalada a juicio de la DICyFRH y deberá incluir los comentarios y aprobación de la asesora o asesor, sobre el desempeño de la o el beneficiario, así como el aval respectivo de la Institución Receptora.

**Programa:** Cátedras COMECYT EDOMEX.

**Programa de trabajo:** Describe el planteamiento metodológico (objetivo, finalidad y actividades a realizar durante la estancia de investigación especializada), lo que se pretende realizar, la forma en que se llevará a cabo y los resultados que se esperan obtener, incorpora componentes de ciencia, tecnología, investigación, desarrollo e innovación.

**Responsable de seguimiento:** Persona física, designada por la institución receptora, que fungirá como enlace con el COMECYT para dar seguimiento a los procesos que le competan, de conformidad con los presentes lineamientos.

**Sistema:** Plataforma electrónica diseñada para la ejecución de los procesos de la Acción.

**Solicitante:** Candidata o candidato a realizar la Cátedra.

**Solicitud:** Tramité que realiza la o el solicitante con la finalidad de obtener el apoyo monetario para la realización de la Cátedra.

## 4. OBJETIVOS

### 4.1 General

Contribuir a la generación, aplicación y transferencia de conocimiento en los sectores estratégicos para la entidad, mediante la incorporación de investigadoras e investigadores altamente calificados, con una Cátedra en las instituciones que realizan investigación y formación de capital humano.

### 4.2 Específicos

- Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación por parte de profesionales con grado de doctor a través de Cátedras.
- Incrementar la producción científica con la finalidad de incentivar los ingresos, promociones o permanencias en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
- Fortalecer y potenciar la productividad en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, propiciando también la movilidad y vinculación entre investigadoras e investigadores y profesionales de las instituciones solicitantes.

- Proporcionar a la comunidad científica, tecnológica y académica de la entidad las herramientas necesarias para realizar actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación competitiva, procurando la formación del capital humano especializado.
- Incentivar la aplicación del conocimiento, investigación y docencia.

## **5. UNIVERSO DE ATENCIÓN**

### **5.1 Población universo**

Profesionales con estudios de doctorado concluidos que deseen realizar actividades académico – científicas en Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México.

### **5.2 Población potencial**

Profesionales con estudios de doctorado concluidos que deseen realizar actividades académico – científicas en Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México y que cuenten con proyectos de investigación científica, tecnológica, de innovación o desarrollo.

### **5.3 Población objetivo**

Profesionales con estudios de doctorado concluidos que deseen realizar actividades académico – científicas y que cuenten con proyectos de investigación científica, tecnológica, de innovación o desarrollo y que sean postulados por Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México.

## **6. COBERTURA**

El Programa cubrirá en razón de la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT; a profesionales con estudios de doctorado concluidos, atendiendo las características de su población objetivo, dando prioridad a instituciones de educación superior públicas.

## **7. APOYO**

### **7.1 Tipo de apoyo**

Apoyo monetario otorgado a la o al participante de manera mensual por un periodo de 12 meses contados a partir del inicio de la Cátedra y sujeto a lo establecido en el oficio de asignación de recursos.

### **7.2 Monto del apoyo**

El monto del apoyo monetario mensual que otorgará el COMECYT para la realización de la Cátedra de la o el participante será en una y hasta en 12 ocasiones por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N), para complementar los gastos de manutención conforme al periodo establecido en la Convocatoria correspondiente.

El monto de apoyo será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

## **8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**

### **8.1 Beneficiarios**

#### **8.1.1 Requisitos y criterios de selección para la cátedra**

- a) Profesionales con grado de doctor o posdoctorado, en el caso de médicos, contar con estudios equivalentes (subespecialidad médica) y que hayan sido aceptados para realizar una Cátedra en una Institución de Educación Superior, Centro de Investigación o Institución Pública asentada en el Estado de México;
- b) Ser de nacionalidad mexicana o extranjera, en caso de esta última, ser residente legal en México validado con la documentación migratoria vigente;
- c) No tener adeudos o sanciones con el COMECYT;
- d) Haber obtenido el grado de doctor hasta tres años antes del registro de la solicitud y en una disciplina y especialidad congruentes con el programa de trabajo a desarrollar en la institución receptora;
- e) Presentar el oficio de solicitud de apoyo, dirigido a la DICYFRH del COMECYT (Formato A);
- f) Presentar el documento de postulación, firmado por el titular de la institución, y avalado por su consejo técnico interno o similar, en el que se establezca el interés de la institución solicitante en el proyecto a realizar y la fecha de inicio de la Cátedra, la vinculación de éste con el plan de desarrollo de la institución y las contribuciones académicas y/o docentes que la o el solicitante aportará a la institución. En caso de no contar con el al momento de hacer la solicitud, el solicitante podrá presentar el proyecto que se inserte dentro de alguna institución y comprometerse a entregar el aval una vez aprobado el proyecto (Formato B);
- g) Presentar el CV de la o el solicitante actualizado (Formato C);
- h) Presentar copia de identificación oficial vigente (Credencial del INE, pasaporte, cédula profesional);
- i) Presentar copia del certificado del grado de doctora o doctor, del acta de aprobación del examen doctoral o documento oficial en el que se indique la fecha de presentación del examen doctoral. En caso de que la solicitud fuese aprobada académicamente se deberá adjuntar o presentar documento oficial que indique la fecha de presentación de examen de obtención de grado. En caso que la solicitud sea aprobada será indispensable que la o el solicitante entregue una copia simple de dicho documento antes de la fecha de inicio de la cátedra) o en caso contrario se cancelará la solicitud;

- j) Presentar el programa de trabajo a desarrollar durante la cátedra con el cronograma de actividades avalado por el consejo interno o similar de la institución receptora, en lo correspondiente a la pertinencia del proyecto y a los recursos e infraestructura con los que cuenta la misma (Formato D);
- k) Presentar una carta suscrita por la o el solicitante, en la que se comprometa explícitamente a dedicarse de tiempo completo exclusivo al proyecto de investigación y de acuerdo al cronograma de actividades aprobado, así como a aceptar que el apoyo monetario se cancele en el momento de incumplir con alguna de las obligaciones, a juicio de la DICYFRH. (Formato E);
- l) Presentar una carta de exposición de motivos (Formato F); y
- m) Contar con cuenta bancaria a nombre de la o el solicitante para la ministración del apoyo monetario.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

### 8.1.2 Registro

Las y los solicitantes, deberán realizar de manera unipersonal los trámites a través del sistema electrónico, o bajo los mecanismos establecidos por el COMECYT, cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos establecidos en los presentes lineamientos.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente ser beneficiaria o beneficiario del apoyo.

### 8.1.3 Formatos para la solicitud de la cátedra

- a) Formato A. Solicitud de apoyo;
- b) Formato B. Oficio de postulación de la institución receptora;
- c) Formato C. CV del participante;
- d) Formato D. Programa de trabajo;
- e) Formato E. Carta compromiso; y
- f) Formato F. Carta de exposición de motivos; y
- g) Formato G. Informe final de resultados.

### 8.1.4 Integración del listado de beneficiarios

La instancia ejecutora integrará y actualizará el listado de las personas beneficiarias de los apoyos económicos por la Acción Cátedras COMECYT EDOMÉX.

Los datos personales recabados serán tratados y protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como las demás disposiciones en la materia.

### 8.1.5 Derechos

#### Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Reserva y privacidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Ser notificada o notificado de manera oficial y a través de correo electrónico de la aprobación del apoyo, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos, así como en la Convocatoria;
- d) Recibir el apoyo siempre y cuando se haya formalizado el oficio de asignación de recursos; y que el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida; y
- e) Ser notificada o notificado con antelación sobre los requerimientos del informe final de resultados por el COMECYT.

### 8.1.6 Obligaciones

#### Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Dedicar tiempo completo exclusivo al programa de trabajo aprobado;
- b) Destinar, bajo su más estricta responsabilidad, el apoyo monetario otorgado por el COMECYT para la realización de la cátedra en los términos y plazos establecidos en el oficio de asignación de recursos;
- c) Hacer del conocimiento inmediato por escrito y mediante oficio al COMECYT, cualquier eventualidad que retrase, modifique o impida la continuidad y el seguimiento de la Cátedra;
- d) Incluir en toda publicación, patente o cualquier producto del apoyo, un reconocimiento explícito al Programa al COMECYT;
- e) Al cabo de seis meses de iniciado el apoyo, la o el participante deberá enviar al DAIC un escrito en el que informe sobre su asistencia a la sede de la Cátedra y el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la institución receptora;
- f) Informar al DAIC, sobre el desarrollo del proyecto aprobado, mediante la presentación del informe final de resultados, con los comentarios sobre el desempeño de la o el participante con el aval respectivo de la institución receptora;
- g) Entregar un informe final de resultados avalado por la institución receptora y copia de las publicaciones y/o productos generados del proyecto de investigación realizados durante el periodo del apoyo. (Formato G); e
- h) Informar al COMECYT sobre cualquier otro apoyo o beca, en efectivo o en especie, que se esté recibiendo para el desarrollo de la estancia de investigación.
- i) Demostrar al COMECYT la producción de material académico a partir de la cátedra, tales como publicaciones de artículos en revistas científicas, capítulos de libro, entre otras.

**8.1.7. Causas de incumplimiento y baja del programa**

Se considera como incumplimiento por parte de la o el participante cuando, por causas imputables a ésta, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presente documentos falsos o alterados correspondientes al registro de la solicitud de apoyo;
- b) Proporcione información falsa al DAIC, para la obtención del apoyo;
- c) Cuando la institución receptora demuestre que la o el participante no ha cumplido con el programa de trabajo o los avances no sean satisfactorios;
- d) Cuando la o el participante no presente el informe final de resultados en el tiempo y forma establecidos en los presentes lineamientos;
- e) Que la Cátedra no guarde congruencia con el informe final de resultados; e
- f) Incumpla o contravenga lo establecido en los presentes lineamientos, en la Convocatoria del Programa o en el oficio de asignación de recursos.

El incumplimiento a los presentes lineamientos, a la Convocatoria o al convenio de colaboración, al oficio de asignación de recursos o a cualquiera de las obligaciones señaladas será sancionado con:

- a) La cancelación del apoyo; y/o
- b) Imposibilidad ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.

Además de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando procedan se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el presente apartado, la instancia ejecutora informará a la instancia normativa y administrativa de las cancelaciones del apoyo para el efecto presupuestal correspondiente.

**8.1.8 Corresponsabilidad**

- a) Participar en actividades del COMECYT cuando le sea requerido;
- b) Las demás que determine la instancia normativa estatal.

**9. INSTANCIAS PARTICIPANTES****9.1 Instancia normativa**

El COMECYT, a través de su Junta Directiva es el responsable de normar la Acción e interpretar los presentes lineamientos.

**9.2 Instancia ejecutora**

La DICYFRH a través del DAIC será la responsable de operar el Programa.

**10. MECÁNICA OPERATIVA**

- a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- b) La institución receptora, integrará una propuesta de solicitantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración del COMECYT a través de la DICYFRH, quien revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante la instancia normativa para su aprobación.
- c) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria que corresponda.
- d) Las y los solicitantes deberán hacer entrega del expediente impreso en la institución receptora con el enlace responsable de seguimiento, en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.
- e) La DICYFRH, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica (DAIC), validará en un plazo de 10 días hábiles al cierre de la Convocatoria que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y en la Convocatoria.
- f) Las y los solicitantes que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente deberán sujetarse a los siguientes criterios de priorización:
  - 1. A las y los solicitantes que hayan sido becarias o becarios del COMECYT en los estudios de doctorado.
  - 2. A las y los solicitantes que deseen realizar una Cátedra y que no cuenten con apoyo monetario vigente.
  - 3. A las y los solicitantes que hayan obtenido el grado de doctorado o posdoctorado dentro del año anterior a la fecha de inicio de su postulación.
- g) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de aprobación por parte de la instancia normativa, quién determinará los resultados.
- h) Una vez presentados los resultados, el titular de la DICYFRH notificará a las personas beneficiarias y a la institución receptora los resultados de la postulación mediante oficio, enviado a través de correo electrónico dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos. En caso de que la solicitud sea aprobada, se procederá a la suscripción del convenio de colaboración con la institución receptora.

- i) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada y con el objeto de realizar la aportación del apoyo monetario, la institución receptora deberá enviar en plazo máximo de 5 días hábiles, a través de correo electrónico una copia simple los siguientes documentos:
- 1) Decreto de creación de la institución respectiva y las modificaciones que haya sufrido (si existieran) o bien, según corresponda, el Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y las modificaciones que haya sufrido la misma (si existieran);
  - 2) Poder notarial mediante el cual se faculta al representante o apoderado legal de la institución para firmar el convenio, o en su caso el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);
  - 3) Comprobante de domicilio a nombre de la institución receptora con vigencia no mayor a tres meses;
  - 4) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la institución receptora, facultado para suscribir el convenio (credencial de elector o pasaporte); y
  - 5) Cédula de Identificación Fiscal que acredite a la institución estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- j) El apoyo monetario se otorgará a la persona beneficiaria dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio de colaboración con la institución beneficiaria. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida, el COMECYT realizará su aportación económica de manera mensual por un periodo de 12 meses contados a partir del inicio de la Cátedra.
- k) El COMECYT realizará la entrega del apoyo monetario a través de transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la persona beneficiaria.
- l) La aprobación del otorgamiento del apoyo monetario, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.
- m) Una vez concluido el periodo de la Cátedra, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema el informe final de resultados (Formato G), con las siguientes características:
1. Descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización de la cátedra, y copia de las publicaciones y/o productos generados del proyecto de investigación realizados durante el periodo del apoyo. Los productos generados deberán ser, al menos: un artículo en una revista indexada de circulación nacional o internacional y/o un capítulo en libro arbitrado, mismos que deberán coincidir con el periodo del apoyo recibido; asimismo, productos equivalentes a la producción señalada a juicio de la DICYFRH, debiendo incluir los comentarios y aprobación de la asesora o asesor, sobre el desempeño de la o el beneficiario, así como el aval respectivo de la institución receptora.
- o) El informe final de resultados deberá enviarse dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión de la Cátedra. Cabe señalar que las fechas de emisión de los mismos deberán corresponder con el periodo de duración del proyecto. La recepción del informe final, no implica la aceptación definitiva del mismo. En caso de que la revisión del informe final presente inconsistencias respecto a lo estipulado en los presentes lineamientos y el oficio de asignación de recursos, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.
- p) Una vez validado el informe final, en caso de que no presente observaciones, el Departamento de Apoyo a la Investigación Científica procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre.

## 11. TRANSVERSALIDAD

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá celebrar los Convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

## 12. DIFUSIÓN

### 12.1 Medios de difusión

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica:  
<http://comecyt.edomex.gob.mx/es/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
  - a) Facebook: @comecyt.edomex
  - b) Twitter: @comecyt

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

**13. TRANSPARENCIA**

El COMECYT tendrá disponible la información de la Acción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

**14. SEGUIMIENTO**

La instancia normativa y la instancia ejecutora, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas de realizar el seguimiento de la Acción respecto a la adecuada distribución de los apoyos y el cumplimiento de los mismos.

**15. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA**

La auditoría, control y vigilancia de la Acción estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

**16. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la Operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

**De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

**Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

**Vía Internet:** a través del correo electrónico daic.comecyt@edomex.gob.mx y en la página de internet [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

**Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Av. Primero de Mayo #1731, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

**Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.** Los Lineamientos de la Acción Cátedras COMECYT EDOMÉX, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya la acción el programa.

**Tercero.** La entrega de los apoyos de la Acción se realizará conforme a la disponibilidad y liquidez presupuestal.

**Cuarto.** Todo lo no previsto en las presentes modificaciones será resuelto por la Instancia normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintidós días del mes de marzo de 2021.

**DR. BERNARDO ALMARAZ CALDERÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT**  
**(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

**CONSIDERANDO**

Que el 4° Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tiene como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas: 4.3: asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 4.4: aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; 4.5: eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; 4.7: asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 38 establece como un objetivo promover la formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que en términos del artículo 3.46 fracciones III, VI y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, así como, proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología; y ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Social, “Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente”, establece el Objetivo 1.3: “Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida”, Estrategia 1.3.8: “Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes”, teniendo como línea de acción: “Aumentar los apoyos de tipo económico para la población estudiantil” e “Implementar un esquema que permita ampliar la cobertura y mejorar la calidad de becas, con criterios de equidad” y; que dentro del Pilar Económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, se establece en su objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, estrategia 2.4.3: “Incentivar la formación de capital humano especializado”, que tiene como líneas de acción: “Incrementar el número de becas de posgrado en carreras científicas y tecnológicas”, “Fomentar la adopción de modelos educativos que combinen la parte teórica con la práctica con la finalidad de contar con egresados capacitados de acuerdo con lo que demandan las empresas” y “Atraer empresas de alto valor agregado para estimular la creación de empleos de mano de obra altamente especializada”.

Que en México la tarea de crecimiento y desarrollo de la investigación ha recaído principalmente en Instituciones de Educación Superior (IES) con la ayuda de los sectores, tanto públicos como privados. Sin embargo, organismos internacionales como el Banco Mundial o la UNESCO informan que a la fecha nuestro país gasta el equivalente a 0.5% de su PIB en investigación y desarrollo. Esta cifra está muy por debajo del porcentaje mundial que es de 2.3%. Países como Israel, Corea o Finlandia destinan hasta 3% del PIB, cifra que se ve muy lejana en México. El no proporcionar a la ciencia y tecnología el lugar que merece en la sociedad se traduce en dependencia tecnológica, bajos salarios y altos niveles de pobreza. Con 0.5% del PIB dedicado a investigación y desarrollo, y 244 investigadores nacionales (miembros del SIN) por cada millón de habitantes, nuestro país sólo cuenta con 488 investigadores por cada punto porcentual de su riqueza. Adicionalmente, sólo 30% del gasto en investigación y desarrollo del país proviene del sector privado comercial, mientras que 38% proviene del gobierno y 26% de las universidades (el resto corresponde al sector privado sin fines de lucro).

Que a pesar de que ha sido notable el avance en materia de innovación y desarrollo tecnológico, así como en la formación de capital humano especializado, el reto es incentivar el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que permitan fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en el Estado de México.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que con fecha 12 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la exención para

presentar el Análisis de Impacto Regulatorio sobre el proyecto de regulación denominado Lineamientos de la Acción “Estancias de Investigación Especializadas COMECYT EDOMÉX”.

Que según consta en el Acta de la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 28 días del mes de enero del año 2021, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Con base en lo anterior he tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN “ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADAS COMECYT EDOMÉX”**

### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.1 Definición del Programa**

La Acción Estancias de Investigación Especializadas COMECYT EDOMÉX, tiene como propósito otorgar apoyo monetario a especialistas, maestras y maestros, para realizar una estancia de investigación académica, científica y/o tecnológica en Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México, con la finalidad de generar, fortalecer, consolidar e intercambiar conocimientos científicos y tecnológicos.

### **2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE**

A la educación y a la no discriminación.

### **3. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

**Acción:** Estancias de Investigación Especializadas COMECYT EDOMEX.

**Apoyo:** Recurso económico otorgado para la realización de las estancias de investigación especializadas de las y los participantes de acuerdo con lo establecido en los presentes lineamientos, la Convocatoria, así como, a la disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

**Áreas estratégicas:** Áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

**Asesora o Asesor:** Profesora o profesor, investigadora o investigador de la institución receptora con grado de doctora o doctor que fungirá como tutora o tutor de la o el participante.

**Carta de cierre:** Documento emitido por la DICYFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el oficio de asignación de recursos por parte de la o el participante con el cual se concluye el proceso de apoyo.

**COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**Convenio de colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y la Institución Receptora, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo de las personas beneficiarias.

**Convocatoria:** Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la o el solicitante para obtener el apoyo.

**DAIC:** Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

**DICyFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

**Estancia de investigación especializada:** Periodo durante el cual la o el participante realizará su proyecto de investigación, bajo la asesoría y acompañamiento de investigadores de alto nivel académico, adscritos a las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México; la cual quedará sujeta a un plazo máximo de 12 meses.

**Informe Final de Resultados:** Descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización de la estancia de investigación, y copia de las publicaciones y/o productos generados del proyecto de investigación realizados durante el periodo del apoyo.

**Institución Receptora:** Institución de Educación Superior, Centro de investigación o Institución Pública asentada en el Estado de México; en donde la o el participante realizará la estancia de investigación de investigación especializada.

**Instancia Ejecutora:** la DICyFRH a través del DAIC.

**Instancia Normativa:** la Dirección General del COMECYT.

**Lineamientos:** Conjunto de disposiciones normativas que precisan la forma de operar de la Acción Estancias de Investigación Especializadas COEMCYT EDOMÉX.

**Oficio de asignación de recursos:** Documento emitido por la DICYFRH, en el que se notifica la aprobación, el monto de apoyo otorgado y las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo monetario a la o al participante de la estancia de investigación especializada.

**Participante:** Condición que adopta la o el solicitante al ser apoyada o apoyado por el COMECYT para realizar la estancia de investigación especializada.

**Persona beneficiaria:** Especialista, maestra o maestro que resulte aprobada o aprobado para recibir el apoyo para la realización de la estancia de investigación especializada.

**Productos:** Artículos en revistas indexadas de circulación nacional o internacional, capítulos en libros arbitrados durante el periodo que recibió el apoyo; o productos que de acuerdo con su calidad de impacto sean equivalentes a los anteriores.

**Programa de trabajo:** Describe el planteamiento metodológico (objetivo, finalidad y actividades a realizar durante la estancia de investigación especializada), lo que se pretende realizar, la forma en que se llevará a cabo y los resultados que se esperan obtener, incorpora componentes académicos, de ciencia, tecnología, investigación, desarrollo e innovación.

**Responsable de seguimiento:** Persona física, designada por la institución receptora, que fungirá como enlace con el COMECYT para dar seguimiento a los procesos que le competan, de conformidad con los presentes lineamientos.

**Sistema:** Plataforma electrónica diseñada para la ejecución de los procesos de la Acción.

**Solicitante:** Candidata o candidato a realizar la estancia de investigación especializada.

**Solicitud:** Tramité que realiza la o el solicitante con la finalidad de obtener el apoyo monetario para la realización de la estancia de investigación especializada.

## 4. OBJETIVOS

### 4.1 General

Contribuir al fortalecimiento de la investigación y formación del capital humano en la entidad mediante el otorgamiento de apoyo monetario a especialistas, maestras y maestros, para realizar una estancia de investigación académica, científica y/o tecnológica en Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México, con la finalidad de generar, fortalecer, consolidar e intercambiar conocimientos científicos y tecnológicos.

### 4.2 Específicos

- Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación por parte de especialistas, maestras y maestros a través de la estancia de investigación especializada.
- Fortalecer y potenciar la productividad académica, en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la entidad, propiciando también la movilidad y vinculación entre especialistas, maestras y maestros en los centros de investigación participantes.
- Proporcionar a la comunidad científica, tecnológica y académica en la entidad las herramientas necesarias para realizar actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación competitiva, procurando la formación del capital humano especializado.

## 5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

### 5.1 Población universo

Especialistas, maestras y maestros que deseen realizar estancias de investigación especializadas en Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México.

### 5.2 Población potencial

Especialistas, maestras y maestros que cuenten con proyectos de investigación académica, científica, tecnológica, de innovación o desarrollo y que deseen realizar estancias de investigación especializadas en Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México.

### 5.3 Población objetivo

Especialistas, maestras y maestros que cuenten con proyectos de investigación académica, científica, tecnológica, de innovación o desarrollo, que deseen realizar estancias de investigación especializadas y que sean postulados por la Institución de Educación Superior, Centro de Investigación o Institución Pública asentada en el Estado de México.

## 6. COBERTURA

La Acción cubrirá en razón de la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT; a especialistas, maestras y maestros atendiendo las características de su población objetivo.

## **7. APOYO**

### **7.1 Tipo de apoyo**

Apoyo monetario otorgado a la o al participante de manera mensual por un periodo de hasta 12 meses contados a partir del inicio de la estancia de investigación especializada y sujeto a lo establecido en el oficio de asignación de recursos.

### **7.2 Monto del apoyo**

El monto del apoyo monetario mensual que otorgará el COMECYT para la realización de la estancia de investigación especializada de la o el participante será en una y hasta en 12 ocasiones por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N), para complementar los gastos de manutención conforme al periodo establecido en la Convocatoria correspondiente.

El monto de apoyo será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

## **8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**

### **8.1 Beneficiarios**

#### **8.1.1 Requisitos y criterios de selección para la estancia de investigación especializada**

- a) Especialistas, maestras o maestros, aceptados para realizar una estancia de investigación especializada en Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México;
- b) Ser de nacionalidad mexicana o extranjera, en caso de esta última, ser residente legal en México validado con la documentación migratoria vigente;
- c) No tener adeudos o sanciones con el COMECYT;
- d) Haber obtenido el grado de especialidad o de maestría dentro de los tres años anteriores a la fecha de inicio de la estancia y en una disciplina y especialidad congruentes con el programa de trabajo a desarrollar en la institución receptora;
- e) No contar con beneficio personal de tipo económico o en especie, otorgado con motivo de otra beca, al momento de recibir el apoyo y durante el tiempo que éste dure;
- f) Presentar el oficio de solicitud de apoyo, dirigido a la DICYFRH del COMECYT (Formato A);
- g) Presentar el documento de postulación, firmado por el titular de la institución receptora, y avalado por su consejo técnico interno o similar, asesora o asesor, en el que se establezca el interés de la institución en el proyecto a realizar y la fecha de inicio de la estancia, la vinculación de éste con el plan de desarrollo de la institución y las contribuciones académicas y/o docentes que la o el solicitante aportará a la institución. En caso de no contar con ella al momento de hacer la solicitud, el solicitante podrá presentar el proyecto que se inserte dentro de alguna institución y comprometerse a entregar el aval una vez aprobado el proyecto (Formato B);
- h) Presentar el CV de la o el solicitante actualizado (Formato C);
- i) Presentar copia de identificación oficial vigente (Credencial del INE, pasaporte, cédula profesional).
- j) Contar con una asesora o asesor con grado de doctora o doctor, el cual deberá ser investigadora o investigador del centro de investigación en la que la o el solicitante realizará la estancia;
- k) Presentar la síntesis curricular de la asesora o asesor, correspondientes a los últimos tres años;
- l) Presentar copia del certificado del grado de especialista o de maestría o documento oficial en el que se indique la fecha de presentación del examen de obtención de grado. En caso de que la solicitud fuese aprobada académicamente se deberá adjuntar o presentar documento oficial que indique la fecha de presentación de examen de obtención de grado. En caso que la solicitud sea aprobada (o beneficiada) será indispensable que la o el solicitante entregue una copia simple de dicho documento antes de la fecha de inicio de la estancia de investigación) o en caso contrario se cancelará la solicitud;
- m) Presentar el programa de trabajo a desarrollar durante la estancia que incluya las metas, cronograma de actividades y los productos finales tangibles que espera obtener como resultado de la misma, avalado por la asesora o asesor y por el consejo interno o similar de la Institución Receptora (Formato D);
- n) Presentar una carta suscrita por la o el solicitante y avalado por la asesora o asesor, en la que se comprometa explícitamente a dedicarse de tiempo completo exclusivo al proyecto de investigación y de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado, así como a aceptar que el apoyo monetario se cancele en el momento de incumplir con alguna de las obligaciones, a juicio de la DICYFRH (Formato E);
- o) Presentar una carta de exposición de motivos (Formato F); y
- p) Contar con cuenta bancaria a nombre de la o el solicitante para la ministración del apoyo monetario.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

#### **8.1.2 Registro**

Las y los solicitantes deberán realizar de manera unipersonal los trámites a través del sistema electrónico, o bajo los mecanismos estipulados por el COMECYT, cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos establecidos en los presentes lineamientos.

El trámite es gratuito y el registro no significa necesariamente ser beneficiaria o beneficiario del apoyo.

**8.1.3 Formatos para la solicitud de la estancia de investigación especializada**

- a) Formato A. Solicitud de apoyo;
- b) Formato B. Oficio de postulación de la institución receptora;
- c) Formato C. CV del participante;
- d) Formato D. Programa de trabajo;
- e) Formato E. Carta compromiso; y
- f) Formato F. Carta de exposición de motivos; y
- g) Formato G. Informe final de resultados.

**8.1.4 Integración del listado de beneficiarios**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el listado de las personas beneficiarias de los apoyos económicos por la Acción Estancias de Investigación Especializadas COMECYT EDOMÉX.

Los datos personales recabados serán tratados y protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como las demás disposiciones en la materia.

**8.1.5 Derechos****Son derechos de las personas beneficiarias:**

- a) Reserva y privacidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Ser notificada o notificado de manera oficial y a través de correo electrónico de la aprobación del apoyo, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos, así como en la Convocatoria;
- d) Recibir el apoyo siempre y cuando se haya formalizado el oficio de asignación de recursos; y que el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida; y
- e) Ser notificada o notificado con antelación sobre los requerimientos informe final de resultados por el COMECYT.

**8.1.6 Obligaciones****Son obligaciones de las personas beneficiarias:**

- a) Dedicar tiempo completo exclusivo al programa de trabajo aprobado;
- b) Destinar, bajo su más estricta responsabilidad, el apoyo monetario otorgado por el COMECYT para la realización de la estancia de investigación especializada en los términos y plazos establecidos en el oficio de asignación de recursos;
- c) Hacer del conocimiento inmediato por escrito y mediante oficio al COMECYT, cualquier eventualidad que retrase, modifique o impida la continuidad y el seguimiento de la estancia de investigación especializada;
- d) Incluir en toda publicación, patente o cualquier producto del apoyo, un reconocimiento explícito al Programa y al COMECYT;
- e) Al cabo de seis meses de iniciado el apoyo, la o el participante deberá enviar al DAIC un escrito en el que informe sobre su asistencia a la sede de la estancia y el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la institución receptora;
- f) Informar al DAIC sobre el desarrollo del proyecto aprobado, mediante la presentación del informe final de resultados, con los comentarios y aprobación de la asesora o asesor, sobre el desempeño de la o el participante con el aval respectivo de la institución receptora; y
- g) Entregar un informe final de resultados avalado por la institución receptora y copia de las publicaciones y/o productos generados del proyecto de investigación realizados durante el periodo del apoyo (Formato G).

**8.1.7. Causas de incumplimiento y baja del programa**

Se considera como incumplimiento por parte de la o el participante cuando, por causas imputables a ésta, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presente documentos falsos o alterados correspondientes al registro de la solicitud de apoyo;
- b) Proporcione información falsa al DAIC para la obtención o para mantener la vigencia del apoyo;
- c) Cuando la asesora o el asesor demuestre que la o el participante no ha cumplido con el programa de trabajo o los avances no sean satisfactorios;
- d) Cuando la o el participante no presente el informe final de resultados en el tiempo y forma establecidos en los presentes lineamientos;
- e) Que la estancia de investigación especializada no guarde congruencia con el Informe Final de Resultados;
- f) Incumpla o contravenga lo establecido en los presentes lineamientos, en la Convocatoria o en el oficio de asignación de recursos; y
- g) Cualquier circunstancia en que el COMECYT considere que se ha incumplido una norma.

El incumplimiento a los presentes lineamientos, a la Convocatoria o al convenio de colaboración, al oficio de asignación de recursos o a cualquiera de las obligaciones señaladas será sancionado con:

- a) La cancelación del apoyo; y/o
- b) Imposibilidad de ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.

Además de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando procedan se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el presente apartado, la instancia ejecutora informará a la instancia normativa y administrativa de las cancelaciones del apoyo para el efecto presupuestal correspondiente.

### 8.1.9 Corresponsabilidad

- a) Participar en actividades del COMECYT cuando le sea requerido;
- b) Las demás que determine la instancia normativa estatal.

## 9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

### 9.1 Instancia normativa

El COMECYT, a través de su Junta Directiva es el responsable de normar la Acción e interpretar los presentes lineamientos.

### 9.2 Instancia ejecutora

La DICYFRH a través del DAIC será la responsable de integrar la documentación de los aspirantes al apoyo y someterlas a la validación de la instancia normativa.

## 10. MECÁNICA OPERATIVA

- a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- b) La institución receptora integrará una propuesta de solicitantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la DICYFRH, misma que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante la Instancia normativa para su aprobación.
- c) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria que corresponda.
- d) La persona solicitante deberá entregar el expediente impreso en la institución receptora con el enlace responsable de seguimiento, en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.
- e) La DICYFRH, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica (DAIC), validará en un plazo de 10 días hábiles al cierre de la Convocatoria que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y en la Convocatoria.
- f) Las y los solicitantes que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente deberán sujetarse a los siguientes criterios de priorización:
  - 1) A las y los solicitantes que hayan sido becarias o becarios del COMECYT en los estudios de especialidad y maestría.
  - 2) A las y los solicitantes que deseen realizar una estancia de investigación especializada, que sean postulados por primera vez y que no cuenten con apoyo monetario vigente.
  - 3) A las y los solicitantes que hayan obtenido el grado de especialista o maestría dentro del año anterior a la fecha de inicio de su postulación.
- g) Las solicitudes de quienes cumplan con los requisitos establecidos pasarán a la etapa de aprobación por parte de la Instancia normativa, quién determinará los resultados.
- h) Una vez presentados los resultados, el titular de la DICYFRH notificará a las personas beneficiarias y a la institución receptora los resultados de la postulación mediante oficio, enviado a través de correo electrónico dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos. En caso de que la solicitud sea aprobada, se procederá a la suscripción del convenio de colaboración con la institución receptora.
- i) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada y con el objeto de realizar la aportación del apoyo monetario, la institución receptora deberá enviar en plazo máximo de 5 días hábiles, a través de correo electrónico una copia simple los siguientes documentos:
  - 1) Decreto de creación de la institución respectiva y las modificaciones que haya sufrido (si existieran) o bien, según corresponda, el Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y las modificaciones que haya sufrido la misma (si existieran);
  - 2) Poder notarial mediante el cual se faculta al representante o apoderado legal de la institución para firmar el convenio, o en su caso el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);
  - 3) Comprobante de domicilio a nombre de la institución receptora con vigencia no mayor a tres meses;
  - 4) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la institución receptora, facultado para suscribir el convenio (credencial de elector o pasaporte); y
  - 5) Cédula de Identificación Fiscal que acredite a la institución estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- j) El apoyo monetario se otorgará a la persona beneficiaria dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio de colaboración con la institución receptora. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida, el COMECYT realizará su aportación económica de manera mensual por un periodo de hasta 12 meses contados a partir del inicio de la estancia de investigación especializada.
- k) El COMECYT realizará la entrega del apoyo monetario a través de transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la persona beneficiaria.
- l) La aprobación del otorgamiento del apoyo monetario, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.
- m) Una vez concluido el periodo de la estancia de investigación especializada, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema el informe final de resultados (Formato G), con las siguientes características:

- 1) Descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización de la estancia de investigación, y copia de las publicaciones y/o productos generados del proyecto de investigación realizados durante el periodo del apoyo. Los productos generados deberán ser, al menos: un artículo en una revista indexada de circulación nacional o internacional y/o un capítulo en libro arbitrado, mismos que deberán coincidir con el periodo del apoyo recibido, asimismo, productos equivalentes a la producción señalada a juicio de la DICYFRH, debiendo incluir los comentarios y aprobación de la asesora o asesor, sobre el desempeño de la o el beneficiario, así como el aval respectivo de la institución receptora.
- n) Cabe señalar que las fechas de emisión de los mismos deberán corresponder con el periodo de duración del proyecto. La recepción del informe final, no implica la aceptación definitiva del mismo. En caso de que la revisión del informe final presente inconsistencias respecto a lo estipulado en los presentes lineamientos y el oficio de asignación de recursos, se hará del conocimiento a la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.
- o) Una vez validado el informe final, en caso de que no presente observaciones, el Departamento de Apoyo a la Investigación Científica procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre.

## 11. TRANSVERSALIDAD

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá celebrar los Convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo de la Acción.

## 12. DIFUSIÓN

### 12.1 Medios de difusión

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica: <http://comecyt.edomex.gob.mx/es/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
- c) Facebook: @comecyt.edomex
- d) Twitter: @comecyt

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad de la presente Acción deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

## 13. TRANSPARENCIA

El COMECYT tendrá disponible la información de la Acción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## 14. SEGUIMIENTO

La instancia normativa y la instancia ejecutora, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas de realizar el seguimiento de la Acción respecto a la adecuada distribución de los apoyos y el cumplimiento de los mismos.

## 15. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de la Acción estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

## 16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la Operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

**De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

**Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

**Vía Internet:** a través del correo electrónico [daic.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:daic.comecyt@edomex.gob.mx) y en la página de internet [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

**Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en Av. Primero de Mayo #1731, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

**Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

### TRANSITORIOS

- Primero.** Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Segundo.** Los Lineamientos de la Acción Estancias de Investigación Especializadas COMECYT EDOMÉX, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya.
- Tercero.** La entrega de los apoyos de la Acción se realizará conforme a la disponibilidad y liquidez presupuestal.
- Cuarto.** Todo Lo no previsto en las presentes modificaciones será resuelto por la Instancia normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintidós días del mes de febrero de 2021.

**DR. BERNARDO ALMARAZ CALDERÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT**  
 (RÚBRICA).

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".**

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



Toluca, Estado de México, a 18 de Marzo de 2021

### INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE FEBRERO DE 2021

#### H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría a mi cargo, informa a esa Soberanía que, con corte al 28 de febrero, la denominación y alcances de los programas sociales considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

NP	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Familias Fuertes Salario Rosa.	304,045	\$4,713,621,796.80	\$0.00	\$0.00	%0.00			Se encuentra en trámite la adquisición de bienes y contratación de servicios para la operación del programa.
2	Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			Se encuentra en trámite la asignación y liberación del recurso para la operación del programa.

3	Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			
4	Familias Fuertes Niñez Indígena.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			

**SECRETARÍA DEL TRABAJO**

NP	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
5	Fomento al Autoempleo.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			Se encuentra en trámite la asignación y liberación del recurso para la operación del programa.
6	Salario Rosa por el Trabajo.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

NP	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
7	Beca Familias Fuertes por la Educación.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			Se encuentra en trámite la asignación y liberación del recurso para la operación del programa.
8	Beca EDOMEX Olimpiada del Conocimiento Infantil.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			
9	Becas Proyecto Estado de México.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			
10	Salario Rosa Beca Educativa.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			
11	Beca Talento EDOMEX.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			
12	Salario Rosa por la Educación.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

NP	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
13	Mi Estufa Ecológica EDOMEX		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			Se encuentra en trámite la asignación y liberación del recurso para la operación del programa.

**SECRETARÍA DEL CAMPO**

NP	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
14	Familias Fuertes con Fomento Acuícola.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			Se encuentra en trámite la asignación y liberación del recurso para la operación del programa.
15	EDOMEX más Productivo.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			
16	Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			

17	Comercialización Agropecuaria Mexiquense.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00		
18	Salario Rosa para el Campo.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00		
19	Infraestructura Agropecuaria EDOMEX.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00		
20	Programa de Sanitización Agropecuaria.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00		
21	Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00		
22	Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00		
23	EDOMEX Procarbano.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00		
24	Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00		
25	Plantaciones forestales comerciales - Reconversión productiva.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00		
26	Reforestando EDOMEX.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00		
27	Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT'S) EDOMEX.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00		

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

NP	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
28	Salario Rosa por la Vulnerabilidad.	10,000	\$155,030,400.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			
29	EDOMEX: Nutrición Escolar.	763,859	\$1,591,779,212.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			
30	Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad.	4,000	\$52,837,915.00	\$11,781,401.57	\$11,781,401.57	%22.30			
31	Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.	14,200	\$220,143,168.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			
32	Apoyos Productivos Comunitarios EDOMEX.	1,500	\$7,622,914.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			
33	"Familias Fuertes, Nutrición EDOMEX".	80,787	\$250,709,073.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

NP	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
34	Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.	5,077	\$174,254,400.00	\$1,365,600.00	\$1,365,600.00	%21.63	569	569	

35	Hecho en EDOMEX.	1,926	\$7,997,066.40	\$0.00	\$0.00	%0.00			
----	------------------	-------	----------------	--------	--------	-------	--	--	--

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

NP	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
36	Microcréditos EDOMEX		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			Se encuentra en trámite la asignación y liberación del recurso para la operación del programa.
37	Salario Rosa por el Emprendimiento.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**

NP	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
38	Familias Fuertes Vivienda Rural.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			Se encuentra en trámite la asignación y liberación del recurso para la operación del programa.
39	Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			
40	Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

NP	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
41	Becas COMECYT – EDOMÉX.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			Se encuentra en trámite la asignación y liberación del recurso para la operación del programa.
42	Beca de Educación Dual EDOMÉX.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			
43	Programa Apoyo para Estancias de Investigación EDOMÉX.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			
44	Programa Apoyo para Jóvenes Investigadores EDOMÉX.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			
45	Programa Apoyos o Premios a Estudiantes, Profesores e Investigadores Destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT – EDOMÉX.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			
46	Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT- EDOMÉX.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			
47	Programa Feria de Ciencias e Ingenierías del Estado de México.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			

SECRETARÍA DE LA MUJER Y SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

NP	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
48	Valentina "Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición".		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			Las Reglas de Operación de este Programa se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 26 de febrero de 2021
49	Canasta Alimentaria para víctimas del delito de feminicidio y desaparición.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			

Por lo anterior, solicito a esa Soberanía dar por cumplido a esta fecha la obligación dispuesta por el ordenamiento legal señalado en el primer párrafo del presente documento.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**(RÚBRICA).**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



### COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

**LICENCIADO NAPOLEÓN FILLAT ORDÓÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13 PÁRRAFO TERCERO Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 PÁRRAFO TERCERO Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 23 FRACCIÓN II, 26, 27 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13, 14 Y 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.**

### CONSIDERANDO

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles, que adicionó un último párrafo al artículo 25 en el que se estableció que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, dentro del ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, asimismo, se adicionó una fracción XXIX-Y al artículo 73, en el que se facultó al Congreso de la Unión para expedir una ley general en la materia.

Que uno de los objetivos de la Ley General de Mejora Regulatoria es entre otros, establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, para que en el ámbito de su competencia, implementen políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, así como establecer la obligación de que dichas autoridades establezcan mecanismos para facilitar los trámites y la obtención de servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información.

Que en cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria, que establece la obligación de las entidades federativas para adecuar su legislación al contenido de dicha ley, el 17 de septiembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el Decreto Número 331 de la "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, con el objeto de alinear al marco regulatorio federal y generar la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como Organismo Público Descentralizado, del Poder Ejecutivo del Estado, tiene el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del Estado de México en materia de recursos naturales y preservación del medio ambiente, a través del desarrollo de programas y acciones que permitan reducir el deterioro de los ecosistemas así como conservar, vigilar, controlar y administrar los Parques y Zoológicos, Reservas y Áreas Naturales Protegidas.

Que para dar cumplimiento a su propósito, es necesaria la actualización de regulaciones, trámites y servicios, para que la prestación del servicio público sea eficiente y eficaz.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, fracción XIV, del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de nueve de enero de dos mil cuatro, artículo 1, de su Reglamento publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el doce de enero de dos mil cinco y en cumplimiento al artículo 23, fracción II, del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario elaborar un acuerdo por el que se establezcan los lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria dentro de este Organismo.

Que el 11 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los "Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna".

Que los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, aprobaron en sesión extraordinaria el día dos de febrero de dos mil veintiuno, especificar dentro de la normatividad aplicable que integrantes cuentan con voz y voto, por lo que se ha determinado que para el correcto funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria, resulta conveniente modificar y adicionar diversas disposiciones, al acuerdo por el que se publicaron Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF).

Que, en razón a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL LICENCIADO NAPOLEÓN FILLAT ORDÓÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 PÁRRAFO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA.**

**ÚNICO.** Se **MODIFICA** el párrafo segundo del Artículo 4 de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de enero de 2021, y se **ADICIONA** para quedar como sigue:

...

**Artículo 4.-...**

Los miembros del Comité a que se refieren las fracciones I y III del artículo anterior, tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz. El Presidente del Comité Interno tendrá voto de calidad en caso de empate.

....

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Publíquese en presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Calimaya, Estado de México, a 16 de febrero de dos mil veintiuno.

**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO  
LIC. NAPOLEÓN FILLAT ORDÓÑEZ  
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**ING. JORGE RESCALA PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII, 32 BIS FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.116 Y 2.117 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 180 Y 181 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Estatal denominado “Nenetztingo-Calderón”, creada mediante Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se declara Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Nenetztingo-Calderón”, ubicada en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de septiembre de 2014.

Que el artículo 181 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que una vez que se cuente con el Programa de Manejo del Área Natural Protegida la Secretaría del Medio Ambiente publicará en la “Gaceta del Gobierno” un resumen del mismo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA “NENETZINGO-CALDERÓN”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.**

ÚNICO. Se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Nenetztingo-Calderón”, ubicada en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

Este Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ubicadas en Carretera Metepec–Santa María Nativitas km 7, C.P. 52200, Calimaya, Estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 5 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**ING. JORGE RESCALA PÉREZ**  
**SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**(RÚBRICA).**

---

#### **ANEXO**

**RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA “NENETZINGO-CALDERÓN”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.**

##### **I. CATEGORÍA Y NOMBRE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA**

Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Nenetztingo-Calderón”, ubicada en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

##### **II. FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA**

Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se declara Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Nenetztingo-Calderón”, ubicada en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de septiembre de 2014, con una superficie de 1,377.34 hectáreas.

##### **III. PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA**

El Parque Estatal denominado “Nenetztingo-Calderón”, se ubica aproximadamente a 800 metros al este de la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, ocupa una superficie de 1,377.34 hectáreas con las colindancias siguientes:

- Al norte con las localidades de San Diego Alcalá, Llano de San Diego y Llano de la Unión.
- Al sur con las localidades de La Audiencia y San Bartolo.
- Al este con las Barrancas de Calderón las cuales comparten superficie con el límite municipal de Villa Guerrero.
- Al oeste con el Rancho San Diego y el Libramiento Ixtapan de la Sal, Estado de México.

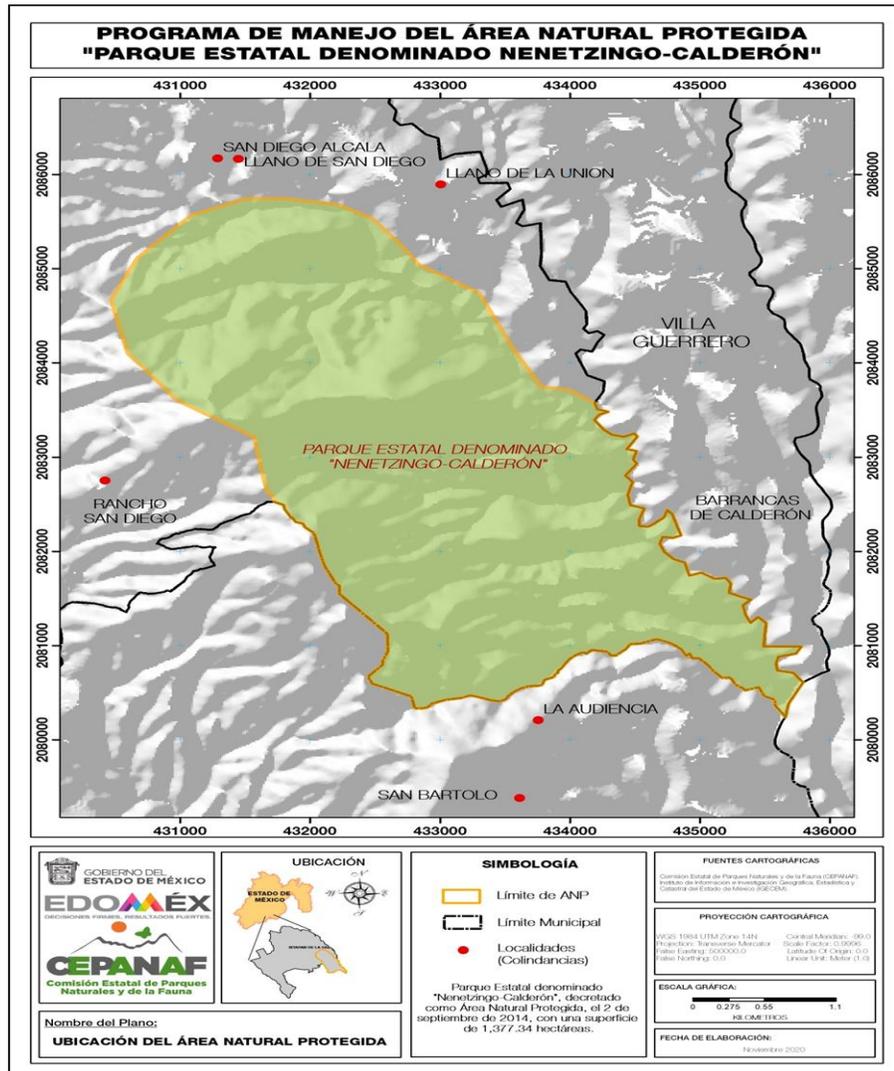
La poligonal del Parque Estatal denominado “Nenetzingo-Calderón”, bajo el sistema de referencia Universal Transversal de Mercator (UTM), Coordenadas Geográficas, Zona 14N, elipsoide WGS84, se extiende entre las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas extremas del Parque Estatal denominado “Nenetzingo-Calderón”

Geográficas	
Latitud Norte	Longitud Oeste
18°51'50.23”	99°37'57.05”
18°48'46.04”	99°37'58.20”
UTM	
X	Y
433373.72	2085893.94
433319.02	2080232.91

Fuente: CEPANAF 2020.

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADO “NENETZINGO-CALDERÓN”**



Fuente: Elaboración propia con base en CEPANAF e IGEDEM 2020.

#### **IV. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA**

##### ***Objetivo General***

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación ambiental en el que se establezcan los lineamientos básicos para el manejo del Parque Estatal denominado “Nenetzingo-Calderón”, a efecto de garantizar que las actividades que se desarrollen se apeguen a las políticas establecidas.

##### ***Objetivos Específicos***

- Caracterizar los elementos físicos biológicos, culturales y socioeconómicos del Parque Estatal denominado “Nenetzingo-Calderón” para la identificación de aptitudes y asignación de políticas ambientales y definir la zonificación correspondiente del ANP.
- Identificar la problemática territorial del ANP, analizando los procesos naturales y humanos que determinan las condiciones actuales del Parque Estatal, con la finalidad de asignar la política ambiental adecuada.
- Establecer políticas de manejo compatibles con las causas de utilidad pública que dieron origen al Decreto del Parque Estatal denominado “Nenetzingo-Calderón”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de septiembre de 2014.
- Definir las actividades permitidas y no permitidas, así como establecer líneas de acción que promuevan la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para mantener los servicios ecosistémicos.
- Regular las actividades, usos y aprovechamientos de los ecosistemas a través de las reglas administrativas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer criterios para que el desarrollo ambiental sustentable, a través de acciones de recuperación y conservación del ANP, permitan a la población acceder a un mejor nivel de vida.
- Promover el desarrollo de proyectos y captación de recursos con los diferentes sectores de la sociedad para fortalecer la administración y garantizar el manejo adecuado del Parque Estatal.

#### **V. DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS Y SUBZONAS SEÑALADAS EN LA DECLARATORIA**

El Parque Estatal denominado “Nenetzingo-Calderón”, tiene una extensión de 1,377.34 hectáreas y se encuentra ubicado en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 176 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se realizará una subdivisión que permita identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico”. Esta subdivisión permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, su uso actual y potencial y de conformidad con los objetivos dispuestos en el mismo Decreto.

##### ***Aspectos considerados para la definición de la Zonificación***

Para determinar las zonas y subzonas se consideró lo siguiente:

1. Código para la Biodiversidad del Estado de México.
2. Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
3. El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Subcuenca Nevado Sur, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México el 28 de octubre de 2011.
4. Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal, aprobado el 26 de diciembre de 2003.
5. Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el ANP, su objeto de creación y/o causas de utilidad pública.
6. Variables geológicas, fisiográficas, edafológicas, climáticas, hidrológicas, así como de uso de suelo y vegetación, mismas que permitieron realizar un estudio de geodinámica espacial para valorar las condiciones actuales ambientales.

##### ***Metodología***

Los materiales y métodos utilizados para la delimitación de las subzonas de manejo del ANP, partieron del análisis de imágenes satelitales de GOES-16, procesamiento de información en el Sistema de Información Geográfica ArcGIS 10.5, así como los criterios para la regionalización físico-geográfica y delimitación de unidades geoecológicas, expuestos por Mateo (2002), Hernández Santana (2011) y Canchola (2017).

En este sentido se delimitaron zonas territoriales en relación a patrones de homogeneidad y dinámicas espacial particulares, tomando como referencia diversas capas temáticas de INEGI, (variables físicas y biológicas) y la Carta Uso del Suelo y Vegetación serie VI (2014).

En razón a lo anterior, se realizaron visitas de campo para corroborar información de carácter forestal y faunístico así como la identificación de aquellas zonas con mayor biodiversidad biológica y que por sus características deben contar con una política de manejo con mayor restricción y protección.

## ZONIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 176 anteriormente referido, el Área Natural Protegida debe contar con una Zona Núcleo y una Zona de Amortiguamiento, para el Parque Estatal denominado "Nenetzingo-Calderón", se establecen las siguientes zonas y subzonas:

**1. Zona Núcleo.** Esta zona tiene una superficie de 211.18 hectáreas que representan el 15.33% del total de la superficie del ANP y son aquellas superficies que tienen como principal objetivo la protección y preservación de las zonas dentro del Área Natural Protegida, donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso restaurarlas en los sitios que así se requieran, así como ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo.

**2. Zona de Amortiguamiento.** Esta zona tiene una superficie de 1,166.16 hectáreas que representan el 84.67% del total de la superficie del ANP y son aquellas superficies que tienen como función principal orientar las actividades de aprovechamiento que ahí se lleven a cabo, hacia el desarrollo sustentable, creando las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas a largo plazo; se clasifica en las subzonas siguientes:

**a) Subzona de Protección.** Esta subzona tiene una superficie de 162.15 hectáreas que representan el 11.78% del total de la superficie del ANP y son aquellas superficies que con motivos de protección y conservación de los ecosistemas están restringidas a cualquier tipo de aprovechamiento o uso, salvo las relativas a su recuperación, monitoreo e investigación científica (que no implique la extracción o traslado de especímenes ni la modificación de los hábitats), muestreos y/o inventarios ambientales, control fitosanitario y en su caso lo permitido por PROBOSQUE en el concepto de uso como pago por servicios ambientales ecológicos e hidrológicos.

Tiene como principal objetivo mantener las condiciones de los ecosistemas más representativos de las áreas, que garantizan los procesos de autorregulación natural y la preservación de la biodiversidad, están caracterizadas por contar con elementos geoecológicos particulares como corredores biológicos riparios, zonas de hábitats naturales, condiciones de pristinidad o poca alteración antrópica, que al degradarse y/o subutilizarse de manera equivocada pueden generar pérdida en el funcionamiento sistémico natural y propiciar condiciones de antropización en los ecosistemas afectando la pérdida de la biodiversidad, cambiando condiciones climáticas que puedan llevar a procesos de irreversibilidad como la desertificación en las zonas.

**b) Subzona de Aprovechamiento Sustentable.** Esta subzona tiene una superficie de 961.72 hectáreas que representan el 69.82% del total de la superficie del ANP y son aquellas superficies en que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que por motivos de conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conforman recreativos cumpliendo cabalmente con la normatividad aplicable en la materia. Están relacionadas particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del ANP.

Las zonas catalogadas como aprovechamiento se distinguen por tener las siguientes características:

- La vegetación tiende a ser inferida o secundaria, es decir, no es propia (original) de la región;
- De acuerdo a la valoración de los ecosistemas, aporta de manera limitada elementos físico-naturales para el funcionamiento ambiental;
- Tienden a ser áreas con cubierta forestal dispersa o pastizales inducidos;
- Hay la presencia de asentamientos humanos dispersos, semiurbanos o rurales no consolidados en áreas boscosas o de pastizales dispersos;
- Existen prácticas agrícolas disfuncionales, tanto tradicional de manera anual o de temporal;
- Existen áreas donde se realizan actividades recreativas o de esparcimientos, y
- Instalaciones productivas tecnificadas para fines agropecuarios y de valor agregado a los productos.

Esta subzona a su vez se subdivide en tres subzonas siendo las siguientes:

**I. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas.** Estas áreas tienen una superficie de 272.68 hectáreas que representan el 19.80% de la superficie total del ANP y son aquellas superficies en las que se pueden realizar actividades agrícolas y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en predios o zonas que cuenten con aptitud para este fin y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana y actividades de agroforestería y silvopastoriles, siempre y cuando sean compatibles con las acciones de conservación del área, y que en su caso contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos. La ejecución de las prácticas agrícolas, pecuarias,

agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable, deberán orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización.

**II. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales.** Estas áreas tienen una superficie de 679.23 hectáreas que representan el 49.31% de la superficie total del ANP y son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas, se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable. En dichas subzonas se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental. Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**III. Subzonas de Asentamientos Humanos.** Estas áreas tienen una superficie de 9.81 hectáreas que representan el 0.71% de la superficie total del ANP y son aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, previos a la declaratoria del área natural protegida.

**c) Subzona de Restauración.** Esta subzona tiene una superficie de 42.29 hectáreas que representan el 3.07% de la superficie total del ANP y son aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados y que serán objeto de programas de recuperación. Dichas subzonas tendrán carácter provisional y deberán ser monitoreadas y evaluadas periódicamente para detectar los cambios que se presenten.

Su principal objetivo será contener los efectos de degradación de los recursos naturales para evitar que sigan incrementando su superficie y afecten de manera ecosistémica-funcional a las zonas aledañas y con ello evitar su expansión. En esta subzona se podrán realizar acciones encaminadas a la restauración ecológica de los recursos naturales, especialmente los ecosistemas fragmentados por las actividades antropogénicas.

Por ello las actividades y acciones serán exclusivamente destinadas a su rehabilitación a partir de medidas mitigantes como contener la erosión que genere cárcavas de retrocesos que comiencen con procesos de desertificación, la reforestación controlada con especies endémicas, abonos naturales para regresar la fertilidad y nutrientes al suelo, recuperación de la cobertura forestal y minimizar la contaminación de escurrimientos superficiales de agua pluvial.

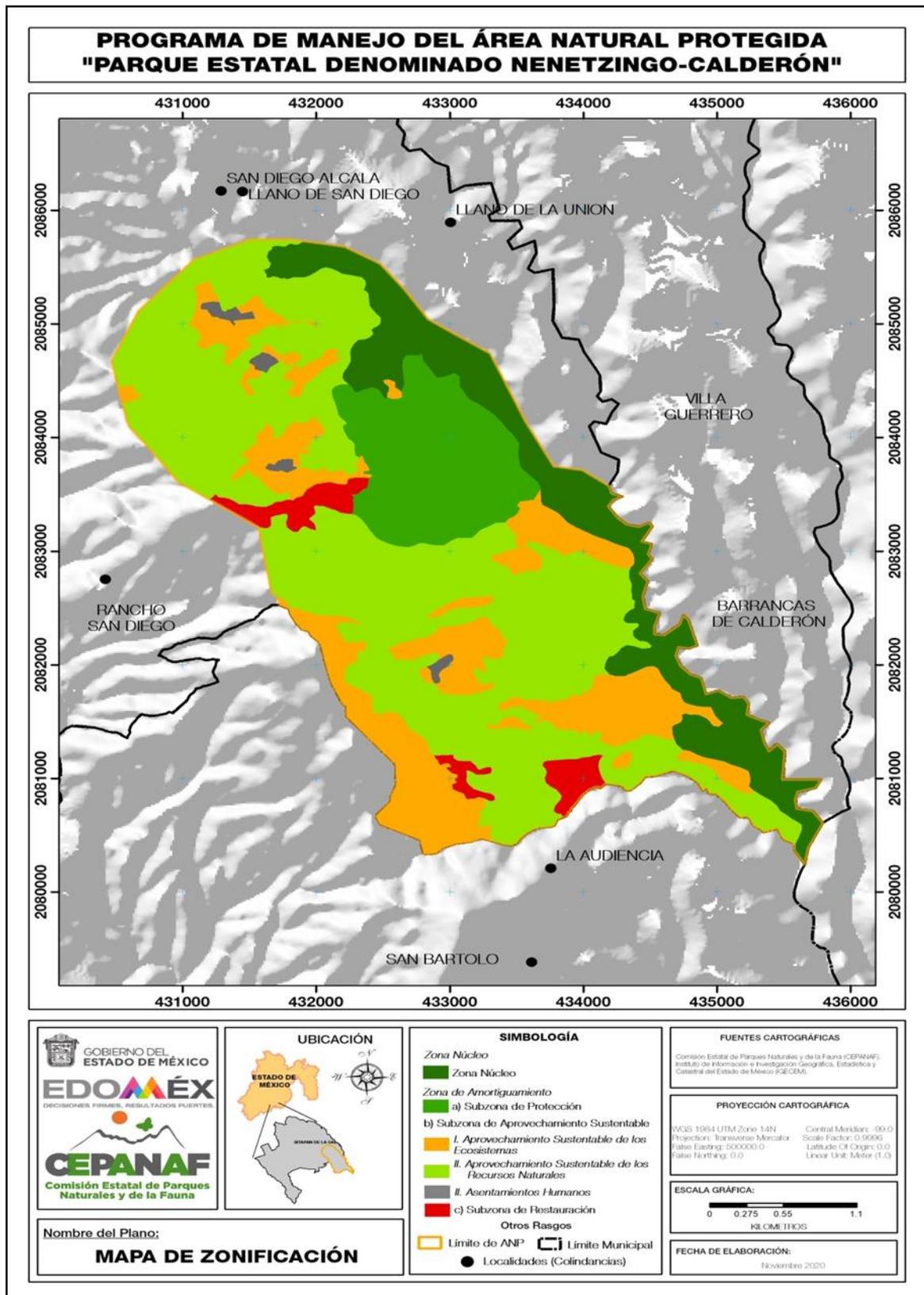
Tabla 2. Zonificación del Parque Estatal denominado "Nenetzingo-Calderón"

No.	Zona de Manejo	Superficie (hectáreas)	%
1	Zona Núcleo	211.18	15.33
2	Zona de Amortiguamiento	1,166.16	84.67
	<b>Total</b>	<b>1,377.34</b>	<b>100</b>

Zona de Amortiguamiento (Subzonas)	Superficie (hectáreas)	%	
a) Subzona de Protección	162.15	11.78	
b) Subzona de Aprovechamiento Sustentable			961.72 hectáreas 69.82%
I. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas	272.68	19.80	(sumatoria total de las subzonas I, II, y III que conforman la subzona b)
II. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales	679.23	49.31	
III. Subzona de Asentamientos Humanos	9.81	0.71	
c) Subzona de Restauración	42.29	3.07	
<b>Total</b>	<b>1,166.16</b>	<b>84.67</b>	

Fuente: CEPANAF 2020.

**ZONAS DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADO "NENETZINGO-CALDERÓN"**



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan, Decreto de creación de ANP y recorridos en campo, 2020.

**Matriz de actividades permitidas y no permitidas en el Parque Estatal denominado “Nenetzingo-Calderón”.**

Las actividades que así lo requieran, deberán contar con Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y estarán definidas de la siguiente manera:

**Permitido:** actividades, aptas que no contravienen la integridad del Área Natural Protegida.

**No permitido:** actividades que ponen en riesgo el equilibrio ecológico y la estabilidad del ANP y que bajo ningún fundamento deben estar consideradas aplicables a esta área.

Para el establecimiento de construcciones o cualquier otro tipo de infraestructura, se deberá utilizar material amigable con el medio ambiente y las características propias del ANP.

<b>1. Zona Núcleo</b>	
Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Obras de conservación de suelos, restauración de zonas erosionadas, nivelación de terrenos por extracción de materiales pétreos.</li> <li>2. Investigación científica y monitoreo ambiental.</li> <li>3. Manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, la conservación, la restauración y los servicios ambientales de un ecosistema forestal.</li> <li>4. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas.</li> <li>5. Apertura y mantenimiento de senderos interpretativos relacionados a la protección, conservación restauración.</li> <li>6. Construcción y mantenimiento de brechas corta fuego.</li> <li>7. Infraestructura de torres de observación para inspección, vigilancia del ANP, así como la prevención, control y combate de incendios.</li> <li>8. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo, mediante colecta y captura científica.</li> <li>9. Estaciones meteorológicas y de monitoreo.</li> <li>10. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos.</li> <li>11. Instalación de señalamientos preventivos, restrictivos e informativos.</li> <li>12. Obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original, saneamiento de cuerpos de agua y restauración de áreas tributarias de manantiales.</li> <li>13. Infraestructura de ductos, polductos, acueductos, torres de conducción de energía o telecomunicaciones.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asentamientos humanos.</li> <li>2. Cambio de uso de suelo.</li> <li>3. Ganadería, acuacultura y agricultura.</li> <li>4. Sistemas agroforestales y agrosilvopastoriles.</li> <li>5. Aprovechamiento de materiales pétreos y minerales.</li> <li>6. Cacería.</li> <li>7. Tala clandestina.</li> <li>8. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno.</li> <li>9. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para la investigación científica con las autorizaciones correspondientes.</li> <li>10. Modificación de taludes, cauces de ríos al dar mantenimiento a los caminos ya existentes.</li> <li>11. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar.</li> <li>12. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida.</li> <li>13. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región.</li> <li>14. Eliminación de especies vegetales o faunísticas con productos químicos o tóxicos.</li> <li>15. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres.</li> <li>16. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.</li> <li>17. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos.</li> <li>18. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.</li> <li>19. Apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos y/o históricos.</li> <li>20. Encender fogatas.</li> <li>21. Edificación de infraestructura para ecoturismo, instalaciones deportivas, industria, investigación, hospedaje, comercio, servicios, educación y salud.</li> </ol>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>22. Actividades de campismo, deportivas (ciclismo de montaña, rapel, alpinismo, a campo traviesa motocross y cuatrimotos).</li> <li>23. Apertura de carreteras, autopistas, caminos pavimentados, senderos ecuestres y pedestres.</li> <li>24. Instalación de plantas de transferencia, rellenos sanitarios o y sitios de disposición final (residuos, peligrosos, biológicos y sólidos).</li> <li>25. Tiraderos de residuos sólidos a cielo abierto.</li> <li>26. Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.</li> <li>27. Ampliar las áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en cualquier dirección, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable.</li> <li>28. Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas.</li> <li>29. Hacer uso de explosivos, globos aerostáticos de aire caliente y/o pirotecnia.</li> </ul>
--	--

<b>2. Zona de Amortiguamiento</b>	
<b>a) Subzona de Protección</b>	
Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Obras de conservación de suelos, restauración de zonas erosionadas, nivelación de terrenos por extracción de materiales pétreos.</li> <li>2. Investigación científica y monitoreo ambiental.</li> <li>3. Manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, la conservación, la restauración y los servicios ambientales de un ecosistema forestal.</li> <li>4. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas.</li> <li>5. Apertura y mantenimiento de senderos interpretativos relacionados a la protección, conservación restauración.</li> <li>6. Construcción y mantenimiento de brechas corta fuego.</li> <li>7. Infraestructura de torres de observación para inspección, vigilancia del ANP, así como la prevención, control y combate de incendios.</li> <li>8. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo, mediante colecta y captura científica.</li> <li>9. Estaciones meteorológicas y de monitoreo.</li> <li>10. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos.</li> <li>11. Instalación de señalamientos preventivos, restrictivos e informativos.</li> <li>12. Obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original.</li> <li>13. Infraestructura de ductos, poliductos, acueductos, torres de conducción de energía o</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Asentamientos humanos.</li> <li>2. Cambio de uso de suelo.</li> <li>3. Ganadería, acuicultura y agricultura.</li> <li>4. Sistemas agroforestales y agrosilvopastoriles.</li> <li>5. Aprovechamiento de materiales pétreos y minerales.</li> <li>6. Cacería.</li> <li>7. Tala clandestina.</li> <li>8. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno.</li> <li>9. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para la investigación científica con las autorizaciones correspondientes.</li> <li>10. Modificación de taludes, cauces de ríos al dar mantenimiento a los caminos ya existentes.</li> <li>11. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar.</li> <li>12. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida.</li> <li>13. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región.</li> <li>14. Eliminación de especies vegetales o faunísticas con productos químicos o tóxicos.</li> <li>15. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres.</li> <li>16. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.</li> </ul>

<p>telecomunicaciones.</p> <p><b>14. Obras e infraestructura para servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje.</b></p>	<p><b>17.</b> Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos.</p> <p><b>18.</b> Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.</p> <p><b>19.</b> Apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos y/o históricos.</p> <p><b>20.</b> Encender fogatas.</p> <p><b>21.</b> Edificación de infraestructura para ecoturismo, instalaciones deportivas, industria, investigación, hospedaje, comercio, servicios, educación y salud.</p> <p><b>22.</b> Actividades de campismo, deportivas (ciclismo de montaña, rapel, alpinismo, a campo traviesa motocross y cuatrimotos).</p> <p><b>23.</b> Apertura de carreteras, autopistas, caminos pavimentados, senderos ecuestres y pedestres.</p> <p><b>24.</b> Instalación de plantas de transferencia, rellenos sanitarios o y sitios de disposición final (residuos, peligrosos, biológicos y sólidos).</p> <p><b>25.</b> Tiraderos de residuos sólidos a cielo abierto.</p> <p><b>26.</b> Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.</p> <p><b>27.</b> Ampliar las áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en cualquier dirección, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable.</p> <p><b>28.</b> Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas.</p> <p><b>29.</b> Infraestructura para publicidad.</p> <p><b>30.</b> Hacer uso de explosivos, globos aerostáticos de aire caliente y/o pirotecnia.</p>
---	--

**b) Subzona de Aprovechamiento Sustentable**

**I. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas**

Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<p><b>1. Asentamientos humanos.</b></p> <p><b>2. Cambio de uso de suelo.</b></p> <p><b>3. Ganadería, acuacultura y agricultura.</b></p> <p><b>4. Sistemas agroforestales y agrosilvopastoriles.</b></p> <p><b>5. Aprovechamiento de materiales pétreos.</b></p> <p><b>6. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno.</b></p> <p><b>7. Obras de conservación de suelos, restauración de zonas erosionadas, nivelación de terrenos por extracción de materiales pétreos.</b></p> <p><b>8. Eliminación de especies vegetales o faunísticas exóticas con un buen manejo de productos químicos o tóxicos.</b></p> <p><b>9. Investigación científica y monitoreo ambiental.</b></p> <p><b>10. Aprovechamiento sustentable de los recursos para autoconsumo.</b></p> <p><b>11. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas.</b></p> <p><b>12. Apertura y mantenimiento de senderos interpretativos, brechas por debajo de las torres de conducción eléctrica y caminos de saca.</b></p>	<p><b>1.</b> Cacería.</p> <p><b>2.</b> Tala clandestina.</p> <p><b>3.</b> Modificación de taludes, cauces de ríos al dar mantenimiento a los caminos ya existentes.</p> <p><b>4.</b> Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar.</p> <p><b>5.</b> Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas.</p> <p><b>6.</b> Apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos y/o históricos.</p> <p><b>7.</b> Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región.</p> <p><b>8.</b> Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres.</p>

<ol style="list-style-type: none"> <li>13. Construcción y mantenimiento de brechas corta fuego.</li> <li>14. Infraestructura de torres de observación para inspección, vigilancia del ANP, así como la prevención, control y combate de incendios.</li> <li>15. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo, mediante colecta y captura científica.</li> <li>16. Instalación de señalamientos preventivos, restrictivos e informativos.</li> <li>17. Estaciones meteorológicas y de monitoreo.</li> <li>18. Obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original, saneamiento de cuerpos de agua y restauración de áreas tributarias de manantiales.</li> <li>19. Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.</li> <li>20. Turismo de bajo impacto ambiental.</li> <li>21. Actividades de campismo, deportivas (ciclismo de montaña, rapel, alpinismo, a campo traviesa motocross y cuatrimotos).</li> <li>22. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos.</li> <li>23. Edificación de infraestructura para ecoturismo, instalaciones deportivas, industria, investigación, hospedaje, comercio, servicios, educación y salud.</li> <li>24. Apertura de carreteras, autopistas, caminos pavimentados, senderos ecuestres y pedestres.</li> <li>25. Infraestructura de ductos, poliductos, acueductos, torres de conducción de energía o telecomunicaciones.</li> <li>26. Obras e infraestructura para servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje.</li> <li>27. Ampliar las áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en cualquier dirección, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable.</li> <li>28. Infraestructura para publicidad.</li> <li>29. Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas.</li> <li>30. Edificación de instalaciones para el almacenamiento, procesamiento y/o distribución de combustibles.</li> <li>31. Terminales e instalaciones para el transporte público y/o privado.</li> <li>32. Encender fogatas con las medidas pertinentes para no ocasionar siniestros.</li> <li>33. Mantenimiento de infraestructura.</li> <li>34. Educación ambiental y cultura ecológica.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.</li> <li>10. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos.</li> <li>11. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.</li> <li>12. Tiraderos de residuos sólidos a cielo abierto.</li> <li>13. Instalación de plantas de transferencia, rellenos sanitarios o y sitios de disposición final (residuos, peligrosos, biológicos y sólidos).</li> <li>14. Hacer uso de explosivos, globos aerostáticos de aire caliente y/o pirotecnia.</li> </ol>
---	--

b) Subzona de Aprovechamiento Sustentable	
II. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales	
Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Obras de conservación de suelos, restauración de</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cambio de uso de suelo.</li> </ol>

- |   |  |
|---|--|
| <p>zonas erosionadas, nivelación de terrenos por extracción de materiales pétreos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Investigación científica y monitoreo ambiental.</li> <li>3. Aprovechamiento sustentable de recursos forestales, para las actividades productivas de bajo impacto ambiental.</li> <li>4. Manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, la conservación, la restauración y los servicios ambientales de un ecosistema forestal.</li> <li>5. Forestación y reforestación.</li> <li>6. Aprovechamiento sustentable de los recursos para autoconsumo.</li> <li>7. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas.</li> <li>8. Apertura y mantenimiento de senderos interpretativos y caminos de saca.</li> <li>9. Construcción y mantenimiento de brechas corta fuego.</li> <li>10. Infraestructura de torres de observación para inspección, vigilancia del ANP, así como la prevención, control y combate de incendios.</li> <li>11. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo, mediante colecta y captura científica.</li> <li>12. Instalación de señalamientos preventivos, restrictivos e informativos.</li> <li>13. Visitas guiadas y observación del paisaje.</li> <li>14. Edificación de infraestructura para ecoturismo e investigación.</li> <li>15. Obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original, saneamiento de cuerpos de agua y restauración de áreas tributarias de manantiales.</li> <li>16. Estaciones meteorológicas y de monitoreo.</li> <li>17. Actividades de campismo, deportivas, ecoturísticas y recreativas (ciclismo de montaña, rapel, alpinismo, visitas guiadas y observación del paisaje).</li> <li>18. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos.</li> <li>19. Encender fogatas con las medidas pertinentes para no ocasionar siniestros.</li> <li>20. Obras e infraestructura para servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje.</li> <li>21. Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.</li> <li>22. Infraestructura de ductos, poliductos, acueductos, torres de conducción de energía o telecomunicaciones.</li> <li>23. Mantenimiento de infraestructura existente siempre y cuando no se modifiquen sus dimensiones o características actuales.</li> <li>24. Educación ambiental y cultura ecológica.</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Ganadería, acuicultura y agricultura.</li> <li>3. Aprovechamiento de materiales pétreos y minerales.</li> <li>4. Sistemas agroforestales y agrosilvopastoriles.</li> <li>5. Cacería.</li> <li>6. Tala clandestina.</li> <li>7. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno.</li> <li>8. Modificación de taludes, cauces de ríos al dar mantenimiento a los caminos ya existentes.</li> <li>9. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar.</li> <li>10. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas.</li> <li>11. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región.</li> <li>12. Eliminación de especies vegetales o faunísticas con productos químicos o tóxicos.</li> <li>13. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres.</li> <li>14. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.</li> <li>15. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos.</li> <li>16. Apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos y/o históricos.</li> <li>17. Apertura de carreteras, autopistas, caminos pavimentados, senderos ecuestres y pedestres.</li> <li>18. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.</li> <li>19. Instalación de plantas de transferencia, rellenos sanitarios o y sitios de disposición final (residuos, peligrosos, biológicos y sólidos).</li> <li>20. Tiraderos de residuos sólidos a cielo abierto.</li> <li>21. Ampliar las áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en cualquier dirección, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable.</li> <li>22. Infraestructura para publicidad.</li> <li>23. Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas.</li> <li>24. Edificación de instalaciones para el almacenamiento, procesamiento y/o distribución de combustibles.</li> <li>25. Terminales e instalaciones para el transporte público y/o privado.</li> <li>26. Hacer uso de explosivos, globos aerostáticos de aire caliente y/o pirotecnia.</li> </ol> |
|---|--|

**b) Subzona de Aprovechamiento Sustentable  
III. Subzona de Asentamientos Humanos**

Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asentamientos humanos.</li> <li>2. Cambio de uso de suelo.</li> <li>3. Ganadería, acuacultura y agricultura.</li> <li>4. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno.</li> <li>5. Obras de conservación de suelos, restauración de zonas erosionadas, nivelación de terrenos por extracción de materiales pétreos.</li> <li>6. Eliminación de especies vegetales o faunísticas con un buen manejo de productos químicos o tóxicos.</li> <li>7. Ecoturismo de bajo impacto ambiental.</li> <li>8. Actividades de campismo, deportivas, recreativas y turísticas.</li> <li>9. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos.</li> <li>10. Encender fogatas con las medidas pertinentes para no ocasionar siniestros.</li> <li>11. Visitas guiadas y observación del paisaje.</li> <li>12. Instalación de señalamientos preventivos, restrictivos e informativos.</li> <li>13. Estaciones meteorológicas y de monitoreo.</li> <li>14. Edificación de infraestructura para ecoturismo, instalaciones deportivas, industria, investigación, hospedaje, comercio, servicios, educación y salud.</li> <li>15. Apertura de carreteras, autopistas, caminos pavimentados, senderos ecuestres y pedestres.</li> <li>16. Infraestructura de torres de observación para inspección, vigilancia del ANP, así como la prevención, control y combate de incendios.</li> <li>17. Arborización urbana y establecimiento de áreas verdes, recreativas y deportivas.</li> <li>18. Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.</li> <li>19. Infraestructura de ductos, poliductos, acueductos, torres de conducción de energía o telecomunicaciones.</li> <li>20. Obras e infraestructura para servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje.</li> <li>21. Ampliar las áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en cualquier dirección, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable.</li> <li>22. Infraestructura para publicidad.</li> <li>23. Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas.</li> <li>24. Edificación de instalaciones para el almacenamiento, procesamiento y/o distribución de combustibles.</li> <li>25. Terminales e instalaciones para el transporte público y/o privado.</li> <li>26. Educación ambiental y cultura ecológica.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprovechamiento de materiales pétreos.</li> <li>2. Modificación de taludes, cauces de ríos al dar mantenimiento a los caminos ya existentes.</li> <li>3. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar.</li> <li>4. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos.</li> <li>5. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres.</li> <li>6. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos.</li> <li>7. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo, mediante colecta y captura científica.</li> <li>8. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.</li> <li>9. Tiraderos de residuos sólidos a cielo abierto.</li> <li>10. Hacer uso de explosivos.</li> </ol>

**c) Subzona de Restauración**

Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cambio de uso de suelo únicamente para acciones de restauración.</li> <li>2. Obras de conservación de suelos, restauración de zonas erosionadas, nivelación de terrenos por extracción de materiales pétreos.</li> <li>3. Investigación científica y monitoreo ambiental.</li> <li>4. Manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, la conservación, la restauración y los servicios ambientales de un ecosistema forestal.</li> <li>5. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas.</li> <li>6. Construcción y mantenimiento de brechas corta fuego.</li> <li>7. Saneamiento de cuerpos de agua.</li> <li>8. Acciones de minimización de la contaminación de escurrimientos superficiales de agua pluvial.</li> <li>9. Infraestructura de torres de observación para inspección, vigilancia del ANP, así como la prevención, control y combate de incendios.</li> <li>10. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo, mediante colecta y captura científica.</li> <li>11. Instalación de señalamientos preventivos, restrictivos e informativos.</li> <li>12. Estaciones meteorológicas y de monitoreo.</li> <li>13. Obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original, saneamiento de cuerpos de agua y restauración de áreas tributarias de manantiales.</li> <li>14. Mejoramiento del hábitat para la vida silvestre.</li> <li>15. Forestación y reforestación con especies nativas.</li> <li>16. Aplicación de abonos naturales para regresar la fertilidad y nutrientes al suelo.</li> <li>17. Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.</li> <li>18. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos.</li> <li>19. Mantenimiento de infraestructura existente siempre y cuando no se modifiquen sus dimensiones o características actuales.</li> <li>20. Educación ambiental y cultura ecológica.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ganadería, acuacultura y agricultura.</li> <li>2. Aprovechamiento de materiales pétreos y minerales.</li> <li>3. Sistemas agroforestales y agrosilvopastoriles.</li> <li>4. Cacería.</li> <li>5. Tala clandestina.</li> <li>6. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno.</li> <li>7. Modificación de taludes, cauces de ríos al dar mantenimiento a los caminos ya existentes.</li> <li>8. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar.</li> <li>9. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas.</li> <li>10. Apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos y/o históricos.</li> <li>11. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región.</li> <li>12. Eliminación de especies vegetales o faunísticas con productos químicos o tóxicos.</li> <li>13. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres.</li> <li>14. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.</li> <li>15. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos.</li> <li>16. Apertura y mantenimiento de senderos interpretativos, brechas por debajo de las torres de conducción eléctrica y caminos de saca.</li> <li>17. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.</li> <li>18. Ecoturismo de bajo impacto ambiental.</li> <li>19. Actividades de campismo, deportivas (ciclismo de montaña, rapel, alpinismo, pesca deportivas), a campo traviesa motocross y cuatrimotos).</li> <li>20. Edificación de infraestructura para ecoturismo, instalaciones deportivas, industria, investigación, hospedaje, comercio, servicios, educación y salud.</li> <li>21. Instalación de plantas de transferencia, rellenos sanitarios o y sitios de disposición final (residuos, peligrosos, biológicos y sólidos).</li> <li>22. Apertura de carreteras, autopistas, caminos pavimentados, senderos ecuestres y pedestres.</li> <li>23. Tiraderos de residuos sólidos a cielo abierto.</li> <li>24. Obras e infraestructura para servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje.</li> <li>25. Ampliar las áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en cualquier dirección, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio</li> </ol>

	<p>organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable.</p> <p>26. Infraestructura para publicidad.</p> <p>27. Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas.</p> <p>28. Edificación de instalaciones para el almacenamiento, procesamiento y/o distribución de combustibles.</p> <p>29. Terminales e instalaciones para el transporte público y/o privado.</p> <p>30. Hacer uso de explosivos, globos aerostáticos de aire caliente y/o pirotecnia.</p> <p>31. Encender fogatas.</p>
--	---

## VI. REGLAS ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Para la adopción de las reglas administrativas aplicadas en el Parque Estatal denominado “Nenetzingo-Calderón”, se considerará como base el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se declara Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Nenetzingo-Calderón”, ubicada en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

### Capítulo I Disposiciones generales

**Regla 1.** Las presentes reglas administrativas son de observancia general para todas aquellas personas físicas y jurídico colectivas que realicen obras o actividades dentro del Parque Estatal denominado “Nenetzingo-Calderón”, ubicado en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,377.34 hectáreas.

**Regla 2.** La aplicación de las presentes reglas administrativas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna CEPANAF, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias federales, estatales y municipales de conformidad con el decreto de creación del Parque Estatal denominado “Nenetzingo-Calderón” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Regla 3.** Para efectos de lo previsto en estas reglas administrativas, además de las definiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y en el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como las definiciones siguientes:

- I. **Actividades turísticas.** Observación del paisaje, flora, fauna y usos para fines recreativos, senderismo, así como el uso de los recursos naturales de la zona.
- II. **Administración.** Ejecución de actividades y acciones para el cumplimiento de los objetivos de conservación y manejo del ANP, a través de la coordinación de los recursos humanos, materiales y financieros.
- III. **ANP.** Área Natural Protegida.
- IV. **CEPANAF.** Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- V. **Código.** Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- VI. **Decreto.** Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se declara Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Nenetzingo-Calderón”, ubicada en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.
- VII. **Manejo Forestal Sustentable.** El proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma;
- VIII. **Monitoreo ambiental.** Determinación sistemática, continua o periódica de la calidad del agua, del aire, del suelo, del agua y demás elementos y recursos naturales renovables o no renovables.
- IX. **PROPAEM.** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- X. **Reglas administrativas.** Son aquellas disposiciones establecidas para este Programa de Manejo.

- XI. SMA.** Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- XII. Turismo de bajo impacto ambiental.** Modalidad turística ambientalmente responsable, consiste en visitar espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios; así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueva la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socioeconómicamente benéfico de las poblaciones locales, estas actividades incluyen: campismo, observación de flora y fauna observación sideral, senderos interpretativos, rituales y ceremonias tradicionales.
- XIII. UMA.** Unidad de Manejo para la Vida Silvestre.
- XIV. Usuarios.** Personas físicas o jurídico colectivas que de forma directa o indirecta se benefician, utilizan de manera individual o colectiva los recursos naturales existentes en el ANP.
- XV. Visitantes.** Personas que ingresan temporalmente al ANP para realizar actividades recreativas, esparcimiento, educativas, de investigación, culturales o de negocios.
- XVI. Zonificación.** Instrumento técnico de planeación que permite ordenar el territorio del área, en función del grado de conservación y representatividad de la vocación natural del terreno, su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en el mismo decreto.

**Regla 4.** Toda persona que requiera de autorización, permiso, licencia o concesión para el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Estatal denominado “Nenetzingo-Calderón”, deberá portar dicho documento en todo momento y está obligada a presentarla cuantas veces le sea requerida, ante las autoridades encargadas de la administración y vigilancia.

**Regla 5.** Todos los usuarios y visitantes que ingresen al Parque Estatal deberán recoger y llevar consigo los residuos que genere, debiendo manejarlos de acuerdo a la legislación aplicable.

**Regla 6.** Los visitantes, prestadores de servicios ecoturísticos y en general todo usuario del Parque Estatal, deberá cumplir con lo previsto en las presentes reglas, así como con las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de México.
- II. Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos establecidos por personal de la CEPANAF.
- III. Respetar la señalización y subzonificación del ANP.
- IV. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por personal de la CEPANAF, para asegurar la protección y conservación de sus ecosistemas.
- V. Otorgar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CEPANAF y la PROPAEM realicen labores de vigilancia e inspección, así como cualquier otra autoridad competente en situaciones de emergencia o contingencia.
- VI. Hacer del conocimiento de la CEPANAF, las irregularidades que hubieren observado durante su estancia en el ANP.
- VII. Responsabilizarse de cualquier daño al ecosistema o a las instalaciones de apoyo del ANP, derivado del desarrollo de sus actividades.
- VIII. Proporcionar los datos que les sean solicitados por el personal del ANP para efectos informativos y estadísticos.

## **Capítulo II**

### **De los permisos, autorizaciones, concesiones y avisos**

**Regla 7.** Solo se podrán realizar actividades autorizadas por la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el Código, el Decreto respectivo, el Programa de Manejo y demás disposiciones aplicables dentro del ANP, debiendo contar con el consentimiento previo del propietario o poseedor del predio, incluyendo ejidos y comunidades.

**Regla 8.** Para la autorización de las actividades a que hace referencia este Capítulo, la autoridad competente deberá contar con la opinión previa de la CEPANAF, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Regla 9.** Se requerirá de la autorización de la CEPANAF para realizar dentro del Parque Estatal denominado “Nenetzingo-Calderón”, las siguientes actividades:

- I. Actividades turístico-recreativas dentro del parque, en todas sus modalidades.
- II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en el Parque.
- III. Actividades comerciales (venta de alimentos y artesanía) dentro del ANP.

El usuario deberá consultar con la CEPANAF la existencia de algún trámite o pago de derechos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México.

**Regla 10.** Atendiendo a las zonas establecidas y sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables, se requerirá de autorización por parte de SEMARNAT para realizar dentro del ANP las siguientes obras y actividades:

- I. Colecta de ejemplares de vida silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica.
- II. La investigación y monitoreo que requiera de manipular ejemplares de especies en riesgo.
- III. El aprovechamiento de la vida silvestre, así como el manejo y control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales.
- IV. Aprovechamiento de recursos forestales, maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales.
- V. Aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
- VI. Obras y actividades que requieran el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en todas sus modalidades.
- VII. Registro de UMAS.
- VIII. El aprovechamiento de recursos biológicos.

### **Capítulo III De los prestadores de servicios turísticos**

**Regla 11.** Los prestadores de servicios turísticos que pretendan llevar a cabo sus actividades dentro del Área Natural Protegida, deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con lo establecido en las presentes reglas. En la realización de sus actividades serán sujetos de responsabilidad en términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

La CEPANAF no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, durante la realización de sus actividades dentro del Parque Estatal denominado "Nenetzingo-Calderón".

**Regla 12.** Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder a cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipos, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el parque.

**Regla 13.** Los prestadores de servicios turísticos y guías de turistas, deberán estar certificados y cumplir con las siguientes normas oficiales mexicanas o las que las sustituyan, según corresponda:

- I. NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.
- II. NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.
- III. NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

**Regla 14.** Los prestadores de servicios quedan obligados a proporcionar en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal del área, en las labores de supervisión, vigilancia, protección y control, así en cualquier situación de emergencia o contingencia.

**Regla 15.** Las actividades recreativas, deportivas y turísticas deberán realizarse a través de rutas, senderos, y sitios establecidos, señalizados para ello, en el caso de que requieran nuevas rutas, senderos o sitios, deberán sujetarse a la subzonificación del presente Programa de Manejo, y en su caso a las disposiciones aplicables en materia de impacto ambiental.

**Regla 16.** Se requerirá de autorización por parte de la CEPANAF para realizar dentro del parque, atendiendo a las zonas establecidas y sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables, las siguientes actividades:

- I. Prestación de servicios turísticos.
- II. Visitas guiadas para la observación de la vida silvestre.
- III. Recreación en vehículos terrestres y aéreos.
- IV. Campamentos.
- V. Servicios de pernocta en instalaciones estatales.
- VI. Otras actividades turístico-recreativas de campo que no requieran de vehículos.
- VII. Actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías).

**Regla 17.** El uso turístico y recreativo dentro del Área Natural Protegida, se podrá llevar a cabo bajo los términos que se establezcan en el Programa de Manejo del parque y en su caso a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y siempre que:

- I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas.
- II. Se cubran las cuotas establecidas.
- III. Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores locales.
- IV. Promueva la educación ambiental.

- V. Se acaten las indicaciones del personal del área.
- VI. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural del Área Natural Protegida.

Las actividades antes señaladas no deberán generar impactos ambientales como erosión y compactación de los suelos, contaminación de flujos hídricos, disminución de cobertura vegetal, alteración y perturbación de la vida silvestre.

#### **Capítulo IV** **De los visitantes**

**Regla 18.** Los grupos de visitantes que deseen ingresar al Parque Estatal denominado “Nenetzingo-Calderón” con el fin de desarrollar actividades de turismo de bajo impacto podrán como una opción para el desarrollo de dichas actividades, contratar los servicios de guías de las comunidades locales y de la zona de influencia del parque, quienes fungirán como responsables y asesores de los grupos.

**Regla 19.** Los visitantes deberán cumplir con las presentes reglas, así como observar las siguientes disposiciones durante su estancia en el parque:

- I. Atender desde el inicio y hasta el final de su permanencia en el ANP las indicaciones del personal del área, para protección de los ecosistemas y su propia seguridad.
- II. Proporcionar los datos que les sean solicitados por el personal del área para efectos informativos y estadísticos.
- III. Otorgar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CEPANAF realice labores de vigilancia y administración, así como en situaciones de emergencia o contingencia.
- IV. Hacer del conocimiento del personal del ANP las irregularidades que hubieren observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos.
- V. Respetar la señalética en puntos geográficos o zonas de riesgo.
- VI. Depositar los residuos sólidos en los recipientes y sitios exclusivos para ese fin.
- VII. No alterar el orden, provocar molestias a los visitantes o poner en riesgo la seguridad de los demás.
- VIII. No alimentar, acosar o perturbar a los animales silvestres.
- IX. No marcar ni plasmar grafitis en árboles, rocas e instalaciones del ANP.
- X. Caminar exclusivamente por los senderos permitidos.
- XI. No provocar incendios forestales.
- XII. Prohibido alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.
- XIII. Queda prohibido portar armas de fuego y punzo cortantes durante su estancia en el ANP.

**Regla 20.** Las actividades de campismo estarán sujetas a la subzonificación y a las siguientes condiciones:

- I. Contar con el consentimiento del propietario o poseedor del predio.
- II. No excavar, nivelar, cortar o desmotar la vegetación del terreno donde se acampe.
- III. No instalar equipo de campamento permanente.

**Regla 21.** Al interior del ANP, las fogatas deberán realizarse con madera muerta o leña recolectada en el sitio, y conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT-SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, y en la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2017, Requisitos mínimos de operación, información, higiene, seguridad, instalaciones y equipamiento que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos, o las que las sustituyan según correspondan.

**Regla 22.** Los visitantes podrán acceder con sus mascotas al parque, deberán mantenerlas con correa, recoger sus heces y no abandonarlas para prevenir afectaciones a la biodiversidad.

**Regla 23.** Para la disposición de residuos de origen orgánico, tales como aguas grises y materia fecal, los visitantes deberán utilizar las técnicas apropiadas, tales como “Hoyo de gato” para enterrarlos, evitando en todo momento el fecalismo al aire libre.

#### **Capítulo V** **De la investigación científica**

**Regla 24.** Se podrá recolectar, fotografiar y tomar muestras de suelos, excretas, y tomas de agua para fines de investigación científica, académica, difusión o enseñanza, previa autorización por la autoridad competente y permiso de los propietarios de las tierras.

**Regla 25.** Para el desarrollo de actividades de colecta con fines de investigación científica, monitoreo ambiental, inventarios o registros en las zonas del ANP, los investigadores y sus asistentes deberán presentar oficio de autorización por la autoridad competente al personal de la administración y de vigilancia las veces que le sea requerido.

**Regla 26.** Se deberá presentar el plan de trabajo que demuestre claramente los fines por los cuales se realiza la indagación en campo que estén alineados a los fines y propósitos del presente programa.

**Regla 27.** La reintroducción de vida silvestre se realizará solamente con especies nativas, siempre que no afecten a otras poblaciones silvestres del ANP.

**Regla 28.** Durante las actividades de colecta e investigación científica, los organismos capturados accidentalmente deberán ser liberados en el sitio de la captura.

## **Capítulo VI De los usos y aprovechamientos**

**Regla 29.** Los recursos naturales se podrán aprovechar en beneficio de los habitantes locales y que sean acordes con los esquemas de desarrollo sustentable, con el Decreto respectivo del ANP, su Programa de Manejo, los Programas de Ordenamiento Ecológico, las Normas Oficiales Mexicanas, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Factibilidad y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Regla 30.** En la realización de actividades y acciones del Programa de Manejo se respetarán los derechos, usos y costumbres de los habitantes locales.

**Regla 31.** El aprovechamiento de los recursos naturales tendrá como prioritarios los siguientes propósitos:

- I. Como garantía a la subsistencia familiar rural, urbana y agroalimentaria en general.
- II. Impulso de actividades y proyectos de manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, agrícola, cría de animales domésticos, agroecológicos, agrosilvopastoriles, agroforestales y geotecnológicos.
- III. Implementación de proyectos estratégicos y de alto impacto acordes a las condiciones reales y actuales del ANP.

**Regla 32.** La realización de actividades agrícolas, será únicamente en las zonas donde se permita siempre y cuando no sean de carácter erosivo o contaminante. Así mismo, se deberán adoptar técnicas de conservación de suelos para evitar la erosión y degradación de los mismos.

**Regla 33.** La delimitación de la frontera agrícola será establecida en relación con las zonas agrícolas que existen actualmente sin invadir las zonas forestales catalogadas como conservación, protección o restauración.

**Regla 34.** El desarrollo de las actividades ganaderas dentro del ANP, se realizará únicamente en las zonas que así lo permitan, siempre y cuando se evite el sobrepastoreo excesivo y se procure la regeneración de la vegetación natural.

**Regla 35.** El aprovechamiento de leña para uso doméstico se permitirá siempre y cuando provenga de madera muerta o leña recolectada en el sitio o árboles derribados por causas naturales o fenómenos meteorológicos y deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Regla 36.** Las plantaciones forestales o reforestaciones se realizarán con especies nativas del área o, en su caso, con especies compatibles con el funcionamiento o la estructura de los ecosistemas originales, tomando en consideración que con estas actividades no se comprometa o afecte la recuperación de otras especies existentes en el área o que se encuentren en alguna categoría de riesgo.

**Regla 37.** En caso de detectar plagas forestales, los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, en forma inmediata a la detección de plagas o enfermedades deberán dar aviso de ello a la autoridad competente, debiendo ejecutar los trabajos de sanidad forestal.

**Regla 38.** En caso de incendios en terrenos forestales, la superficie perturbada no podrá ser sujeta a cambio de uso de suelo o a trabajos de reforestación por el periodo que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de promover la recuperación de los ecosistemas afectados.

**Regla 39.** Con la finalidad de evitar la contaminación de los mantos freáticos y de afloramiento del agua subterránea, ubicados en el ANP, se establecerán medidas para el manejo, uso y disposición final de residuos sólidos y líquidos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Regla 40.** La instalación de senderos interpretativos se podrá realizar siempre y cuando se lleven a cabo sobre brechas ya existentes. Asimismo, la instalación de miradores como parte de senderos interpretativos se realizará en claros existentes sin la remoción de vegetación arbórea.

**Regla 41.** No se permite el Ocoteo, para evitar el deterioro del arbolado de las masas forestales del parque.

**Regla 42.** La apertura de brechas cortafuego se deberá realizar de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT-SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso de fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario o la que la sustituya según corresponda:

- I. Se deberá presentar un aviso previo a las autoridades municipales y propietarios y poseedores del predio, incluyendo ejidos y comunidades.
- II. En los terrenos forestales o colindantes a terrenos forestales, se deberá limitar el uso de las quemas prescritas durante los meses de marzo a abril a fin de evitar incendios forestales.

**Regla 43.** Durante la realización de actividades dentro del Parque, se deberán preservar las franjas de vegetación existentes en la ribera o zona federal. Las franjas protectoras de vegetación ribereña deberán tener como mínimo 20 metros contado a partir de las orillas de los cauces y otros cuerpos de agua permanentes; para los cauces y cuerpos de agua temporales será mínimo de 10 metros.

**Regla 44.** Para la realización de las actividades de restauración deberán utilizarse para su rehabilitación, especies nativas de la región o en su caso especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales. Asimismo, se deberán respetar las condiciones originales de composición de las especies dentro del ecosistema original.

#### **Capítulo VII** **Del mantenimiento, desarrollo y construcción de infraestructura**

**Regla 45.** El mantenimiento construcción, la operación y el funcionamiento de las obras de infraestructura que expresamente se permitan en las subzonas delimitadas en el presente Programa de Manejo deberán limitarse permanentemente a los fines, usos y destinos para los cuales fueron desarrollados, debiendo cumplir con las presentes reglas administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Regla 46.** En la realización de los trabajos de mantenimiento de infraestructura deberán observarse las siguientes disposiciones:

- I. El mantenimiento de los caminos existentes no podrá implicar su ampliación o pavimentación.
- II. Deberá respetar el paisaje y entorno natural, evitando la fragmentación de los ecosistemas, remoción de vegetación de los diferentes estratos y la interrupción de los corredores biológicos, incluyendo los sitios de anidación, reproducción, refugio y alimentación de las especies nativas.
- III. Deberán evitar la desecación, el dragado, alterar o rellenar los cuerpos de agua temporales y permanentes, así como obstaculizar, desviar o interrumpir los cauces y las corrientes de agua permanentes o intermitentes.
- IV. Los materiales de recubrimiento para las obras de mantenimiento de los caminos deberán preservar o restablecer la permeabilidad del suelo y evitar la erosión.
- V. Evitar la construcción de infraestructura en zonas de riesgo, consideradas como el espacio territorial determinando en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, tales como fallas geológicas, laderas con pendientes mayores del 25 por ciento o suelos inestables, y cauces de los ríos y sus zonas adyacentes.
- VI. Someter a un tratamiento adecuado las aguas residuales generadas durante la construcción, operación y la utilización de la infraestructura, en términos de la normatividad aplicable.

#### **Capítulo VIII** **De la Zonificación**

**Regla 47.** Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad existente en el Parque Estatal denominado "Nenetzingo-Calderón", así como delimitar territorialmente la realización de actividades dentro de la misma, se establecen las siguientes Zonas y Subzonas:

- I. **Zona Núcleo.** Con una superficie total de 211.18 hectáreas.
- II. **Zona de Amortiguamiento.** Con una superficie total de 1,166.16 hectáreas.
  - a) **Subzona de Protección.** Con una superficie total de 162.15 hectáreas.
  - b) **Subzona de Aprovechamiento Sustentable.** Con una superficie total de 961.72 hectáreas. (Sumatoria total de las subzonas I, II, y III que conforman la subzona b)

- I. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas. Con una superficie total de 272.68 hectáreas.
- II. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales. Con una superficie total de 679.23 hectáreas.
- III. Subzona de Asentamientos Humanos. Con una superficie total de 9.81 hectáreas.

**c) Subzona de Restauración.** Con una superficie total de 42.29 hectáreas.

**Total:** 1,377.34 hectáreas.

Las actividades permitidas y no permitidas dentro de estas subzonas se establecen en el apartado denominado "Zonificación" del presente instrumento.

**Regla 48.** La CEPANAF emitirá únicamente opinión técnica cuando se trate del establecimiento de infraestructura y equipamiento habitacional, comercial, de salud, deporte, servicios e investigación, así como aprovechamiento de los ecosistemas; la cual mencionará si estas obras se encuentran dentro o fuera del Área Natural Protegida y el tipo de política o subzona de manejo que regulará las actividades de acuerdo a la Matriz de actividades permitidas, condicionadas y no permitidas. Por lo que, las autorizaciones correspondientes estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y demás dependencias correspondientes.

### **Capítulo IX De las prohibiciones**

**Regla 49.** En el Parque Estatal denominado "Nenetzingo-Calderón", quedan expresamente prohibidas las siguientes actividades:

- I. Queda prohibida cualquier actividad que contravenga el destino o conservación de los elementos naturales dentro del ANP.
- II. Cambiar el uso del suelo en las zonas donde está explícitamente prohibido.
- III. Queda prohibido molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos si no se cuenta con la autorización correspondiente.
- IV. Queda prohibido remover o extraer material mineral sin la autorización correspondiente.
- V. Queda prohibido alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.
- VI. Queda prohibido mover especímenes de poblaciones nativas de un área a otra o introducir animales provenientes de otra región.
- VII. Queda prohibida la tala de árboles, excepto cuando se trate de un control fitosanitario.
- VIII. Introducir ejemplares o poblaciones silvestres exóticas.
- IX. Dañar, cortar y marcar árboles.
- X. Hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego.
- XI. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua.
- XII. Abrir nuevos senderos, brechas o caminos sin la autorización correspondiente.
- XIII. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural.
- XIV. Construir sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos.
- XV. Construir sitios de almacenamiento de materiales y sustancias peligrosas.

### **Capítulo X De la inspección y vigilancia**

**Regla 50.** La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes reglas administrativas, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de la PROPAEM y de la CEPANAF, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras Dependencias del Ejecutivo Estatal o la autoridad municipal, en el ámbito de su competencia.

**Regla 51.** La Secretaría del Medio Ambiente se coordinará con las demás autoridades federales, estatales y municipales para el ejercicio de sus atribuciones, así como en la atención de contingencias y emergencias ambientales que se presenten en el Parque Estatal denominado "Nenetzingo-Calderón". El personal del ANP podrá coadyuvar en las acciones de inspección y vigilancia, en coordinación con la PROPAEM, para lo cual se promoverá su capacitación y profesionalización.

De igual manera se fomentará la vigilancia social participativa con los grupos sociales voluntarios asentados dentro del parque.

**Regla 52.** Toda persona que conozca de alguna infracción o violación de estas reglas administrativas o de algún ilícito, que pudieran ocasionar daños al ANP y a sus componentes, deberá notificarlo a las autoridades federales, estatales o municipales, así como al personal responsable de la administración del ANP.

### **Capítulo XI** **De las Sanciones**

**Regla 53.** Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código, su respectivo Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Regla 54.** Las disposiciones de estas reglas administrativas se aplicarán sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aplicables en la materia.



**ING. JORGE RESCALA PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII, 32 BIS FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.116 Y 2.117 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 180 Y 181 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Parque Estatal “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila” creada mediante Declaratoria del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”, ubicada en los municipios de Atlacomulco, Ixtlahuaca, JiQUIPILCO, JOCOTILÁN, Morelos y Villa del Carbón, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 12 de mayo de 2006, modificada mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se Modifica la Declaratoria del Ejecutivo del Estado por el que se Establece el Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 12 de mayo de 2006, misma que fue publicada el 25 de noviembre de 2019, en el mismos medio oficial.

Que el artículo 181 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que una vez que se cuente con el Programa de Manejo del Área Natural Protegida la Secretaría del Medio Ambiente publicará en la “Gaceta del Gobierno” un resumen del mismo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA “SANTUARIO DEL AGUA Y FORESTAL SUBCUENCA TRIBUTARIA ARROYO SILA”, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ATLACOMULCO, IXTLAHUACA, JIQUIPILCO, JOCOTILÁN, MORELOS Y VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida, en su categoría de Parque Estatal denominada “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”, ubicada en los municipios de Atlacomulco, Ixtlahuaca, JiQUIPILCO, JOCOTILÁN, Morelos y Villa del Carbón, Estado de México.

Este Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ubicadas en Carretera Metepec–Santa María Nativitas km 7, C.P. 52200, Calimaya, Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 9 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**ING. JORGE RESCALA PÉREZ**  
**SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**(RÚBRICA).**

**ANEXO**

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA “SANTUARIO DEL AGUA Y FORESTAL SUBCUENCA TRIBUTARIA ARROYO SILA”, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ATLACOMULCO, IXTLAHUACA, JIQUIPILCO, JOCOTITLÁN, MORELOS Y VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.

**I. CATEGORÍA Y NOMBRE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA**

Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”.

**II. FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA**

Declaratoria del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”, ubicada en los municipios de Atlacomulco, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos y Villa del Carbón, Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 12 de mayo de 2006, con una superficie de 55,505-62-94.27 hectáreas (cincuenta y cinco mil quinientas cinco hectáreas, sesenta y dos áreas, noventa y cuatro/27 centiáreas).

Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica la Declaratoria del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 25 de noviembre de 2019, con una superficie de 53,458.21 hectáreas (cincuenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y ocho punto veintiún hectáreas).

**III. PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA**

El Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila” se ubica geográficamente al centro-norte del territorio estatal, distribuida en seis municipios del Estado de México y colinda con las localidades siguientes.

- Al norte con la localidad de San Andrés Timilpan, municipio de Timilpan;
- Al sur con la localidad de San Lucas, municipio de Temoaya;
- Al este con la localidad de San Sebastián Buenos Aires, municipio de Morelos y
- Al oeste con la localidad de San Francisco Cheje, municipio de Jocotitlán.

Tabla 1. Distribución por municipio del Parque Estatal “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”

No.	Municipio	Superficie	Porcentaje
1	Atlacomulco	1,706.22	3.19
2	Ixtlahuaca	5,403.24	10.11
3	Jiquipilco	24,526.31	45.89
4	Jocotitlán	2,321.68	4.34
5	Morelos	17,921.35	33.52
6	Villa del Carbón	1,579.41	2.95
	<b>Total</b>	<b>53,458.21</b>	<b>100.00</b>

Fuente: CEPANAF 2020.

La poligonal del Parque Estatal “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila” bajo el sistema de referencia Universal Transversal de Mercator (UTM), Coordenadas Geográficas, Zona 14N, elipsoide WGS84, se extiende entre las siguientes coordenadas:

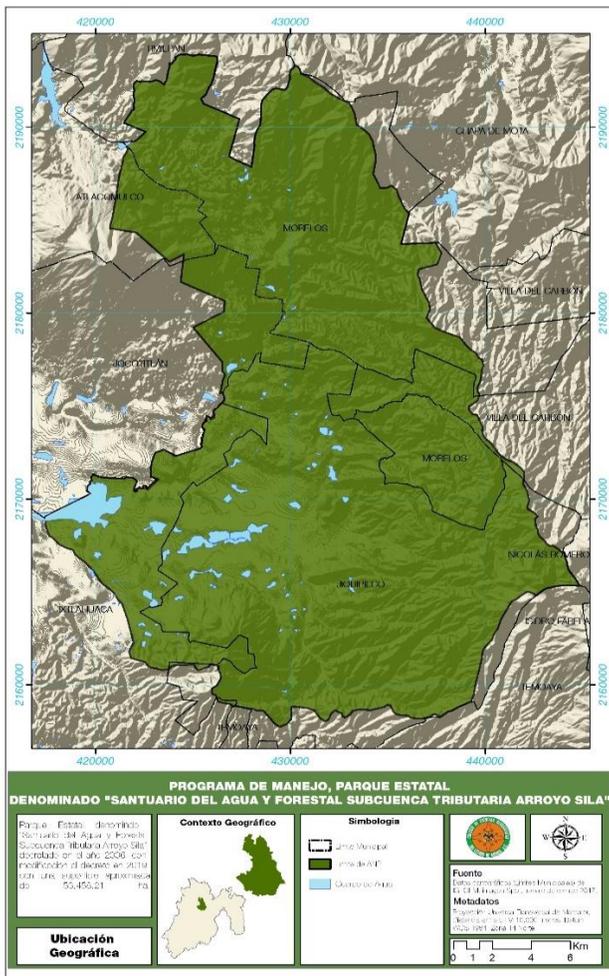
Tabla 2. Coordenadas extremas del Parque Estatal “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”

Geográficas	
Latitud Norte	Longitud Oeste
19°50'31.76”	99°47'15.80”

19°30'40.89"	99°31'26.66"
<b>UTM</b>	
<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>445011.5335</b>	<b>2157493.6923</b>
<b>417516.3067</b>	<b>2194207.7857</b>

Fuente: CEPANAF 2020.

Mapa 1. Ubicación Geográfica del Parque Estatal “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”



Fuente: Elaboración propia con base en CEPANAF e IGCEM 2018.

**IV. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA.**

**Objetivo General**

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación en el que se establezcan los lineamientos básicos para el manejo del Parque Estatal “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila” a efecto de garantizar que las actividades que se desarrollen se apeguen a las políticas establecidas.

**Objetivos Específicos**

- Caracterizar las condiciones físicas, biológicas, culturales y socioeconómicas del Parque Estatal “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”.
- Identificar la problemática territorial, analizando los procesos naturales y humanos que determinan las condiciones actuales del Área Natural Protegida.
- Establecer políticas de manejo de protección, conservación, restauración y aprovechamiento; compatibles con las causas de utilidad pública que dieron origen a la declaratoria del Parque Estatal “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”.

- Definir las actividades permitidas y no permitidas, estableciendo estrategias que promuevan la protección, conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos, manteniendo los servicios ecosistémicos, continuidad a los procesos ecológicos y fomento al bienestar social.
- Regular las actividades, usos y aprovechamientos de los ecosistemas a través de las reglas administrativas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Promover el desarrollo de proyectos y captación de recursos con los diferentes sectores de la sociedad para fortalecer la administración y garantizar el manejo adecuado del Área Natural Protegida.
- Establecer los criterios para que el desarrollo de las actividades dentro del ANP permita a la población acceder a un mejor nivel de vida.

#### V. DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS Y SUBZONAS ESTABLECIDAS Y SEÑALADAS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL ESTATAL

El Parque Estatal “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”, tiene una extensión de 53,458.21 hectáreas y se ubica en los municipios de Atlacomulco, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos y Villa del Carbón, Estado de México.

La zonificación es uno de los componentes más esenciales del Programa de Manejo del ANP, pues en éste, se plasman las actividades que influyen en la prevención, control, mitigación y corrección de impactos ocasionados por las actividades humanas a través de zonas de manejo.

Conforme a lo establecido en el artículo 176 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se realiza una subdivisión que permita identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico”.

Esta subdivisión permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma Declaratoria; considerando el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México y los Planes Municipales de Desarrollo Urbano vigentes.

Por lo anterior, se determinó para el Parque Estatal “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”, las siguientes políticas de manejo **1) Zona Núcleo** y **2) Zona de Amortiguamiento**, con las siguientes subzonas: **a) Subzona de Protección**, **b) Subzona de Restauración** y **c) Subzona de Aprovechamiento Sustentable**, esta última con una subdivisión: *I. Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas, II. Asentamientos Humanos y III. Cuerpos de Agua.*

#### 1. Zona Núcleo

Esta zona tiene una superficie de 8,383.20 hectáreas que representan el 15.7% del total de la superficie protegida y son aquellas superficies con alta integridad ecológica en donde el mantenimiento del equilibrio, la continuidad y evolución de los procesos ecológicos debe proseguir de manera natural e ininterrumpida; contiene ecosistemas relevantes y frágiles o fenómenos naturales importantes.

El propósito fundamental de esta zona es resguardar los ambientes de cañadas, áreas de recarga de manantiales, zona de vegetación con alta densidad o espacios relictos con alta integridad ecológica, hábitat frágil de fauna y flora silvestre prioritaria y la adecuada provisión de servicios ambientales. En estas zonas se permitirá realizar actividades de monitoreo del ambiente; investigación científica no invasiva, que no implique la extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación del hábitat; promoción de la educación ambiental; obras de conservación, restauración y prevención para mantener o mejorar los ecosistemas; fomentar la cultura ecológica y las actividades productivas de bajo impacto, que no afecten la integridad ecológica y que permitan generar bienestar económico a los propietarios.

#### 2. Zona de Amortiguamiento.

Tendrá como función principal orientar las actividades de aprovechamiento que ahí se lleven a cabo, hacia el desarrollo sustentable, creando las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas a largo plazo. Esta zona tiene una superficie de 45,075.01 hectáreas, es decir 84.3% del territorio protegido y se divide en las siguientes subzonas:

##### **a) Subzona de Protección**

Esta subzona tiene una superficie de 2,967.68 hectáreas que representa el 5.6% del total de la superficie protegida y son aquellos espacios que contienen vegetación natural en buen estado de conservación y que contribuyen de forma significativa a la provisión de servicios ambientales.

Las subzonas con la connotación de protección, buscan mantener su estado ecosistémico y mejorar los sitios donde las actividades antrópicas empiezan hacerse presentes y recurrentes. En determinadas zonas sobre todo aquellas relacionadas a actividades humanas de carácter productivo, pecuarias o semiurbanas se podrá valorar el aprovechamiento sustentable

siempre y cuando no altere los ecosistemas aledaños y estarán sujetas a medidas de control y/o monitoreo para evitar impactos negativos al ambiente. En estas áreas se pueden realizar actividades productivas sustentables, que no excedan los límites de capacidad de carga o que provoquen la degradación del ecosistema o disminuyan la provisión de los servicios ambientales. Las actividades permitidas no deben provocar impactos ambientales y sociales negativos, además, deben estar encaminadas a la conservación y aprovechamiento sustentable.

#### **b) Subzona de Restauración**

Esta subzona tiene una superficie de 4,735.84 hectáreas que representa el 8.8% del total de la superficie protegida. Son espacios degradados o en proceso de degradación, contienen fracciones de la diversidad biológica original, generalmente no contribuyen a la provisión de recursos ambientales, o esta es muy limitada. Su principal objetivo es contener los efectos de degradación de los recursos naturales para evitar que sigan incrementando su superficie y afecten de manera ecosistémica-funcional al ANP.

Las acciones enfocadas hacia la restauración deben coadyuvar a la recuperación ecológico-productiva, aplicación de ecotecnias para protección de taludes, rehabilitación de bordes de cauces, establecer mecanismos para recuperación de cárcavas y áreas con procesos erosivos, plantación de vegetación característica de la región para disminuir los escurrimientos y favorecer la recarga de acuíferos, propagación de especies vegetales pioneras, plantación de especies vegetales para estabilizar taludes, control de sedimentos y azolves mediante estructuras de contención, colocar muros de piedra acomodada para conservación de suelo y agua.

#### **c) Subzona de Aprovechamiento Sustentable**

En esta subzona los recursos naturales pueden ser aprovechados y que por motivos de conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conforman. Están relacionadas particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del área protegida; dicha subzona se subdivide en:

##### ***I. Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas***

Estas áreas tienen una superficie de 32,906.49 hectáreas que representa el 61.6% del total de la superficie protegida, estas superficies tienen las siguientes características: **a)** no contienen vegetación propia (original) de la región, **b)** el estado en que se encuentran los ecosistemas contribuye de manera limitada a la provisión de servicios ambientales, **c)** áreas con cubierta forestal dispersa (bosque mixto no original), **d)** existen asentamientos humanos dispersos no consolidados entre áreas de bosque no nativo) se practica la agricultura tradicional o convencional de manera intensiva y extensiva, **e)** áreas en donde se realizan actividades recreativas y de esparcimiento, **f)** espacios con procesos de conversión agrícola o infraestructura de agricultura tecnificada controlada (invernaderos, cultivos protegidos, agricultura protegida), así como establecimientos comerciales e industriales.

Se podrán realizar obras públicas o privadas para el manejo de recursos naturales que generen beneficios a usuarios del ANP, habitantes locales y de la región, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen impactos ambientales permanentes y que estén sujetos a regulaciones de manejo sustentable de los recursos naturales, con apego estricto a los Programas de Manejo emitidos y aprobados por las dependencias.

##### ***II. Asentamientos Humanos***

Estas áreas tienen una superficie de 3,821.56 hectáreas que representa el 7.1% del total de la superficie protegida y se ubican principalmente aledañas a las áreas de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas. La infraestructura para asentamientos humanos, comerciales, industriales, de servicios y educativos que se pretenda realizar en estas zonas debe presentar Manifestación de Impacto Ambiental expedida por la Secretaría del Medio Ambiente la cual forma parte del Dictamen Único de Factibilidad que emite la Comisión Estatal de Factibilidad y sustentarse en las políticas de los Modelos de Ordenamiento Ecológico, Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Normas Técnicas Ambientales del Estado de México.

##### ***III. Cuerpos de Agua***

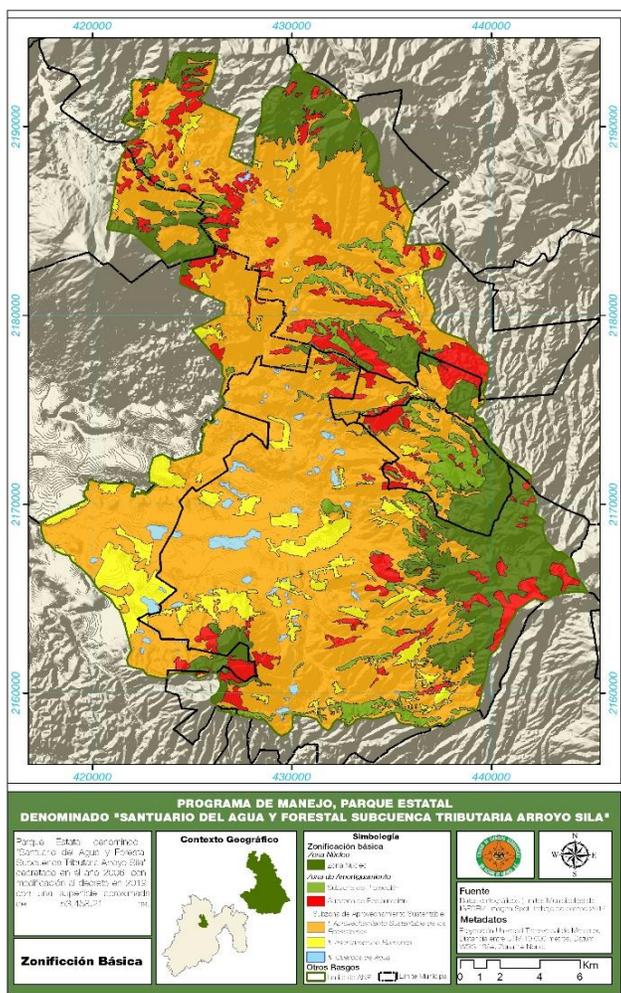
Los cuerpos de agua suman una superficie de 643.44 hectáreas que representan el 1.2% del total de la superficie protegida y su distribución es variada dentro del ANP. Se consideran como zonas que por sus características pueden ser aprovechadas, sin embargo es necesario regular las actividades permitidas y prohibidas para asegurar su preservación y mantener el abasto del recurso a la sociedad.

Tabla 3. Superficie de las Zonas del Parque Estatal “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”

NO.	ZONA DE MANEJO	SUP (HAS)	PORCENTAJE
1	<b>Zona Núcleo</b>	<b>8,383.20</b>	<b>15.7</b>
2	<b>Zona de Amortiguamiento</b>	<b>45,075.01</b>	<b>84.3</b>
a	Subzona de Protección	2,967.68	5.6
b	Subzona de Restauración	4,735.84	8.8
c	Subzona de Aprovechamiento sustentable	37,371.49	69.9
I.	<i>Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas</i>	32,906.49	61.6
II.	<i>Asentamientos Humanos</i>	3,821.56	7.1
III.	<i>Cuerpos de Agua</i>	643.44	1.2
	<b>Total</b>	<b>53,458.21</b>	<b>100</b>

Fuente: CEPANAF 2020.

Mapa 2. Zonificación Básica del Parque Estatal “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”



Fuente: Elaboración propia con base en CEPANAF 2019.

**MATRIZ DE ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN EL PARQUE ESTATAL “SANTUARIO DEL AGUA Y FORESTAL SUBCUENCA TRIBUTARIA ARROYO SILA”**

**Las actividades que así lo requieran deberán contar con Manifestación de Impacto Ambiental y estarán definidas de la siguiente manera:**

**Permitido: actividades aptas, que no contravienen la integridad del Parque Estatal “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”.**

**No permitido: actividades que ponen en riesgo el equilibrio ecológico y estabilidad del Parque Estatal y que bajo ningún fundamento deben estar consideradas como aplicables en esta área.**

Para el establecimiento de construcciones o cualquier otro tipo de infraestructura, se deberá utilizar material amigable con el medio ambiente y las características propias del ANP.

<b>1. ZONA NÚCLEO</b>	
<b>Actividades Permitidas</b>	<b>Actividades no permitidas</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Obras de conservación de suelos, restauración de zonas erosionadas, nivelación de terrenos por extracción de materiales pétreos.</li> <li>2. Investigación científica y monitoreo ambiental.</li> <li>3. Manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, la conservación, la restauración y los servicios ambientales de un ecosistema forestal.</li> <li>4. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas.</li> <li>5. Apertura y mantenimiento de senderos interpretativos, brechas por debajo de las torres de conducción eléctrica y caminos de saca.</li> <li>6. Construcción y mantenimiento de brechas corta fuego.</li> <li>7. Infraestructura de torres de observación para inspección, vigilancia del ANP, así como la prevención, control y combate de incendios.</li> <li>8. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo, mediante colecta y captura científica.</li> <li>9. Estaciones meteorológicas y de monitoreo.</li> <li>10. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos.</li> <li>11. Instalación de señalamientos preventivos, restrictivos e informativos.</li> <li>12. Tránsito de vehículos, salvo para actividades de administración y manejo del área.</li> <li>13. Obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original, saneamiento de cuerpos de agua y restauración de áreas tributarias de manantiales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cambio de uso de suelo.</li> <li>2. Ganadería, acuicultura y agricultura.</li> <li>3. Arborización urbana y establecimiento de áreas verdes, recreativas y deportivas.</li> <li>4. Sistemas agroforestales y agrosilvopastoriles.</li> <li>5. Obras e infraestructura para servicios.</li> <li>6. Aprovechamiento de materiales pétreos.</li> <li>7. Cacería.</li> <li>8. Tala clandestina.</li> <li>9. Ocoteo.</li> <li>10. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno.</li> <li>11. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para la colecta científica.</li> <li>12. Modificación de taludes, cauces de ríos al dar mantenimiento a los caminos ya existentes.</li> <li>13. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar.</li> <li>14. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas.</li> <li>15. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región.</li> <li>16. Eliminación de especies vegetales o faunísticas con productos químicos o tóxicos.</li> <li>17. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres.</li> <li>18. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.</li> <li>19. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos.</li> <li>20. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.</li> <li>21. Apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos y/o históricos.</li> <li>22. Encender fogatas.</li> <li>23. Edificación de infraestructura para ecoturismo, instalaciones deportivas, industria, hospedaje, comercio, servicios, educación y salud.</li> <li>24. Actividades de campismo, deportivas (ciclismo de montaña, rapel, alpinismo, a campo traviesa motocross y cuatrimotos).</li> </ol>

25. Apertura de carreteras, autopistas, caminos pavimentados, senderos ecuestres y pedestres.
  26. Instalación de plantas de transferencia, rellenos sanitarios o y sitios de disposición final (residuos, peligrosos, biológicos y sólidos).
  27. Tiraderos de basura a cielo abierto.
  28. Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.
  29. Ampliar las áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en cualquier dirección, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable.
  30. Infraestructura para publicidad.
  31. Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas.
  32. Edificación de instalaciones para el almacenamiento, procesamiento y/o distribución de combustibles.
  33. Terminales e instalaciones para el transporte público y/o privado.
  34. Hacer uso de explosivos, globos aerostáticos de aire caliente y/o pirotecnia.
  35. Infraestructura de ductos, poliductos, acueductos, torres de conducción de energía o telecomunicaciones.
- |  |
|--|
| 36. Obras e infraestructura para servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje. |
|--|

**2. ZONA DE AMORTIGUAMIENTO**

**a) Subzona de Protección**

Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Obras de conservación de suelos, restauración de zonas erosionadas, nivelación de terrenos por extracción de materiales pétreos.</li> <li>2. Investigación científica y monitoreo ambiental.</li> <li>3. Manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, la conservación, la restauración y los servicios ambientales de un ecosistema forestal.</li> <li>4. Aprovechamiento sustentable de recursos forestales, salvo para las actividades productivas de bajo impacto ambiental.</li> <li>5. Aprovechamiento sustentable de los recursos para autoconsumo.</li> <li>6. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas.</li> <li>7. Apertura y mantenimiento de senderos interpretativos, brechas por debajo de las torres de conducción eléctrica y caminos de saca.</li> <li>8. Construcción y mantenimiento de brechas corta fuego.</li> <li>9. Infraestructura de torres de observación para inspección, vigilancia del ANP, así como la prevención, control y combate de incendios.</li> <li>10. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cambio de uso de suelo.</li> <li>2. Ganadería, acuicultura y agricultura.</li> <li>3. Arborización urbana y establecimiento de áreas verdes, recreativas y deportivas.</li> <li>4. Aprovechamiento de materiales pétreos.</li> <li>5. Sistemas agroforestales y agrosilvopastoriles.</li> <li>6. Cacería.</li> <li>7. Tala clandestina.</li> <li>8. Ocoteo.</li> <li>9. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno.</li> <li>10. Modificación de taludes, cauces de ríos al dar mantenimiento a los caminos ya existentes.</li> <li>11. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar.</li> <li>12. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas.</li> <li>13. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región.</li> <li>14. Eliminación de especies vegetales o faunísticas con productos químicos o tóxicos.</li> </ol>

- aprovechamiento extractivo, mediante colecta y captura científica.
11. Instalación de señalamientos preventivos, restrictivos e informativos.
  12. Edificación de infraestructura para ecoturismo, instalaciones deportivas, industria, investigación, hospedaje, comercio, servicios, educación y salud.
  13. Obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original, saneamiento de cuerpos de agua y restauración de áreas tributarias de manantiales.
  14. Estaciones meteorológicas y de monitoreo.
  15. Turismo de bajo impacto ambiental.
  16. Actividades de campismo, deportivas, turísticas y recreativas (ciclismo de montaña, rapel, alpinismo, a campo traviesa motocross y cuatrimotos).
  17. Visitas guiadas y observación del paisaje.
  18. Tránsito de vehículos, salvo para actividades de administración y manejo del área.
  19. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos.
  20. Encender fogatas con las medidas pertinentes para no ocasionar siniestros.
  21. Obras e infraestructura para servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje.
  22. Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.
  23. Infraestructura de ductos, polductos, acueductos, torres de conducción de energía o telecomunicaciones.
  24. Mantenimiento de infraestructura existente siempre y cuando no se modifiquen sus dimensiones o características actuales.
  25. Educación ambiental y cultura ecológica.
  15. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres.
  16. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.
  17. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos.
  18. Apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos y/o históricos.
  19. Apertura de carreteras, autopistas, caminos pavimentados, senderos ecuestres y pedestres.
  20. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.
  21. Instalación de plantas de transferencia, rellenos sanitarios o y sitios de disposición final (residuos, peligrosos, biológicos y sólidos).
  22. Tiraderos de basura a cielo abierto.
  23. Ampliar las áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en cualquier dirección, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable.
  24. Infraestructura para publicidad.
  25. Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.
  26. Edificación de instalaciones para el almacenamiento, procesamiento y/o distribución de combustibles.
  27. Terminales e instalaciones para el transporte público y/o privado.
  28. Hacer uso de explosivos, globos aerostáticos de aire caliente y/o pirotecnia.

**2. ZONA DE AMORTIGUAMIENTO**

**b) Subzona de Restauración**

Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cambio de uso de suelo (únicamente acciones de restauración).</li> <li>2. Obras de conservación de suelos, restauración de zonas erosionadas, nivelación de terrenos por extracción de materiales pétreos.</li> <li>3. Investigación científica y monitoreo ambiental.</li> <li>4. Manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, la conservación, la restauración y los servicios ambientales de un ecosistema forestal.</li> <li>5. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas.</li> <li>6. Construcción y mantenimiento de brechas corta fuego.</li> <li>7. Aprovechamiento sustentable de recursos forestales, salvo para las actividades productivas de bajo impacto ambiental.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ganadería, acuicultura y agricultura.</li> <li>2. Arborización urbana y establecimiento de áreas verdes, recreativas y deportivas.</li> <li>3. Aprovechamiento de materiales pétreos.</li> <li>4. Sistemas agroforestales y agrosilvopastoriles.</li> <li>5. Cacería.</li> <li>6. Tala clandestina.</li> <li>7. Ocoteo.</li> <li>8. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno.</li> <li>9. Modificación de taludes, cauces de ríos al dar mantenimiento a los caminos ya existentes.</li> <li>10. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de</li> </ol>

8. Saneamiento de cuerpos o escurrimientos de agua.
9. Infraestructura de torres de observación para inspección, vigilancia del ANP, así como la prevención, control y combate de incendios.
10. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo, mediante colecta y captura científica.
11. Instalación de señalamientos preventivos, restrictivos e informativos.
12. Estaciones meteorológicas y de monitoreo.
13. Obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original, saneamiento de cuerpos de agua y restauración de áreas tributarias de manantiales.
14. Mejoramiento del hábitat para la vida silvestre.
15. Forestación y reforestación con especies nativas.
16. Infraestructura de ductos, polductos, acueductos, torres de conducción de energía o telecomunicaciones.
17. Obras e infraestructura para servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje.
18. Tránsito de vehículos.
19. Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.
20. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos.
21. Visitas guiadas y observación del paisaje.
22. Mantenimiento de infraestructura existente siempre y cuando no se modifiquen sus dimensiones o características actuales.
23. Educación ambiental y cultura ecológica.
11. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas.
12. Apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos y/o históricos.
13. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región.
14. Eliminación de especies vegetales o faunísticas con productos químicos o tóxicos.
15. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres.
16. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.
17. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos.
18. Apertura y mantenimiento de senderos interpretativos, brechas por debajo de las torres de conducción eléctrica y caminos de saca.
19. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.
20. Turismo de bajo impacto ambiental.
21. Actividades de campismo, deportivas (ciclismo de montaña, rapel, alpinismo, pesca deportivas), a campo traviesa motocross y cuatrimotos).
22. Edificación de infraestructura para ecoturismo, instalaciones deportivas, industria, investigación, hospedaje, comercio, servicios, educación y salud.
23. Instalación de plantas de transferencia, rellenos sanitarios o y sitios de disposición final (residuos, peligrosos, biológicos y sólidos).
24. Apertura de carreteras, autopistas, caminos pavimentados, senderos ecuestres y pedestres.
25. Tiraderos de basura a cielo abierto.
26. Ampliar las áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en cualquier dirección, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable.
27. Infraestructura para publicidad.
28. Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas.
29. Edificación de instalaciones para el almacenamiento, procesamiento y/o distribución de combustibles.
30. Terminales e instalaciones para el transporte público y/o privado.
31. Hacer uso de explosivos, globos aerostáticos de aire caliente y/o pirotecnia.
32. Encender fogatas.

**2. ZONA DE AMORTIGUAMIENTO**
**c) Subzona de Aprovechamiento Sustentable**
***I. Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas***

Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cambio de uso de suelo.</li> <li>2. Ganadería, acuicultura y agricultura.</li> <li>3. Arborización urbana y establecimiento de áreas verdes, recreativas y deportivas.</li> <li>4. Aprovechamiento de materiales pétreos.</li> <li>5. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno.</li> <li>6. Obras de conservación de suelos, restauración de zonas erosionadas, nivelación de terrenos por extracción de materiales pétreos.</li> <li>7. Investigación científica y monitoreo ambiental.</li> <li>8. Aprovechamiento sustentable de recursos forestales, salvo para las actividades productivas de bajo impacto ambiental.</li> <li>9. Sistemas agroforestales y agrosilvopastoriles.</li> <li>10. Manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, la conservación, la restauración y los servicios ambientales de un ecosistema forestal.</li> <li>11. Aprovechamiento sustentable de los recursos para autoconsumo.</li> <li>12. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas.</li> <li>13. Apertura y mantenimiento de senderos interpretativos, brechas por debajo de las torres de conducción eléctrica y caminos de saca.</li> <li>14. Construcción y mantenimiento de brechas corta fuego.</li> <li>15. Infraestructura de torres de observación para inspección, vigilancia del ANP, así como la prevención, control y combate de incendios.</li> <li>16. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo, mediante colecta y captura científica.</li> <li>17. Instalación de señalamientos preventivos, restrictivos e informativos.</li> <li>18. Edificación de infraestructura para ecoturismo, instalaciones deportivas, industria, investigación, hospedaje, comercio, servicios, educación y salud.</li> <li>19. Obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original, saneamiento de cuerpos de agua y restauración de áreas tributarias de manantiales.</li> <li>20. Estaciones meteorológicas y de monitoreo.</li> <li>21. Turismo de bajo impacto ambiental.</li> <li>22. Actividades de campismo, deportivas, turísticas y recreativas (ciclismo de montaña, rapel, alpinismo, a campo traviesa motocross y cuatrimotos).</li> <li>23. Visitas guiadas y observación del paisaje.</li> <li>24. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos.</li> <li>25. Encender fogatas con las medidas pertinentes</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Modificación de taludes, cauces de ríos al dar mantenimiento a los caminos ya existentes.</li> <li>2. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar.</li> <li>3. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas.</li> <li>4. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región.</li> <li>5. Eliminación de especies vegetales o faunísticas con productos químicos o tóxicos.</li> <li>6. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres.</li> <li>7. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.</li> <li>8. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos.</li> <li>9. Apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos y/o históricos.</li> <li>10. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.</li> <li>11. Tiraderos de basura a cielo abierto.</li> </ol>

- para no ocasionar siniestros.
- 26. Hacer uso de explosivos, globos aerostáticos de aire caliente y/o pirotecnia.
- 27. Apertura de carreteras, autopistas, caminos pavimentados, senderos ecuestres y pedestres.
- 28. Instalación de plantas de transferencia, rellenos sanitarios o y sitios de disposición final (residuos, peligrosos, biológicos y sólidos).
- 29. Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.
- 30. Infraestructura de ductos, poliductos, acueductos, torres de conducción de energía o telecomunicaciones.
- 31. Obras e infraestructura para servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje.
- 32. Ampliar las áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en cualquier dirección, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable.
- 33. Infraestructura para publicidad.
- 34. Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas.
- 35. Edificación de instalaciones para el almacenamiento, procesamiento y/o distribución de combustibles.
- 36. Terminales e instalaciones para el transporte público y/o privado.

**2. ZONA DE AMORTIGUAMIENTO**  
**c) Subzona de Aprovechamiento Sustentable**  
**II. Asentamientos Humanos**

Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Asentamientos humanos.</li> <li>2. Cambio de uso de suelo.</li> <li>3. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno.</li> <li>4. Obras de conservación de suelos, restauración de zonas erosionadas, nivelación de terrenos por extracción de materiales pétreos.</li> <li>5. Eliminación de especies vegetales o faunísticas con productos químicos o tóxicos.</li> <li>6. Turismo de bajo impacto ambiental.</li> <li>7. Actividades de campismo, deportivas, recreativas y turísticas.</li> <li>8. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos.</li> <li>9. Encender fogatas con las medidas pertinentes para no ocasionar siniestros.</li> <li>10. Visitas guiadas y observación del paisaje.</li> <li>11. Instalación de señalamientos preventivos, restrictivos e informativos.</li> <li>12. Estaciones meteorológicas y de monitoreo.</li> <li>13. Edificación de infraestructura para ecoturismo, instalaciones deportivas, industria, investigación, hospedaje, comercio, servicios, educación y salud.</li> <li>14. Apertura de carreteras, autopistas, caminos pavimentados, senderos ecuestres y pedestres.</li> <li>15. Infraestructura de torres de observación para</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Ganadería, acuicultura y agricultura.</li> <li>2. Aprovechamiento de materiales pétreos.</li> <li>3. Modificación de taludes, cauces de ríos al dar mantenimiento a los caminos ya existentes.</li> <li>4. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar.</li> <li>5. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas.</li> <li>6. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres.</li> <li>7. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos.</li> <li>8. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo, mediante colecta y captura científica.</li> </ul>

- inspección, vigilancia del ANP, así como la prevención, control y combate de incendios.
16. Arborización urbana y establecimiento de áreas verdes, recreativas y deportivas.
  17. Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.
  18. Infraestructura de ductos, poliductos, acueductos, torres de conducción de energía o telecomunicaciones.
  19. Obras e infraestructura para servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje.
  20. Ampliar las áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en cualquier dirección, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable.
  21. Infraestructura para publicidad.
  22. Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas.
  23. Edificación de instalaciones para el almacenamiento, procesamiento y/o distribución de combustibles.
  24. Terminales e instalaciones para el transporte público y/o privado.
  25. Educación ambiental y cultura ecológica.
9. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.
  10. Tiraderos de basura a cielo abierto.
  11. Hacer uso de explosivos.

## 2. ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

### c) Subzona de Aprovechamiento Sustentable

#### III. Cuerpos de Agua

Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprovechamiento sustentable de los recursos para autoconsumo.</li> <li>2. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas.</li> <li>3. Turismo de bajo impacto ambiental.</li> <li>4. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos.</li> <li>5. Visitas guiadas y observación del paisaje.</li> <li>6. Navegación con lanchas de motor de carrera.</li> <li>7. Navegación con lancha de remo.</li> <li>8. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.</li> <li>9. Instalación de señalamientos preventivos, restrictivos e informativos.</li> <li>10. Estaciones meteorológicas y de monitoreo.</li> <li>11. Obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original, saneamiento de cuerpos de agua y restauración de áreas tributarias de manantiales.</li> <li>12. Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.</li> <li>13. Obras e infraestructura para servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cambio de uso de suelo.</li> <li>2. Ganadería, acuicultura y agricultura.</li> <li>3. Aprovechamiento de materiales pétreos.</li> <li>4. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno.</li> <li>5. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica.</li> <li>6. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar.</li> <li>7. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas.</li> <li>8. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región.</li> <li>9. Eliminación de especies vegetales o faunísticas con productos químicos o tóxicos.</li> <li>10. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres.</li> <li>11. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos.</li> </ol>

12. **Comercio.**
13. **Edificación de infraestructura para ecoturismo e instalaciones deportivas.**

## VI. REGLAS ADMINISTRATIVAS A QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

### Capítulo I Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes reglas administrativas son de observancia general para todas aquellas personas físicas y jurídico colectivas que realicen obras o actividades en el Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”, ubicada en los municipios de Atlacomulco, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos y Villa del Carbón, Estado de México.

Regla 2. La aplicación de estas reglas administrativas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México por conducto de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna CEPANAF, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o Estatal, de conformidad con el decreto de creación del Parque Estatal, su Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 3. Para los efectos de lo previsto en las presentes reglas administrativas se aplicaran las definiciones previstas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento del Libro Segundo, así como las definiciones siguientes:

- I. **Actividades culturales tradicionales.** Aquellas que no implican el aprovechamiento extractivo de recursos ni el deterioro ambiental, tales como rituales religiosos y culturales de los pueblos o ceremonia de éstos.
- II. **Actividades de investigación científica.** Actividades que, fundamentadas en la aplicación del método científico, conduzcan a la generación de conocimiento sobre aspectos relevantes del Área Natural Protegida Parque Estatal “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”, desarrolladas por instituciones de educación superior o institutos de investigación u organizaciones no gubernamentales facultadas para ello, o personas físicas especializadas en la materia.
- III. **Actividades productivas de bajo impacto ambiental.** Son aquellas que su realización no implica impactos ambientales significativos o relevantes; no supone el aprovechamiento extractivo de especies, partes o derivados de vida silvestre con fines distintos a la subsistencia; no requieren del cambio de uso de suelo en terreno forestal; no altera los hábitats, el desarrollo ni las relaciones de interdependencia entre dichos elementos naturales; ni afecta negativamente su existencia, transformación y desarrollo para el presente Programa de Manejo. Estas se refieren al uso de madera muerta para satisfacer necesidades domésticas, proveniente de árboles derribados por causas naturales o por fenómenos meteorológicos; la colecta de hongos comestibles y para usos tradicionales; colecta de recursos forestales no maderables (fibras, resinas gomas y hojas) y la colecta de plantas medicinales.
- IV. **Actividades recreativas.** Actividades vinculadas con la observación del paisaje, flora y fauna en su hábitat natural y cualquier manifestación sociocultural.
- V. **Administración.** Ejecución de actividades y acciones para el cumplimiento de los objetivos de conservación y manejo del ANP, a través del manejo, gestión, uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros.
- VI. **ANP.** Área Natural Protegida.
- VII. **Capacidad de carga.** Estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, tal que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para restablecer el equilibrio ecológico.
- VIII. **CEPANAF.** Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- IX. **Código.** Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- X. **Colecta científica.** Actividad vinculada con la captura, extracción de material biológico, para la obtención de información científica, integración de inventarios o incremento de los acervos de las colecciones, depositados en museos, instituciones de investigación o dependencias de educación superior.
- XI. **CONAGUA.** Comisión Nacional del Agua.

- XII. Ejemplares o poblaciones nativos.** Aquellos pertenecientes a especies silvestres que se encuentran dentro de su ámbito de distribución natural.
- XIII. LGDFS.** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- XIV. LGVS.** Ley General de Vida Silvestre.
- XV. Manejo Forestal Sustentable.** El proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.
- XVI. Monitoreo ambiental.** Determinación sistemática, continua o periódica, de la calidad del aire, del agua y demás elementos y recursos naturales renovables o no renovables. Proceso sistemático de evaluación de factores ambientales y parámetros biológicos.
- XVII. Parque Estatal.** Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila”.
- XVIII. Prestador de servicios turísticos.** Persona física o jurídico colectiva que se encuentra registrada y autorizada por las autoridades competentes, para realizar servicios recreativos y que cuenta con la autorización de la CONANP para realizar dicha actividad.
- XIX. PROPAEM.** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- XX. Reglas Administrativas.** Son aquellas disposiciones establecidas para este Programa de Manejo.
- XXI. SMA.** Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- XXII. SEMARNAT.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XXIII. Sendero.** Pequeños caminos o huellas, que permiten recorrer con facilidad áreas determinadas; los senderos permiten el acceso y paseo de visitantes, son un medio para el desarrollo de actividades y permiten el manejo del Parque Estatal.
- XXIV. Terreno forestal.** Conforme a las diferentes definiciones de la LGDFS, es el que está cubierto por vegetación forestal y produce bienes y servicios forestales, no se considerará terreno forestal, el que se localice dentro de los límites de los centros de población, en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con excepción de las Áreas Naturales Protegidas.
- XXV. Turismo de aventura.** Desarrollo de actividades recreativas asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza, o recorridos que mezclan la actividad física, interacción con la naturaleza e intercambio cultural, (Adventure Travel Trade Association – ATTA). Estas actividades incluyen, senderismo, rappel, escalada, tirolesa, parapente, paseos en caballo, ciclismo de montaña, maratones, rally y ala delta.
- XXVI. Turismo de bajo impacto ambiental.** Modalidad turística ambientalmente responsable, consiste en visitar espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios; así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueva la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socioeconómicamente benéfico de las poblaciones locales, estas actividades incluyen: campismo, observación de flora y fauna observación sideral, senderos interpretativos, rituales y ceremonias tradicionales.
- XXVII. UMA.** Unidad de Manejo para la Vida Silvestre.
- XXVIII. Usuario.** Persona física o jurídico colectiva que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en el Parque Estatal.
- XXIX. Visitantes.** Persona física que ingresa al Parque Estatal, con la finalidad de realizar actividades recreativas y culturales.

Regla 4. Toda persona que requiera de autorización, permiso, licencia o concesión para el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Estatal, deberá portar dicho documento en todo momento y está obligada a presentarla cuantas veces le sea requerida, ante la CEPANAF y PROPAEM con fines de inspección, supervisión y vigilancia.

Regla 5. Todos los usuarios y visitantes que ingresen al Parque Estatal deberán recoger y llevar consigo los residuos que generen, debiendo manejarlos de acuerdo a la legislación aplicable.

Regla 6. Los visitantes, prestadores de servicios turísticos y en general todo usuario del Parque Estatal, deberá cumplir con lo previsto en las presentes Reglas, así como con las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de México.
- II. Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos establecidos por personal de la CEPANAF.
- III. Respetar la señalización y subzonificación del Parque Estatal.
- IV. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por personal de la CEPANAF, para asegurar la protección y conservación de sus ecosistemas.
- V. Otorgar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CEPANAF y la PROPAEM realicen labores de vigilancia e inspección, así como cualquier otra autoridad competente en situaciones de emergencia o contingencia.
- VI. Hacer del conocimiento a la CEPANAF, las irregularidades que hubieren observado durante su estancia en el Parque Estatal.
- VII. Responsabilizarse de cualquier daño al ecosistema o a las instalaciones de apoyo del Parque Estatal, derivado del desarrollo de sus actividades.
- VIII. Proporcionar los datos que les sean solicitados por el personal del Parque Estatal para efectos informativos y estadísticos.
- IX. Cumplir las disposiciones, recomendaciones y directrices generales, emitidas por las autoridades competentes durante su estancia en el parque.

## **Capítulo II** **De los permisos, autorizaciones y concesiones**

Regla 7. Solo se podrán realizar actividades autorizadas por la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el Código, la Declaratoria del ANP, el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables dentro del ANP.

La vigencia de las autorizaciones estará establecida en la autorización, permiso, licencia o concesión correspondiente.

Regla 8. Para el desarrollo de actividades a que se refiere el presente Capítulo, independientemente de la autorización, permiso o concesión, el promovente deberá contar con el consentimiento previo del propietario o poseedor del predio, incluyendo ejidos y comunidades, además de contar con la opinión previa de la CEPANAF, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 9. Se requerirá de la opinión de la CEPANAF para realizar dentro del Parque Estatal, las siguientes actividades:

- I. Actividades turístico-recreativas dentro del Parque Estatal, en todas sus modalidades.
- II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en el Parque Estatal.
- III. Actividades comerciales (venta de alimentos y artesanía) dentro del Parque Estatal.

Regla 10. Se requerirá de autorización por parte de SEMARNAT a través de sus distintas unidades administrativas para realizar dentro del Parque Estatal, las siguientes obras y actividades:

- I. Colecta de ejemplares, partes y sus derivados de la vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades.
- II. Colecta de recursos biológicos forestales en todas sus modalidades.
- III. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales.
- IV. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre.
- V. Aprovechamiento para fines de subsistencia (vida silvestre).
- VI. Aprovechamiento de recursos forestales, maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales;
- VII. Aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
- VIII. Obras y actividades que requieran el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en todas sus modalidades.
- IX. Registro de UMAS Y PIMVS.

Regla 11. Se requerirá autorización por parte de la CONAGUA para la realización de las siguientes actividades:

- I. Aprovechamiento de aguas superficiales.
- II. Aprovechamiento de aguas subterráneas.

## **Capítulo III** **De los prestadores de servicios turísticos**

Regla 12. Los prestadores de servicios turísticos que desarrollan sus actividades dentro del Parque Estatal, deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con lo establecido en las presentes

Reglas. En la realización de sus actividades serán sujetos de responsabilidad en términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

La CEPANAF no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro del Parque Estatal.

Regla 13. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder a cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipos, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Parque Estatal.

Regla 14. Los prestadores de servicios turísticos y guías de turistas, deberán estar certificados y cumplir con las siguientes normas oficiales mexicanas o las que las sustituyan, según corresponda:

- I. NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.
- II. NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.
- III. NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

Regla 15. Las actividades recreativas, deportivas y turísticas deberán realizarse a través de rutas, senderos, y sitios establecidos, señalizados para ello, en el caso de que requieran nuevas rutas, senderos o sitios, deberán sujetarse a la subzonificación del presente Programa de Manejo, y en sus caso a las disposiciones aplicables en materia de impacto ambiental.

Las actividades antes señaladas no deberán generar impactos ambientales como erosión y compactación de los suelos, contaminación de flujos hídricos, disminución de cobertura vegetal, alteración y perturbación de la vida silvestre.

#### **Capítulo IV** **De los visitantes**

Regla 16. Los visitantes que deseen ingresar al Parque Estatal con el fin de desarrollar actividades de turismo de bajo impacto podrán como una opción para el desarrollo de dichas actividades, contratar los servicios de guías de las comunidades locales y de la zona de influencia del Parque Estatal, quienes fungirán como responsables y asesores de los grupos.

Regla 17. Los visitantes deberán cumplir con las presentes Reglas, así como observar las siguientes disposiciones durante su estancia:

- I. Atender desde el inicio y hasta el final de su permanencia en el Parque Estatal las indicaciones del personal del área, para protección de los ecosistemas y su propia seguridad.
- II. Proporcionar los datos que les sean solicitados por el personal del Parque Estatal para efectos informativos y estadísticos.
- III. Otorgar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CEPANAF realice labores de vigilancia y administración, así como en situaciones de emergencia o contingencia.
- IV. Hacer del conocimiento del personal del Parque Estatal las irregularidades que hubieren observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos.
- V. Respetar la señalética en puntos geográficos o zonas de riesgo.
- VI. Depositar los residuos sólidos en los recipientes y sitios exclusivos para ese fin.
- VII. No alterar el orden, provocar molestias a los visitantes o poner en riesgo la seguridad de los demás.
- VIII. No alimentar, acosar o perturbar a los animales silvestres.
- IX. No marcar ni plasmar grafitis en árboles, rocas e instalaciones del Parque Estatal.
- X. Caminar exclusivamente por los senderos permitidos.
- XI. No provocar incendios forestales.
- XII. Prohibido alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.

Regla 18. Dentro del Parque Estatal, las fogatas deberán realizarse con madera muerta o leña recolectada en el sitio, y conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT-SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, y en la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2017, Requisitos mínimos de operación, información, higiene, seguridad, instalaciones y equipamiento que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos, o las que las sustituyan según correspondan.

Regla 19. Para la disposición de residuos de origen orgánico, tales como aguas grises y materia fecal, los visitantes deberán utilizar las técnicas apropiadas, tales como “hoyo de gato”.

Regla 20. Las actividades de campismo estarán sujetas a la zonificación y a las siguientes condiciones:

- I. Contar con el consentimiento del propietario o poseedor del predio.
- II. No excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe.
- III. No erigir instalaciones permanentes de campamento.

#### **Capítulo V** **De la operación de embarcaciones en los cuerpos de agua**

Regla 21. Toda embarcación que se utilicen dentro de los cuerpos de agua del Parque Estatal, deberá cumplir con las disposiciones que las autoridades competentes emitan en la materia, así como atender lo siguiente:

- I. Las embarcaciones: deberán funcionar en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.
- II. Respetar las señalizaciones, boyas o balizas, y reportar a las autoridades competentes cualquier daño a las mismas.
- III. Queda prohibido derramar lubricantes, aguas negras, grises y residuales, así como cualquier tipo de residuo sólido.

Regla 22. Cualquier incidente que se considere una fuente de contaminación, deberá reportarse de inmediato a la autoridad competente, para que se tomen las medidas preventivas y de control correspondientes.

#### **Capítulo VI** **De la investigación científica**

Regla 23. Solo se permitirá realizar las actividades de investigación científica que cuenten con la autorización correspondiente emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), siempre que estén alineadas a los fines y propósitos del presente Programa.

Regla 24. La colecta científica dentro del Parque Estatal, deberá realizarse respetando el hábitat de las especies de flora y fauna silvestre, sin alterar las condiciones necesarias para su subsistencia, desarrollo y evolución.

Regla 25. La reintroducción de vida silvestre se realizará únicamente con especies nativas, sin afectar a otras poblaciones silvestres; así mismo los organismos capturados accidentalmente deberán ser liberados de manera inmediata.

Regla 26. Las investigaciones, registros, inventarios, monitoreos, recolecciones, muestras y experimentos que se realicen en terrenos comunales, ejidales o particulares, requieren además de la autorización correspondiente de los propietarios.

#### **Capítulo VII** **De los usos y el aprovechamiento**

Reglas 27. Los recursos naturales se podrán aprovechar en beneficio de los habitantes locales y que sean acordes con los esquemas de desarrollo sustentable, con las declaratorias respectivas del Parque Estatal, su Programa de Manejo, los Programas de Ordenamiento Ecológico, las Normas Oficiales Mexicanas, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Factibilidad y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 28. El aprovechamiento de los recursos naturales tendrá como prioritarios los siguientes propósitos:

- I. Garantizar la subsistencia familiar rural, urbana y agroalimentaria en general.
- II. Impulsar las actividades y proyectos de manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, agrícola, cría de animales domésticos, agroecológicos, agrosilvopastoriles, agroforestales y geotecnológicos.
- III. Implementar proyectos estratégicos y de alto impacto acordes a las condiciones reales y actuales del Parque Estatal.

Regla 29. Las actividades agrícolas se permitirán en las zonas donde se permita siempre y cuando no sean erosivas o contaminantes o se amplíe su frontera.

Regla 30. Las actividades ganaderas que se realicen dentro de las áreas permitidas del Parque Estatal, deberán evitar el pastoreo extensivo, el sobrepastoreo y procurar la regeneración de la vegetación natural.

Regla 31. El manejo forestal sustentable dentro del Parque Estatal, en todos los casos, se realizará con aprovechamientos restringidos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídico aplicables, entendiendo como tales a la extracción autorizada con limitaciones y medidas especiales de precaución sobre volúmenes, especies y productos forestales para evitar poner en riesgo la biodiversidad y los servicios ambientales.

Regla 32. Los aspectos técnicos referentes a los aprovechamientos forestales en zonas definidas para tal efecto se deberán apegar a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, que establecen las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados a los suelos y cuerpos de agua, así como a la flora y fauna silvestre, respectivamente.

Regla 33. El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá provenir de árboles derribados por causas naturales o por fenómenos meteorológicos y deberá sujetarse a lo establecido por la LGDFS y su Reglamento, así como lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico o la que la sustituya según correspondan.

Regla 34. El manejo forestal no maderable dentro del Parque Estatal, se deberá realizar en apego a lo establecido a la LGDFS y su reglamento.

Regla 35. En caso de incendios en terrenos forestales y con la finalidad de promover la recuperación de los ecosistemas afectados, la superficie perturbada no podrá ser sujeta a cambio de uso de suelo por un período mínimo de 20 años.

Regla 36. La apertura de brechas cortafuego se deberá realizar de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT-SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso de fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario o la que la sustituya según corresponda:

- I. Se deberá presentar un aviso previo a las autoridades municipales y propietarios y poseedores del predio, incluyendo ejidos y comunidades.
- II. En los terrenos forestales o colindantes a terrenos forestales, se deberá limitar el uso de las quemas prescritas durante los meses de marzo a abril a fin de evitar incendios forestales.

Regla 37. Para la realización de las actividades de restauración deberán utilizarse para su rehabilitación, especies nativas de la región o en su caso especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas.

Regla 38. La pesca de consumo doméstico estará sujeta a lo previsto por la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables y se realizará exclusivamente mediante el uso de líneas manuales que pueda utilizar individualmente el pescador.

Regla 39. Para el aprovechamiento de la fauna acuática, se podrá realizar únicamente con autorización de las dependencias correspondientes (permisos de UMA), mediante la presentación del Programa de Manejo autorizado.

Regla 40. Durante la realización de actividades dentro del Parque Estatal, se deberán preservar las franjas de vegetación existente en la Ribera o Zona Federal. Las franjas protectoras de vegetación ribereña deberán tener como mínimo 20 metros contados a partir de las orillas de los cauces y otros cuerpos de agua permanentes. Para los cauces y cuerpos de agua temporales será mínimo de 10 metros.

Regla 41. En caso de no existir drenaje las aguas residuales deberán ser canalizadas a fosas sépticas, no permitiéndose la descarga directa de ningún tipo de drenaje en los ríos o cuerpos de agua del Parque Estatal y deberá cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, que establezcan los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano municipal.

Regla 42. El dragado de canales y drenes, se podrá realizar siempre y cuando sea con la finalidad de mantenimiento y evitar el ingreso de aguas residuales a cualquier cuerpo de agua dentro del Parque Estatal; el material removido no podrá ser depositado en áreas sujetas a inundación, en los bordos que delimitan a los drenes o dentro de los cuerpos de agua.

Regla 43. En caso de detectar plagas forestales, los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, así como los titulares de autorizaciones de aprovechamientos de recursos forestales, quienes realicen actividades de forestación o plantaciones forestales comerciales y de reforestación, los prestadores de servicios técnicos forestales responsables de los mismos en forma inmediata a la detección de plagas o enfermedades, deberán dar aviso de ello a la SEMARNAT o a la autoridad competente, debiendo ejecutar los trabajos de sanidad forestal conforme a los tratamientos contemplados en los programas de manejo forestal y a las Normas Oficiales Mexicanas, lineamientos que se proporcionen por la SEMARNAT y demás disposiciones jurídicas aplicables .

Regla 44. La instalación de senderos interpretativos se podrá realizar siempre y cuando se realice sobre brechas ya existentes, asimismo, la instalación de miradores como parte de senderos interpretativos se realizará en claros existentes sin la remoción de vegetación arbórea.

Regla 45. Las actividades de exploración y explotación minera, se permitirá exclusivamente a las concesiones vigentes a la entrada en vigor del presente Programa de Manejo, en los términos de la autorización en materia de impacto ambiental correspondiente y solo se realizarán en aquellas zonas donde no están prohibidas.

### **Capítulo VIII**

#### **Del mantenimiento y desarrollo de Infraestructura**

Regla 46. El mantenimiento construcción, la operación y el funcionamiento de las obras de infraestructura que expresamente se permitan en las subzonas delimitadas en el presente Programa de Manejo deberán limitarse permanentemente a los fines, usos y destinos para los cuales fueron desarrollados, debiendo cumplir con las presentes reglas administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 47. Los trabajos de mantenimiento de caminos deberán respetar el paisaje y entorno natural, evitando en todo caso la fragmentación de los ecosistemas y la interrupción de los corredores biológicos, incluyendo los sitios de anidación, reproducción, refugio y alimentación de las especies nativas.

**Regla 48.** En la realización de los trabajos de mantenimiento de infraestructura deberán observarse las siguientes disposiciones:

- I. El mantenimiento de los caminos existentes no podrá implicar su ampliación o pavimentación.
- II. Deberá respetar el paisaje y entorno natural, evitando la fragmentación de los ecosistemas, remoción de vegetación de los diferentes estratos y la interrupción de los corredores biológicos, incluyendo los sitios de anidación, reproducción, refugio y alimentación de las especies nativas.
- III. Deberán evitar la desecación, el dragado, alterar o rellenar los cuerpos de agua temporales y permanentes, así como obstaculizar, desviar o interrumpir los cauces y las corrientes de agua permanentes o intermitentes.
- IV. Los materiales de recubrimiento para las obras de mantenimiento de los caminos deberán preservar o restablecer la permeabilidad del suelo y evitar la erosión.
- V. Evitar la construcción de infraestructura en zonas de riesgo, consideradas como el espacio territorial determinando en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, tales como fallas geológicas, laderas con pendientes mayores del 25 por ciento o suelos inestables, y cauces de los ríos y sus zonas adyacentes.
- VI. Someter a un tratamiento adecuado las aguas residuales generadas durante la construcción, operación y la utilización de la infraestructura, en términos de la normatividad aplicable.

### **Capítulo IX**

#### **De la zonificación**

Regla 49. Las actividades permitidas dentro del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila", estarán sujetas a las políticas establecidas en la zonificación acorde a la Declaratoria con las siguientes especificaciones de superficie para el uso destinado:

1. **Zona Núcleo.** Suman una superficie total de 8,383.20 hectáreas.
2. **Zona de Amortiguamiento.** Suman una superficie total de 45,075.01 hectáreas, distribuidas en las siguientes subzonas:
  - a) **Subzona de Protección.** Las subzonas determinadas para la protección tienen una superficie de 2,967.68 hectáreas.
  - b) **Subzonas de Restauración.** Las subzonas propuestas para la restauración suman una superficie de 4,735.84 hectáreas.
  - c) **Subzonas de Aprovechamiento.**
    - I. Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas. Las áreas destinadas al aprovechamiento comprenden una superficie 32,906.49 hectáreas.
    - II. Asentamientos Humanos. Las áreas urbanas ocupan una superficie de 3,821.56 hectáreas.
    - III. Cuerpos de Agua. Comprende los cuerpos de agua superficiales dentro del ANP y que en conjunto ocupan una superficie de 643.44 hectáreas.

Regla 50. La CEPANAF emitirá Opinión Técnica cuando se trate del establecimiento de infraestructura y equipamiento habitacional, comercial, de salud, deporte, servicios e investigación, así como aprovechamiento de los ecosistemas; la cual mencionará si estas obras se encuentran dentro o fuera del ANP, y el tipo de política o zona de manejo que regulará las actividades.

### **Capítulo X**

#### **De las prohibiciones**

Reglas 51. De acuerdo con la Declaratoria podrán establecerse las siguientes prohibiciones, salvo que se cuente con la autorización emitida por la autoridad competente respectiva:

- I. El aprovechamiento de fauna y flora silvestre, excepto para uso científico autorizado, o para el desarrollo de unidades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (UMA).
- II. La tala de árboles en las zonas de protección y conservación, excepto cuando se trate de control fitosanitario o plantaciones forestales que cuenten con los permisos correspondientes, siempre y cuando se asegure la conservación del uso de suelo forestal del sitio y se realicen las prácticas de protección de suelo, agua y biodiversidad establecidas en la normatividad.
- III. Para las zonas de aprovechamiento forestal, se podrá realizar mediante la presentación del Programa de Manejo correspondiente, debidamente autorizado, así como el de impacto ambiental y que la verificación física del aprovechamiento no afecte significativamente a la producción de los servicios ambientales del sitio.
- IV. La introducción de plantas y animales exóticos o no compatibles con la conservación de las condiciones ecológicas del Área Natural Protegida, conservando también las propiedades naturales del suelo, incluyendo las productivas y de nutrientes de los suelos sujetos a aprovechamientos agropecuarios.
- V. Cualquier programa de recuperación, restauración y manejo forestal que se pretenda aplicar sobre el Parque Estatal, deberá estar aprobado por la Secretaría del Medio Ambiente, para mantener la seguridad de la conservación del sitio y de los servicios ambientales que generan.
- VI. Para el aprovechamiento de las zonas urbanas y urbanizables, previstas en los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, incluyendo las no programadas, se deberá respetar lo establecido en dichos planes, así como la normatividad de uso y aprovechamiento de suelo que prevén; y para el futuro crecimiento de los asentamientos humanos, deberá ser en las áreas susceptibles a urbanizar, principalmente colindantes a las áreas urbanas y urbanizables.
- VII. Realizar actividades cinegéticas, o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre y extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal en las zonas de protección y conservación.
- VIII. Uso de explosivos sin previa autorización.

### **Capítulo XI** **De la inspección y vigilancia**

Regla 52. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes reglas administrativas, corresponde a la PROPAEM en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.

Regla 53. La SMA coordinará con las demás autoridades federales, estatales y municipales para el ejercicio de sus atribuciones, así como en la atención de contingencias y emergencias ambientales que se presenten en el ANP. El personal de la dirección y administración podrá coadyuvar en las acciones de inspección y vigilancia, en coordinación con la PROPAEM, para lo cual se promoverá su capacitación y profesionalización. De igual manera se fomentará la vigilancia social participativa con los grupos sociales voluntarios asentados dentro del ANP.

Regla 54. Toda persona que conozca de alguna infracción o violación de estas Reglas Administrativas o de algún ilícito, que pudieran ocasionar daños al ANP y a sus componentes, deberá notificarlo a las autoridades federales, estatales y municipales, así mismo al personal de la coadministración y vigilancia del ANP.

### **Capítulo XII** **De las sanciones**

Regla 55. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA, el Código sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 56. Las disposiciones de estas reglas administrativas se aplicarán sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aplicables en la materia.

---

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, MÉXICO**



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN XV, XXII Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO VIGENTE; Y

## CONSIDERANDO

Que uno de los puntos de mayor importancia para el adecuado funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, es la revisión y actualización del marco normativo que regula las funciones de las diversas Unidades Administrativas que integran este ente público, lo que permitirá establecer de manera clara y precisa las funciones a desempeñar por cada integrante, así como sus responsabilidades, delimitando las áreas a su vez brindando certeza y legalidad a las actividades que se desempeñan.

En fecha 27 de enero del 2021, mediante la Décimo sexta sesión ordinaria del Consejo Directivo de este Organismo Público, fue sometido a su consideración el punto de acuerdo, respecto a la reestructuración y reorganización sectorial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, punto el cual fue aprobado y por medio del cual se realizó la reestructuración organizacional de diversas Unidades Administrativas motivo por el cual fue necesario actualizar la normatividad que rige a este descentralizado.

Que, en la Décimo cuarta sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México expide el Presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN GACETA DE GOBIERNO EN FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se deroga la fracción VI del artículo 9, se adicionan las fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXIX del artículo 16, se reforma la fracción XLIV, se adicionan las fracciones XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LII, LIII del artículo 21, se reforma el artículo 22, se adiciona el Artículo 22.1 y sus fracciones I a XIV, se derogan las fracciones V, VI y XI, se reforman las fracciones XIV y XV del artículo 23, se reforman las fracciones X, XIII y XIV, se adicionan las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 24, se reforman las fracciones XVI, XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX del artículo 25, se reforman las fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XI, del artículo 26, se adicionan las fracciones LXIII y LXIV, del artículo 27, se reforma el inciso c. del punto 2 y se deroga el inciso d. del punto 3 del artículo 28, se reforman las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, se adicionan las fracciones XIII y XVI del artículo 29, se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX, X, XI, XII, XIII, XVI, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX y se adiciona la fracción XX del artículo 30, se deroga la fracción VI del artículo 33, se reforman las fracciones I, II y XV, así como se adiciona la fracción XVI del artículo 31, se reforman las fracciones I, II, III del artículo 32, se deroga la fracción VI del artículo 33, se reforma la fracción XIV, XVIII, XX y XXI, se adicionan las fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 34, se reforma la fracción II, VIII y XXI, se adicionan las fracciones XXII y XXXIII del artículo 35, se reforma la fracción VIII del artículo 36, se reforma el artículo 37, se reforma la fracción XXX, XL, XLII, XLIII, XLVII y LIV y se adicionan las fracciones LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX del artículo 38, se reforma el artículo 39, se deroga el artículo 40, se deroga el artículo 41, se deroga el artículo 42, se reforman las fracciones V y XVII del artículo 43, se reforman las fracciones IV, XIV y se adiciona la fracción XVI del artículo 44, se reforman las fracciones I, II, XIX, XX, XXI, XXII se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI del artículo 45, se reforman las fracciones II, VI, se derogan las fracciones VII, VIII, se reforman las fracciones IX, X y XII del artículo 46, se reforman las fracciones I, II, IV, X, XIV y XIX, se adiciona la fracción XX del artículo 47, se deroga el artículo 48, se deroga el artículo 49, se deroga el artículo 50, se deroga el artículo 51, se reforman las fracciones III, V, se deroga la fracción VI, se reforman las fracciones X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXV, XXXVII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII y LXIV, se adicionan las fracciones LXV, LXVI y LXVII del artículo 52, se reforman las fracciones I, V, VIII, IX, XIV, XV, XVI, inciso a de la fracción XVII, fracción XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, se deroga la fracción XLIV y se reforma la fracción XLVI, del artículo 53, se reforman las fracciones III, IV, V, VI, VII, IX, X, XIV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, se derogan las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII y se reforman las fracciones XXIX, XXX, XXXIII y se adiciona la fracción XXXIV del artículo 54, se reforman las fracciones II, III, IV, inciso f de la fracción X, así como fracciones XI, XII, XIII, XIV, XVII, XIX, XXII, XXIV, XXVII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, se deroga la fracción XLIII, se reforma la fracción XLIV, se adicionan las fracciones XLV, XLVI y XLVII del artículo 55, se reforman las fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, XI, XII, XIV, XIX, XXI, XXII, se deroga la fracción XXIII, se reforman las fracciones XXIV, XXVI, XXVII y XXVIII, y se adicionan las fracciones XXIX y XXX del artículo 56, se reforman las fracciones II, III, V, VI, XIII, se deroga la fracción XV, se reforman las fracciones XVIII, se deroga la fracción XIX, se reforman las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LIII, LIV del artículo 57, se reforma el artículo 58, se deroga el artículo 59, se reforma artículo 60, se deroga el artículo 61, se reforman las fracciones I, II, III, IV, VI y VII del artículo 62, se reforman las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI y XLII del artículo 63, se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VIII del artículo 64, se reforma el artículo 66, se reforma el artículo 67, así como su fracción XVII y se adiciona la fracción XX, se reforma el artículo 68 y se adiciona la fracción XXIII, del Reglamento Interno de Organización

y Funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, para quedar como sigue:

**Artículo 9.-** ...

I. a V. ...

VI. Derogada.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del Director General:

I. a XXIV. ...

XXV. En caso de ser procedente podrá expedir el permiso de descargas de aguas residuales, así como factibilidades, evaluaciones técnicas de factibilidad, respuestas o contestaciones a solicitudes e informes.

XXVI. Previo acuerdo del Consejo Directivo podrá modificar los alcances de las condiciones de descarga de aguas residuales establecidas en los permisos otorgados.

XXVII. Podrá determinar la revocación de los permisos de descargas de aguas residuales.

XXVIII. Delegará a la Consejería Jurídica Municipal, acorde con el artículo 83 y 84 del Bando Municipal la representación del ejercicio de las acciones legales correspondientes para la defensa de los intereses y derechos del Organismo.

XXXIX. Instruir a todas las Unidades Administrativas del Organismo, para brindar la información y documentación necesaria que la Consejería Jurídica Municipal requiera para los efectos legales y administrativos de la fracción anterior.

**Artículo 21.-** ...

I. a XLIII. ...

XLIV. Implementar el manual administrativo de control interno para fortalecer los sistemas y mecanismos de control detectivo, preventivo y correctivo, a efecto de contribuir al logro de los objetivos y metas sustantivas y del buen uso y la correcta aplicación de los recursos que tienen asignados.

XLV. Recibir las solicitudes de petición que presenten los particulares u otros y le sean turnadas a sus Unidades Administrativas, proveer su atención, darle seguimiento hasta su conclusión.

XLVI. Proporcionar oportunamente los requerimientos de información, así como actualizar la información que le corresponda o que le sea turnada de manera física o a través de las Plataformas Digitales de Transparencia.

XLVII. Cumplir con los lineamientos que establece el Código de Ética;

XLVIII. Salvaguardar el derecho a la confidencialidad de los datos personales recabados, ya sea por trámites inherentes al puesto o por cualquiera de otra índole, de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

XLIX. Las personas Servidoras Públicas de este Organismo, en su faltas temporales serán suplidos por personal adscrito a su Unidad Administrativa con visto bueno de su Superior Jerárquico, que de este dependa, solo en caso de falta temporal del titular del Organismo será necesaria la autorización de la Presidenta o del Presidente Municipal, y por Cabildo cuando se trate de faltas temporales que excedan de 15 días y menores a 60 días naturales, en cuyos casos tendrán el carácter de encargados de despacho.

L. Rendir Informes cuando así sean requeridos por su superior jerárquico de las actividades competentes.

LI. Efectuar de manera eficiente las actividades en materia de Mejora Regulatoria en coordinación con las Unidades Administrativas involucradas.

LII. Custodiar sellos, libros de gobierno, registros, expedientes o cualquier medio que contenga información competencia de este Organismo y que se encuentre bajo su resguardo.

LIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en la Unidad Administrativa de su competencia por su superior jerárquico.

**Artículo 22.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, el Director General será auxiliado por las Unidades Administrativas inmediatamente subordinadas al Director General, la Dirección de Administración, Finanzas y Comercial, así como, un Órgano Interno de Control, y la Dirección de Operación y Construcción de la siguiente forma:

I. Unidades Administrativas inmediatamente subordinadas al Director General:

a. Subdirección General.

b. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

c. Jefatura de Sistemas.

- d. Unidad de Transparencia.
  - e. Oficina de Atención y Respuesta a la Ciudadanía
- II. Dirección de Administración, Finanzas y Comercial:
- 1. Gerencia de Finanzas:
    - a. Departamento de Programas Federales y Gestión de Recursos.
    - b. Departamento de Contabilidad.
    - c. Departamento de Compras (Recursos Materiales).
    - d. Departamento de Almacén General.
  - 2. Gerencia de Administración y Recursos Humanos:
    - a. Departamento de Patrimonio.
    - b. Departamento de Control Vehicular.
    - c. Departamento Área Coordinadora de Archivos
  - 3. Gerencia Comercial:
    - a. Jefatura Comercial Zona Oriente.
    - b. Jefatura Comercial Zona Centro.
    - c. Jefatura Comercial Zona Sur.
    - d. Departamento de Ingresos o Cajas (Facturación).
    - e. Departamento de Verificación e Inspección y Medidores.
    - f. Departamento de Verificación, Inspección y Multas a Industria y Comercio.
    - g. Departamento de Procesos Informáticos, Estadísticos y Centro Estratégico Táctico.
    - h. Departamento de Padrón, Archivo, Trámites y Atención a Usuarios.
- III. Órgano Interno de Control:
- a. Unidad de Auditoría y Fiscalización.
  - b. Unidad de Situación Patrimonial y Entrega-Recepción.
  - c. Autoridad Investigadora y Sistema Anticorrupción Local.
  - d. Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutoria.
- IV. Dirección de Operación y Construcción:
- a. Departamento de Saneamiento y Alcantarillado Zona Sur y Centro.
  - b. Departamento de Saneamiento y Alcantarillado Zona Oriente.
  - c. Departamento de Estudios, Proyectos, Construcción y Enlace Técnico Administrativo.
  - d. Departamento de Agua Limpia y Espacio de Cultura del Agua.
  - e. Departamento de Mantenimiento Electromecánico y Control Hidráulico.

**Artículo 22.1.-** Son atribuciones de la Subdirección General.

- I. Coordinar y dirigir las actividades asignadas a las Direcciones, Gerencias y las demás Unidades Administrativas que integran al Organismo.
- II. Acordar en conjunto con el Director General en la elaboración del programa anual de trabajo, estableciendo las estrategias y lineamientos generales para su estructuración.
- III. En conjunto con el Director General procurar y defender los derechos e intereses del Organismo.
- IV. Proponer estrategias que permitan otorgar a la población del Municipio de Tultitlán, los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como, proponer los lineamientos de comunicación oficial de las actividades realizadas por el personal del Organismo.
- V. Representar al Director General y atender a la ciudadanía cuando así le instruya o en su ausencia.
- VI. Revisar con el departamento de patrimonio, en coordinación con la Sindicatura Municipal, la regularización de los bienes inmuebles propiedad del Organismo.

- VII. Dar seguimiento con la dirección de administración, Finanzas y Comercial, al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Consejo Directivo.
- VIII. Opinar sobre los lineamientos, políticas, estrategias y líneas de acción que aseguren y faciliten la recaudación.
- IX. Disponer del acceso electrónico de las cuentas bancarias para consulta de información.
- X. Requerir a la Dirección de Administración, Finanzas y Comercial un informe semanal del flujo de efectivo.
- XI. Proponer a los Titulares de las Unidades administrativas que conforman el Organismo, respecto de la elaboración y aplicación del Manual Administrativo de Control Interno, y seguimiento destinado a los recursos materiales, financieros, tecnológicos y de capital humano para el correcto ejercicio del gasto.
- XII. Opinar sobre los lineamientos, políticas públicas, estrategias y líneas de acción que aseguren y faciliten la recaudación, alineados al plan de desarrollo municipal.
- XIII. Estudiar y proponer modificaciones al catálogo de puestos y tabulador de sueldos.
- XIV. Proponer movimientos de personal de acuerdo a las necesidades de las Unidades Administrativas, para la autorización del Director General.
- XIV. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

**Artículo 23.- ...**

I. a IV. ...

V. Derogado

VI. Derogado

VII. a X. ...

XI. Derogado

XII. a XIII. ...

XIV. Analizar la programación anual e integrarle al presupuesto del Organismo para su aprobación por el Consejo Directivo.

XV. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

**Artículo 24.- ...**

I. a IX. ...

X. Supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema Integral Comercial y Financiero de Agua de Tultitlán (SICFAT), así como proponer actualizaciones y mejoras, de acuerdo a las necesidades detectadas.

XI. a XII. ...

XIII. Dar de alta los accesos de los servicios de dominio de red, correo, y sistemas informáticos; al personal del Organismo que en razón de sus funciones lo requieran, además de dar de baja a petición de los titulares de área.

XIV. Elaborar proyecto en materia de tecnología y comunicaciones, alineados a la agenda digital

XV. Informar a las Unidades Administrativas respecto al cumplimiento a la normatividad en materia de protección de datos personales.

XVI. Implementar políticas públicas respecto a las tecnologías de la información y comunicación que opera el Organismo para lograr sus objetivos y metas.

XVII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

**Artículo 25.- ...**

I. a XV. ...

XVI. Solicitar y verificar que existan avisos de privacidad tanto en documentos como en medios electrónicos, por los que este Organismo recabe información de datos personales.

XVII. Dar seguimiento a los recursos que interpongan los solicitantes en materia de Transparencia.

XVIII. Coordinar con las demás Unidades Administrativas el cumplimiento a la transparencia proactiva de este Organismo.

XIX. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

**Artículo 26.- ...**

- I. Recibir la documentación dirigida al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México y asignar número de folio interno consecutivo.
- II. a III. ...
- IV. Turnar y entregar en el área correspondiente sin dilación alguna la documentación recibida previo acuse de recibo.
- V. ...
- VI. Custodiar los sellos y Libros de Gobierno o de Registro de Correspondencia a su cargo, así como de la documentación bajo su resguardo.
- VII. Entregar al Superior Jerárquico los asuntos relacionados con el área y emitir los reportes relativos de su competencia.
- VIII. Notificar a los solicitantes las respuestas a sus solicitudes, apegándose en todo momento a las disposiciones y normatividad aplicable vigente.
- IX. Proporcionar en caso de ser requerido por sus Superiores Jerárquicos, informes respecto a sus actividades.
- X. Enviar a la Dirección General para su análisis de acuerdo a su competencia las solicitudes fundadas en el derecho de petición constitucional, y en su caso remitir al órgano interno de control las omisiones por falta de respuesta.
- XI. Las demás que le encomienden sus Superiores Jerárquicos.

**Artículo 27.- ...**

- LXIII. Supervisar la correcta emisión de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de ingresos, egresos y nómina.
- LXIV. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

**Artículo 28.- ...**

1. ...
2. ...
  - a. a b. ...
  - c. Departamento Área Coordinadora de Archivos
3. ...
  - a. a c. ...
  - d. Derogado
  - e. a i. ...

**Artículo 29.- ...**

- I. ...
- II. Supervisar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios.
- III. Orientar a la Dirección de Administración, Finanzas y Comercial en el ejercicio de sus funciones en materia fiscal.
- IV. Proponer políticas y disposiciones administrativas tendientes a la racionalidad y disciplina en la ejecución del gasto público.
- V. Reportar a la Dirección de Administración, Finanzas y Comercial de manera mensual el comportamiento del ejercicio del presupuesto.
- VI. Derogada.
- VII. Coordinar las acciones financieras y contables, supervisando la aplicación del ejercicio de los recursos del Organismo, con el propósito de detectar desviaciones al ejercicio y proporcionar acciones de solución para un mejor aprovechamiento de los recursos financieros del Organismo.
- VIII. Reportar a la Dirección de Administración, Finanzas y Comercial el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- IX. Coordinar la formulación y elaboración de los informes mensuales y la cuenta pública anual, con base en los lineamientos normativos aplicables que establece el Órgano Superior de Fiscalización Estado de México.
- X. Derogado

- XI. Supervisar y orientar a los Departamentos de Programas Federales y Gestión de Recursos, de Contabilidad, Compras (Recursos Materiales) y Almacén General.
- XII. Coordinar, los informes mensuales, presupuesto y la cuenta pública anual, con base en los lineamientos normativos aplicables que establece el Órgano Superior de Fiscalización Estado de México.
- XIII. Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de ingresos, egresos y nómina, sean enterados a las autoridades fiscales.
- XIV. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

**Artículo 30.- ...**

- I. Con base en las gestiones que se realizan por parte del Organismo, se buscará la factibilidad para tener acceso a los diferentes programas sean Federales, Estatales o Municipales, siguiendo las reglas de operación que a cada uno correspondan.
- II. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar los formatos correspondientes, la información básica de los Organismos Operadores y Prestadores de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los programas federales y estatales.
- III. Gestionar y dar trámite a los formatos, aplicables a este Organismo respecto a los programas.
- IV. Gestionar y entregar la ficha analítica, de la información para los indicadores de gestión respecto de los programas federales y estatales.
- V. Presentar, someter y entregar los formatos correspondientes, la información para el diagnóstico técnico del prestador de servicio del Organismo Operador y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas federales y estatales.
- VI. Registrar, presentar, someter y entregar los formatos correspondientes, la información para el dictamen y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas federales y estatales.
- VII. Registrar, presentar, someter y entregar en el formato correspondiente, la información para el diagnóstico técnico y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas federales y estatales.
- VIII. Registrar, presentar, someter y entregar los formatos correspondientes, la información para el Programa de Acciones y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas federales o Estatales.
- XIX. Registrar, presentar, someter y entregar en el modelo de la información para la solicitud de adhesión y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas Federales o Estatales.
- X. Registrar, presentar, someter y entregar los formatos para cada ejercicio correspondiente y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales o Estatales
- XI. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar en la acreditación sea mensual, trimestral o anual, la información para el reporte de avance físico-financiero y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales o Estatales.
- XII. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar los formatos correspondientes, la información de cierre y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales o Estatales
- XIII. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar la información para el reporte de avance físico-financiero y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales o Estatales.
- XIV. Investigar, facilitar, proporcionar, rendir, someter, gestionar, impulsar, fomentar, informar y garantizar lo relativo para obtener, aumentar, mantener y conservar los beneficios de cada uno de los programas autorizados, publicados en el catálogo de Programas Federales o Estatales.
- XV. Supervisar, revisar, verificar, implementar, desarrollar, integrar, someter, presentar y entregar la información correspondiente al presupuesto anual, respecto a obras y servicios a considerar en el ejercicio y ejecución de los recursos y fondos públicos provenientes de cada uno de los Programas autorizados, publicados en el catálogo de Programas Federales o Estatales.
- XVI. Supervisar, revisar, verificar, implementar, desarrollar, integrar, someter, presentar y entregar la información correspondiente al presupuesto anual, respecto a adquisiciones a considerar en el ejercicio y ejecución de los recursos y fondos públicos provenientes de cada uno de los Programas autorizados, publicados en el catálogo de Programas Federales o Estatales.
- XVII. Verificar, inspeccionar, supervisar, revisar, exponer y ser responsable ante el personal asignado, comisionado, habilitado o representante de la Comisión Nacional del Agua, la implementación de acciones de cada uno de los programas autorizados publicados en el catálogo de Programas Federales o Estatales.

XVIII. Vigilar que la obra pública realizada por parte del Organismo con recursos de cada uno de los Programas autorizados, se realice de manera apegada a la normatividad vigente y aplicable.

XIX. Elaborar, presentar y documentar mensualmente las declaraciones que por concepto de suministro de agua está obligado el Organismo ante la Comisión Nacional del Agua, previa validación del Director General y remitirlas a la Dirección de Administración, Finanzas y Comercial.

XX. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

**Artículo 31.- ...**

- I. Ejecutar los lineamientos de control financiero y administrativo para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, así como, los lineamientos para la Integración del Informe Mensual.
- II. Analizar y dar el debido cumplimiento a las normas y lineamientos en materia de contabilidad gubernamental establecidos para su correcta aplicación.

III. a XIV. ...

XV. Integrar los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de ingresos, egresos y nómina.

XVI. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

**Artículo 32.- ....**

- I. Ejecutar, substanciar y documentar hasta su resolución definitiva los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios.
- II. Elaborar e integrar el Programa Anual de Adquisiciones en congruencia con el presupuesto de egresos del Organismo.
- III. Auxiliar como invitado permanente al Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el cumplimiento pleno de sus responsabilidades y atribuciones.

**Artículo 33.- ...**

I. a V. ...

VI. Derogado

VII. a IX. ...

**Artículo 34.- ...**

I. a XIII. ...

XIV. Integrar y resguardar los expedientes personales por cada persona servidora pública que labore para el Organismo.

XV. a XVII.

XVIII. Llevar el control de los programas de capacitación para el personal, así mismo, integrar las constancias al expediente laboral, para considerarse las habilidades y competencias de las personas servidoras públicas del Organismo.

XIX. ...

XX. Generar en coordinación con los titulares de las Unidades Administrativas un ambiente laboral integral, con el fin del buen funcionamiento en las actividades de las personas servidoras públicas.

XXI. Elaborar el padrón actualizado de las personas servidoras públicas, estableciendo coordinación permanente con el Órgano Interno de Control como Autoridad competentes, a fin de intercambiar información en esta materia.

XXII. Actualizar el padrón de las personas servidoras públicas.

XXIII. Realizar las acciones conforme a sus competencias para la captura e integración de la información de las personas servidoras públicas por movimientos inicial y conclusión, y para registrar en la Plataforma Digital Estatal, la información que en el ámbito de su competencia se genere en las materias de:

a) Sistema de Dirección General de Responsabilidades de Situación Patrimonial (GRSP)

XXIV. Realizar movimientos de personal previa solicitud del jefe superior inmediato, con aprobación del Director General.

XXV. Supervisar y solicitar informes de actividades a sus departamentos adscritos.

XXVI. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

**Artículo 35.- ...**

I. ...

II. Realizar el levantamiento del inventario físico de bienes muebles e inmuebles y actualizar el registro en el sistema CREG patrimonial, conforme a los lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

III. a VII. ...

VIII. Asentar y dar seguimiento a los movimientos o cambios de resguardo con el apoyo oportuno del Órgano Interno de Control y de la Gerencia de Administración y Recursos Humanos.

IX. a XX. ...

XXI. Realizar las acciones de acuerdo a su competencia con forme a las disposiciones en materia de archivos institucionales, derivado de que son considerados bienes patrimoniales por la normatividad aplicable.

XXII. Integrar al inventario patrimonial las aportaciones como donaciones recibidas, para su registro.

XXIII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

**Artículo 36.-...**

I. a VII. ...

VIII. Verificar, vigilar, cuidar, resguardar, custodiar y responsabilizarse de los vehículos, maquinaria y herramienta, así como, de sus bienes y componentes, en reparación en el taller interno, salvaguardándolos de la sustracción total o parcial, o cualquier alteración o modificación que no redunde en un mejor estado o condiciones de uso o funcionamiento del vehículo o maquinaria sujetos de reparación.

IX. a XIII. ...

**Artículo 37.-** Son atribuciones del Titular del Departamento Área Coordinadora de Archivos:

I. Entregar en tiempo y forma los documentos solicitados por las Unidades Administrativas del Organismo.

II. Brindar un servicio eficiente cuando las Unidades Administrativas del Organismo soliciten debidamente documentación para su consulta.

III. Recibir cajas para su resguardo.

IV. Concentrar la información (de acuerdo a su área y año), para el mejor control y evitar la pérdida, sustracción, destrucción o alteración de información o documentación.

V. Resguardar la documentación de forma adecuada en los espacios destinados para ello y preservar su buen estado.

VI. Realizar el inventario de cajas y archivos.

VII. Actualizar las bases de datos que administra el Departamento.

VIII. Realizar el proceso de selección documental preliminar y final, a los documentos que cumplieron con su vida útil.

IX. Seleccionar la documentación de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental, para su depuración.

X. Solicitar el apoyo a la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos del Estado de México, para que asigne un asesor técnico que revise la documentación y, en caso de ser necesario, autorice su destrucción.

XI. Ejecutar bajas documentales.

XII. Conservar la memoria histórica del Organismo para conocer sus antecedentes, así como, su desarrollo.

XIII. Garantizar la conservación y resguardo de la información, utilizando el equipo y mobiliario adecuado.

XIV. Integrar el grupo interdisciplinario para coordinar la selección de documentos en trámite para su depuración primaria, previo a ser enviado como archivo en concentración.

XV. Convocar a las reuniones de trabajo y fungir como moderador en las mismas, así mismo, llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.

XVI. Colaborar con los Departamentos productores de la documentación, en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental.

XVII. Realizar las actividades correspondientes como Área coordinadora de archivos, de acuerdo a la normatividad aplicable, así mismo las actividades del grupo interdisciplinario, auxiliada por los responsables del archivo de trámite y responsable del archivo de concentración.

XVIII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

**Artículo 38.- ...**

I. a XXIX. ...

XXX. Administrar el archivo comercial, industrial y de uso doméstico, especialmente los registros de pago, así como elaborar el registro de descargas de aguas residuales.

XXXI. a XXXIX. ...

XL. Convenir planificación de pagos con los usuarios o contribuyentes mediante convenios o contratos de adhesión.

XLI. ...

XLII. Ordenar notificar los actos que emita como autoridad administrativa, especialmente adeudos o para regularización de los servicios.

XLIII. Ordenar, emitir, signar, notificar, ejecutar y levantar constancia (acta administrativa), de la restricción, por rezago en el cumplimiento de obligaciones, contribuciones o cualquiera que sea la falta normativa en la que incurra el contribuyente o usuario, respecto a los servicios públicos que presta el Organismo, incluidas las descargas de aguas residuales.

XLIV. a XLVI. ...

XLVII. Imponer sanciones ante infracciones o faltas normativas en las que incurra el contribuyente o usuario respecto a los servicios públicos que presta el Organismo o violaciones a reglamentos, previo procedimiento administrativo y otorgamiento del derecho de audiencia (garantía de audiencia).

XLVIII. a LIII. ...

LIV. Ordenar visitas de verificación o inspección a los inmuebles, para determinar las condiciones de sus descargas a la red de drenaje municipal.

LV. Determinar si los propietarios o poseedores de inmuebles se encuentran obligados a contratar y pagar los servicios de drenaje y alcantarillado.

LVI. Establecer el control de las descargas de aguas residuales tanto en calidad como en cantidad y vigilará el cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996, y demás disposiciones aplicables.

LVII. Supervisar las condiciones particulares de descarga de aguas residuales de uso no domestico a la red de drenaje municipal.

LVIII. Ordenar y aplicar las medidas de seguridad preventivas y correctivas, así como sanciones en los casos de incumplimiento o inobservancia a la NOM-002-SEMARNAT-1996, Reglamento para el otorgamiento y regulación del permiso de descarga de aguas residuales no domésticas a la red de drenaje y alcantarillado municipal de Tultitlán y demás normatividad aplicable.

LIX. Determinar el monto de los derechos correspondientes para el tratamiento de aguas residuales descargadas a la red de drenaje municipal.

LX. Para el mejor ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que le competen, auxiliarse internamente con los Titulares y personal de sus Unidades Administrativas subordinadas: Jefatura Comercial Zona Centro, Jefatura Comercial Zona Oriente, Jefatura Comercial Zona Sur, Departamento de Verificación, Inspección y Multas a Industria y Comercio, Departamento de Ingresos o Cajas (Facturación), Departamento de Verificación e Inspección y Medidores, Departamento de Procesos Informáticos, Estadísticos y Centro Estratégico Táctico, Departamento de Padrón, Archivo, Trámites y Atención a Usuarios, y aquéllas que el Consejo Directivo cree y autorice.

**Artículo 39.-** Son atribuciones de los Titulares de las Jefaturas Comerciales de las Zonas Oriente, Centro y Sur:

I. Colaborar en el diseño, planeación, coordinación, dirección, ejecución y supervisión para el cumplimiento de presupuestos, planes, programas, procesos, estrategias, indicadores y formatos.

II. Atender directamente los requerimientos de servicio de los usuarios.

III. Colaborar en la substanciación de los procedimientos de regularización del contribuyente o usuario, emisión de liquidaciones de adeudo y convenios de pago a usuarios de tipo doméstico y contratación de los servicios que proporciona el Organismo.

IV. Aplicar los estímulos fiscales aprobados por las autoridades correspondientes y verificar se lleve a cabo en el Sistema Integral Comercial y Financiero de Agua de Tultitlán (SICFAT).

V. Revisar y actualizar datos en el Sistema Integral Comercial y Financiero de Agua de Tultitlán (SICFAT) por cambio de propietario o nombre en los contratos relativos al domicilio previa solicitud del usuario o contribuyente, mediante las evidencias documentales que se integraran al expediente único de usuarios o bien en virtud de la información que se recolecte mediante censos o inspecciones.

VI. Dar trámite desde la presentación y requerimiento del usuario o solicitud del ciudadano, hasta la conclusión de la recuperación financiera.

VII. Actualizar la información relativa a las cuentas de tipo doméstico.

VIII. Capacitar y actualizar al personal subordinado.

- IX. Elaborar y rendir informes semanales, mensuales, trimestrales y anuales.
- X. Coadyuvar en las actividades inherentes al área, que encomiende su superior jerárquico, por medio de la comunicación interna.
- XI. Realizar y rendir reportes mensuales, trimestrales y presupuestos anuales.
- XII. Diseñar implementar cuadrantes para la toma de lecturas o notificaciones.
- XIII. Levantar, coleccionar y registrar en el sistema la toma de lectura
- XIV. Emitir y asignar folio y estados de cuentas de servicio medido a los usuarios.
- XV. Enviar para su pago los estados de cuenta a los usuarios o contribuyentes.
- XVI. Realizar los ajustes de servicio medido y estados de cuenta, antes y durante la resolución de los procedimientos administrativos de ejecución, notificación de adeudo y/o procedimientos de restricción.
- XVII. Solicitar por Oficio la Instalación de unidades móviles en la zona oriente del Municipio de Tultitlan.
- XVIII. Practicar inspecciones a domicilio para verificar la regularidad del servicio, y en su caso, detectar y reportar servicios irregulares (descargas y tomas clandestinas), duplicada o cualquiera que sea la irregularidad.
- XIX. Coordinar, supervisar, modificar, revisar y mantener actualizado el padrón general de usuarios.
- XX. Detectar y reportar a las autoridades competentes violaciones cometidas al marco normativo que rige la prestación de los servicios que proporciona el Organismo.
- XXI. Determinar el padrón de usuarios omisos con créditos fiscales firmes, y generar los reportes generales de rezago de los usuarios, para los efectos administrativos y legales que les aplique mediante el procedimiento administrativo de ejecución.
- XXII. Elaborar revisar, rubricar y remitir para firma del Gerente comercial los convenios de pago a usuarios domésticos y no domésticos, conforme a la legislación actual y/o aprobación del Consejo Directivo.
- XXIII. Coordinar, revisar y aplicar restricciones a los servicios que presta este Organismo conforme a derecho, solicitar y controlar el material para ello y en su caso rendir el informe respectivo.
- XXIV. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos

**Artículo 40.-** Derogado

**Artículo 41.-** Derogado

**Artículo 42.-** Derogado

**Artículo 43.-** ...

I. a IV. ...

V. Emitir diariamente de manera impresa y electrónica, el comprobante fiscal por internet y/o la facturación global.

VI. a XVII. ...

XVIII. Entregar diariamente información, tanto documental como electrónica al Titular del Departamento de Contabilidad, validada previamente por el Gerente Comercial, que permita al primero cumplir con sus atribuciones.

**Artículo 44.-** ...

I. a III. ...

IV. Registrar formatos de instalación y remitir para su archivo los folios, de los medidores de nueva instalación y/o sustitución.

V. a XIII. ...

XIV. Realizar los ajustes de servicio medido y estados de cuenta, a usuarios de tipo doméstico, por inconformidades respecto a la verificación de lecturas y de los estados de cuenta.

XV. ...

XVI. Resguardar, custodiar y controlar los precintos, generando las evidencias documentales.

**Artículo 45.-** ...

I. Detectar faltas, así como reportar las condiciones de sus descargas a la red de drenaje municipal, por parte de los usuarios o contribuyentes, de tipo comercio e industria, al marco normativo que rige la prestación de los servicios públicos que son el objetivo del Organismo.

- II. Practicar verificaciones a los inmuebles para verificar la regularidad de los servicios de los usuarios de tipo no doméstico y en su caso, detectar tomas clandestinas, duplicadas, condiciones de sus descargas de aguas residuales o cualquiera que sea la irregularidad, así como informar a su superior jerárquico el resultado de dichas verificaciones.
- III. a XVIII. ...
- XIX. Cumplir y hacer cumplir sin demora los acuerdos y determinaciones que el Consejo Directivo y Cabildo autoricen.
- XX. Realizar informes mensuales y trimestrales de actividades.
- XXI. Integrar y controlar las Bitácoras diarias de actividades realizadas por los notificadores ejecutores.
- XXII. Registrar altas por número y, remitir para su archivo los folios, de los Sellos de medidores de nueva instalación y/o sustitución.
- XXIII. Diseñar, programar e implementar rutas para la instalación diaria de medidores, así como control de folios de instalación de medidores.
- XXIV. Generar el reporte general de rezago de usuarios no domésticos.
- XXV. Determinar los accesorios causados para efectos de cobro.
- XXVI. Elaborar el comparativo del rezago de mayor a menor, con adeudo fiscal.
- XXVII. Diseñar, elaborar, aplicar estrategias y planes de trabajo para el abatimiento del rezago.
- XXVIII. Coordinar y revisar el Procedimiento Administrativo de Ejecución a usuarios en situación de rezago.
- XXIX. Diseñar las rutas y estrategias de notificación de adeudo de los usuarios NO domésticos y en situación de rezago.
- XXX. Dar trámite desde la presentación y requerimiento del usuario o solicitud del ciudadano, hasta la conclusión de la recuperación financiera.
- XXXI. Coordinar, revisar y aplicar restricciones a los servicios que presta este Organismo conforme a derecho, solicitar y controlar el material para ello.

**Artículo 46.- ...**

I. ...

II. Coordinar, supervisar, modificar, revisar y mantener actualizado el padrón general del Organismo, especialmente altas y bajas a través del análisis y determinación de la Unidad Administrativa competente.

III. a V. ...

VI. Coadyuvar con las Unidades Administrativas operativas los reportes de tomas clandestinas, fugas detectadas o descargas de aguas residuales que se presuma no cuenten con el permiso correspondiente, a consecuencia de la realización de barridos y trabajo de campo.

VII. Derogada

VIII. Derogada

IX. Revisar y actualizar datos por cambio de propietario o nombre en los contratos relativos al domicilio, incluso los que se notifiquen mediante censos o inspecciones en campo, previa solicitud del usuario o contribuyente.

X. Registrar o actualizar el tipo de servicio y cambio de razón social o de giro, que promuevan los usuarios o contribuyentes de tipo industrial, comercial y/o doméstico a través del análisis y determinación de la Unidad Administrativa.

XI. ...

XII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

**Artículo 47.-...**

I. Proporcionar presupuestos para altas y/o derivaciones a usuarios de tipo doméstico.

II. Dar trámite a los certificados de no adeudo, sin que genere por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión a favor de la persona o personas a cuyo nombre se emitan o se inscriban obligaciones tributarias.

III. ...

IV. Elaborar y dar trámite las copias certificadas de los expedientes de los usuarios.

V. a IX. ...

X. Organizar las hojas de trabajo de instalación de medidores por colonia, por número de cuenta y contrato.

XI. a XIII. ...

XIV. Elaborar vales por préstamo de expediente, y en caso de extravió informar al Órgano Interno de Control.

XV. a XVII. ...

XIX. Llevar el control y organización de los expedientes de usuarios del Organismo, así como llevar el registro de las descargas de aguas residuales.

XX. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

**Artículo 48.-** Derogado

**Artículo 49.-** Derogado

**Artículo 50.-** Derogado

**Artículo 51.-** Derogado

**Artículo 52.-** ...

I. a II. ...

III. Implementar la política pública del Control Interno respecto al Manual Administrativo de Control Interno del Organismo.

IV. ...

V. Vigilar los objetivos, criterios y políticas que implementen en su programa anual de actividades propias de sus atribuciones, facultades y funciones que tenga encomendadas la Unidades Administrativas del Organismo, en los términos de la legislación aplicable.

VI. Derogado

VII a IX. ...

X. Informar al Dirección General, sobre el resultado de las evaluaciones y auditorías practicadas a las Unidades Administrativas del Organismo y el seguimiento a la solventación y en su caso, los resultados de conclusión e instruir la investigación correspondiente a la Autoridad Investigadora y Sistema Anticorrupción Local;

XI. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleven a cabo en los términos de las disposiciones de la materia, realizando las supervisiones procedentes;

XII. ...

XIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM), la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, el Tribunal Superior de Justicia Administrativa del Estado de México, Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI), así como, Entes Fiscalizadores de carácter federal para el cumplimiento de sus atribuciones, facultades y funciones;

XIV. Representar al Órgano Interno de Control en los Órganos Colegiados y Comités del Organismo, de acuerdo a sus competencias, en los casos en que le sea delegada esta facultad por las atribuciones, facultades y funciones que desempeña;

XV. Atender de manera oportuna los reportes ciudadanos por denuncias que presente el Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI) o que se reciban de otros ciudadanos, en caso de señalar un acto u omisión de las personas servidoras públicas o de particulares, instruir el inicio de la investigación correspondiente;

XVI. Delegar atribuciones, facultades y funciones en el personal adscrito:

XVII. Verificar conjuntamente con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, que la asignación y ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados se lleve a cabo en cumplimiento a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, Sistema Nacional de Planeación Democrática y en el objeto del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y sus Municipios alineados al Plan de Desarrollo Municipal;

XVIII. Participar en los actos de Entrega-Recepción que sean de su competencia y en su caso, designar a la persona servidora pública adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo que deba atender y participar en los actos Entrega-Recepción, en los que debe intervenir conforme a su competencia;

XIX. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones generadas en el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Organismo para su envío al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través de la Unidad de Situación Patrimonial y Entrega Recepción;

XX. Proponer ante Consejo Directivo a través de la Dirección General, las políticas y técnicas administrativas para la mejora administrativa dentro del Organismo;

XXI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías, intervenciones, revisiones y supervisiones

XXII. a XXIII. ...

XXIV. Vigilar y dar seguimiento a los procedimientos de rescisión administrativa de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios, enajenaciones, así como, de obra pública, mantenimientos a instalaciones y servicios relacionados con la misma, en términos de la normatividad y aplicable;

XXV. Fiscalizar los Estados Financieros de la Dirección de Administración, Finanzas y Comercial, así como, verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización, con copia al Órgano Interno de control para su análisis y en el caso, generar las recomendaciones u observaciones pertinentes;

XXVI. a XXVII. ...

VIII. Vigilar y participar en la elaboración y actualización del Inventario General de los Bienes, Muebles e Inmuebles propiedad del Organismo, conforme a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

XXIX. Verificar el destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles y dar seguimiento al uso, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles conforme a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

XXX. a XXXII. ...

XXXIII. Supervisar que se mantenga actualizado el Sistema para la consulta y actualización de la información Padrón de obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial por inicio, conclusión o modificación patrimonial (DGRSP), de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como, de la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas.

XXXIV. ...

XXXV. Tener a su cargo en el ámbito de su competencia la Investigación, Substanciación, Resolución de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por la probable comisión de faltas administrativas, de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

XXXVI. ...

XXXVII. Turnar a la Autoridad Investigadora y Sistema Anticorrupción Local, las vistas que cualquier Órgano de fiscalización realice para el inicio de investigación por la posible comisión de faltas administrativas.

XXXVIII. a XXXIX. ...

XL. Recibir denuncias por hechos probablemente constitutivos de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Descentralizada y de particulares vinculados con faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y, en su caso, turnarlas a la Autoridad Investigadora y Sistema Anticorrupción Local.

XLI. Supervisar que se realice la substanciación de los procedimientos administrativos correspondientes y se emitan las resoluciones que en derecho procedan por la Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora.

XLII. ...

XLIII. Imponer las sanciones que competan al Órgano Interno de Control, de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables;

XLIV. Instruir y tramitar de oficio o a petición de parte, en todas y cada una de sus etapas procesales, los procedimientos administrativos disciplinarios que proceda en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable, así mismo, turnar a la autoridad competente el trámite y resolución del asunto cuando se presuma la posible comisión de un delito.

XLV. Emplear medidas de apremio permitidas por las leyes y reglamentos aplicables, cuando fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones;

XLVI. Imponer y ejecutar las sanciones correspondientes a las personas servidoras públicas del Organismo, en los casos de responsabilidades administrativas no graves.

XLVII. Solicitar la habilitación días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que sean necesarias para el desarrollo de las atribuciones, facultades y funciones del Órgano Interno de Control.

XLVIII. a XLIX. ...

- L. Someter a consideración del Consejo Directivo a través de la Dirección General, los asuntos cuyo despacho corresponde al Órgano Interno de Control, informándose sobre el avance de los mismos, así como, el desempeño de las comisiones y funciones que le hubieren conferido.
- LI. Realizar el informe de actividades anual relativas a su competencia y turnarlo a la Dirección General.
- LII. Impulsar la capacitación las personas servidoras públicas, revisar y evaluar el desempeño de los sistemas de gestión de calidad que se establezcan en las Unidades Administrativas del Organismo.
- LIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Estado y la Contraloría Municipal para el cumplimiento de sus funciones.
- LIV. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de las Unidades Administrativas del Organismo y al interior al Órgano Interno de Control, cumpliendo con los lineamientos establecidos en materia de clasificación de la información.
- LV. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el caso de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Municipal o al patrimonio del Organismo de las personas servidoras públicas del Organismo y, remitir cuando así sea solicitado por el Órgano Superior o ente Fiscalizador, en los plazos y términos que le sean indicados por éste.
- LVI. Designar entre las personas servidoras públicas adscritos al Órgano Interno de Control a quien lo represente ante los distintos eventos, Consejos, Comités, en este caso, acreditar ante los mismos al suplente de orden inferior jerárquico; u otros Organismos de los cuales sea integrante, siempre y cuando no exista disposición que lo impida;
- LVII. Cotejar y/ o certificar la constancia de la fiel reproducción de documentos relacionados con sus atribuciones, facultades y funciones, así como, de los que obren en sus archivos;
- LVIII. ...
- LIX. Generar a petición de la Unidad Administrativa correspondiente las Constancias de No Inhabilitación de las personas que pretenden desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Organismo.
- LX. Solicitar a la Consejería Jurídica Municipal, realice los trámites ante el Instituto de la Defensoría Pública para la designación de un abogado para que funja como defensor de oficio e intervenga en la etapa de investigación y sustanciación de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa cuando el presunto responsable no cuente con defensor con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- LXI. Registrar, organizar, controlar, digitalizar, acordar, turnar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.
- LXII. Supervisar que todas las Autoridades del Organismo, en el ámbito de sus competencias, cumplan con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- LXIII. Vigilar y supervisar los planes y programas de las Unidades Administrativas del Organismo, así como, implementar la mejora de los sistemas de atención al público en los trámites y servicios que brinda el Organismo.
- LXIV. Realizar las acciones conforme a las disposiciones que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene para registrar en la Plataforma Digital Estatal, la información que en el ámbito de su competencia se genere en las materias de:
- a) Sistema Integral de Responsabilidades (SIR)
  - b) Sistema de Medios de Impugnación
  - c) Sistema de Tablero de Control
  - d) Sistema de Constancia de No Inhabilitación
  - e) Sistema de DGRSP (Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal)
  - f) Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas objetadas y sancionadas.
- LXV. Fiscalizar las acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas del Organismo por los conflictos laborales de acuerdo al ámbito de su competencia de la Dirección de Administración, Finanzas y Comercial;
- LXVI. Fiscalizar y supervisar la adecuada operación de la Oficina de Atención y Respuesta a la Ciudadanía con respecto a la Recepción de Documentos del Organismo y su debido control de gestión con la finalidad de prevenir se configure afirmativas fictas, y
- LXVII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables, y sus superiores jerárquicos de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 53.- ...**

I. Acordar con el Titular del Órgano Interno de Control, el despacho de los asuntos de su competencia y de los que requiera de su intervención e informarle por escrito, sobre el cumplimiento de los mismos.

II. a IV. ...

V. Elaborar el Programa Anual de Auditoría, previa autorización del Órgano interno de Control en el marco del Sistema de Fiscalización para su publicación en la Página WEB del Organismo.

VI. a VII. ...

VIII. Efectuar revisiones directas y selectivas tendientes a verificar que las Unidades Administrativas del Organismo, ajusten sus actos a las normas y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad, contratación, despido y pago de personal, contratación de servicios y mantenimientos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales.

IX. Fiscalizar que se establezcan los protocolos y procedimientos a los que debe sujetarse la vigilancia de fondos y valores del Organismo y evaluar los resultados.

X. a XIII. ...

XIV. Fiscalizar el cumplimiento de los indicadores de gestión y ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados se lleve a cabo en cumplimiento a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, Sistema Nacional de Planeación Democrática y en el objeto del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y sus Municipios alineados al Plan de Desarrollo Municipal.

XV. Llevar a cabo la implementación y seguimiento del Marco Integral del Órgano Interno de Control en las Unidades Administrativas, así como la política pública respecto al Manual Administrativo de Control Interno del Organismo.

XVI. Informar al área competente sobre la inconformidad administrativa que se presente ante el Titular del Órgano Interno de Control, por escrito o por vía electrónica, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se da conocer públicamente el fallo de adjudicación, en caso de que el inconforme haya asistido al acto de adjudicación, o en su defecto, a la fecha en que haya sido notificado el fallo de adjudicación y será aplicable tratándose de inconformidades que se promuevan en contra de actos provenientes de procedimientos de licitación, invitación restringida, para la contratación de obra o servicios relacionados con la misma, que se ejecuten o se pretendan ejecutar con recursos estatales total o parcialmente para coordinarse con el área administrativas que corresponda

XVII. ...

a. Lo solicite el inconforme, siempre que garantice a satisfacción del Órgano Interno de Control o el Ayuntamiento, los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a la hacienda pública o al licitante o convocado que haya resultado ganador, para lo cual se le hará del conocimiento al Síndico Municipal para su intervención como comisario.

b. a c. ...

XVIII. Asesorar en el ámbito de su competencia, a las personas Servidoras Publicas del Organismo.

XIX. a XXIII. ...

XXIV. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a las personas Servidoras Públicas del Organismo, con el propósito de eficientar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los Programas Municipales, con apoyo de las Sindicatura Municipal y se aplique un mejor criterio de ejecución.

XXV. Impulsar la participación de la ciudadanía para identificar, prevenir y erradicar actos de corrupción, prioritariamente en oficinas públicas y de atención directa con la ciudadanía.

XXVI. Realizar actividades de fiscalización, vigilancia y supervisión sobre la actuación de las personas Servidoras Públicas del Organismo en materia de obra pública con la competencia normativa aplicable a la Dirección de Operación y Construcción.

XXVII. a XXX. ...

XXXI. Verificar el cumplimiento del plan de obra autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente y turnar a la Unidad Administrativa competente sobre las inconformidades que en su caso presenten, se lleven conforme a los procedimientos y a la normatividad aplicable

XXXII. a XXXIII. ...

XXXIV. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, con la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y el Órgano Interno de Control.

XXXV. ...

XXXVI. Coadyuvar en el análisis financiero y contable de la inconformidad administrativa que se presente ante el Órgano Interno de Control por escrito o por vía electrónica, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se da a conocer públicamente el fallo de adjudicación, para el debido seguimiento en coordinación con la Consejería Jurídica Municipal de acuerdo a la competencia sobre la inconformidad administrativa presentada.

XXXVII. Tener conocimiento para el debido seguimiento, en coordinación con la Consejería Jurídica Municipal, de acuerdo a la competencia sobre la inconformidad administrativa suspendida de la contratación o en su caso la ejecución de la obra o servicios relacionados con la misma.

XXXVIII. Coordinar para que el Órgano Interno de Control requiera información a las convocantes, del Proceso de Licitación, quienes deberán remitirla dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento correspondiente.

XXXIX. Dar atención y seguimiento para que el Órgano Interno de Control, verifique la interposición de la inconformidad administrativa a los licitantes o convocados que hayan resultado ganadores, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, concurren a exponer lo que a sus intereses convenga.

XL. La inconformidad administrativa en lo no previsto del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, se turnará a la Unidad Administrativa que substanciará en los términos del recurso administrativo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

XLI. Dara cuenta del Procedimiento de Evaluación de Confianza de los Responsables del Seguimiento de la Obra Pública si es el caso de Licitación Pública, de las personas servidoras públicas que tengan bajo su responsabilidad la residencia y supervisión de obras públicas y la revisión de precios unitarios, alzados y mixtos, además de contar con su Título Profesional y Cédula legalmente expedidos, quienes deberán acreditar el procedimiento de evaluación de confianza ante la Unidad Estatal de Certificación de Confianza de la Secretaría de la Contraloría, y dicha información se dará a la Unidad Administrativa de competencia interna, en términos Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

XLII. a XLIII. ...

XLIV. Derogada

XLV. ...

XLVI. Realizar las acciones de acuerdo a su competencia sobre Personas Servidoras Publicas que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas e Información pública de contrataciones, conforme a las disposiciones que el Sistema Estatal Anticorrupción, tiene para registrar en la Plataforma Digital Estatal, la información que en el ámbito de su competencia que se genere en las materias de:

- a) Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas objetadas y sancionadas.
- b) Consultar el sistema de registro de empresas y personas físicas objetadas y sancionadas, y que no se encuentren boletinados, para que sean parte en las licitaciones. "SIR"
- c) Elaborar un padrón actualizado de las y los servidores públicos sancionados, de empresas o personas inhabilitadas o suspendidas en su calidad de contratistas, proveedores o prestadores de servicios del Municipio y sus paramunicipales, estableciendo coordinación permanente con otras autoridades competentes en la materia, a fin de intercambiar información en esta materia.

XLVII. ...

#### **Artículo 54.- ...**

I. a II. ...

III. Formular y proponer al Titular del Órgano Interno de Control, los planes y programas de trabajo de la Unidad Administrativa a su cargo, así como, mejorar los sistemas de atención al público;

IV. Controlar y dar el seguimiento a la documentación derivada de las actividades realizadas en su Unidad Administrativa;

V. Representar al Titular del Órgano Interno de Control en los asuntos de su competencia, en los casos en que le sea delegada esta facultad por las atribuciones, facultades y funciones que desempeña;

VI. Asesorar, capacitar y dirigir en los actos de Entrega-Recepción que sean de su competencia y, en su caso, solicitar se designe a una persona servidora pública adscrita al Órgano interno de Control que deba atender y participar en los actos Entrega-Recepción, en los que debe intervenir conforme a su competencia;

VII. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones generadas en el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Organismo para su envío al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y si es el caso, se presuma una probable falta administrativa, remitir a la Autoridad Investigadora y Sistema Anticorrupción Local, para el inicio de la investigación correspondiente;

VIII. ...

- IX. Verificar que, dentro del Organigrama Oficial, el cargo designado para recibir una Unidad Administrativa de este Organismo sea objeto y cumpla conforme a los Lineamientos para la Entrega – Recepción de la Administración Pública Municipal;
- X. Capacitar y orientar al personal de la Unidad Administrativa asignado, quien deberá realizar y verificar que el Acto Entrega-Recepción se encuentre correctamente integrada conforme a lo establecido por los Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XI. a XIII. ...
- XIV. Difundir las herramientas, elementos de registro, altas, bajas, uso y destino asignado a los bienes; así como las directrices para llevar a cabo la conciliación de las cuentas de bienes muebles, de acuerdo a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México
- XV. a XVI. ...
- XVII. Actualizar y transparentar el manejo, uso y destino de los bienes, así como, garantizar la legalidad, control y la correcta participación de las Personas Servidoras públicas en los procedimientos de adquisición, resguardo y baja de bienes, permitiendo mantener la debida conciliación del inventario de los bienes muebles e inmuebles con los registros contables;
- XVIII. ...
- XIX. Supervisar el estado de uso y conservación de los mismos, constatar y actualizar los resguardos de los bienes muebles y en su caso continuar o empezar la regularización de los bienes muebles;
- XX. Supervisar el debido cumplimiento para las bajas de bienes muebles, de acuerdo a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de bienes Muebles e Inmuebles para las entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México;
- XXI. Proponer y auxiliar al Titular del Órgano Interno de Control en todo lo referente a la aplicación del marco normativo en materia de Archivos de la Contraloría Interna, así como, la realización y actualización del Catálogo de Disposición Documental y demás instrumentos archivísticos como un bien patrimonial del Organismo;
- XXII. Supervisar que se mantenga actualizado el Sistema para la consulta y actualización de la información del Padrón de obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de intereses por inicio, conclusión o modificación patrimonial (DGRSP), de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como, de la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas;
- XXIII. ...
- XXIV. Administrar de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, los siguientes: Sistema para la consulta y actualización de la información Padrón de obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial por inicio, conclusión o modificación patrimonial (DGRSP), Sistema para la solicitud Constancias de No Inhabilitación, o aquellos que en lo futuro se consideren sus equivalentes para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXV. Brindar capacitación y asesoría para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Interés, y Constancias de Presentación de Declaración Fiscal que deban presentar las personas servidoras públicas del Organismo;
- XXVI. Derogada;
- XXVII. Derogada;
- XXVIII. Derogada;
- XXIX. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control las normas, lineamientos y criterios aplicables en relación a la recepción y atención en la presentación y recepción de las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y constancias de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas del Organismo;
- XXX. Supervisar que la Gerencia de Administración y Recursos Humanos actualice el padrón de las personas servidoras públicas obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial;
- XXXI. Derogada;
- XXXII. Derogada;
- XXXIII. Realizar las acciones conforme a sus competencias sobre Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de las disposiciones que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene para registrar en la Plataforma Digital Estatal, la información que en el ámbito de su competencia se genere en las materias de:
- a) Sistema de Constancia de No Inhabilitación
  - b) Sistema de DGRSP; y

XXXIV. Las demás que les sean conferidas y delegadas por el Titular del Órgano Interno de Control y las disposiciones legales.

**Artículo 55.- ...**

I. ...

II. Representar al Órgano Interno de Control en los asuntos de su competencia, en los casos en que le sea delegada esta facultad por las atribuciones, facultades y funciones que desempeña.

III. Formular y proponer al Órgano Interno de Control los planes y programas de trabajo de la Unidad Administrativa a su cargo, así como, mejorar los sistemas de atención al público, vía electrónica y presencial;

IV. Controlar la documentación derivada de las actividades realizadas en su área administrativa.

V. a IX. ...

X. Coadyuvar con el Titular del Órgano Interno de Control, en lo siguiente:

a). a e). ...

f). Informar al Titular del Órgano Interno de Control del Organismo y dentro de su competencia informe al Contralor Municipal para que a su vez informe al Comité Coordinador de la probable comisión de hechos de corrupción y faltas administrativas para que, en su caso, emita recomendaciones no vinculantes a las autoridades competentes, a fin de adoptar medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención y erradicación de tales conductas.

XI. Presentar para su aprobación al Sistema Anticorrupción Municipal a través del Contralor Municipal el diseño y promoción de políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así mismo, actualizar y difundir la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.

XII. Entregar al Contralor Municipal para su aprobación por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción el informe anual de las acciones realizadas, las políticas aplicadas y del avance de éstas con respecto del ejercicio de sus funciones del Órgano Interno de Control.

XIII. Dar seguimiento a las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador Municipal y coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Municipal y del Comité de Participación Ciudadana, así como, coordinarse con el Contralor Municipal que es la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción Municipal.

XIV. Coordinarse de acuerdo a su competencia con la Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora para el seguimiento al régimen de responsabilidades que señala la Ley General de Responsabilidades y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía y resguardo de información que establezcan las leyes aplicables.

XV. a XVI. ...

XVII. Coadyuvar en la opinión como Órgano Interno de Control y proponer a través del Contralor Municipal, al Comité Coordinador Municipal, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento de la corrupción, así como, para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la Política Municipal en la materia, las Políticas Integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

XVIII. ...

XIX. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control, a través del Contralor Municipal, al Comité Coordinador Municipal, mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social en coordinación con la Unidad de Auditoría y Fiscalización, así como, para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana;

XX. a XXI. ...

XXII. Practicar de oficio o a solicitud de parte, las investigaciones sobre el incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas;

XXIII. ...

XXIV. Dar trámite como Autoridad Investigadora y Sistema Anticorrupción Local del Órgano Interno de Control, con el objeto de llevar a cabo la investigación de las faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y normatividad aplicable.

XXV. a XXVI. ...

XXVII. Requerir la información y documentación necesaria a las Dependencias, personas físicas o jurídica colectiva que se consideren necesarias, para el esclarecimiento de los hechos de la investigación, incluyendo aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que determinen las leyes, a las Unidades Administrativas del Organismo.

XXVIII. a XXIX. ...

XXX. Ordenar la práctica de visitas de verificación, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, incluyendo acciones encubiertas y usuario simulado, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la investigación.

XXXI. Calificar las faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

XXXII. Instruir la notificación del denunciante siempre que fuere identificable, de la calificación de los hechos como falta administrativa que se realice.

XXXIII. ...

XXXIV. Hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones como Autoridad Investigadora y Sistema Anticorrupción Local.

XXXV. Solicitar a la Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora decretar las medidas cautelares vía incidental, debiendo estar debidamente fundadas y motivadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

XXXVI. Presentar denuncias si derivado del curso de las investigaciones existen hechos que pudieran configurar la posible comisión de delitos, a través de la Consejería Jurídica Municipal, si es posible para su debido seguimiento por la representación legal, si se considera necesario hacerlo de formas directa ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

XXXVII. Presentar ante la Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, quien, dentro de los tres días hábiles siguientes, se pronunciará sobre su admisión, pudiendo prevenir a la Autoridad Investigadora y Sistema Anticorrupción Local, para que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en dicho informe.

XXXVIII. Dar el seguimiento a las Denuncias turnadas por el Sistema de Atención Mexiquense de Denuncias, Sugerencias o Reconocimientos.

XXXIX. ...

XL. Brindar a las personas Servidores Públicas la asesoría que le soliciten de acuerdo a su competencia.

XLI. Opinar y proponer proyectos de Reglamentos, Acuerdos, Convenios, Contratos, Circulares y demás disposiciones de carácter general, relativos a la competencia del Órgano Interno de Control.

XLII. Fiscalizar el registro de las personas Servidores Públicas sancionados, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

XLIII. Derogada

XLIV. Planear, ejecutar y evaluar las denuncias presentadas por medio de la página web del portal de denuncias o vía correo institucional del Organismo;

XLV. Llevar el control en medios electrónicos por la secrecía de las investigaciones, el estado procesal de los expedientes y presentar el avance mensual a los mismos;

XLVI. Ser el Enlace para todo lo relacionado con el Comité de Ética y seguimiento de acuerdos y su cumplimiento por las Unidades Administrativas del Organismo; y

XLVII. Las demás que les sean conferidas y delegadas por el Titular del Órgano Interno de Control y las disposiciones legales.

**Artículo 56.-** A la Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Representar al Titular del Órgano Interno de Control en los asuntos de su competencia, en los casos en que le sea delegada esta facultad por las atribuciones, facultades y funciones que desempeña;

III. Formular y proponer al Titular del Órgano Interno de Control los planes y programas de trabajo de la Unidad Administrativa a su cargo, así como mejorar los sistemas de atención al público.

- IV. Controlar la documentación derivada de las actividades realizadas en el libro de gobierno digital y/o físico de notificaciones de la Unidad Administrativa su cargo;
- V. ...
- VI. Emitir e imponer las medidas cautelares solicitadas vía incidental por la Autoridad Investigadora y Sistema Anticorrupción Local, para efectos de restricción de derechos por hechos de corrupción dentro de la investigación en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VII. ...
- VIII. Emitir el proyecto de acuerdo sobre la admisión pudiendo prevenir a la Autoridad Investigadora y Sistema Anticorrupción Local en su caso para que subsane las omisiones que advierta o que aclare los hechos narrados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- IX. En el caso de que la Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora, admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá verificativo, así como la autoridad ante la que deberá comparecer; del mismo modo, le hará saber los principios procesales garantistas constitucionales que el derecho administrativo disciplinario, prevé y aplica;
- X. ...
- XI. Dar trámite como Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, con el objeto de llevar a cabo al conducir la dirección del procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial cuando la calificación en el informe de presunta responsabilidad, en el caso, de faltas administrativas graves, así como de los particulares se remitirá el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- XII. Dar trámite como Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, con el objeto de llevar a cabo al conducir la dirección del procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta el cierre de instrucción, en su caso si la falta no es grave;
- XIII. ...
- XIV. Designar a un Secretario de Audiencia, a quien ordenará las diligencias necesarias para su preparación y desahogo en el momento procesal oportuno;
- XV. a XVIII. ...
- XIX. Dar trámite como Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, con el objeto de resolver el procedimiento de responsabilidades administrativas, tratándose de faltas administrativas no graves.
- XX. ...
- XXI. Realizar actividades de vigilancia y supervisión sobre la actuación de las personas servidoras públicas del Organismo a través de su Unidad Administrativa;
- XXII. Dar trámite a los recursos interpuestos en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios;
- XXIII. Derogada;
- XXIV. Realizar las acciones conforme a su competencia de acuerdo a las disposiciones que el Sistema Estatal Anticorrupción, tiene para registrar en la Plataforma Digital Estatal, la información que en el ámbito de su competencia que se genere en las materias de:
- a) Sistema Integral de Responsabilidades (SIR),
  - b) Sistema de Medios de Impugnación,
  - c) Sistema de Tablero de Control;
- XXV. ...
- XXVI. Determinar inicio, trámite y resolución de los procedimientos administrativos, de rescisión administrativa, de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicio, enajenaciones, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, el término de la normatividad aplicable y en su caso rescindir del contrato correspondiente en coordinación con la Consejería Jurídica Municipal;
- XXVII. Cotejar y asentar constancias de la fiel reproducción de documentos relacionados con las atribuciones, facultades y funciones; así como de los que obren en los archivos de la Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora, así como de las demás Unidades Administrativas adscritas al Órgano Interno de Control;

XXVIII. Ser el enlace con el responsable de Mejora Regulatoria dentro del Organismo;

XXIX. Llevar el control en medios electrónicos por la secrecía de los procedimientos, el estado procesal de los expedientes y presentar el avance mensual a los mismos; y

XXX. Las demás que les sean conferidas y encomendadas por el Titular del Órgano Interno de Control, y las disposiciones legales.

**Artículo 57.- ...**

I. ...

II. Proporcionar y supervisar los servicios públicos que presta el Organismo a las comunidades y entes públicos en el municipio.

III. Aplicar el marco normativo en materia de agua y drenaje relativo a la protección del medio ambiente y al desarrollo urbano en el municipio.

IV. ...

V. Vigilar y supervisar en el ámbito técnico para que dentro del territorio municipal se cumpla con la normatividad aplicable en materia de los servicios públicos que presta el Organismo, especialmente en cuanto a la utilización de las vías públicas en el ámbito de su competencia.

VI. Ejercer las atribuciones que las normas legales aplicables le otorgan, respecto a dictámenes técnicos de factibilidad o Evaluaciones Técnicas de Factibilidad, en materia de los servicios públicos que presta el Organismo.

VII. a XII. ...

XIII. Comunicar a las Unidades Administrativas o instancias legales competentes, respecto a incumplimientos normativos que trasciendan su particular ámbito de competencia.

XIV. ...

XV. Derogada

XVI. a XVII. ...

XVIII. Coadyuvar con las Unidades Administrativas a efecto de que estas tramiten los procedimientos administrativos dentro del ámbito de su competencia, por contravenciones a las disposiciones aplicables a su materia.

XIX. Derogada

XX. ...

XXI. Notificar a las instancias competentes, todos los casos que contravengan la normatividad de obra pública relativa a los servicios públicos que presta el Organismo.

XXII. Vigilar que el procedimiento de adjudicación para la realización de obra pública del Organismo, se realice conforme a las previsiones legales en la materia.

XXIII. Supervisar y colaborar en la Entrega-Recepción de la obra pública, especialmente la realizada por contratistas.

XXIV. a XXV. ...

XXVI. Informar a las Unidades Administrativas competentes, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para la imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones técnicas, respecto a la prestación de los servicios públicos que le atañen al Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable y de acuerdo en el ámbito de su competencia.

XXVII. ...

XXVIII. Impulsar desde su ámbito de competencia, en la conservación de áreas naturales protegidas o zonas de reserva ecológica, territorial y de riesgo en el municipio.

XXIX. a XXX. ...

XXXI. Verificar que los proyectos de obra pública relativos a los servicios públicos que presta el Organismo, cuenten con los requisitos necesarios de conformidad con las disposiciones legales exigibles, dentro del ámbito de su competencia

XXXII. Promover en materia de los servicios públicos que presta el Organismo, las acciones que induzcan a los usuarios no domésticos a realizar acciones previstas en la conservación ambiental y el desarrollo sustentable.

XXXIII. ...

XXXIV. Supervisar y signar estimaciones presentadas por las empresas, debidamente requisitadas, revisadas y validadas previamente por el Departamento encargado de la ejecución de Obra Pública.

XXXV. Autorizar rehabilitaciones, previo soporte documental por los Departamentos competentes, que establezcan y cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable.

XXXVI. Validar soportes fotográficos, relacionados con las acciones que se desarrollan en los departamentos adscritos a la Dirección de Operación y Construcción y en particular con el Departamento competente de la ejecución de Obra Pública.

XXXVII. Revisar y validar números generadores de cantidades de obras y servicios.

XXXVIII. Generar, emitir y firmar solicitudes para trámite de las facturas relacionadas con la contratación de obras y servicios, en coordinación con la Dirección de Administración, Finanzas y Comercial.

XXXIX. Supervisar la planeación, organización y operación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio.

XL. Proponer y controlar el programa general de obras por ejercicio fiscal, de conformidad al marco normativo aplicable y previa autorización del Comité Interno de Obra Pública, o en su caso, del Consejo Directivo, así como, las modificaciones que éste último autorice, además de la construcción y mejoramiento de las mismas obras, de acuerdo a la normatividad aplicable y a las políticas, objetivos y prioridades de desarrollo del municipio.

XLI. Promover, supervisar, firmar y aplicar las políticas, normas y criterios técnicos respecto a la administración, gestión, operación e implementación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como, del plan o programa general de obras, para el ejercicio fiscal, que previamente haya sido aprobado o modificado por el Comité Interno de Obra Pública, o en su caso, el Consejo Directivo.

XLII. ...

XLIII. Regular, revisar, elaborar y autorizar dictámenes de factibilidad o Evaluaciones Técnicas de Factibilidad, de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en el municipio, de nuevos usuarios domésticos y no domésticos, especialmente tratándose de desarrollos habitacionales, de conformidad a la normatividad aplicable y en el ámbito de su competencia

XLIV. Supervisar la atención y necesidades derivadas de las auditorías de obra y servicios a que esté sujeto el Organismo, en colaboración con los Departamentos adscritos a la Dirección de Operación y Construcción.

XLV. a XLVI. ...

XLVII. Promover que le sea informado claramente al usuario no doméstico respecto al trámite y los requisitos para la solicitud del trámite de factibilidad o Evaluación técnica de Factibilidad, de los servicios que presta el Organismo.

XLVIII. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los requisitos para el trámite de la factibilidad o Evaluación técnica de Factibilidad de servicios de agua potable y drenaje.

XLIX. Recibir y dar trámite a las solicitudes de constancias de existencia o inexistencia de los servicios públicos de agua potable y drenaje sanitario, coordinándose con las diferentes Unidades Administrativas del Organismo competentes para su adecuada consecución.

L. Validar con su firma los pronunciamientos, dictámenes técnicos que se deriven y resoluciones internas, solicitando la opinión de las Unidades Administrativas.

LI. Signar de visto bueno, las emisiones, pronunciamientos, dictámenes y resoluciones que con la práctica de inspecciones, análisis y resultados documentados, estén debidamente firmados por parte de los Titulares de los Departamentos adscritos a la Dirección de Operación y Construcción.

LII. ...

LIII. Supervisar la correcta integración, organización, administración y archivo de los expedientes relativos a trámites de factibilidad o de evaluaciones técnicas de factibilidad de servicios que presta el Organismo, en proceso o concluidos.

LIV. Elaborar y rendir informes solicitados por su superior jerárquico, de acuerdo a la periodicidad que se requiera.

LV. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

**Artículo 58.-** Son atribuciones de los Titulares de los Departamentos de Saneamiento y Alcantarillado de la Zona Sur y Centro, así como de Zona oriente:

I. Procurar, planear, programar, supervisar, revisar, asignar e implementar el saneamiento y mantenimiento de cauces naturales y artificiales, sistemas de alcantarillado, cárcamos de rebombeo, pozos de visita, coladeras pluviales, estructuras de control de avenidas y fosas sépticas, priorizando los que pudieran repercutir en la salud de la ciudadanía o tener impacto ambiental.

II. Planear, programar, supervisar y revisar la rehabilitación de pozos de visita, incluyendo brocal y tapa, bocas de tormenta, coladeras pluviales y tuberías de conducción.

III. Programar, supervisar y realizar la introducción de descargas de drenaje a los sistemas de drenaje de aguas pluviales o residuales, previa verificación del recibo de pago para las contribuciones correspondientes, auxiliándose para ello en los supervisores del Departamento.

- IV. Realizar las inspecciones correspondientes, a efecto de colaborar en la emisión de factibilidades de servicios de drenaje, así como, de constancias de existencia o inexistencia de servicios de drenaje, competencia del Organismo, previa verificación del recibo de pago para las contribuciones correspondientes.
- V. Verificar el buen funcionamiento del parque vehicular, maquinaria mayor y menor adscrita al Departamento, reportando y dando seguimiento sobre las anomalías ante las Unidades Administrativas competentes.
- VI. Colaborar con la Dirección de Administración, Finanzas y Comercial del Organismo, en la integración del informe mensual de reparaciones o mantenimientos, remitido al OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- VII. Gestionar, vigilar y supervisar la carga o suministro y consumo de combustible a los vehículos destinados al servicio de la Unidad Administrativa, llenando sus bitácoras correspondientes.
- VIII. Gestionar, regular, supervisar, revisar y dar seguimiento al suministro de materiales necesarios para realizar las actividades correspondientes a la Unidad Administrativa.
- IX. Planear, elaborar, coordinar y ejecutar el Plan Anual de Contingencia por Lluvias.
- X. Elaborar y actualizar el Atlas de Inundaciones del municipio, para su entrega a la Comisión del Agua del Estado de México.
- XI. Organizar los trabajos de la supervisión del personal de campo y el control de los materiales y la maquinaria para las diversas obras por administración.
- XII. Supervisar la correcta ejecución de obras en infraestructura pública municipal, en el ámbito de drenaje y alcantarillado, competencia del Organismo.
- XIII. Programar y ejecutar supervisión basándose en las Normas Técnicas de la CONAGUA y la normatividad aplicable a las obras en proceso para su correcta ejecución, especialmente en las obras por contrato.
- XIV. Verificar el cumplimiento cabal en la realización de obras de construcción de infraestructura de drenaje y alcantarillado conforme a los términos contratados y de acuerdo a las especificaciones técnicas del propio Organismo.
- XV. Programar apoyos con maquinaria, camiones y personal, en la limpieza de los canales y demás cauces, caudales y corrientes de agua del municipio.
- XVI. Gestionar, justificar y requerir los materiales necesarios para la ejecución de obras por administración, relacionadas con drenaje y alcantarillado.
- XVII. Verificar y controlar el estado de los vehículos, maquinaria y herramienta y, en su caso, solicitar al Departamento de Control Vehicular las reparaciones correspondientes, para su correcto funcionamiento y su seguimiento hasta la reparación del mismo.
- XVIII. Coadyuvar en la elaboración del Programa Anual de Obras o Programa Operativo Anual por ejercicio fiscal, del año posterior a efecto de que sea sometido a autorización o modificación del Consejo Directivo por el Titular de la Dirección de Operación y Construcción en conjunto con la Dirección de Administración, Finanzas y Comercial.
- XIX. Elaboración de bitácoras relacionadas a la ejecución de obra.
- XX. Atender, documentar, dar trámite, seguimiento o respuesta a las necesidades o peticiones de las comunidades del municipio de Tultitlán, Estado de México, en materia de infraestructura de alcantarillado y saneamiento u obras relativas a los servicios públicos que presta el Organismo y que resulten de necesidad, a efecto de que, de ser el caso y eventualmente, éstas se inserten en un plan o programa general de obras por ejercicio fiscal que será sometido a autorización o modificación del Comité Interno de Obra Pública.
- XXI. Coadyuvar en la integración los expedientes técnicos de obra, en coordinación con el Órgano interno de control, de conformidad con lo establecido en los lineamientos publicados en la Gaceta de Gobierno y en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.
- XXII. Organizar, coordinar, supervisar e instruir el bacheo para reparación de la vialidad o banqueta, de trabajos relativos al área de saneamiento y alcantarillado que atañen al Organismo.
- XXIII. Supervisar y verificar de acuerdo a la normatividad vigente en construcción que se cumplan los trabajos con calidad y de acuerdo a proyecto, a excepción, de previos cambios instruidos por el Departamento de Estudios, Proyectos, Construcción y enlace técnico administrativo.
- XXIV. Elaboración y entrega de informes semanales, mensuales, trimestrales y anuales al superior jerárquico y a la Unidad Administrativa que así lo requiera.
- XXV. Coadyuvar en la Planeación, programación, supervisión y ejecución de las obras públicas autorizadas por el Comité Interno de Obra Pública del Organismo y establecidos en el Programa Anual de Obra, siguiendo lo especificado en

las Normas de Construcción y reglamentación aplicable, así como, la conformación de los documentos que integran el Expediente Técnico hasta su Entrega-Recepción.

- XXVI. Coadyuvar en la elaboración de los Informes Mensuales de Obra Pública que el Organismo debe entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- XXVII. Cumplir con las actividades relacionadas al Departamento, mismas que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos, no considerados en los puntos anteriores.

**Artículo 59.-** Derogado.

**Artículo 60.-** Son atribuciones del Titular del Departamento de Estudios, Proyectos, Construcción y Enlace Técnico Administrativo.

- I. Planear y diseñar infraestructura relacionada con la prestación de los servicios públicos que atañen al Organismo, conforme a la normatividad aplicable en materia de construcción.
- II. Realizar análisis técnico, levantamientos topográficos, planos y cartografía respecto a los servicios que presta el Organismo, así como, de sus bienes inmuebles e instalaciones.
- III. Determinar la factibilidad de proyecto mediante estudios o inspecciones de campo con registro de hallazgos, tipo de suelo, fotografías, distancias, tipo de zona, infraestructura existente proponiendo alternativas de solución.
- IV. Elaborar proyectos ejecutivos para el mantenimiento, conservación, operación y creación de obras hidrosanitarias o de ingeniería civil, relativas a los servicios que presta el Organismo.
- V. Apoyar técnicamente a otras Unidades Administrativas del Organismo.
- VI. Atender, emitir, signar y documentar respuestas a usuarios o contribuyentes en problemáticas, inquietudes o solicitudes respecto a deficiencias o carencias de los servicios que presta el Organismo.
- VII. Gestionar y obtener licencias, trámites, permisos, cesiones, concesiones o derechos de los órdenes de gobierno municipal, estatal, y federal, con particulares para la prestación de los servicios que brinda el Organismo, así como, de la obra pública relativa.
- VIII. Asentar registro, controlar y dar atención a los documentos recibidos para la elaboración de proyectos.
- IX. Analizar y colaborar en la emisión de dictámenes de factibilidad de servicios solicitados por usuarios o contribuyentes de tipo no doméstico.
- X. Analizar, revisar, modificar y autorizar los cambios efectuados a los proyectos ejecutivos derivados de las infraestructuras no detectadas, de acuerdo a las Normas Técnicas aplicables.
- XI. Revisar los proyectos ejecutivos, para la introducción y/o ampliación de líneas de agua potable y drenaje sanitario, de conformidad con los lineamientos aplicables establecidos en Gaceta de Gobierno.
- XII. Organizar los trabajos de la supervisión del personal de campo y el control de los materiales y la maquinaria para las diversas obras por administración.
- XIII. Supervisar la correcta ejecución de obras en infraestructura pública municipal, agua potable, alcantarillado y saneamiento, realizadas por otras Dependencias contando con previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y el Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.
- XIV. Programar y ejecutar supervisión basándose en las Normas Técnicas de la CONAGUA y la normatividad aplicable a las obras en proceso para su correcta ejecución, especialmente en las obras por contrato.
- XV. Verificar el cumplimiento cabal en la realización de obra civil y construcción de infraestructura hidrosanitaria conforme a los términos contratados y de acuerdo a las especificaciones técnicas del propio Organismo.
- XVI. Programar apoyos con maquinaria, camiones y personal, en la limpieza de los canales y demás cauces, caudales y corrientes de agua del municipio.
- XVII. Gestionar, justificar y requerir los materiales necesarios para la ejecución de obras por administración.
- XVIII. Verificar y controlar el estado de los vehículos, maquinaria y herramienta y, en su caso, solicitar al Departamento de Control Vehicular las reparaciones correspondientes y mantenimientos preventivos para su correcto funcionamiento y su seguimiento hasta la reparación del mismo.
- XIX. Elaborar el Programa Anual de Obras o Programa Operativo Anual por ejercicio fiscal, del año posterior a efecto de que sea sometido a autorización o modificación del Consejo Directivo por el Titular de la Dirección de Operación y Construcción en conjunto con la Dirección de Administración, Finanzas y Comercial.
- XX. Elaboración de bitácoras relacionadas a la ejecución de obra.

- XXI. Revisar, conciliar y firmar, números generadores y estimaciones de obras por contrato.
- XXII. Atender, documentar, dar trámite, seguimiento o respuesta a las necesidades o peticiones de las comunidades del municipio de Tultitlán, Estado de México, en materia de infraestructura hidrosanitaria u obra relativa a los servicios públicos que presta el Organismo y que resulten de necesidad, a efecto de que, de ser el caso y eventualmente, éstas se inserten en un plan o programa general de obras por ejercicio fiscal que será sometido a autorización o modificación del Comité Interno de Obra Pública, así como, del Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.
- XXIII. Integrar los expedientes técnicos de obra, en coordinación con el Órgano Interno de Control, de conformidad con lo establecido en los lineamientos publicados en la Gaceta de Gobierno y en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente en el Libro XII del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.
- XXIV. Organizar, coordinar, supervisar e instruir el bacheo para reparación de la vialidad o banquetas, de trabajos relativos a la prestación de los servicios que atañen al Organismo.
- XXV. Supervisar y verificar de acuerdo a la normatividad vigente en construcción que se cumplan los trabajos con calidad y de acuerdo a proyecto.
- XXVI. Elaboración y entrega de informes semanales, mensuales, trimestrales y anuales al superior jerárquico y al área que así lo requiera.
- XXVII. Colaborar en la elaboración e integración del informe mensual de obras.
- XXVIII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos, en relación a obra e infraestructura pública municipal, agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- XXIX. Planear, programar, supervisar, ejecutar y controlar las obras públicas autorizadas por el Comité Interno de Obra Pública del Organismo y establecidos en el Programa Anual de Obra, siguiendo lo especificado en las Normas de Construcción y reglamentación aplicable, así como, la conformación de los documentos que integran el Expediente Técnico hasta su Entrega-Recepción.
- XXX. Planear, elaborar y realizar el proceso de concentración de obras en cada una de sus etapas desde la convocatoria hasta el fallo y adjudicación.
- XXXI. Integrar, controlar, verificar, comprobar, justificar y resguardar los expedientes técnicos que forman parte del proceso de contratación y ejecución de obra, especialmente acta de terminación financiera, acta de terminación de obra, acta de Entrega- Recepción y acuerdo de autorización de obra.
- XXXII. Elaborar los Informes Mensuales y anuales de Obra Pública que el Organismo debe entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- XXXIII. Generar los resúmenes de materiales y acta de terminación financiera de obra por administración o acta de Entrega-Recepción de los trabajos ejecutados, acta de finiquito y terminación de contrato, en su caso.
- XXXIV. Recabar firmas en los expedientes técnicos.
- XXXV. Digitalizar expedientes técnicos.
- XXXVI. Preparar e integrar el Informe Mensual de Obras por Contrato, el Informe Mensual de Obras por Administración, el Informe Mensual de Reparaciones y Mantenimientos, el Informe Mensual de Apoyos, el Informe Mensual de la Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso y, en su caso, el Oficio de Notas Aclaratorias por Correcciones.
- XXXVII. Conciliar información con el Departamento de Contabilidad.
- XXXVIII. Integrar al avance financiero de obra, los registros del área contable.
- XXXIX. Documentar el avance físico de obra, lo que incluye entre otros su existencia, estado o condiciones.
- XL. Verificar el avance físico de obra, lo que incluye entre otros su existencia, estado o condiciones y contrastar con el avance financiero de obra.
- XLI. Dictaminar y pronunciarse respecto a la viabilidad o factibilidad de pagos, previa documentación, verificación y conciliación de los avances físico-financiero de obra.
- XLII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos, en relación a obra e infraestructura pública municipal, agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- XLIII. Atender, emitir, signar y documentar respuestas a usuarios o contribuyentes en problemáticas, inquietudes o solicitudes respecto a deficiencias o carencias de los servicios que presta el Organismo.
- XLIV. Gestionar y obtener licencias, trámites, permisos, cesiones, concesiones o derechos de los órdenes de gobierno municipal, estatal, y federal, con particulares para la prestación de los servicios que brinda el Organismo, así como, de la obra pública relativa.

- XLV. Asentar registro, controlar y dar atención a los documentos recibidos para la elaboración de proyectos.
- XLVI. Analizar y colaborar en la emisión de dictámenes de factibilidad de servicios solicitados por usuarios o contribuyentes de tipo no doméstico.
- XLVII. Analizar, revisar, modificar y autorizar los cambios efectuados a los proyectos ejecutivos derivados de las infraestructuras no detectadas, de acuerdo a las Normas Técnicas aplicables.
- XLVIII. Revisar los proyectos ejecutivos, para la introducción y/o ampliación de líneas de agua potable y drenaje sanitario, de conformidad con los lineamientos aplicables establecidos en Gaceta de Gobierno.
- XLIX. las Demas que le soliciten sus superiores jerárquicos.

**Artículo 61.-** Derogado.

**Artículo 62.-** ...

- I. Supervisar el suministro de hipoclorito de sodio, de calcio o bien gas cloro en las fuentes de abastecimiento de agua potable del Organismo y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.
- II. Programar, verificar y analizar la calidad del agua potable de las fuentes de abastecimiento del Organismo, en cumplimiento con la norma oficial vigente.
- III. Monitorear la caracterización del agua potable de las fuentes de abastecimiento del Organismo, en cumplimiento con la norma oficial vigente.
- IV. Supervisar y analizar la calidad del agua en las fuentes de abastecimiento del Organismo, los niveles requeridos de cloración del agua en cumplimiento con la norma oficial vigente.
- V. ...
- VI. Operar, controlar y verificar el correcto funcionamiento de las plantas potabilizadoras del Organismo, en cumplimiento con la norma oficial vigente.
- VII. Dar mantenimiento y verificar el correcto funcionamiento a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en cumplimiento con la norma oficial vigente.
- VIII. a XXII. ...

**Artículo 63.-** ...

I. a III. ...

- IV. Verificar y procurar el abastecimiento regular de agua corriente.
- V. Medir y verificar los caudales con los que se está recibiendo el agua, y en caso de déficit o faltante en el caudal, realizar tandeo para las zonas afectadas.
- VI. Administrar, operar, cuidar y vigilar, en las instalaciones del Organismo, los equipos de bombeo hidráulico, sanitario o los equipos de cloración.
- VII. Verificar, coordinar, implementar, supervisar y revisar las actividades y funciones de los carcameros, operadores, vigilantes, supervisores y radio-operadores, especialmente el reporte regular de la operación y funcionamiento de los equipos de bombeo hidráulico, sanitario o los equipos de cloración, dispuestos en las instalaciones del Organismo, así como el reporte regular del estado en general de los bienes muebles e inmuebles del Organismo que estén a cuidado, resguardo, vista y vigilancia de aquéllos.
- VIII. Requerir y verificar que cualquier anomalía en el funcionamiento y operación de los equipos de bombeo hidráulico, sanitario o los equipos de cloración sea reportada inmediatamente, por los carcameros, operadores o vigilantes, a los supervisores y a los radio-operadores.
- IX. Determinar e implementar soluciones procedentes ante cualquier anomalía en el funcionamiento y operación de los equipos de bombeo hidráulico, sanitario o los equipos de cloración.
- X. Ordenar, verificar, requerir, supervisar, revisar y cotejar que carcameros, operadores, vigilantes, supervisores y radio-operadores asienten en bitácora las eventualidades ocurridas.
- XI. Inspeccionar, disponer, implementar, verificar, supervisar y revisar la reparación de cualquier anomalía o falla de los equipos de bombeo hidráulico, sanitario o los equipos de cloración.
- XII. Diagnosticar, discernir y gestionar la reparación, y materiales o refacciones para ello, de los equipos de bombeo hidráulico, sanitario o los equipos de cloración por personal del propio departamento o bien, mediante la contratación o adquisición de servicios especializados o nuevos implementos y bienes.

- XIII. Supervisar, coordinar, verificar, vigilar, cuidar, revisar, documentar, levantar constancia escrita y gráfica, así como responsabilizarse de los equipos, bienes, implementos y componentes de las instalaciones del Organismo para la prestación de los servicios públicos que atañen a éste, cuando se encuentren en reparación en talleres externos o bien en cualquier caso que se encuentren en reparación por personal externo al Organismo.
- XIV. Coadyuvar en la integración del expediente técnico como evidencia de la reparación, por personal interno o externo, de los equipos, bienes, implementos y componentes de las instalaciones del Organismo para la prestación de los servicios que atañen a éste.
- XV. Reparar fugas de agua potable en la red hídrica con la que el Organismo presta los servicios públicos que le atañen.
- XVI. Verificar y dar seguimiento a los reportes de fugas de agua potable para que sean recibidos y registrados por los radio-operadores y su a vez, trasmitidos a los jefes de cuadrilla.
- XVII. Verificar y dar seguimiento que los jefes de cuadrilla inspeccionen en campo las fugas de agua potable y se realice la reparación correspondiente.
- XVIII. Evaluar, diagnosticar, determinar, definir y priorizar la magnitud, importancia, alcance e impacto de las fugas de agua potable.
- XIX. Disponer el cierre de líneas de conducción y redes de distribución a fin evitar mayor desperdicio por fugas de agua potable.
- XX. Priorizar y programar la reparación de fugas de agua potable.
- XXI. Instalar tomas de agua, previa verificación del recibo de pago por las contribuciones correspondientes, auxiliándose para ello en los jefes de cuadrilla.
- XXII. Realizar o fabricar, mediante trabajos de pailería, rejillas, coladeras y reparaciones de fugas de agua potable en tuberías de hierro.
- XXIII. Apoyar a las Unidades Administrativas del Organismo, mediante trabajos de pailería, en la reparación de maquinaria o herramienta, fabricación de rejillas y coladeras, reparaciones y soldaduras a los vehículos, maquinaria y herramienta del Organismo; reparaciones electromecánicas y de control hidráulico, así como cualquier otra reparación metálica en pozos, cárcamos, tanques, rebombes y redes de agua potable de hierro.
- XXIV. Ordenar, verificar y requerir el registro diario de las actividades del departamento y su personal en bitácoras correspondientes.
- XXV. Dar trámite, para la emisión de las factibilidades de suministro y contratación de los servicios de agua potable de tipo doméstico.
- XXVI. Verificar, orientar y revisar al solicitante respecto a su petición de factibilidad de suministro y contratación de los servicios de agua potable de tipo doméstico.
- XXVII. Inspeccionar y coleccionar en campo las condiciones, datos e información que sirvan de base para la emisión de factibilidades de suministro y contratación de los servicios de agua potable de tipo doméstico.
- XXVIII. Brindar el servicio de intendencia en oficinas centrales y foráneas de recaudación, dando un ambiente limpio y funcional para el desarrollo de las actividades del personal que labora dentro de ellas, así como el de dar una imagen limpia y de buen funcionamiento para los usuarios externos.
- XXIX. Brindar el mantenimiento a instalaciones (oficinas centrales, foráneas, pozos, cárcamos, tanques y rebombes, así como al mobiliario y al patrimonio del Organismo).
- XXX. Realizar gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad y la compañía telefónica correspondiente, en lo referente a los servicios que se tienen contratados con estas empresas (pagos, convenios, contratos y modificaciones a los servicios que por necesidades del Organismo se requieran).
- XXXI. Verificar, dar mantenimiento y seguimiento a las solicitudes de servicios a los inmuebles propiedad del Organismo.
- XXXII. Revisar controlar y realizar los aforos en pozos propios y en la toma de lecturas de las derivaciones estatales y federales, para la cuantificación de volúmenes de agua potable que abastece el municipio.
- XXXIII. Organizar la supervisión, personal de campo y materiales para las diversas obras por administración en materia de infraestructura hidráulica.

XXXIV. Coadyuvar en la supervisión, mediante recorrido y levantamiento de constancias de ello, a las obras en proceso y a su correcta ejecución, especialmente las obras por contrato.

XXXV. Coadyuvar en el cumplimiento cabal en la realización de obra pública, conforme a los términos contratados y de acuerdo a las especificaciones técnicas, por parte de contratistas o por parte del propio Organismo en materia de infraestructura hidráulica.

XXXVI. Atender, documentar, dar trámite, seguimiento o respuesta a las necesidades o peticiones de las comunidades del municipio de Tultitlán, Estado de México, en materia de infraestructura hidráulica.

XXXVII. Organizar, coordinar e instruir el bacheo para reparación de la carpeta asfáltica por trabajos relativos a la prestación de los servicios que atañen al Organismo, en materia de infraestructura hidráulica.

XXXVIII. Supervisar al personal operativo del Departamento, especialmente operadores, ayudantes y garceros.

XXXIX. Programar e implementar diariamente la entrega de agua potable por medio de los camiones tipo cisterna o pipas, especialmente el que sea gratuita, oportuna, imparcial y suficiente.

XL. Revisar y verificar que se implementen y recolectar diariamente, las bitácoras de las cargas o suministros a los camiones cisternas en las instalaciones del Organismo destinadas a ello.

XLI. Atender, previa autorización de su superior jerárquico inmediato, las solicitudes de apoyo con los camiones cisterna en el municipio.

XLII. Recorrer, supervisar, revisar, verificar y ser responsable del desempeño del personal operativo, tanto en instalaciones como en los trayectos de los camiones cisterna y demás vehículos destinados a los servicios de la Unidad Administrativa.

XLIII. Las demás que les señales sus superiores jerárquicos

#### **Artículo 64.- ...**

I. ...

II. Las notificaciones se podrán hacer: personalmente, por estrados sean físicos o digitales, por cedula, por instructivo o por adhesión; por edictos que se hagan ostensibles en los sitios públicos de costumbre o que se manden publicar en los periódicos que al efecto se autoricen en los plazos que se precisen, por correo y por telégrafo; por cualquier otro medio de comunicación efectivo que de constancia indubitable de recibido, y por medios electrónicos, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

III. a VII. ...

VIII. Dar cumplimiento a las órdenes de visita de Verificación y/o Inspección a los inmuebles que se les indique, así como informar a la brevedad los resultados de las mismas en términos de las actas circunstanciadas que para esos efectos se elaboren.

**Artículo 66.-** Para acceder a los trámites y servicios que brinda este Organismo la persona servidora pública facultada en términos de la normatividad aplicable podrá solicitar los requisitos:

I. a XXIII. ...

**Artículo 67.-** De manera enunciativa más no limitativa, el Organismo otorgara a los usuarios la atención mediante los siguientes trámites:

I. a XVI. ...

XVII. Factibilidad de servicios de agua potable y/o drenaje sanitario de uso comercial e industrial o Evaluación Técnica de Factibilidad.

XVIII. a XIX. ....

XX. Solicitud de acceso a información pública del Organismo Público Descentralizado A.P.A.S.T.

**Artículo 68.-** De manera enunciativa más no limitativa, el Organismo otorgara a los usuarios la atención mediante los siguientes servicios:

I. a XXII. ...

XXIII. Venta de agua potable a particulares en sitio (garza).

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese el presente acuerdo de reforma mediante Gaceta del Gobierno Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta del Gobierno Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Hasta en tanto se actualice lo dispuesto por el artículo anterior, continuaran aplicándose las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El secretario Técnico del Consejo Directivo y Director del Organismo hará que se publique y se cumpla.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, Estado de México, Administración 2019-2021, mediante la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo celebrada en fecha diez de febrero del dos mil veintiuno.

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta del Consejo Directivo  
(Rúbrica).

C. ANDRÉS SOSA MENERA  
Síndico Municipal y Comisario Del Consejo Directivo  
(Rúbrica).

C. JACOB FRANCISCO JIMÉNEZ NIETO  
Décimo Regidor y Representante del H. Ayuntamiento  
(Rúbrica).

LIC. SYLBETH GARCÍA BOONE  
Representante de la Comisión del Agua del  
Estado de México  
(Rúbrica).

LIC. CARLOS RAMÓN ALVERDE LANZAGORTA  
Vocal de Usuarios Industriales  
(Rúbrica).

C. MIGUEL RUÍZ GONZÁLEZ  
Vocal de Usuarios Comerciales  
(Rúbrica).

C. SOCORRO SILVA PÉREZ  
Vocal de Usuarios Domésticos  
(Rúbrica).

ING. ROSALÍO GARCÍA RAMÍREZ  
Director General y Secretario Técnico  
(Rúbrica).

**ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA**

 Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México  
 Estado de Situación Financiera  
 Al 31 de Diciembre de 2020 y 2019  
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2020	2019		2020	2019
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	240.6	927.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	451.1	366.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3.9	.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios		.0	Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes		.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>244.5</b>	<b>927.4</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>451.1</b>	<b>366.7</b>
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	2,609.4	2,609.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,591.8	-1,347.7	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Otros Activos no Circulantes					
			<b>Total del Pasivo</b>	<b>451.1</b>	<b>366.7</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>1,017.6</b>	<b>1,261.7</b>			
<b>Total del Activo</b>	<b>1,262.1</b>	<b>2,189.1</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
				559.8	559.8
			Aportaciones	559.8	559.8
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>251.2</b>	<b>1,262.6</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-1,011.4	-1,855.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,261.4	3,116.4
			Revalúos	1.2	1.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>811.0</b>	<b>1,822.4</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>1,262.1</b>	<b>2,189.1</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

 Mtro. E. Francisco López Millán  
 Comisionado  
 (Rúbrica).

 L. en C. Luis Nazareth Carmona Méndez  
 Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo  
 (Rúbrica).

Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México  
 Estado de Actividades  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 y 2019  
 ( Miles de Pesos )

Concepto	2020	2019
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión</b>	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>30,815.1</b>	<b>30,993.9</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	30,815.1	30,993.9
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>3.6</b>	<b>1.3</b>
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	3.6	1.3
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>30,818.7</b>	<b>30,995.2</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>31,025.3</b>	<b>30,430.1</b>
Servicios Personales	26,914.3	26,181.0
Materiales y Suministros	368.2	528.3
Servicios Generales	3,742.8	3,720.8
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>804.8</b>	<b>2,420.1</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	244.1	245.1
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	560.7	2,175.0
<b>Inversión Pública</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Inversión Pública no Capitalizable		
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>31,830.1</b>	<b>32,850.2</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-1,011.4</b>	<b>-1,855.0</b>

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Mtro. E. Francisco López Millán  
 Comisionado  
 (Rúbrica).

L. en C. Luis Nazareth Carmona Méndez  
 Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo  
 (Rúbrica).



Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2020 y 2019  
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2020	2019		2020	2019
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	5,766.6	9,392.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	45,060.6	5,793.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>5,766.6</b>	<b>9,392.6</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>45,060.6</b>	<b>5,793.5</b>
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	6,736.5	6,878.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de	-4,111.2	-3,798.7	Administración a Largo Plazo		
Activos Diferidos			Provisiones a Largo Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no			<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Circulantes					
Otros Activos no Circulantes			<b>Total del Pasivo</b>	<b>45,060.6</b>	<b>5,793.5</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>2,625.3</b>	<b>3,080.2</b>			
<b>Total del Activo</b>	<b>8,391.9</b>	<b>12,472.8</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
			Aportaciones	22.7	22.7
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>-36,691.4</b>	<b>6,656.6</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-39,748.9	-426.2
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,051.3	7,076.6
			Revalúos	6.2	6.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>-36,668.7</b>	<b>6,679.3</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>8,391.9</b>	<b>12,472.8</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

L.A. Gustavo Ricardo Arroyo Jardón  
Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva  
(Rúbrica).

Melquiades Escobedo Bermúdez  
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo  
(Rúbrica).



SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2020 y 2019  
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2020	2019		2020	2019
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	554,936.4	489,322.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	212,841.3	187,362.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	88,010.6	88,010.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes	3.0	3.0	Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>642,950.0</b>	<b>577,336.1</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>212,841.3</b>	<b>187,362.9</b>
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	1,619,556.2	1,619,556.2	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	14,500.0	14,500.0	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	13,956.6	14,535.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización	-12,139.5	-11,769.5	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	-1	-1			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Otros Activos no Circulantes					
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>1,635,873.2</b>	<b>1,636,822.5</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>212,841.3</b>	<b>187,362.9</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>2,278,823.2</b>	<b>2,214,158.6</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	<b>808,912.6</b>	<b>808,912.6</b>
			Aportaciones	808,912.6	808,912.6
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	<b>1,257,069.3</b>	<b>1,217,883.1</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	39,748.3	110,583.6
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,216,876.9	1,106,822.0
			Revalúos	444.1	477.5
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>2,065,981.9</b>	<b>2,026,795.7</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>2,278,823.2</b>	<b>2,214,158.6</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Lic. Alberto Tomás Angulo Lara  
Director General del S.A.A.S.C.A.E.M.  
(Rúbrica).

C.P. José Luis Ramos Salinas  
Responsable de Recursos Financieros  
(Rúbrica).

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de México					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2020 y 2019					
(Miles de Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2020	2019		2020	2019
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	629,037.4	581,025.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	518,442.5	468,113.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	948,280.7	904,263.7
Inventarios	.0	.0	Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>948,280.7</b>	<b>904,263.7</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0			
Otros Activos Circulantes	.0	.0	<b>Pasivo No Circulante</b>		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>1,147,479.9</b>	<b>1,049,138.4</b>	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
<b>Activo No Circulante</b>			Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Deuda Pública	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	.0	.0			
Bienes Muebles	.0	.0	<b>Total del Pasivo</b>	<b>948,280.7</b>	<b>904,263.7</b>
Activos Intangibles	.0	.0			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	.0	.0	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
Activos Diferidos	.0	.0	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Aportaciones	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0	Donaciones de Capital	.0	.0
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>	Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
<b>Total del Activo</b>	<b>1,147,479.9</b>	<b>1,049,138.4</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>199,199.2</b>	<b>144,874.7</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	54,324.5	-38,529.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	144,874.7	183,404.2
			Revalúos	.0	.0
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>199,199.2</b>	<b>144,874.7</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>1,147,479.9</b>	<b>1,049,138.4</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Director General

Coordinador de Administración y Finanzas

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
 Estado de Actividades  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 Y 2019  
 ( Miles de Pesos )

Concepto	2020	2019
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>69,475.5</b>	<b>182,683.4</b>
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	69,475.5	182,683.4
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores		
Pendientes de Liquidación o Pago		
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>3,844,290.7</b>	<b>3,477,025.8</b>
Participaciones y Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos	42,594.7	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,801,696.0	3,477,025.8
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Ingresos Financieros	.0	.0
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	.0	.0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>3,913,766.2</b>	<b>3,659,709.2</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>3,458,880.8</b>	<b>3,325,026.5</b>
Servicios Personales	3,030,022.0	2,976,507.0
Materiales y Suministros	88,014.9	66,865.7
Servicios Generales	340,843.9	281,653.8
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>82,585.6</b>	<b>43,362.8</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	2,557.4	2,491.9
Ayudas Sociales	.0	.0
Pensiones y Jubilaciones	50,028.2	35,024.1
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	30,000.0	5,846.8
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>108,156.1</b>	<b>76,809.3</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	80,479.4	76,809.3
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	27,676.7	.0
<b>Inversión Pública</b>	<b>300.0</b>	<b>1,152.0</b>
Inversión Pública no Capitalizable	300.0	1,152.0
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>3,649,922.5</b>	<b>3,446,350.6</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>263,843.7</b>	<b>213,358.6</b>

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

**MGDO. DR. RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR**  
 Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
 del Consejo de la Judicatura del  
 Estado de México.  
 (Rúbrica).

**C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA**  
 Director General de Finanzas y Planeación del  
 Poder Judicial del Estado de México.  
 (Rúbrica).

**L. en C. CARLOS ALBERTO ACRA ALVA**  
 Director de Finanzas del  
 Poder Judicial del Estado de México.  
 (Rúbrica).

**C.P.C. SERGIO ARREOLA GARZA**  
 Auditor Externo del Despacho  
 Deghosa Internacional Consultores, S.C.  
 (Rúbrica).



**Universidad Intercultural del Estado de México**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31 de Diciembre de 2020 y 2019**  
**(Miles de Pesos)**

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2020	2019		2020	2018
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	73,498.6	27,340.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	51,183.7	27,887.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	25,098.5	26,521.1	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>98,597.1</b>	<b>53,861.5</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>51,183.7</b>	<b>27,887.1</b>
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	409.2		Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	223,698.2	198,715.0	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	94,183.5	80,017.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-73,762.7	-63,839.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	140.0				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Otros Activos no Circulantes					
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>244,668.2</b>	<b>214,893.1</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>51,183.7</b>	<b>27,887.1</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>343,265.3</b>	<b>268,754.6</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>292,081.6</b>	<b>240,867.5</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	52,341.4	-1,732.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	239,632.6	242,492.4
			Revalúos	107.6	107.6
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>292,081.6</b>	<b>240,867.5</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>343,265.3</b>	<b>268,754.6</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

**MTRO. ANÍBAL ALBERTO MEJÍA GUADARRAMA**  
**RECTOR**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. DAVID ISRAEL CADENA BUENO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2020 y 2019  
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2020	2019		2020	2019
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Electivo y Equivalentes	3,723.8	1,256.2	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	457.8	872.6
Derechos a Recibir Electivo o Equivalentes	88.0	7.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>3,811.8</b>	<b>1,263.8</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>457.8</b>	<b>872.6</b>
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Electivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	1,440.5	1,440.5	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-756.6	-592.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Otros Activos no Circulantes			<b>Total del Pasivo</b>	<b>457.8</b>	<b>872.6</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>683.9</b>	<b>848.3</b>			
<b>Total del Activo</b>	<b>4,495.7</b>	<b>2,112.1</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
				506.4	506.4
			Aportaciones	506.4	506.4
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>3,531.5</b>	<b>733.1</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	3,189.6	-2,663.1
			Resultados de Ejercicios Anteriores	341.9	3,396.2
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>4,037.9</b>	<b>1,239.5</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>4,495.7</b>	<b>2,112.1</b>

Baso protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. María Elena López Barrera  
Directora General  
(Rúbrica).

L.D. Elisa Fabiola Cruz Sevilla  
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo  
(Rúbrica).

Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático  
 Estado de Actividades  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 y 2019  
 ( Miles de Pesos )

Concepto	2020	2019
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>25,674.9</b>	<b>27,408.3</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	25,674.9	27,408.3
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>108.6</b>	<b>9.3</b>
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios	1.2	1.2
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	107.4	8.1
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>25,783.5</b>	<b>27,417.6</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>22,429.5</b>	<b>24,525.8</b>
Servicios Personales	18,455.3	19,065.9
Materiales y Suministros	1,531.2	1,814.8
Servicios Generales	2,443.0	3,645.1
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>.0</b>	<b>3,090.0</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	.0	3,090.0
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>164.4</b>	<b>2,464.9</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	164.4	160.9
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		2,304.0
<b>Inversión Pública</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Inversión Pública no Capitalizable		
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>22,593.9</b>	<b>30,080.7</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-3,189.6</b>	<b>-2,663.1</b>

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Mtra. María Elena López Barrera  
 Directora General  
 (Rúbrica).

L.D. Elisa Fabiola Cruz Sevilla  
 Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo  
 (Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

**A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.**

Las Licenciadas **EVELYN SOLANO CRUZ, JESSICA MONTERO GUZMÁN Y ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O INDISTINTAMENTE, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO**, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **03/2020, ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, respecto del inmueble ubicado en **MANZANA 11, LOTE 29, CALLE GUERRERO, NÚMERO 96, COLONIA RAÚL ROMERO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, como se advierte del certificado de inscripción de veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), con número de trámite 198029, de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, también identificado como **Calle Vicente Guerrero, número 96, Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, como se desprende del acta circunstanciada de cateo de once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017), también identificado como **Calle Guerrero, número 96, lote 29, manzana 11, Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl**, conforme al oficio HA/TM/SCM/126/201, de once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018), expedido por el Licenciado Juan Rodrigo Cruz Alcántara, Subdirector de Catastro Municipal de Nezahualcóyotl; precisan ante este Juzgado que el inmueble objeto de la presente acción a pesar de contar con diversas formas se trata del mismo inmueble, en el cual el Licenciado José Luis Yáñez López, adscrito a la Fiscalía Especializada para la investigación del Delito de Robo, de Vehículos Zona Oriente, realizó diligencia de cateo, el once de octubre de dos mil diecisiete, en "El inmueble", ubicado en Vicente Guerrero, número 96, Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, posteriormente diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en "El inmueble", ubicado en Vicente Guerrero, los Licenciados José Luis Yáñez López y Luisa Alejandra Galván Frías, adscritos a la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Robo de Vehículos Zona Oriente, realizaron un segundo cateo, en el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, número 96, Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, **POR SER UTILIZADO PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO, ESPECIFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO**, el cual se encuentra plenamente identificado con el dictamen pericial en materia de Ingeniería Civil, de once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Aducen los Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio y precisados al inicio del presente edictos, que están legitimados para ejercer la Acción de Extinción de dominio y, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVI, 8 párrafo segundo, 11, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día nueve (09) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), y en vigor a partir del día doce (12), de la misma anualidad.

Demandan a su vez a la **SUCESIÓN DE JESÚS GARCÍA AMADOR**, en su calidad de titular registral de "El inmueble" sujeto a extinción de dominio, como se desprende del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del

Estado de México, el veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), con número de trámite 198029, y firma electrónica 00001000000411892015. A **MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN**, quien se ostenta como albacea, heredera y poseedora de "El inmueble", calidad que le resulta en virtud de ser la hija de **JESÚS GARCÍA AMADOR**, y este designó como albacea y heredera mediante testimonio público abierto en la escritura número mil doscientos cuarenta y dos, ante el notario público número doscientos dieciséis de la Ciudad de México, del dieciséis (16) de abril de mil novecientos noventa y ocho, y de igual manera demanda a **QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE COMO PROPEITARIO O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, y para su llamamiento se expide el presente edicto a fin de que sea llamado a juicio, en razón de los efectos universales de este Juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Por lo que en ejercicio de la acción de extinción de dominio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo primero y segundo, 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 82, 83 y 83 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 7 fracción II, 8 y 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y demás relativos, aplicables a la propia Ley, demandan de los nombrados anteriormente, las siguientes prestaciones: **1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, respecto de "EL INMUEBLE"**, toda vez que sirvió para **EL OCULTAMIENTO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO ESPECIFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo II, inciso i), 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto.** **3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México**, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México**, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble.** **6. El registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México**, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión, se describen a continuación: **1. El cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017), OSCAR TEPOS GALINDO**, abordó su vehículo de la marca Volkswagen Sedan tipo Gol, modelo 16, color rojo, con placas de circulación: D15ADR del Distrito Federal, con número de serie 9BWDB05U0GT010758, con número de motor CFZP22896, y circuló sobre la autopista México-Puebla, con dirección a la Ciudad de México, a la altura del eje 10, Colonia Darío Martínez Primera Sección, Municipio de Chalco, Estado de México, posteriormente, escucho un ruido extraño, por lo que detuvo la marcha de su vehículo, cuando dos sujetos se subieron a la parte trasera, quienes con el uso de la fuerza lo despojaron de dicho vehículo, a lo que **OSCAR TEPOS GALINDO**, solicitó el auxilio de la policía estatal que se encontraba en un retén, posteriormente el siete (7) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó ante el Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Valle de Chalco, para realizar la denuncia del robo de

vehículo antes mencionado, generándose la carpeta de investigación **CHA/AME/CHA/020/217902/17/10. 2.** El seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017), durante el operativo denominado **CEM (COORDINACIÓN ESTADOS Y MUNICIPIOS)**, los elementos de la dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcōyotl, Estado de México, **JAIME GONZÁLEZ NAVARRO y RENÉ CASTELLANOS GÓMEZ**, recibieron una alerta de frecuencia, para auxiliar a la empresa Loc Jack, a fin de realizar la localización del vehículo de la marca Volkswagen Gol Sedan tipo Gol, modelo 2016, color rojo, con placas de circulación: D15ADR del Distrito Federal; con número de serie 9BWDB05U0GT010758, con número de motor CFZP22896 y propiedad de **OSCAR TEPOS GALINDO**, a través de su sistema GPS, al tener como última ubicación la calle Vicente Guerrero, de la Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, por lo que al trasladarse al lugar, observaron a **CRISTIAN PÉREZ GARRIDO**, a bordo del vehículo, quien realizó maniobras de reversa para introducir el mismo al inmueble en mención, en ese momento lo detuvieron, acercándose **MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN**, quien manifestó ser propietaria del inmueble y quien dijo rentó el patio para taller de hojalatería y pintura y que había celebrado un contrato, el cual todavía no firmaba. 3. Derivado de lo anterior, el once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017), fue obsequiada y ejecutada una orden de cateo ante el Juez de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Apreensión en Línea, solicitada por el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados Zona Oriente, del inmueble ya mencionado, de la que se desprende el acta circunstanciada de cateo, encontrándose el vehículo marca Volkswagen Gol, Sedan tipo Gol, Modelo 2016, color rojo, con placas de circulación: D15ADR del Distrito Federal; con número de serie 9BWDB05U0GT010758, con número de motor CFZP22896, relacionado con la Carpeta de Investigación **CHA/AME/CHA/020/217902/17/10**, propiedad de **OSCAR TEPOS GALINDO** y motivo del cateo, asimismo al interior del inmueble del lado sur se encontraron apiladas cinco llantas, dos tapas traseras así como diversas partes de un vehículo color blanco, aunado a que se localizó el cascarón del **vehículo de la marca Nissan, tipo Versa, Modelo 16, color Azul, placas de Circulación MZG2455, Número de motor HR16814959L, con número de serie 3N1CN7ADXL902955**, relacionada con la carpeta de investigación **CI-FAZ/AZ-1/UI-1S/D/04707/07-2017**, así como diversas autopartes como asientos, dos puertas color negro, dos puertas color blanco de un vehículo F150, la tapa de una cajuela Volkswagen Vento, facia de un vehículo Chevrolet, un tablero con la leyenda Nissan, X-trail, diversidad de tapetes, hules de plástico de puertas, herramienta, un tanque de gasolina, así como las ventanas de un vehículo Volkswagen, con número de engomado DM681103, el cual al ser revisado en el sistema aparece con reporte de robo correspondiente a un vehículo de la marca Volkswagen tipo Beetle Modelo 2013, con número de serie 3VWHWSAT8DM681103, con número de motor CC181879, con placa de circulación 208YZP, de fecha del robo doce de septiembre de dos mil diecisiete; también se localizó un medallón con número de engomado 692ZNN, que al ser corroborado en el sistema cuenta con reporte de robo perteneciente a un vehículo marca Chevrolet, tipo Aveo, modelo 2014, con número de serie 3G1TASAF4EL189068, con motor hecho en México, con reporte de robo de veinte de septiembre de dos mil diecisiete, motivo por el cual se ordenó el aseguramiento del inmueble. 4. Mediante entrevista de once de julio de dos mil diecisiete, realizada a **CAROLINA MORQUECHO DELGADO**, ante el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía desconcentrada de Azcapotzalco de la Agencia Investigadora M.P AZ-1 de la Unidad de Investigación 1 Sin Detenido, refirió que el robo se realizó con violencia por parte de los sujetos activos, respecto del vehículo de la marca Nissan tipo Versa, Modelo 2016, color Azul, placas de Circulación MZG2455, número de motor HR16814959L, número de serie 3N1CN7ADXL902955, también encontrado en diligencia de cateo de once de octubre de dos mil diecisiete, del

cual acreditó la propiedad con la Factura de folio 14259 y serie AUTV, de cho de julio de dos mil dieciséis, emitida por AUTOCOMPACTOS ECATEPEC, S.A.P.I DE C.V. 5. Derivado de los objetos encontrados en el interior del inmueble ubicado en Vicente Guerrero número 96, colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, el licenciado José Luis Yáñez López, adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, Estado de México, aseguro el inmueble afecto por acuerdo de seis de marzo de dos mil dieciocho. 6. En relación al inmueble asegurado, **MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN**, acudió el seis de octubre de dos mil diecisiete, ante el licenciado Mario G. Quirino Martínez, agente del Ministerio Público adscrito al Segundo Turno Investigador de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, quien manifestó que a principios del mes de septiembre de dos mil diecisiete, rentó el patio de su inmueble a Ezequiel, Cristian Pérez Garrido y uno más que no supo su nombre, para un taller de hojalatería y pintura, ya que el patio lo tenía desocupado pues anteriormente era un comedor comunitario, que primero llevaron su herramienta y algunos carros y con el trabajo que realizaron le pagaron la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100) por concepto de renta y depósito, así mismo, ya rentado su inmueble, se fue de viaje a Tijuana, a estabilizar su salud la cual se vio afectada a razón del temblor del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete y, a su regreso, el treinta de septiembre de dos mil diecisiete, se percató que habían demasiadas autopartes así como vehículos desvalijados y grasa por todo el patio, dejándolos que siguieran con sus actividades. 7. Cabe hacer mención que, aunado a lo anterior, el catorce de marzo de dos mil dieciocho, los policías de investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Robo de Vehículos, **FRANCISCO COLIN BAÑUELOS, ULISES JAVIER HERNANDEZ RUIZ, JESÚS GARCÍA ESTRADA, ABAD HABIB VÁZQUEZ RODRÍGUEZ Y JOSÉ JESÚS TORRES RODRÍGUEZ**, realizaron actos de investigación en relación al oficio **NEZ/FRO/RVP/062/050201/18/03**, de ocho de marzo de dos mil dieciocho, girado por el Licenciado Mario Gilberto Quirino Martínez, en relación a una denuncia anónima, por lo que al circular sobre la Calle Vicente Guerrero, de la Colonia Raúl Romero, en el Municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México en el número 96, se percatan que salió una camioneta Tipo Astro, de color verde, con placas de circulación, **MCR-4978**, del Estado de México, la cual traía su puerta lateral abierta, por lo que se pudo observar que se encontraba un motor con número de identificación **CDC037006**, un cuerpo de aceleración, una consola, una caja de velocidades, diversos arneses, amortiguadores, asientos, dos llaves de cruz, reguladores, molduras, al preguntarles a los ocupantes de la camioneta **VILLEGAS GARCÍA, DANIEL ANTONIO OLMOS, BRAYAN RODRIGO MARTÍNEZ AMADOR, FRANCISCO FUENTES GÓMEZ, JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONDRAGÓN Y ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, sobre la procedencia de las diversas autopartes, no pudieron acreditar la legalidad de las mismas, aunado a que al ingresar en el sistema de vehículos pendientes por recuperar, el motor con número de identificación **CDC037006**, arrojó que pertenece al vehículo de la marca Volkswagen, tipo Amarak, con placas de circulación, **MHG-4573**, con número de serie **WVWIDB12H7B8028960**, con reporte de robo mediante la pre denuncia **ECA1803120801**, de doce de marzo de dos mil dieciocho, en su modalidad de robo con violencia, a su vez observaron desde la banqueta que al interior del inmueble número 96, se encontraban dos puertas, una batea, y una salpicadera de color blanco, así como un cofre, dos tanques de gas autógena, al parecer autopartes del vehículo Volkswagen, tipo Amarak, lo anterior se acredita con las entrevistas de los policías de investigación de catorce de marzo de dos mil dieciocho, prueba marcada con el número veintinueve del capítulo respectivo, generándose la carpeta de investigación **NEZ/FRO/RVP/062/053746/18/03**, por el delito de Encubrimiento por Receptación. 8. Derivado de lo anterior, se emitió un segundo acuerdo de aseguramiento por el licenciado **JOSÉ LUIS YÁÑEZ**

LÓPEZ, adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, Estado de México, de catorce de marzo de dos mil dieciocho, respecto al inmueble ubicado en Vicente Guerrero número 96, colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. **9.** Motivo por el cual los agentes del Ministerio Público JOSÉ LUIS YÁÑEZ LÓPEZ Y LUISA ALEJANDRA GALVÁN FRÍAS, adscritos a la Fiscalía Especializada en la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados Zona Oriente, solicitaron ante el Juez de Control Especializado en Cateos y órdenes de Aprehesión en Línea, la autorización de la orden de un segundo cateo sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, número 96, colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, en la que se localizaron dos puertas delanteras, dos puertas traseras, cuatro llantas con rines, una salpicadera derecha y una salpicadera izquierda, una batea, y una tapa de batea, un chasis desmantelado y un tablero, todas pertenecientes al vehículo de la marca Volkswagen, tipo Amarak, modelo 2011 con placas de circulación MHG4573, con número de motor CDC037006, con número de serie WV1DR12H7B8028960, el cual cuenta con reporte de robo relacionado con la carpeta de investigación ECA/ECA/EC2/034/052830/18/03, de doce de marzo de dos mil dieciocho, el cual fue el objeto materia de dicho cateo, así mismo se localizaron, dos aletas las cuales cuentan con número de identificación 3N1BC11D18L353212, tablero con número de serie 3G1TU516X9L109544, como se desprende del acta circunstanciada de cateo. **10.** El vehículo de la marca Volkswagen, tipo Amarak, modelo 2011, con placas de circulación MHG4573, con número de motor CDC037006, con número de serie WV1DR12H7B8028960, relacionada con la carpeta de investigación ECA/ECA/EC2/034/052830/18/03, prueba marcada con el número veinticuatro del capítulo respectivo encontrado en el segundo cateo, es propiedad de ROBERTO GUTIÉRREZ PÉREZ, como se desprende de la entrevista realizada ante el Agente del Ministerio Público, adscrito al Tercer Turno de San Agustín Ecatepec de Morelos, el doce de marzo de dos mil dieciocho, en la que refiere que el robo fue con violencia por parte de dos sujetos, quienes con el uso de arma de fuego lo apuntan a la altura del pecho, despojándolo de dicho vehículo, prueba marcada con el número veinticinco del capítulo respectivo, donde acreditó la propiedad mediante la Factura serie N, Folio 32, de diecinueve de enero de dos mil once, emitida por VEHÍCULOS ARAGÓN S.A. DE C.V.. **11.** El predio ubicado en calle Vicente Guerrero, número 96, colonia Raúl Romero, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido como calle Guerrero, número 96, colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuenta con las siguientes características, según la inspección judicial realizada el treinta de noviembre de dos mil dieciocho: de aproximadamente diez metros de frente, ubicado en la acera poniente, destinado a casa habitación, de dos niveles, de color rojo, con beige, que al costado sur presenta un zaguán metálico color blanco, de dos hojas que mide aproximadamente dos metros cincuenta centímetros de largo, al entrar se tiene un área de seis metros de largo por cinco metros de ancho, área destinada a pasillo, del lado izquierdo se tiene un cuarto de un metro de largo por dos metros de ancho, destinado a bodega, fondo del pasillo se tiene una puerta con el sello de aseguramiento, y del lado izquierdo se tiene una habitación de dos metros de largo por tres metros de ancho, destinada a baño, así mismo del lado derecho del pasillo se encuentra la entrada sin puerta de un metro de ancho por dos metros de alto, que conduce a la habitación destinada a sala-comedor de ocho metros de largo por cuatro metros de ancho, al fondo se aprecia una puerta de madera de un metro de ancho por un metro de largo, la cual da acceso a un área de cuatro metros de largo por cuatro metros de ancho, destinado a cocina, la cual tiene una puerta de herrería de un metro de ancho por dos metros de largo y una ventana de un metro de largo por metro y medio de ancho, puerta que da acceso a un área destinada a patio, donde se observan facias de diversos vehículos y diversos plásticos de automóviles y de la cual también se tiene el mismo

acceso de la puerta en la que se encuentra el sello de aseguramiento, sin que se observen medios de identificación, así mismo en el pasillo de la entrada se observaron unas escaleras, las cuales conducen al segundo nivel, en el que se encontraron cuatro habitaciones destinadas a recámaras de cuatro metros de largo por tres metros de ancho, con muebles y accesorios propios del lugar, así mismo un área destinada a bodega de tres metros de largo por cuatro metros de ancho, así como un área destinada a baño de dos metros cuadrados. Prueba marcada con el número siete del capítulo respectivo. **12.** MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN contaba con la posesión de "El Inmueble" al momento del primer aseguramiento de seis de marzo de dos mil dieciocho, lo que se acredita con la entrevista de los elementos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México, JAIME GONZÁLEZ NAVARRO Y RENÉ CASTELLANOS GÓMEZ, prueba marcada con el número catorce del capítulo respectivo, esto con motivo de que en su patio se realizaban actividades de hojalatería, por haber celebrado un supuesto contrato de arrendamiento con CRISTIAN PÉREZ GARRIDO, el cual nunca firmo. **13.** Una vez que fue enviado el desglose de la carpeta de investigación a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se recabo entrevista a MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN, quien se ostentó como propietaria del inmueble, como se desprende del testamento público abierto en la escritura número mil doscientos cuarenta y dos, ante el notario público número doscientos dieciséis de la Ciudad de México, del dieciséis de abril de mil novecientos y ocho, prueba marcada con el número once del capítulo respectivo, y en dicha entrevista manifestó respecto al primer aseguramiento de seis de marzo de dos mil dieciocho, que había celebrado un contrato de arrendamiento con unos mecánicos, para utilizar el patio de su casa, firmó dicho contrato con CRISTIAN PÉREZ GARRIDO por tres meses, ella seguía viviendo en el inmueble, y se daba cuenta de que metían y sacaban carros, así mismo nunca verifico que dichos mecánicos tuvieran su negocio en reparación en la colonia Aguazul como le habían comentado, que durante el arrendamiento realizó dos viajes, uno a Tecolutla Veracruz, del catorce al diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete y después de unos tres o cuatro días a Tijuana. Así mismo en la misma entrevista manifestó que después de los hechos anteriormente descritos, ella seguía teniendo la posesión del inmueble pues seguía habitándolo, y en lo que respecta al segundo aseguramiento de catorce de marzo de dos mil dieciocho, argumento que tenía cinco o seis años aproximadamente de no tener contacto con su hijo JESÚS VILLEGAS GARCÍA, pero que en el mes de Febrero de dos mil dieciocho, llevo a visitarla junto con su esposa y el hijo de ella, comentándole que vivían en Chimalhuacán, pero que le permitiera dejarlos dormir algunas noches, esto ante la imposibilidad de ya no regresar a su casa, por lo que posteriormente JESÚS VILLEGAS GARCÍA empezó a arreglar carros en la calle ya que su hijo había estudiado para mecánico, y fue la misma MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN quien le sugirió y le dio acceso al patio que supuestamente había rentado con anterioridad, y contar con pleno conocimiento de todos los carros que su hijo con otras personas metían para arreglar, pero nunca se cercioro de los trabajos que realizaba con los carros, ya que habían puesto una lona que no le permitía la visibilidad. **14.** El Licenciado Julio César Flores Ruíz, Agente de la Policía de Investigación del Estado de México, advirtió a las suscritas en su informe de investigación de veintitrés de Agosto de dos mil dieciocho, prueba marcada con el número ocho del capítulo respectivo, que de la búsqueda en Fuentes Abiertas (red social llamada "Facebook"), encontraron en el perfil de la pareja sentimental de JESÚS VILLEGAS GARCÍA, placas fotográficas con MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN, en el viaje a Tecolutla Veracruz que realizó del 14 al 17 de septiembre de dos mil diecisiete, mencionada por la propia MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN, en su entrevista de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho ante esta Unidad, así como placas fotográficas de JESÚS VILLEGAS GARCÍA, el dos de noviembre de dos mil diecisiete, en el "Inmueble". Lo que es contrario a lo manifestado

por MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN, ya que manifestó que no había tenido contacto con su hijo desde hace cinco o seis años y que este fue a verla hasta Febrero de dos mil dieciocho. **15.** En concordancia con los hechos anteriores, un vecino del inmueble, manifestó que MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN siempre ha vivido en el inmueble con JESÚS VILLEGAS GARCÍA, teniendo conocimiento de que su hijo desarmaba vehículos robados, ya que siempre se escuchaba que pegaban en láminas y cortaban metales sin que hiciera algo para impedirlo, ya que después del primer aseguramiento JESÚS VILLEGAS GARCÍA, no tardó mucho en continuar con sus actividades dentro del inmueble y volvieron a llegar los policías, observaron cómo sacaban autopartes del inmueble y las subían a la camioneta, lo cual se acredita con el informe rendido por el Licenciado Julio César Flores Ruíz, Agente de la Policía de Investigación del Estado de México, en su informe de investigación de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, prueba marcada con el número veintisiete del capítulo respectivo. **16.** MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN, se ha conducido con mala fe al declarar falsamente ante la autoridad durante la fase preparatoria de la acción ya que, si bien argumento que la primera vez que le aseguraron "El Inmueble", había celebrado un contrato de arrendamiento, sin embargo este no se había firmado, como se desprende de la entrevista realizada a los elementos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México, y en entrevista ante esta Unidad Especializada, manifestó que fue CRISTIAN PÉREZ GARRIDO la persona con la que firmó el contrato y que lo entregó ante el agente del Ministerio Público investigador, prueba marcada con el número doce del capítulo respectivo, sin que dicho documento se desprenda de las constancias de la carpeta de investigación NEZ/FRO/RVP/062/217410/17/10, ni exhibiera dicha documentación ante esta Unidad Especializada, aunado a esto MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN, siguió con la posesión de dicho inmueble y permitió que se cometieran nuevos hechos constitutivos de delitos, toda vez que fue su hijo JESÚS VILLEGAS GARCÍA, junto con otras personas con el conocimiento y consentimiento de MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN, quienes realizaron el ocultamiento de vehículos y de las autopartes con reporte de robo en el inmueble.

En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos:

1. Existencia de un Hecho Ilícito.
2. La existencia de algún bien de origen o destinación ilícita.
3. El nexo causal de los elementos anteriores, y
4. El conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular, del destino del bien al hecho ilícito o de que sea producto del ilícito.

Toda vez que refieren que se encuentra debidamente acreditado el hecho ilícito de ROBO DE VEHÍCULO, la existencia de un inmueble destinado para el ocultamiento de bienes de origen ilícito, específicamente producto del delito de robo de vehículo, y el nexo causal entre estos, con pleno conocimiento de las hoy demandadas, refiriendo que el primer elemento se encuentra acreditado, consistente en la existencia del hecho ilícito de ROBO DE VEHICULO AUTOMOTOR, previsto y sancionado por los artículos 290, fracción V, del Código Penal Vigente para el Estado de México, artículo 376 bis, del Código Penal Federal, pues concluyen que el inmueble fue **utilizado para ocultar bienes de origen ilícito, específicamente producto del delito de robo de vehículo.** El segundo de los elementos exigidos por la Ley, refieren que se encuentra acreditado con los diversos medios prueba anexados, pues invariablemente el bien inmueble

en cuestión era utilizado para ocultar un bien producto del delito de robo de vehículo, de la cual se generó la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/020/217902/17/10, ofreciendo para acreditarlo, diversos medios de prueba. Mencionan que el tercer elemento se acredita, toda vez que es evidente que se tienen por demostrados el primero y segundo de los requisitos de procedencia de la acción, pues se tiene acreditado el nexo causal. Finalmente, respecto del cuarto elemento y en atención a que el ocultamiento de un bien producto del delito de robo de vehículo, en el inmueble, no lo realizó MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN, resulta necesario acreditar que dicha demandada se condujo con mala fe, durante la integración del expediente, para determinar si resultaba procedente o no el ejercicio de la acción, de extinción de dominio, ofreciendo diversas pruebas y solicitando como medida preventiva la anotación preventiva de la demanda en el folio 0011277, así como en la clave catastral 087 01 286 04 00 0000. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1.- El aseguramiento del inmueble que ha quedado multicitado y así garantizar la conservación del inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. 2. Inscripción de la medida cautelar ante el Registrador Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna. Se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberá comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1100.- 22, 23 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
EDICTO**

MANUEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ Y  
PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

En los autos del expediente número 335/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por FELIPE HERNÁNDEZ REZA, en contra de MANUEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.; reclamando la USUCAPIÓN y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, CALLE ACACIAS, MANZANA 30, LOTE 49, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha veintiséis de febrero del año dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa celebrado con MANUEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, encontrándose en posesión de dicho bien inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de MANUEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil veinte (2020) y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por TRES (3) VECES de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión planteado por FELIPE HERNÁNDEZ REZA, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha (5) de octubre del año dos mil veinte (2020).- Fijese una copia integra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- Se expide a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.  
597.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSEFINA QUIROZ MIRÓN DE CASAOS.

Por este conducto se le hace saber que MIGUEL ANGEL MORENO HUERTA, le demanda en el expediente número 1246/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA 228, CON NÚMERO OFICIAL 425 DE LA CALLE ESPIGA, DE LA COLONIA AURORA, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 10, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 12, AL ORIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 36, AL PONIENTE: 09.00 METROS CON CALLE ESPIGA; basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 26 de marzo de 2000, en el interior del inmueble motivo de este juicio, y frente a varios testigos, el actor celebró contrato de compraventa con la demandada; y en ese momento le fue entregada la posesión física y material del inmueble materia de la litis. Además, le fue entregada la documentación que acredita la propiedad, tales como la escritura pública número 5,674, volumen 74 especial sagitario, otorgada ante la Fe del Notario Público número Dos del Distrito de Cuautitlán, Estado de México. En la que consta la compraventa efectuada entre Nacional Financiera Sociedad Anónima como Fiduciaria del Fideicomiso de Ciudad Nezahualcóyotl, representado por el LICENCIADO JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA y la demandada JOSEFINA QUIROZ MIRÓN DE CASAOS.

2.- El actor manifiesta que desde el día 26 de marzo de 2000, ha venido poseyendo el inmueble materia de la litis, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, en concepto de propietario y por el tiempo que exige la ley, todos los vecinos han visto que lo adquirió sin violencia, nunca ha sido molestado, ha realizado actos de dominio sobre dicho lote de terreno, tales como habitar con su familia, realizar el pago de los impuestos

estatales y municipales que genera dicha posesión; tal y como lo acredita con recibos de pago de diversos impuestos.

3.- EL LOTE DE TERRENO tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias ya precisadas.

4.- El actor exhibió un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, respecto del inmueble materia de la litis, y del mismo se desprende dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora JOSEFINA QUIROZ MIRÓN DE CASAOS.

5.- El actor manifiesta que ya agotó de manera extrajudicial la forma para que la demandada JOSEFINA QUIROZ MIRÓN DE CASAOS acudiera ante la autoridad competente para regularizar el inmueble materia de la litis.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 13/NOVIEMBRE/2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
604.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A: NICOLÁS AMEZCUA IBARRA Y CECILIA SUÁREZ HERNÁNDEZ.

Que en los autos del expediente número 972/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ISMAEL RODRÍGUEZ CÁRDENAS, en contra de NICOLÁS AMEZCUA IBARRA Y CECILIA SUÁREZ HERNÁNDEZ, por auto dictado en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, ya antes citada, ordenándose publicar edictos con un extracto de la demanda en la que el actor reclama las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del terreno el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.70 MTS., lindando con AVENIDA TEOLOYUCAN; AL SUR: 10.90 MTS., lindando con LOTE 31 AHORA CELESTINA ARGUELLO TREJO; AL ORIENTE: 22.35 MTS., lindando con MARÍA LEÓN JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 22.45 MTS., lindando con LOTE 29 AHORA JESÚS ROLANDO MIRANDA, teniendo una superficie total aproximada de 241.50 metros; B).- La declaración de que me he convertido en LEGÍTIMO PROPIETARIO del inmueble que se menciona en la prestación anterior y se inscriba en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA

CIUDAD (AHORA IFREM), para que me sirva a TÍTULO DE PROPIEDAD. Haciéndosele saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Por lo que se publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

605.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 984/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DIEGO GONZÁLEZ MORENO contra ARACELI ALAMILLA GUTIÉRREZ Y LA SUCESIÓN DE OCTAVIO GUADALUPE GONZÁLEZ ARREDONDO, REPRESENTADA POR IGNACIO ADOLFO ALAMILLA GUTIÉRREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La terminación de derecho de habitación respecto del inmueble que se identifica como lote 1 de la manzana 59 en la avenida Pavorreal, Cuarta Sección del Fraccionamiento Las Alamedas, en el Municipio de Atizapán, Estado de México, C.P. 52970, mismo que actualmente se identifica con el número oficial 2 de la avenida Pavorreal, Cuarta Sección del Fraccionamiento Las Alamedas, en el Municipio de Atizapán, Estado de México, C.P. 52970, B) Como consecuencia de la terminación del derecho de habitación al que hice referencia en el inciso que antecede, la desocupación y entrega del inmueble señalado en el inciso inmediato anterior, C) El pago de los daños y perjuicios que ocasione la parte demandada por la falta de desocupación del inmueble de manera voluntaria, D) El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Mediante sentencia definitiva de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y dos, dictada por el C. Juez Segundo Civil de Tlanepantla, Estado de México, en el Juicio Ordinario Civil de usucapión, en el expediente 807/92, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 100, del Volumen 1,142, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, 2.- Que actualmente, el inmueble al que me he referido en el numeral inmediato anterior se le identifica como Avenida Pavorreal No. 2, Manzana 59, Lote 1, Colonia Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, C.P. 52970, Estado de México, 3.- Es el caso que el suscrito en el año de 2007, otorgué a mi señor padre de nombre Octavio Guadalupe González Arredondo el derecho de habitación respecto del inmueble señalado en los numerales que anteceden, 4.- Es el caso que mi padre tras el divorcio de mi señora madre, sostuvo una relación de concubinato con la Señora Araceli Alamilla Gutiérrez, procreando dos hijas de nombres Daniela Alejandra y Brenda Jimena ambas de apellidos González Alamilla, 5.- Tal como lo ha manifestado la señora Araceli Alamilla Gutiérrez, en las constancias del Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado Séptimo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlanepantla, con residencia en Atizapán de

Zaragoza, bajo el expediente 27/2014, 6.- A mayor abundamiento, debo destacar a Su Señoría que la señora Araceli Alamilla Gutiérrez confesó en el proceso judicial señalado en el hecho inmediato anterior, 7.- En el mismo orden de ideas, la señora Araceli Alamilla Gutiérrez, confesó en el proceso judicial señalado en el numeral 5 anterior, que mi señor padre de nombre Octavio Guadalupe González Arredondo la llevó a vivir al inmueble señalado, 8.- Finalmente, también la señora Araceli Alamilla Gutiérrez confesó en el proceso judicial señalado en el numeral 5 anterior, que ella no se opone a desocupar y entregar el inmueble, 9.- Tal como se acredita con el acta de defunción que corre agregada en las copias certificadas del procedimiento judicial, 10.- A efecto de hacer del conocimiento de la ahora demandada mi voluntad de no continuar dando mi consentimiento para que continúe con el derecho de habitación del inmueble, 11.- Toda vez que ha transcurrido y con exceso el término de treinta días concedidos a la ahora demandada para la desocupación y entrega del inmueble de manera voluntaria sin que esto hubiera ocurrido, vengo a demandar la declaración judicial de la terminación del derecho de habitación y la desocupación y entrega de dicho inmueble al suscrito. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada LA SUCESIÓN DE OCTAVIO GUADALUPE GONZÁLEZ ARREDONDO, REPRESENTADA POR IGNACIO ADOLFO ALAMILLA GUTIÉRREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparecen, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día diez de diciembre de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

617.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en autos del expediente número 209/2018, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, en que se tramita el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANGEL VIDALS MORAN, en contra de YOLANDA PÉREZ MENDOZA, dictó un auto en el que señala las TRECE 13 HORAS DEL DIA DOCE 12 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021, para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA ALMONEDA DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SUR 8, MANZANA 256, LOTE 16, FRACCION A, COLONIA NIÑOS HEROES PRIMERA SECCION VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.

**CON LAS SUPERFICIES Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS  
SIGUIENTES:**

- AL NORESTE: 9.40 METROS CON CALLE SUR 8;
- AL SURESTE: 19.10 METROS CON LOTE 17;
- AL SUROESTE: 9.03 METROS CON LOTE 13;
- AL NOROESTE: 19.19 METROS CON LOTE 15.

SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 176.00 M<sup>2</sup>

Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la cantidad antes referida. Debiéndose publicar en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos de este Tribunal correspondientes por DOS veces, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de siete días, se expide el veinticuatro de Febrero del año dos mil veintiuno 2021.

Fecha de Acuerdo: Dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.- Lic. Javier Olivares Castillo.- Primer Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.  
886.-11 y 24 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

A las personas que se crean con mejor o igual derecho a heredar en la presente sucesión, por este medio, se hace saber que en fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte, la señora JUDITH SÁNCHEZ VÁZQUEZ en su carácter de acreedora de la presente sucesión, denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ JURADO, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, registrándose bajo el expediente marcado con el número 1345/2020, manifestando que la de cujus falleció el (05) cinco de marzo del año (2009) dos mil nueve; y que el último domicilio que tuvo la de cujus fue el ubicado en AV. PIEDAD MZ 114 LT 2, COLONIA SAN AGUSTÍN 2DA SECCIÓN 55130, ECATEPEC DE MORELOS, que la autora de la sucesión vivió en unión libre con el señor VALENTE HERNÁNDEZ VEGA con quien no procreo hijos; que antes de fallecer la mencionada autora de la presente sucesión y el señor VALENTE HERNÁNDEZ VEGA, celebraron un contrato privado de compraventa con la señora Judith Sánchez Vázquez en fecha veinte de julio del año dos mil siete en el cual le vendieron a la señora Judith Sánchez Vázquez el terreno y construcción que se ubica en Calle Sur 56, Manzana 102, Lote 26, Colonia Nuevo Paseo De San Agustín Segunda Sección Municipio De Ecatepec Estado De México, que el señor Juan Soto le donó a título gratuito mediante escritura número 16924 corrida ante el Notario Público número 23 del Estado de México, asimismo al fallecer la de cujus no dejó testamento alguno, motivo por el cual debe abrirse su sucesión. Habiendo hecho el debido proceso para la legal notificación y no haber encontrado domicilio alguno para tal efecto; Atento a lo cual mediante proveído de fecha SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, se ordenó notificar a personas que se crean con mejor o igual derecho a heredar en la presente sucesión, POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del

siguiente al de la última publicación; debiendo además la secretaria de acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.  
890.-12, 24 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Notificación: Se hace saber que en el expediente 1997/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALFONSO BARRIOS GUADARRAMA sobre un bien inmueble ubicado en bien conocido en la comunidad de el Palmito, perteneciente al Municipio de Timilpan, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son los siguientes: Al Norte: 59.00 metros y colinda con Marciano Monroy Franco actualmente con calle sin nombre; Al Sur, 55.00 metros y colinda con Ciriaco Guadarrama Martínez actualmente con calle sin nombre; Al Oriente, 148.00 metros y colinda con Delfino Huitrón Velázquez actualmente con calle sin nombre; Al Poniente: 143.00 metros y colinda con Félix Monroy A, con una superficie aproximada de 8,265 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, se ordenó Notificar por medio de edictos al colindante por el lado poniente FELIX MONROY A., haciéndosele saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la tramitación de las diligencias de información de dominio que nos ocupa, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por lo tanto, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por tres (03) veces de siete (07) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto de fecha: tres de diciembre de dos mil veinte (2020).- Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

891.-12, 24 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: JOSE PAZ GARCIA BRAVO Y MARINA OLVERA TIRADO, se hace de su conocimiento que JOSE LUIS ILDEFONSO PRIETO apoderado legal de la parte actora KARLA ADRIANA GARCIA VILCHIS promovió juicio en la Vía Ordinaria Civil (REIVINDICATORIO), en su contra, mismo que le recayó el número de expediente 701/2017, en el cual se le reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La reivindicación del bien inmueble, objeto de este juicio, siendo el ubicado en DEPARTAMENTO 201, CALLE EDIFICIO 69, CONDOMINIO 31, SECTOR III "C", COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO CROC-II, EDIFICIO 69, DEPARTAMENTO 201, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO., B) La desocupación y entrega del bien inmueble en comento motivo del contrato de Cesión de Derechos descrito en líneas que anteceden, C) El pago de los daños y perjuicios originados por tener el demandado la posesión sin derecho del DEPARTAMENTO 201, CALLE EDIFICIO 69, CONDOMINIO 31, SECTOR III "C", COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO, CROC-II, EDIFICIO 69, DEPARTAMENTO 201, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, D) El pago de gastos y costas que se origine por la presente controversia; y respecto a los hechos se severo que mediante escritura número 49,578 de fecha dos de septiembre del año dos mil catorce otorgada por el Licenciado Alfredo Gabriel Miranda Solano notario público número 144 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del contrato de compra venta celebrado por el señor NOE JIMENEZ GONZALEZ con el consentimiento de su cónyuge la señora ANA MARIA MARTINEZ HERRERA, como la parte vendedora y de la otra KARLA ADRIANA GARCIA VILCHIS, como parte compradora del inmueble referido en líneas que anteceden con fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete se expidió por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México, certificado de libertad o existencia de gravámenes respecto al folio real electrónico 00170250 en el que se acredita la titularidad registral y se tiene como propietaria KARLA ADRIANA GARCIA VILCHIS, de igual forma por instrumento notarial número 51,691, otorgado por el licenciado ALFREDO GABRIEL MIRANDA SOLANO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 144 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas que otorga la señorita KARLA ADRIANA GARCIA VILCHIS, a favor de los señores JOSE LUIS ILDEFONSO PRIETO y ALEJANDRO GALLAGA ALAMILLO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente documento con el que se acredita fehacientemente la facultad del actor para ejercitar la acción que intenta, y solicitar la reivindicación, es importante señalar que la demandada CECILIA ANAYA CHAVEZ se encuentra ocupando indebidamente el inmueble anteriormente señalado, mismo que es propiedad del actor toda vez que carece de justo título o derecho alguno para poseerlo razón por la cual solicita se condene a la demandada desocupar y hacer entrega material del inmueble citado, asimismo en cuanto a la reconvenición se demandaron las siguientes prestaciones A) El reconocimiento como propietario del bien inmueble ubicado en UNIDAD HABITACIONAL ROSARIO, CROC-II, EDIFICIO 69, DEPARTAMENTO 201, COLONIA EL ROSARIO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, indistintamente identificado como CALLE DE ESTIBADORES, EDIFICIO 69, DEPARTAMENTO 201, CROC-II DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a través de nuestro derecho de adquisición reconocido en nuestro sistema jurídico como USUCAPIÓN, bien inmueble este que tiene las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE: 71.48 metros cuadrados. Al norte: dos tramos de 7.0 metros y 0.75 metros con área verde común (vacío), al este en: dos tramos de 8.50 metros con área verde común (pasillo de circulación); al oeste en: 9.90 metros con área verde común (pasillo y escalera y departamento 101; B) La protocolización ante Notario Público de la sentencia por medio del cual se declaró procedente la acción de Usucapión planteada en el presente juicio y la inscripción en el Instituto de la Función Registral competente en la entidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5.141 del Código Civil para el Estado de México, C) El pago de los gastos y costas que el motivo de la tramitación de la presente demanda generen, para todos los efectos legales a que haya lugar, respecto a los hechos se severo lo siguiente: mediante escrito presentado el día veintiuno (21) de

agosto del año mil novecientos noventa y seis (1996), la señora MARINA OLVERA TIRADO tuvo bien promover por su propio derecho JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra del señor NOE JIMENEZ GONZÁLEZ, mismo que mediante razón de turno fue radicado ante H. JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 609/96, respecto del cual la referida señora MARINA OLVERA TIRADO demando la usucapión a su favor del bien inmueble materia del presente juicio; como consecuencia de lo anterior cabe señalar que en fecha 17 de enero de 1997, se tuvo bien resolver mediante sentencia definitiva la jurisdicción mencionada en el hecho precedente, se hace constar que con fecha 7 de enero de 1996 la señora MARINA OLVERA TIRADO tuvo bien celebrar un contrato privado de compraventa respecto del departamento 201, edificio 69, CROC-II, unidad El Rosario, Tlalnepantla, Estado de México, enajenando este dicho inmueble a favor del señor JOSE PAZ GARCIA BRAVO, en su carácter de "VENDEDORA" y "COMPRADOR" respectivamente, respecto del departamento 201, del edificio 69, CROC-II, Unidad el Rosario, Tlalnepantla, Estado de México, adquirió FECHA CIERTA con el fallecimiento de la citada "VENDEDORA" ocurrido con fecha 11 de enero de 1999, el 20 de diciembre de 2000, el señor JOSÉ PAZ GARCIA BRAVO, teniendo el carácter de propietario del bien inmueble ubicado en la unidad habitacional El Rosario, CROC-II, edificio 69, departamento 201, Colonia El Rosario, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, indistintamente identificado como Calle de Estibadores, Edificio 69, Departamento 201, CROC-II de la unidad habitacional El Rosario, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tuvo bien celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito, a favor de la suscrita CECILIA ANAYA CHAVEZ, por otra parte y a fin de no conceder derecho alguno a mi contraria, se hace constar en el "contrato de donación pura y simple a título gratuito" de fecha 20 de diciembre de 2000, celebrado entre el señor JOSE PAZ GARCIA BRAVO y la ocursoante CECILIA ANAYA CHAVEZ en su carácter de DONANTE Y DONATARIA respecto del bien inmueble señalado con anterioridad, este adquiere FECHA CIERTA con la simple excitación de Justicia otrora promovida, por otra parte, se hace constar que con fecha 29 de octubre de 2004, falleció el señor JOSE PAZ GARCIA BRAVO, hecho este que se acredita en términos del acta de defunción con fecha 31 de octubre de 2004, levantada ante el oficial del registro civil del estado libre y soberano de Hidalgo, como consecuencia de todo lo anteriormente mencionado, cabe señalar que la suscrita cuenta con todos los elementos legales para usucapir y prescribir su favor el bien inmueble identificado como Departamento 201, del Edificio 69, CROC-II, unidad El Rosario, Tlalnepantla, Estado de México, asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a los codemandados ya citados a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda por lo que publiquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surtan efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

AUTO.- Tlalnepantla de Baz, México, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Con el escrito de cuenta de JOSÉ LUIS ILDEFONSO PRIETO, visto su contenido y el estado procesal de los autos; en virtud de que, como se advierte de actuaciones ya se tomaron las

providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar por edictos a los codemandados en la reconvencción JOSÉ PAZ GARCÍA BRAVO y MARINA OLVERA TIRADO, dado que de los informes que obran en el sumario que nos ocupa no se advierte que se haya localizado domicilio diverso al proporcionado por la actora al presentar su demanda, excepto del informe rendido por el Instituto Nacional Electoral, y cuya búsqueda también ya se agotó, tal como se advierte de la razón asentada por la Notificadora de este Juzgado (foja 250), por tal motivo, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los codemandados ya citados a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surtan efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

AUTO.- Tlalnepantla de Baz, México, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Con el escrito de cuenta de JOSÉ LUIS ILDEFONSO PRIETO, visto su contenido; con fundamento en los artículos 1.135 y 1.181 del Código Procesal Civil del Estado de México, se tienen por devueltos los edictos que fueron entregados por comparecencia del catorce de agosto de dos mil veinte, por los motivos que refiere, asimismo, expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados por proveído del siete de mayo de dos mil diecinueve. Finalmente, se aclara en el proveído del cuatro de agosto pasado, precisándose que el nombre correcto del apoderado legal de la parte actora es JOSÉ LUIS ILDEFONSO PRIETO. Siendo este auto complementario del que se aclara.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el trece de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA GALVÁN CHAVEZ.-RÚBRICA.

892.-12, 24 marzo y 9 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dictado en el expediente 550/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por EUSEBIO SEGURA GONZÁLEZ en contra de AZUCENA MORALES AVILA de quien solicita las siguientes prestaciones:

A) LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL.

PROPUESTA DE CONVENIO

CLAUSULAS.

PRIMERA.- Esta parte procesal manifiesta que mediante el presente convenio, es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une con la señora AZUCENA MORALES AVILA de conformidad con lo establecido por el artículo 4.91 del Código Civil en vigor para el Estado de México.

SEGUNDA.- Esta parte procesal propone que durante el trámite de divorcio incausado, como después del mismo la señora AZUCENA MORALES AVILA vivirá en el domicilio que viene habitando, junto con mi menor hijo EMANUEL AXEL SEGURA MORALES.

TERCERA.- El señor EUSEBIO SEGURA GONZALEZ se quedara a vivir en el domicilio que viene habitando, en la calle Pensador Mexicano, sin número, Barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

CUARTA.- Esta parte procesal propone que la patria potestad de nuestro menor hijo EMANUEL AXEL SEGURA MORALES queda a cargo de ambos padres AZUCENA MORALES AVILA Y EUSEBIO SEGURA GONZALEZ. Toda vez y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD nuestros hijos EUSEBIO Y ERIC MIGUEL de apellidos SEGURA MORALES son mayores de edad, casados e independientes. En cuanto hace a nuestro hijo CESAR ANTONIO SEGURA MORALES es mayor de edad e independiente y vive con su hermano ERIC MIGUEL. Y por cuanto hace a mi hija LIZBEYDY SEGURA MORALES, aunque es menor de edad, vive en unión libre con su pareja, es independiente y tiene tres hijos. Por tanto, queda afuera de la patria potestad.

QUINTA.- Esta parte procesal propone que la guarda y custodia de nuestro menor hijo EMANUEL AXEL SEGURA MORALES quedará a cargo en forma provisional y definitiva a favor de la señora AZUCENA MORALES AVILA.

SEXTA.- Esta parte procesal propone que el derecho de convivencia que tiene el suscrito EUSEBIO SEGURA GONZALEZ para con su menor hijo EMANUEL AXEL SEGURA MORALES se realice de manera libre. Afín de que conviva el suscrito con mi menor, pudiendo sustraerlo del domicilio y regresarlo previo acuerdo con la señora AZUCENA MORALES AVILA.

SEPTIMA.- Esta parte procesal propone que las partes AZUCENA MORALES AVILA y EUSEBIO SEGURA GONZALEZ, no percibirán pensión alimenticia alguna, por así convenir a sus intereses.

OCTAVA.- Esta parte procesal propone que nuestro menor hijo EMANUEL AXEL SEGURA MORALES, percibirá como pensión alimenticia la cantidad de cuatrocientos pesos semanales, mismos que serán depositados en una cuenta bancaria, una vez que la proporcione la señora AZUCENA MORALES AVILA.

NOVENA.- Esta parte procesal propone que para garantizar y asegurar la pensión alimenticia de mi menor hijo, será en laguna de las formas que se refiere el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México.

DECIMA.- Se señala que el matrimonio se contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal y durante nuestro matrimonio NO adquirimos bienes muebles o inmuebles que puedan ser susceptibles de liquidación.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal en copia integral del mismo, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Si pasado éste plazo no se apersona y desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial. DOY FE.---

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

894.-12, 24 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete 17 de noviembre del año dos mil veinte 2020, dictado en el expediente número 1063/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN PUBLICIANA promovido por DANIEL ESPINOSA PÉREZ en contra de VICTORIA GARCÍA SANTIAGO, MARLENE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126 DEL ESTADO DE MÉXICO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial del acto jurídico celebrado entre las codemandadas respecto la fraudulenta donación del inmueble ubicado en la calle Hacienda de los Ojuelos, número 56, también conocido como manzana 22, lote 56, y conocido catastralmente como manzana 841, lote 56, de la Colonia Las Antenas, también conocido como Claustro Sor Juana Inés de la Cruz o Lic. Emilio Chuayffet Chemor, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, misma que fue celebrada ante la presencia y complicidad del Notario Público número 126 del Estado de México. B) En consecuencia, la cancelación del protocolo del Notario Público número 126 del Estado de México. C) La cancelación de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto la celebración del acto de donación que quedo registrada con los siguientes datos; Trámite número 159753, Fecha 19 de agosto de 2016, Acto aviso definitivo de la escritura número 27,376 pasada ante la fe del Lic. Salvador Ximénez Esparza, Notario Público 126 en Chalco, Estado de México, relativo a la DONACIÓN. Partes que celebraron el acto, donante Victoria García Santiago y como donataria Marlene Rodríguez Hernández. D) El pago de los daños y perjuicios generados por parte de los codemandados, reservándose la cuantificación para que sea efectuada en ejecución de sentencia. E) El pago de los gastos y costas generados por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión. Con fecha 5 de junio de 2012, la hoy codemandada VICTORIA GARCÍA SANTIAGO, suscribió pagare en carácter de aval de diversa persona, a pagar al actor la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100) derivado del incumplimiento por parte de la demandada y aval se llevó a cabo el juicio ejecutivo mercantil radicado ante el Juez Primero Civil del Tribunal Superior de Justicia del entonces Distrito Federal, por lo que se llevó a cabo el embargo sobre el inmueble materia de la litis, sin que este fuera inscrito ante el Instituto de la Función Registral ya que existía una anotación preventiva sobre dicho inmueble, es por ello que el actor se ve en la necesidad de promover este juicio demostrando la dolosa actuación por parte de las codemandadas ante la Notaria hoy demandada, toda vez que se realizó con la única finalidad de que la deudora Victoria García Santiago, quedara en estado de insolvencia: luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS contados partir de siguiente al de la última publicación para contestar la demanda etablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Plíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta 30 días de noviembre del año 2020 dos mil veinte.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación: diecisiete 17 de noviembre de 2020.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

917.-12, 24 marzo y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el Expediente número 199/2021, GUADALUPE CARMELA SANCHEZ SALMORAN, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto de un terreno denominado "TILHUACAN" ubicado en Cerrada Pacheco, identificado como lote 8, Pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde el cinco (5) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, a la fecha ha venido disfrutando en concepto de propiedad de manera pacífica, continúa y pública, que dicho predio carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.43 METROS LINDA CON GENARO ALVAREZ ALVAREZ.

AL SUR: 9.64 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 27.97 METROS LINDA CON AGUSTIN RUIZ VIDAL.

AL PONIENTE: 29.99 METROS LINDA CON ODILIA DECION PEREZ.

Teniendo una superficie aproximada de 310.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento, lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propiedad, de manera continua, en forma pacífica, publica e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1070.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 894/2020, RUBÉN PEDROZA ARIAS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: calle Primera Privada de Emiliano Zapata, sin número, Colonia San José, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.00 metros y colinda con ARTEMIO VAZQUEZ CAMACHO actualmente con GILBERTO GIOVANNY RUIZ MERCADO; al sur: 7.00 metros y colinda con CALLE PRIMERA PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA; al oriente: 13.60 metros y colinda con VIRGINIO CANDARABE BALBUENA, y al poniente: 13.60 metros y colinda con RUBÉN PEDROZA ARIAS. Con una superficie total aproximada de 95.20 m2. (noventa y cinco punto veinte metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha tres de diciembre del dos mil veinte. Doy fe.

**VALIDACIÓN:** AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1071.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 23/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

FELIPE LEONARDO ROSAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL PEDREGAL" ubicado en Camino sin nombre en el poblado de San Luis Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 315.66 Metros en cuatro líneas colindando con Gonzalo de la O Córdova, dichas líneas en dirección Oriente a Poniente; Primera 69.66 metros; Segunda 77.34 metros; Tercera 67.71 metros; Cuarta 100.95 metros; AL SUR: 369.54 metros en doce líneas colinda con Río o Barranca; Líneas con orientación de Oriente a Poniente; Primera 26.06 metros; Segunda 33.36 metros; Tercera 35.29 metros; Cuarta 37.59 metros; Quinta 22.35 metros; Sexta 27.35 metros; Séptima 44.43 metros; Octava 35.00 metros; Novena 37.37 metros; Décima 21.80 metros; Décima Primera 21.81 metros; Décima Segunda 27.13 metros; AL ORIENTE: 284.78 Metros colinda con Gerardo Rosas Sánchez, AL PONIENTE: 252.34 metros con Isidoro Rosas Sánchez; con una superficie, aproximada de 91,581.50 metros cuadrados aproximadamente; que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Gerardo Rosas Sánchez y el comprador es Felipe Leonardo Rosas.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA

QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. - - DOY FE. - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1075.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 22/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

FELIPE LEONARDO ROSAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL PEDREGAL" ubicado en Camino sin nombre en el poblado de San Luis Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: colinda con el señor Gonzalo De La O Córdova en cinco líneas rectas, con dirección de oriente a poniente y camino sin nombre con las siguientes medidas: la Primera 4.27 metros; la Segunda 343.27 metros; la Tercera 38.82 metros; la Cuarta 247.47 metros; la Quinta 48.21 metros; AL SUR: colinda con la barranca, conocida también como río, en treinta y dos líneas rectas con dirección de Oriente para terminar al poniente con camino sin nombre, dichas líneas con las siguientes medidas: la Primera 38.00 metros; la Segunda 32.42 metros; la Tercera 30.25 metros; la Cuarta 37.61 metros; la Quinta 40.65 metros; la Sexta 11.34 metros; la Séptima 4.29 metros; la Octava 36.22 metros; la Novena 30.12; la Décima 22.11; la Décima Primera 14.07; la Décimo Segunda 37.80; Décimo Tercera 42.35; la Décimo Cuarta 18.75; la Décimo Quinta 16.47; la Décimo Sexta 26.84; la Décimo Séptima 26.62; la Décimo Octava 29.15 metros; la Décimo Novena 32.43, la Vigésima 24.56; la Vigésima Primera 9.13; la Vigésima Segunda 12.92; la Vigésima Tercera 23.22; la Vigésima Cuarta 19.26; la Vigésima Quinta 94.80; la Vigésima Sexta 16.63; la Vigésima Séptima 20.28; la Vigésima Octava 28.20; la Vigésima Novena 19.10; la Trigésima 16.27; la Trigésima Primera 12.84; la Trigésima Segunda 18.58; AL ORIENTE: 252.34 metros y linda con predio "El Pedregal", AL PONIENTE: 4.27 metros una línea; con una superficie aproximada de 98,284.10 metros cuadrados aproximadamente; que lo adquirió y lo posee desde el CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Isidoro Rosas Sánchez y el comprador es Felipe Leonardo Rosas.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. - - DOY FE. - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1076.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 22/2021.

FELIPE LEONARDO ROSAS, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado "EL PEDREGAL" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: cuatro líneas de oriente a poniente, la primera de ellas mide 139.28 metros; la segunda 76.01 metros; la tercera 61.58 metros, y la cuarta 37.10 metros, colinda con GONZALO DE LA O CORDOVA, AL SUR: doce medidas en línea, la primera mide 16.42 metros; la segunda 19.72 metros; la tercera 37.49 metros; la cuarta 41.08 metros; la quinta 27.37 metros; la sexta 25.33 metros; la séptima 34.52 metros; la octava 30.60 metros; la novena 28.55 metros; la décima 34.71 metros; la onceava 30.15 metros; y la doceava 12.80 metros y COLINDA CON EL RIO DENOMINADO TAMBIÉN COMO BARRANCA; AL ORIENTE: 206.53 metros y colinda con EJIDOS DE TEQUEXQUINAHUAC; AL PONIENTE: 284.78 metros y colinda con PREDIO DENOMINADO EL PEDREGAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 84,587.54 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1077.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 33/2021, promovido por GUILLERMO GONZÁLEZ ROSAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en PRIVADA DEL ROSARIO, NÚMERO 3, COLONIA EL APILULCO, SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.00 metros con Ricardo Torres Juárez.

AL SUR: en dos líneas, una de 4.00 metros colinda con Privada El Rosario y otra de 20.00 metros colinda con Petra Carmen de Jesús Pérez.

AL ORIENTE: 26.00 metros con Nicolás Maruri Jiménez (terreno baldío).

AL PONIENTE: en dos líneas, una de 12.00 metros con Petra Carmen de Jesús Pérez y 14.00 metros con Francisco Emanuel Villado Albarrán.

CON UNA SUPERFICIE DE 384.00 M<sup>2</sup>.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, 16 de marzo de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

1078.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 17/2021, promovido por OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del terreno ubicado en CALLE FILIBERTO GÓMEZ, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.53 metros con Silvia Báez García. AL SUR: 7.25 metros con Esteban Iniesta. AL ORIENTE: 6.27 metros con calle Filiberto Gómez. AL PONIENTE: 6.00 metros con Silvia Báez García. CON UNA SUPERFICIE DE 48.405 M<sup>2</sup>.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, 16 de marzo de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

1083.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE DELGADO ALARCON, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 41/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de la fracción de terreno ubicado en Calle Barranca Grande, sin número, Colonia Alamos, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca; Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.41 metros con BARRANCA GRANDE; AL SUR: 12.00 metros con JOSÉ DELGADO ALARCÓN; AL ORIENTE: 8.55 metros con CALLE EN PROYECTO; AL PONIENTE: 5.39 metros con CRISTÓBAL MEJÍA. CON UNA SUPERFICIE DE 83.94 METROS CUADRADOS. El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de APOLA ALARCON SÁNCHEZ, el diez de

enero de dos mil ocho, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria. DOY FE. Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1084.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 915/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, PROMOVIDO POR JOSE ERNESTO ANTONIO CORTES RUIZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN, DOMICILIO CONOCIDO SAN MIGUEL HILA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 2 LINEAS 59.76, 14.55 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. JUAN AVELAR, ACTUAL COLINDANTE LA SRA. JUANA AVELAR.

AL SUR: EN 3 LINEAS 56.04, 13.81, 11.63 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. RUBEN CALIXTO CONCEPCION AVILA Y CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 62.87 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. JOSUE RAFAEL HERRERA ROSALES, ACTUAL COLINDANTE SR. EUSTACIO SUAREZ PEÑA, Y CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: EN 2 LINEAS 31.74, 24.32 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. PORFIRIO MENDOZA ACTUAL COLINDANTE ROSARIO ROSAS FLORES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATRO MIL DOCE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (4,012.25 m2).

POR AUTOS DE FECHA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE Y DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), SE ADMITE LA PRETENCION EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, EN CONSECUENCIA, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MAYOR DERECHO Y PARA QUE LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY, ES QUE SE MANDA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS (2) DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD HECHO QUE SEA SEÑALARA DIA Y HORA PARA EL DESAHOGO DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE CON CITACION DE LOS COLINDANTES.

SE EXPIDE A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- VALIDACION AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION; SIETE (07) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- AUTORIZADO POR; M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

1094.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a JOSE GUADALUPE YÁÑEZ VERGARA que en el expediente marcado con el número 1559/2020, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, EVANGELINA MANCILLA SOLANO Y MARIA DE JESUS MANCILLA SOLANO le demandan **A)** La acción de usucapión a su favor del inmueble ubicado en Calle Norte 16, Esquina Oriente 10, Manzana 1476, Lote 8, Colonia Santa Cruz, Número 1100, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, código postal 56617, con una superficie de 171.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Noreste 09.00 metros con Calle Norte 16; al Sureste 19.00 metros con lote 09, al Suroeste 09.00 metros con Lote 07 y al Noroeste 19.00 metros con Calle Oriente 10. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de JOSE GUADALUPE YÁÑEZ VERGARA en la Oficina Registral de Chalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00042932. **B)** El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: **1.-** En fecha 10 de Septiembre de 2007, los actores adquirieron mediante contrato privado de compraventa de JOSE GUADALUPE YÁÑEZ VERGARA el predio que se ha descrito, el cual han adquirido en calidad de propietarios y han estado ejercitando actos de pleno dominio y posesión en quieta, de buena fe, a la vista de todos, sin interrupción, pacíficamente, públicamente. **2.-** Dicho inmueble se encuentra inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México a nombre de JOSE GUADALUPE YÁÑEZ VERGARA bajo el folio real electrónico 00042932. **3.-** La causa generadora de la posesión fue porque el demandado le transfirió legalmente a los actores el inmueble motivo de la compraventa. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de Marzo de dos mil veintiuno 2021, se emplaza a JOSE GUADALUPE YÁÑEZ VERGARA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciséis días del mes de Marzo de dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE CINCO 05 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1195.- 24 marzo, 9 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 90/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por

JUAN JOSÉ AGUIRRE AGUILAR, respecto del predio sin denominación ubicado en Circuito Pirámides, sin número, en el Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha veinticinco de febrero del dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PIEDAD RODRÍGUEZ ALVA, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1.- En 24.40 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA, HOY CAMINO SIN NOMBRE; AL NORTE 2.- 9.60 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA, HOY CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR.- 23.00 metros y linda con TERRENO BALDÍO (ANDADOR); AL ORIENTE.- 34.90 metros y linda con ANDADOR; AL PONIENTE.- En 24.00 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA, HOY RODRIGO GONZÁLEZ RAMÍREZ. Con una superficie aproximada de 690.14 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----  
-----DOY FE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1196.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

JOSÉ ISRAEL ISLAS RAMÍREZ.

En el expediente número 1513/2020, JOSÉ ISRAEL ISLAS RAMÍREZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto a una fracción del inmueble denominado "MOYOTLA UNO" ubicado en CALLE CINCO DE MAYO ESQUINA CON CALLE SAN RAFAEL, SIN NÚMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B) Inmueble que adquirió de manos de ROBERTO DELGADO ACOSTA en fecha diez (10) de junio de dos mil (2000); a través de contrato de compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 18.65 Metros con Calle Cinco de Mayo;

- SUR: 56.49 Metros con Calle Felipe Villanueva;

- ORIENTE: 85.80 Metros con Calle San Rafael;

- PONIENTE: En dos líneas rectas 67.30 Metros con Aarón Urbina Bedolla; y 29.60 Metros con Carmen Arciniega López.

- SUPERFICIE DEL TERRENO: tres mil doscientos ochenta y nueve punto setenta y siete (3,289.77) metros cuadrados.

C) Desde el día diez (10) de junio del año dos mil (2000), el enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho

inmueble, la cual el C. ROBERTO DELGADO ACOSTA, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

D) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de la Colonia Tecámac Centro, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la compraventa referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

1198.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

JOSÉ ISRAEL ISLAS RAMÍREZ.

En el expediente número 1508/2020, JOSÉ ISRAEL ISLAS RAMÍREZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto a una fracción del inmueble denominado "MOYOTLA UNO" ubicado en CALLE FELIPE VILLANUEVA, SIN NÚMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B) Inmueble que adquirió de manos de ROBERTO DELGADO ACOSTA en fecha veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999); a través de contrato de compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 49.00 Metros con Arturo Manzo, Juan Ovando Pinto y Aarón Urbina Bedolla;

- NOR ESTE: 15.15 Metros con Carmen Arciniega López;

- SUR ESTE: 15.24 Metros con Carmen Arciniega López;

- SUR: 80.16 Metros con Calle Felipe Villanueva;

- ORIENTE: 15.50 Metros con Carmen Arciniega López;

- PONIENTE: 47.90 Metros con Ignacio García.

- SUPERFICIE DEL TERRENO: dos mil quinientos ochenta y nueve punto sesenta y siete (2,589.67) metros cuadrados.

C) Desde el día veintidós (22) de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), el enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual el C. ROBERTO DELGADO ACOSTA, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

D) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de la Colonia Tecámac Centro, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la compraventa referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

1198.- 24 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**  
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 152/2021, JUAN ANTONIO CORREA Y/O JUAN CORREA Y/O ANTONIO CORREA Y/O JUAN ANTONIO CORREA CRECENCIO Y/O JUAN CORREA CRECENCIO Y/O JUAN CORREA CRECENCIO Y/O JUAN CORREA CRECENCIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA LAGUNA, ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO. IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0231000503000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,775.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 METROS, CON MARÍA BARAJAS; AL SUR: 50.00 METROS, CON CAMINO; AL ORIENTE: 55.50 METROS, CON CIRILO CORREA CRECENCIO; AL PONIENTE: 55.50 METROS, CON MARÍA BARAJAS.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de marzo de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1199.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 411/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROBERTO SANABRIA ROJAS Y JENNIFER LINEE MARTINEZ MARTINEZ, el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio abrogado, 469, 473, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble condominio horizontal ubicado en: AV. DEPORTIVA 114, LOTE 3, EL DORADO, BARRIO DE SANTA MARÍA EN SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 72.87 METROS CUADRADOS, y las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 06.00 metros, con Avenida Lerma; al este: 12.147 metros, con lote 04; al sureste: 06.00 metros, con vialidad privada; al oeste 12.146 metros, con lote 02. Inscrito en la Función Registral de Lerma, Estado de México, bajo la partida 516, volumen 58, libro 1º, Sección Primera, Folio real electrónico 00011241. El precio de la venta es de \$1'361,504.70 (un millón trescientos sesenta y un mil quinientos cuatro pesos 70/100).

Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que pueda mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. Toluca, México, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

1200.- 24 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 661/2014, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el BBVA BANCOMER S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO ARREOLA OIDOR Y MARÍA TERESA AGUILERA RAMÍREZ, el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio abrogado, 469, 473, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble Vivienda de interés social ubicado en: Letra A, tipo dúplex, lote 35, manzana XXI, Fraccionamiento Sauces V, Municipio de Toluca, México, con una superficie de 67.500 metros cuadrados. El precio de la venta es de \$631,329.11 (seiscientos treinta y un mil trescientos veintinueve pesos 11/100 m.n.), se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por dos veces de nueve en nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que pueda mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. Toluca, México, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO Y UNO DE MARZO AMBOS DE DOS MIL

VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

1201.- 24 marzo y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 960/2019 promovido por MAXIMO FLORES VEGA promoviendo por propio derecho, en contra de EDNA ELVIRA GUZMÁN CASTILLO por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a). La declaración por sentencia ejecutoriada de que el suscrito he adquirido por usucapión el inmueble ubicado en: EDIFICIO A, CONDOMINIO 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO UBICADO EN LA CALLE\* LOTE 2 VIVIENDA DEPARTAMENTO 103 COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE SE LE CONOCE AL MISMO DOMICILIO COMO EL UBICADO EN: AVENIDA ECATEPEC, EDIFICIO 2A DEPARTAMENTO 103, UNIDAD HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000) CON UNA SUPERFICIE DE: 58.44 M2 CINCUENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE CON 2.97 M2 CON VACÍO, AL NORESTE EN 1.12 CON VACÍO. AL NOROESTE EN 2.82 CON VACÍO, AL NORESTE EN 5.76 CON VACÍO AL SURESTE 1.68 CON VACIO AL NORESTE 2.98 CON VACÍO AL SURESTE 5.58 CON VACIO, VESTÍBULO DE ACCESO Y ESCALERA AL SUROESTE 6.57 DEPARTAMENTO 102 AL NOROESTE EN 1.56 CON CUBO DE LUZ AL SUROESTES 3.39 CON CUBO DE LUZ ABAJO CON DEPARTAMENTO 003 ARRIBA CON EL DEPARTAMENTO 203 ESTACIONAMIENTO CON UNA SUPERFICIE DE 12 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE EN CINCO METROS, CON ESTACIONAMIENTO OCHO. AL NORESTE CON DOS METROS CUARENTA CENTIMETROS CON CIRCULACIÓN VEHICULAR AL SURESTE EN CINCO METROS CON ESTACIONAMIENTO SEIS AL SUROESTE EN DOS METROS CUARENTA CENTIMETROS CON ANDADOR COMUN JAULA DE TENDIDO CON UNA SUPERFICIE DE NUEVE METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NOROESTE EN CUATRO METROS DIEZ CENTIMETROS CON VACIO Y JAULA CIENTO CUATRO. AL NORESTE EN DOS METROS VEINTE CENTIMETROS CON CIRCULACION COMUN. AL SURESTE EN CUATRO METROS DIEZ CENTIMETROS CON JAULA CIENTO DOS. AL SUROESTE EN DOS METROS VEINTE CENTIMETROS CON VACIO, ABAJO CON DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO ARRIBA CON CIELO ABIERTO. b). Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del citado inmueble, ante LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a nombre de EDNA ELVIRA GUZMÁN CASTILLO., y la correlativa inscripción de la resolución que reconozca al suscrito como propietario del inmueble en cita, precisando que el mismo se encuentra registrado bajo los siguientes datos: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 109596, c). La protocolización de la sentencia dictada ante el Notario Público que corresponda y su correspondiente inscripción en LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN

REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, d). El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMÁN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1204.- 24 marzo, 9 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

- EXPEDIENTE: 1098/2020.
- Procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación.

Se hace saber que en el expediente 1098/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JONATHAN RAMÍREZ CARRILLO, respecto del bien inmueble ubicado EN CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO OFICIAL, EN EL POBLADO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 6.50 METROS Y COLINDA CON FELIX MARTÍNEZ AYALA Y VICTORIA MARTÍNEZ AYALA, AL SUR: 7.07 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ; AL ORIENTE: EN UNA PARTE 23.44 METROS Y COLINDA CON JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y en otra parte 0.76 METROS colindando con CALLE BENITO JUÁREZ, AL PONIENTE: 24.38 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA CARMEN ARREOLA PASTRANA; con una superficie total aproximada de 162.47 metros cuadrados, para lo cual se basa en los siguientes hechos:

Que en fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebró por conducto de su señora madre LEONOR CARRILLO TORRES, en su calidad de representante legítima, y en ejercicio de la patria potestad de JONATHAN RAMÍREZ CARRILLO, contrato de cesión de derechos a título gratuito, con el señor Juan Ayala Hernández, respecto del inmueble ubicado EN CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO OFICIAL, EN EL POBLADO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias ya referidas, que dicho inmueble no se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en cuanto a su impuesto predial, que no pertenece al núcleo ejidal.

Por lo que publíquese una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo ante este juzgado. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a los doce días del mes de marzo del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1205.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARÍA.

EXPEDIENTE: 990/2020.

PORFIRIA VAZQUEZ GARAY promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL PORTAL" ubicado en la calle Cerrada sin nombre, sin número, del poblado DE SAN JOSÉ TEXOPA, Municipio de Texcoco Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En una parte 7.58 metros, en otra parte 4.94 metros y en otra parte 4.92 metros colinda con JOSÉ GUMARO VÁZQUEZ GARAY y GLORIA RUIZ ESPÍNDOLA; AL SUR: 17.44 metros colinda con JAIME VAZQUEZ GARAY y MA. DEL CARMEN GARCÍA GALICIA; AL ORIENTE: En una parte 8.70 metros colinda con BRAULIO CANDIA, en otra parte 0.48 metros colinda con JOSÉ GUMARO VÁZQUEZ GARAY y GLORIA RUIZ ESPÍNDOLA y en una última parte 2.54 metros colinda con JOSÉ GUMARO VÁZQUEZ GARAY y GLORIA RUIZ ESPÍNDOLA; AL PONIENTE: 11.98 metros colinda con GREGORIO VÁZQUEZ GARAY (actualmente cerrada sin nombre y sin número). Con una superficie total aproximada de 178.94 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha SEIS DE ENERO DEL DOS MIL, el suscrito celebró contrato de compra venta con el C. PEDRO VÁZQUEZ DÍAZ, en la cantidad de \$20,000 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1206.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 52/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA ISABEL SOTELO VERGARA, respecto de un inmueble, ubicado en el Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa en fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis, y que cuenta con las siguiente medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: mide 27.81 metros y colinda con Catalina Sotelo. AL SUR: mide 23.69 metros y colinda con calle a San Miguel. AL ORIENTE: mide 18.58 metros y colinda con Andador. AL PONIENTE: mide 17.34 metros y colinda con Eliodoro Calixto. Con una superficie aproximada de 454.25 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de circulación diaria en la ciudad. Dado en Sultepec, México a dieciocho de marzo del dos mil veintiuno. -----  
DOY FE -----SECRETARIO, LICENCIADA LETICIA PÉREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de marzo del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PÉREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1207.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 651/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MADELEINE FRANCOISE DERBEZ ROUX, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE COAXUSTENCO, EN METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.90 METROS CON BENJAMÍN JIMÉNEZ RAMÍREZ; AL SUR: 16.80 METROS CON IGNACIO CARBAJAL DÍAZ; AL ORIENTE: 6.02 METROS CON JOAQUÍN SERRANO TAPIA; AL PONIENTE: 5.90 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO; con una superficie de 99.13 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, por medio de contrato privado de compra venta con el Señor JUAN SERRANO ARIAS, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies: AL NORTE: 16.90 METROS CON BENJAMÍN JIMÉNEZ RAMÍREZ; AL SUR: 16.86 METROS CON IGNACIO CARBAJAL DIAZ; AL ORIENTE: 6.12 METROS CON OTRO TERRENO DE MI PROPIEDAD; AL PONIENTE: 6.00 CON OTRO CALLE MELCHOR OCAMPO; con una superficie de 102.00 m2 mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a siete de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1208.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: JUAN CARLOS MENDOZA REYNOSO.

En el expediente 243/2018 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ZAIDA ÁGUILA BOUDIB, en contra de ANTONIO RUBIO ROMERO Y JUAN CARLOS MENDOZA REYNOSO, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- En principio, le informo a su Señoría, que la suscrita tiene parentesco político con el señor Antonio Rubio Romero, por ser mi cuñado, ya que se encuentra casado civilmente con mi

hermana que responde al nombre de Edith Águila Boudib, desde hace más de veinticinco años y da el caso que por esta circunstancia, a mediados del año mil novecientos noventa y nueve (1999), la suscrita se enteró que dicho sujeto, tenía problemas económicos y que para resolverlos estaba vendiendo el inmueble que demando su usucapión y que describiré más adelante en cuanto a su ubicación, medidas y colindancias y es así que a finales de ese mismo año, el referido señor Antonio Rubio Romero me ofreció en venta ese inmueble, en la cantidad de \$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), y con la intención de ayudarlo para que solucionara sus problemas económicos, la suscrita le ofreció pagarle la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) por la compra de ese bien pasados algunos días, acepto mi propuesta y por esta razón, celebramos por escrito el correspondiente contrato privado de compraventa, precisamente de la casa marcada con los números doce (12) y catorce (14), a la que actualmente le corresponden los números trescientos cinco (305) y trescientos siete (307) de la calle Sor Juana Inés de la Cruz Sur, de la Ciudad de Toluca, Estado de México. 2.- Y es así como en fecha quince (15) de enero del año dos mil (2000), en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, la suscrita en mi calidad de parte compradora, celebre con el señor Antonio Rubio Romero en su calidad de parte vendedora, un contrato privado de compraventa, cuyo objeto fue la transmisión de la propiedad de la casa antes descrita, con una superficie de un mil trescientos treinta y un metros, noventa y seis centímetros cuadrados (1,331.96 m2) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide treinta y siete metros, ochenta y ocho centímetros (37.88 m.) y colinda con la casa de Trinidad Espinoza; AL SUR: mide treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros (38.75 m.) y colinda con casa de Agustín Martínez; AL ORIENTE: mide treinta y cinco metros ochenta centímetros (35.80 m.) y actualmente colinda con la casa de la señora Luz Salazar viuda de Uribe y María de los Ángeles Rubio Romero; AL PONIENTE: mide treinta y tres metros, noventa centímetros (33.90 m.) y colinda con la calle de su ubicación Sor Juana Inés de la Cruz Sur. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Oficina Registral Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Partida Número 110-951 (ciento diez, guión novecientos cincuenta y uno), del Volumen 170 (ciento setenta), a fojas 27 (veintisiete), Libro Primero (1°), Sección Primera (1ª), de fecha cinco (05) de octubre del año mil novecientos setenta y nueve (1979), actualmente con folio real electrónico número 00085349 e inscrito a favor de los señores Antonio Rubio Romero y Juan Carlos Mendoza Reynoso. Acto jurídico que celebros la suscrita con el señor Antonio Rubio Romero, bajo el principio de la buena fe contractual. Fueron testigos presenciales de su celebración los señores José Juan Hernández López y Jorge Luis López Romero, quienes para su mayor constancia estamparon su firma autógrafa al calce y margen de dicho contrato, de manera conjunta con la suscrita y con el señor Antonio Rubio Romero. Todo lo anterior lo justifico, a través de la documental privada consistente en el original del referido Contrato Privado de Compraventa, que constituye mi justo título en este juicio y que por esta razón es el documento fundatorio de mi acción. 3.- Cabe destacar que la suscrita durante en el año dos mil (2000) y los siguientes cuatro años viví en la ciudad de Querétaro, México y en fecha seis (06) de abril del año dos mil (2000), y en aras de realizar algunos trámites administrativos ante el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca, Estado de México relacionados con el inmueble descrito en el apartado que antecede, acudí a las oficinas de la Notaría Pública Número treinta y tres (33) del Distrito Judicial de Querétaro y solicite al Notario Público en ese entonces encargado de esa Notaría Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, me expidiera una copia certificada de cotejo del referido contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de enero del año dos mil (2000), la que quedo registrada bajo el asiento número 200/2000 (doscientos, diagonal dos mil), en el Registro de Cotejos del año dos mil (2000); por lo que dicho trato privado de compraventa adquirió la condición de ser fecha cierta a partir del

día seis (06) de abril del año dos mil (2000), en que fue presentado su original ante la fe del notario público referido; tal y como se advierte de la certificación que obra en la parte inferior de la última hoja de dicha copia certificada de cotejo. Por lo que a partir del día seis (06) de abril del año dos mil (2000), el contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de enero del año dos mil (2000), adquirió la condición de ser de fecha cierta. Ahora bien, dicho Contrato Privado de Compraventa, constituye mi justo título, ya que a través de este, me fue transmitida la propiedad del inmueble descrito y también, es esta fecha me fue entregada sus posesión material y jurídica; por tanto, desde el día quince (15) de enero del año dos mil (2000) y hasta la fecha de este demanda, la suscrita tiene su posesión originaria, que he disfrutado en concepto de propietaria. Y es el caso, que desde el día (15) de enero del año dos mil (2000) y hasta la fecha de este ocurso, han transcurrido más de dieciocho (18) años, tiempo más que suficiente para que se haya consumado a favor de la suscrita la Usucapión de "mala fe". 4.- Precizando lo anterior, es menester citar, que en la declaración segunda del contrato privado de compraventa que constituye mi justo título la parte vendedora Antonio Rubio Romero declaró, que: mediante "contrato privado de cesión de derechos de copropiedad" que celebros en el cedente señor Juan Carlos Mendoza Reynoso, en fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, adquirió el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondían, sobre el inmueble descrito en la declaración que antecede, por lo tanto, se consolido la propiedad en su persona. Con lo anterior, se entiende claramente que a través del acto jurídico llamado como "contrato privado de cesión de derechos de copropiedad", el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso legalmente le transmitió al señor Antonio Rubio Romero, los derechos de copropiedad que tenía sobre el inmueble descrito, es decir, su parte alícuota del cincuenta por ciento (50%). Por lo que es inconcuso que al momento de celebrar el contrato privado de compraventa que constituye mi justo título, la parte vendedora estaba legitimada para vender a la suscrita el inmueble que pretendo usucapir en el presente juicio y por consecuencia se verifico la transmisión de su propiedad. 5.- En la declaración tercera del referido contrato privado de compraventa, se desprende que la parte vendedora le justifico a la suscrita con los documentos correspondientes, la celebración del acto jurídico llamado "contrato privado de cesión de derechos de copropiedad", por lo que la suscrita entendió y adquirió la creencia de que el señor Antonio Rubio Romero era el único y exclusivo propietario del inmueble objeto de la transmisión de la propiedad de la compraventa de referencia y por consecuencia que podía disponer legalmente de su totalidad. 6.- Para esto, resulta menester referido a su Señoría que previamente a la celebración del contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de enero del año dos mil (2000) la suscrita se informó en el entonces llamado Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, hoy Oficina Registral Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, sobre el estado jurídico que guardaba el inmueble que sería el objeto de este, tuve la certeza de que dicho inmueble había sido adquirido en copropiedad proindiviso y representado por partes iguales por los señores Antonio Rubio Romero y Juan Carlos Mendoza Reynoso, de la sociedad denominada "Avícola del Centro" Sociedad Anónima representada por el señor Enrique Elizondo García, mediante contrato de compraventa de fecha diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), formalizada en la escritura pública número trescientos treinta y nueve (339), Volumen nueve (9), otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauri, en aquel entonces Notario Público número doce (12) de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en la partida número 110-951 (ciento diez guión novecientos cincuenta y uno) del Volumen 170 (ciento setenta) a fojas 27 (veintisiete), Libro Primero (1°), Sección Primera (1ª) de fecha cinco (05) de octubre del año mil novecientos setenta y nueve (1979) a favor de los señores Antonio Rubio Romero y Juan Carlos Mendoza Reynoso. 7.- También me informe con certeza que con fecha veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997) el señor Antonio Rubio

Romero, adquirió la totalidad de la propiedad del inmueble hoy materia del presente juicio, mediante el denominado "contrato privado de cesión de derechos de copropiedad" celebrado con quien en aquel entonces era copropietario, el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso. Cabe destacar que del referido contrato privado de cesión de derechos de copropiedad se desprende que:

a).- En su declaración marcada con número uno romano (I) ambas partes manifestaron que mediante escritura 339 del Volumen IX de fecha 17 de septiembre de 1979, pasada ante la fe del Lic. Franklin Libien Kauai, Notario Público No. 12, del Distrito Judicial de Toluca, México, adquirieron en "copropiedad del inmueble ubicado en el No. 304 y 305 de la calle Sor Juana Inés de la Cruz, el cual tiene una superficie de 1,331.96 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 37.88 mts. con la casa de Trinidad Espinoza. Al Sur: 38.75 mts. con Agustín Martínez. Al Oriente: 35.80 mts. con Luz Salazar Vda. de Uribe. Al Poniente: 33.90 mts. con calle de su ubicación. b).- En tanto que en la declaración marcada con el número dos (II) romano declaro el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso, que por así convenir a sus intereses ha decidido ceder los derechos de copropiedad que le asisten sobre el inmueble mencionado en la declaración anterior, al señor Antonio Rubio Romero. C).- Y en la declaración marcada con el número tres (III) romano declara el señor Antonio Rubio Romero que es su deseo celebrar el presente contrato con el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso, para adquirir los derechos que le corresponden a este último sobre el inmueble descrito en la declaración I. d).- En su cláusula marcada con el número uno arábigo (1) se estipulo que el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso, cede desde hoy y para siempre los derechos de copropiedad que le corresponda sobre el inmueble ubicado en el No. 304 y 305 de la Calle Sor Juana Inés de la Cruz en esta Ciudad de Toluca, México al señor Antonio Rubio Romero. e).- En tanto que en su cláusula marcada con el número dos arábigo (2), se estipulo que las partes fijan como importe del presente contrato de cesión el 50% del monto total en que logre venderse el inmueble precitado, toda vez que en su calidad de copropietarios a ambos contratantes corresponde dicho porcentaje sobre el valor del bien, cantidad que se pagara al cesionario, una vez que se venda el inmueble descrito en la declaración primera de este contrato y de las cuales de descontaran los gastos, honorarios o cualquier otro concepto derivados del Juicio Civil No. 1518/95, radicado en el Juzgado Primero Civil, así como por escrituración que se tenga que hacer por venta, segundo por los abogados Lic. Javier Álvarez Fernández Somellera y Lic. Sergio Mercado Iniesta, para la recuperación de la posesión del inmueble motivo del presente, que termino con resolución favorable a los intereses de los suscritos. De lo anterior se obtiene con toda claridad, que por virtud del mismo contrario, uno de los copropietarios, en este caso el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso transmitió a partir de la fecha de su celebración y para siempre los derechos de copropiedad que tenía sobre el inmueble que descrito en el hecho marcado con el número dos de la presente demanda, en favor del otro copropietario, es decir del señor Antonio Rubio Romero, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 972 del Código Civil del Estado de México abrogado pero aplicable en juicio que nos ocupa, la copropiedad existente entre ellos al haberse consolidado la propiedad en uno solo de los copropietarios es decir, a partir de dicha fecha veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), el señor Antonio Rubio Romero se consolidó como propietario del inmueble en cuestión al haber adquirido mediante cesión los derechos que le correspondían al otro copropietario. Cabe comentar, que si bien es cierto que de la cláusula dos (2) del contrato de cesión en consulta se deriva dicha cesión fue a título oneroso también es cierto que el pago (50% cincuenta por ciento del monto total del valor del inmueble) se convino expresamente que se haría al cedente no al cesionario, una vez que se vendiera el mismo, por lo que resulta del todo inquestionable que de dicho "Contrato Privado De Cesión De Derechos De Copropiedad", se desprende la legitimación del señor Antonio Rubio Romero, para vender la totalidad del inmueble materia del presente juicio ya que la cesión

de mérito lo convirtió en propietario exclusivo del inmueble multireferido en virtud de que dicha cesión contiene la transmisión de la copropiedad del inmueble en comento. Sin que dicha cláusula condicionara o limitara de alguna forma al citado Antonio Rubio Romero para disponer libremente de la totalidad del inmueble ya que resulta inconcuso que en todo caso sus obligaciones para con su anterior dueño, nacieron después de haber realizado la venta de dicho inmueble. No obsta a lo anterior que en el contrato de marras, se haya asentado que el inmueble objeto del mismo, era el ubicado en el No. 304 y 305 de la Calle Sor Juana Inés de la Cruz, ya que el resto del documento se entiende sin lugar a dudas que se trata del inmueble adquirido mediante la escritura pública Número trescientos treinta y nueve (339) del Volumen en IX, de fecha diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), ya que los datos correspondientes a la Notaria Pública donde se otorgó superficie medidas y colindancias coinciden exactamente con el referido inmueble motivo de la litis que aquí nos ocupa y dada la exacta coincidencia de los demás datos de identificación, debemos asumir que el inmueble objeto de la cesión en comento es el identificado con los números actuales "305" y "307" (trescientos cinco y trescientos siete) de la Calle Sor Juana Inés de la Cruz Sur de la Ciudad de Toluca, Estado de México; así también se asentó equivocadamente que el pago se le haría al "cesionario" cuando en realidad de acuerdo al contenido y sentido de las cláusulas de dicho contrato, el pago se debería de efectuar al "cedente". 8.- Enterada de lo anterior la suscrita decidió adquirir la propiedad del inmueble de referencia y celebrar en consecuencia el contrato privado de compraventa, ahora base de mi acción en el que en sus cláusulas marcadas con los números uno (1) y dos (2) la parte vendedora Antonio Rubio Romero y la suscrita en mi calidad de parte compradora, manifestamos nuestro deseo y voluntad de vender y comprar respectivamente, el inmueble descrito en cuanto a su ubicación, superficie medidas y colindancias en la declaración primera de dicho contrato, con todo lo que por hecho y por derecho le pudiera corresponder. 9.- Por lo que en la cláusula tres (3) del contrato privado de compraventa base de mi acción, la parte vendedora señor Antonio Rubio Romero me transmitió sin limitación legal alguna la propiedad del inmueble antes descrito y en consecuencia la suscrita Zaida Águila Boudib adquirió bajo esta condición la legal propiedad de dicho inmueble según desprende de la cláusula cuatro (4) del contrato de referencia. Por lo que a partir del día quince (15) de enero del año dos mil (2000), la suscrita Zaida Águila Boudib adquirió la propiedad del inmueble ya enunciado así como su posesión jurídica y material sin limitación alguna. 10.- Es de resaltar que en la cláusula cinco (5) del contrato privado de compraventa fundatorio de mi acción las partes contratantes convenimos de mutuo acuerdo en fijar como el precio del inmueble objeto de la compraventa la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que la suscrita Zaida Águila Boudib pago a la parte vendedora señor Antonio Rubio Romero en ese acto, en efectivo y en una sola exhibición por lo que asentamos que en consecuencia que dicho documento constituye a mi favor el recibo más eficaz que en derecho corresponde. 11.- Igualmente en ese mismo acto y por haber recibido de la suscrita Zaida Águila Boudib el pago del precio del inmueble objeto de la compraventa, la parte vendedora señor Antonio Rubio Romero me hizo entrega de la posesión material y jurídica de dicho inmueble, para que la usara sin limitación alguna, solamente con aquellas que la ley dispone, tal y como lo hicimos constar en la cláusula seis (6) del contrato privado de compraventa multireferido. En tanto, que en la cláusula siete (7) del contrato privado de compraventa en mención, consta que la suscrita Zaida Águila Boudib recibió a mi más entera satisfacción la posesión jurídica y material del inmueble motivo de la compraventa, de la que resulta que a partir del día quince (15) de enero del año dos mil (2000) en que celebramos el contrato en comento y hasta la fecha de este ocuro la suscrita ha tenido en posesión originaria la cual he disfrutado en concepto de propiedad. 12.- En la cláusula número ocho (8) del contrato privado de compraventa en mención la parte

vendedora se obligo con la suscrita al saneamiento para el caso de evicción. 13.- También menciono que en la cláusula nueve (9) del multicitado contrato privado de compraventa la parte vendedora señor Antonio Rubio Romero, se obligó con la suscrita Zaida Águila Boudib a formalizar en Escritura Pública dicho contrato privado de compraventa en la fecha en que yo se lo solicitara; sin que hasta el momento lo haya hecho a pesar de que se lo he pedido en varias ocasiones. 14.- Es de destacar que quince días después de la celebración del contrato privado de compraventa base de mi acción, es decir el día treinta (30) de enero del año dos mil (2000), celebré por escrito un contrato privado de arrendamiento por un periodo de cinco (05) años con la señora Blanca Roselia González Castillo, mediante el cual le concedí el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de arrendatario, como lo prevé el artículo 766 del código abrogado en el Estado de México. El destino que convenimos fue para "casa habitación", fueron testigos presenciales de su celebración, los señores Silvino Sánchez Ávila y Gilberto Becerril Carmona, quienes para su constancia estamparon su firma autógrafa de manera conjunta con la suscrita y con la señora Blanca Roselia González Castillo. Ahora bien y en aras de justificar este hecho, acompaño a la presente demanda el original del contrato de arrendamiento precitado. 15.- Una vez finalizado el contrato de arrendamiento a que me refiero en el hecho precedente, por así convenir a mis intereses, decir continuar concediendo el derecho de retenerlo temporalmente en su poder a la señora Blanca Roselia González Castillo, por otro plazo de tres (03) años, por lo que con fecha treinta (30) de enero del año dos mil cinco (2005), celebré un nuevo contrato de arrendamiento en términos exactamente idénticos al contrato referido en el hecho anterior con vigencia al día veintinueve (29) de enero del año dos mil ocho (2008). El destino que convenimos fue para casa habitación, de nueva cuenta, fueron testigos presenciales de su celebración los señores Silvino Sánchez Ávila y Gilberto Becerril Carmona, quienes para constancia estamparon su firma autógrafa de manera conjunta con la suscrita y con la señora Blanca Roselia González Castillo. Hecho que justifico con la exhibición del original del contrato de arrendamiento. 16.- Así las cosas llegada la fecha de terminación del contrato de arrendamiento a que aludo en el hecho anterior; la señora Blanca Roselia González Castillo, el día veintinueve (29) de enero del año dos mil ocho (2008) le entrego a la suscrita la posesión del inmueble que fue motivo del precitado arrendamiento. Pero da la suerte que por así convenir a mis intereses de nueva cuenta lo di en arrendamiento, ahora a mi cuñado Antonio Rubio Romero y a mi hermana Edith Águila Boudib, esto lo fue precisamente el día veinte (20) de febrero del año dos mil ocho (2008), a través de ese acto jurídico le concedí el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de arrendatario, por lo tanto le entregue su posesión material, tal y como lo justifico con el original del contrato de arrendamiento que acompaño a la presente demanda. En este acto jurídico fueron testigos presenciales de su celebración los señores Carlos Manuel Rubio Romero y Antonio Campos Villegas, quienes para constancia estamparon su firma autógrafa de manera conjunta con la suscrita y con los arrendatarios, Antonio Rubio Romero y Edith Águila Boudib. Conviene citar, que la vigencia de este contrato de arrendamiento la pactamos por un plazo de cinco (05) años, contado a partir del día veinte (20) de febrero del año dos mil ocho (2008) al día diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece (2013); ahora bien el destino y uso que se le dio al inmueble arrendado fue para estacionamiento público y pensión. 17.- Terminada la vigencia del contrato de arrendamiento que es citado en el punto anterior de nueva cuenta convenimos la suscrita con mi cuñado Antonio Rubio Romero y mi hermana Edith Águila Boudib en celebrar un nuevo contrato de arrendamiento mediante el cual como en la vez anterior, les concedí el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de arrendatarios el inmueble de mi propiedad y el cual me he referido en puntos anteriores y que pretendo usucapir a través del presente juicio esta vez acordamos que dicho contrato tendría una vigencia de dos (02) años, comenzando el día veinte (20) de

febrero del año dos mil trece (2013) al día diecinueve (19) de febrero del año dos mil quince (2015), como lo justifico con el original del contrato de arrendamiento que acompaño al presente ocuro. Fueron testigos presenciales de su celebración los señores Carlos Manuel Rubio Romero y Antonio Campos Villegas, quienes para constancia estamparon su firma autógrafa de manera conjunta con la suscrita y con los arrendatarios, Antonio Rubio Romero y Edith Águila Boudib. 18.- Es el caso que finalizando la vigencia del contrato de arrendamiento a que me refiero en el hecho anterior, mis arrendatarios Antonio Rubio Romero y mi hermana Edith Águila Boudib, me entregaron la posesión material del inmueble que fue sujeto en las mismas condiciones en que se los di en arrendamiento. Y es el caso, que el veintiocho (28) de febrero del año dos mil quince (2015), la suscrita celebros con el señor Abraham Águila Boudib por escrito un contrato privado de arrendamiento, mediante el cual le concedí el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de arrendatario; el inmueble de mi propiedad y el cual ya me he referido en los puntos que antecede, por lo cual le entregue su posesión material; este contrato acordamos que tendría una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día veintiocho (28) de febrero del año dos mil quince (2015) al veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinte (2020), como lo justifico con el original del contrato de arrendamiento que acompaño al presente ocuro y convenimos que lo destinaria para usarlo como "Estacionamiento Público y Pensión". Fueron testigos presenciales de su celebración los señores Raúl Heras Arizmendi y Jorge Alberto Ordoñez Ríos, quienes para constancia estamparon su firma autógrafa de manera conjunta con la suscrita y con el señor Abraham Águila Boudib. 19.- De lo anteriormente narrado, se advierte fehacientemente que desde el día quince (15) de enero del año dos mil (2000), en que la suscrita adquirió la propiedad del inmueble que en este Juicio demando la usucapión y a la fecha del presente ocuro, han transcurrido más de dieciocho (18) años que he tenido su posesión originaria a título de propietaria, esto es así, pues por virtud de los diversos contratos de arrendamiento que he citado en puntos anteriores, la entregue materialmente a los señores Blanca Roselia González Castillo, a Antonio Rubio Romero y Edith Águila Boudib, así como a Abraham Águila Boudib, concediéndoles el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de arrendatarios; por esta razón, la suscrita ha tenido la posesión originaria de dicho inmueble por todo el tiempo que lo he dado en arrendamiento es decir por más de dieciocho (18) años, ya que conforme a lo dispuesto por el artículo 766 del código abrogado en el Estado de México, pero aplicable al presente asunto, cuando en virtud de un acto jurídico el propietario entrega a otro un bien concediéndole el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de Usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario, comodatario u otro título análogo los dos son poseedores. El que posee a título de propietario tiene una posesión originaria; y el otro, una posesión derivada. 20.- Es de mencionar que además de que la suscrita Zaida Águila Boudib, ha poseído en concepto de propietaria el inmueble descrito en el hecho uno de la presente demanda, mi posesión ha sido de manera pacífica, pues entre poseerlo el día quince (15) de enero del año dos mil (2000) sin violencia, ya que fue entrega su posesión jurídica y material por el señor Antonio Rubio Romero es decir de quien podía legalmente disponer de el de esta manera he disfrutado de su posesión originaria por más de dieciocho (18) años. 21.- Por otro lado la posesión originaria que la suscrita Zaida Águila Boudib tiene sobre el inmueble del que demando la usucapión, ha sido de manera continua, ya que desde el día quince (15) de enero del año dos mil (2000) y hasta la fecha de la presente demanda he tenido su posesión de forma ininterrumpida, esto es, porque no he sido privada nunca de su posesión, ni mucho menos por más de un año ni tampoco se me ha demandado o interpelado para que la entregue dicho en otras palabras, la suscrita jamás ha tenido problema alguno derivado de la posesión que detento sobre dicho inmueble, ni me ha sido reclamada ni judicial, ni extrajudicialmente por persona alguna. 22.- También la posesión

que la suscrita Zaida Águila Boudib tiene sobre el inmueble multireferido, es de manera pública ya que desde el día quince (15) de enero del año dos mil (2000) en que adquirió su propiedad y hasta la fecha de la presente demanda siempre ha tenido su posesión originaria sin ocultarme de nadie y a la vista de todos los vecinos que conocen y reconocen como su legítima propietaria y de todas las personas que caminan o transitan por el domicilio en donde se ubica. 23.- Es el caso que la suscrita Zaida Águila Boudib en posesión en calidad de propietaria del inmueble descrito en el hecho número uno de la presente amparada en un justo título puesto que a través del contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de enero del año dos mil (2000) me fue transmitida su propiedad por el señor Antonio Rubio Romero, persona que estaba legitimada para transmitirla amén de que desde ese entonces ya aparecía en el Registro de la Propiedad como su titular Registral, por lo tanto dicha posesión fue adquirida de buena fe, sin embargo por razón de la temporalidad, es decir, como ya tengo más de dieciocho (18) años de que tengo su posesión originaria, he optado por demandar la usucapión de mala fe con la exclusiva finalidad de sacar beneficio del tiempo de mi posesión y así no justificar que: 1) Que el acto traslativo de dominio que lo constituye tuvo lugar; 2) Si el acto traslativo de dominio de que se trata es oneroso, que se hicieron pagos a cuenta del precio pactado y, 3) La fecha de celebración del acto jurídico traslativo de dominio, la cual deberá acreditarse en forma fehaciente, pues constituye el punto de partida para el cómputo del plazo necesario para que opere la prescripción adquisitiva de buena fe, hechos que son necesarios probar cuando se demanda la usucapión de buena fe, tal y como lo dispone en su parte conducente la tesis de jurisprudencia número 1ª/182/2014 (10ª), cuyo rubro es prescripción adquisitiva, aunque la legislación aplicable no exija que el justo título o el acto traslativo de dominio que constituye la causa generadora de la posesión de buena fe, sea de fecha cierta, la certeza de la fecha del acto jurídico debe probarse en forma fehaciente por ser un elemento del justo título (interrupción de la jurisprudencia 1ª/J. 9/2008). 24.- En aras de contar la suscrita con un título de propiedad que me otorgué certeza jurídica y que además sea inscribible en el Instituto de la Función Registral, aunado al hecho de que tengo más de diez (10) años en la posesión del inmueble que pretendo usucapir y que dicha posesión ha sido a título de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, entre otras prestaciones vengo a demandar la declaración judicial en sentencia ejecutoriada que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley, se ha consumado en mi favor la usucapión de mala fe y por ende, que he adquirido la propiedad del inmueble identificado como la casa marcada con los números doce (12) y catorce (14), a la que actualmente le corresponden los números trescientos cinco (305) y trescientos siete (307) de la Calle Sor Juana Inés de la Cruz Sur, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de un mil trescientos treinta y un metros noventa y seis centímetros cuadrados (1,331.96 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte. Mide treinta y siete metros, ochenta y ocho centímetros (37.88 m.) y colinda con la casa de Trinidad Espinoza. Al Sur: mide treinta y ocho metros, setenta y cinco centímetros (38.75 m.) y colinda con casa de Agustín Martínez. Al Oriente: mide treinta y cinco metros, ochenta centímetros (35.80 m.) y colinda con la casa de la señora Luz Salazar Viuda de Uribe. Y Al Poniente: mide treinta y tres metros noventa centímetros (33.90 m.) y colinda con la calle de su ubicación Sor Juana Inés de la Cruz Sur. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Oficina Registral Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México en la partida número 110-951 (ciento diez guión, novecientos cincuenta y uno), del Volumen 170 (ciento setenta), a fojas 27 (veintisiete), Libro Primero (1º), Sección Primera (1ª) de fecha cinco (05) de octubre del año mil novecientos setenta y nueve (1979), con folio real electrónico número 00085349 e inscrito actualmente a favor de los señores Antonio Rubio Romero y Juan Carlos Mendoza Reynoso. 25.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil del Estado de México abrogado, pero aplicable al

asunto que nos ocupa tienen legitimación pasiva en la usucapión los citados señores Antonio Rubio Romero y Juan Carlos Mendoza Reynoso, por aparecer ambos como copropietarios del inmueble descrito en el hecho marcado con el número dos de la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad hoy Oficina Registral Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Emplazamiento que se ordena Juan Carlos Mendoza Reynoso a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintidós de febrero de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- RÚBRICA.

1209.- 24 marzo, 9 y 20 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 637/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MADELEINE FRANCOISE DERBEZ ROUX, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE LERDO, NÚMERO 42, EN EL BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.00 METROS CON MODESTO ORTEGA; AL SUR: 30.00 METROS CON LADISLAO FARFÁN; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON CARLOTA MONTIEL; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON JUAN SERRANO TAPIA Y VIRGINIA TRINIDAD SERRANO TAPIA; con una superficie de 1,200.00 m<sup>2</sup>, inmueble que originalmente adquirió en fecha TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, por medio de contrato privado de compra venta con los Señores AMADA, MARÍA SALOMÓN, ANTONIO, LEONOR, JORGE, RAFAEL Y ERNESTO todos de apellidos FERNÁNDEZ SOTENO, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies: AL NORTE: 30.00 METROS CON MARÍA LUISA MONTES GONZÁLEZ; AL SUR: 30.00 METROS CON ABRAHAM CARRILLO SANTANA, HERMINIA ARROYO MOSQUEDA Y MARIA FARFÁN CAJERO; AL ORIENTE: 39.70 METROS CON LINA CONTRERAS VILCHIS; AL PONIENTE: 39.40 CON OTRO TERRENO DE MI PROPIEDAD; con una superficie de 1,186.00 m<sup>2</sup> mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a cinco de marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1210.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 998/2019 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por AURELIO GUADARRAMA BENITEZ en contra de HERMILANDA CORTEZ MARTÍNEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a HERMILANDA CORTEZ MARTINEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a HERMILANDA CORTEZ MARTINEZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y tres contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en Bejuco, Municipio de Tejuipilco, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. 4.- Manifiesta el señor AURELIO GUADARRAMA BENÍTEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que lo une a la señora HERMILANDA CORTEZ MARTÍNEZ. Se dejan a disposición de HERMILANDA CORTEZ MARTÍNEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del pazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, aperebido que si pasado dicho plazo no comparece las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en revelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1211.- 24 marzo, 9 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 643/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DE JESUS SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, por su propio derecho, en términos del auto de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Barrio de Coaxustenco, en Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte: 11.00 metros y colinda con Isidra Sánchez Flores; al Sur: 11.00 metros y colinda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; al Oriente: 14.00 metros y colinda con la señora Isidra Sánchez Flores; al Poniente: 14.00 metros y colinda con la Servidumbre de Paso de 1.50 metros; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS (ciento cincuenta metros cuadrados); para acreditar que lo ha poseído desde el veintidós de agosto del año dos mil tres, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera

pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a tres de marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1212.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - PRIMO CRUZ LECHUGA, bajo el expediente número 952/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA AMARGURA PONIENTE SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN ATENANCO, MUNICIPIO NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 24.50 METROS CON AVENIDA AMARGURA; AL SUR: 24.50 METROS CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 49.20 METROS CON MARCO LUIS GARCÍA CASTRO; AL PONIENTE: 49.20 METROS CON MARIA DE LOS ANGELES Y MA. EUGENIA SÁNCHEZ GARCÍA, con una superficie de 1,205.38 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1213.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ, bajo el expediente número 953/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE PONIENTE NUMERO 218, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 22.79 METROS CON FÉLIX GABRIEL GONZÁLEZ Y JUAN GABRIEL GONZÁLEZ; AL SUR: 23.25 METROS CON AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE; AL ORIENTE: 24.50 METROS CON MARIA TERESA ROSALES CORTEZ; AL PONIENTE: 24.15 METROS CON ANGEL GARCÍA ROSAS; con una superficie aproximada de 559.96 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de

circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1213.- 24 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 117/2021, el señor FERNANDO MORALES GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 83.50 metros y colinda con Soledad Remigio Morales; al SUR: en tres líneas la primera de 6.00 metros y colinda con carretera San Felipe Del Progreso, 55.60 metros y colinda con Juan Sánchez Reyes, de 8.00 y 24.50 metros en línea quebrada y colinda con Barranca, al ORIENTE: 64.60 y 73.30 metros en línea quebrada y colinda con Juan Tapia Alcántara; al PONIENTE: en tres líneas: 64.60 metros y colinda con Juan Sánchez Reyes; 8.00 metros, colinda con barranca; 14.70 y 28.70 metros en línea quebrada, colinda con Barranca. Con una superficie de 5,946.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, doce días del mes de marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1214.-24 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 45/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOAQUIN LARA CERÓN, respecto de un inmueble ubicado en la DIRECCIÓN AL CAMINO A SAN ANTONIO, SOBRE PROLONGACIÓN CUAUHTÉMOC, SIN NÚMERO, DE LA LOCALIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUATZINGO EN TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL

NORTE: EN UNA LINEA DE 54.01 METROS COLINDA CON PAULINO LARA PERALTA, AL SUR EN UNA LINEA DE 53.96 METROS COLINDA CON FERNANDO ESCAMILLA VELAZQUEZ, AL ORIENTE EN UNA LINEA DE 32.08 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL PONIENTE EN UNA LINEA DE 33.65 METROS COLINDA CON PAULINO LARA PERALTA, con una superficie de 1,771.02 METROS CUADRADOS, que fue adquirido mediante contrato de donación a título gratuito de fecha diez de abril del año dos mil catorce, celebrado con el señor JUAN LARA ARRIAGA.

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1215.- 24 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1609/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISRAEL ACEVES TISCAREÑO Y JESICA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en San Felipe, Coamango, Municipio de Chapa de Mota, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al Norte 43.65 metros colinda con Leonardo Vázquez Martínez; al sur 43.30 metros, colinda con Faustina Palma Bibiana y Catalina Vázquez López; al Oriente 10.00 metros, y colinda con Elia Vázquez López; al Poniente 10.00 metros y colinda con Calle Azalea: con una superficie de 434.75 m2 (cuatrocientos treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinte.- DOY FE.- Auto: ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Licenciada Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1216.- 24 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 341/2019, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTHER ORTIZ COLIN y ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ y/o FORTINO VALDEZ y/o FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, promovido por SILVIA PEDROZA ORTIZ, en su carácter de tutora definitiva de MARÍA ESTHER VALDEZ ORTIZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a ROSARIO CEREZO GARCÍA, haciéndole saber la

radicación del presente juicio y si es su deseo apersonarse al mismo, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, deducir sus derechos que le correspondan en relación al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTHER ORTIZ COLIN y ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ y/o FORTINO VALDEZ y/o FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Mediante el presente escrito, vengo a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ESTHER ORTIZ COLIN y ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ y/o FORTINO VALDEZ y/o FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ... HECHOS. 1.- Los de cujus ESTHER ORTIZ COLIN y ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ y/o FORTINO VALDEZ y/o FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ en fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta, contrajeron matrimonio civilmente en Acambay, México, como lo acredito con la copia de dicha acta de matrimonio respectiva, misma que se agrega al presente curso con el número DOS, haciendo del conocimiento de usía que dicha acta de matrimonio se encuentra en copia debidamente certificada por el licenciado Carlos Garduño Tinoco con el carácter de Notario Público Número Setenta y Seis en el Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Jilotepec, México, precisamente en la escritura número 25,621 del Volumen 461 de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, relativa al Acta de Identidad de Arnulfo Fortino Valdez Enriquez, también conocido como FORTINO VALDEZ y también conocido como FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, misma acta que se detalla en el cuerpo del presente curso. 2.- De dicha unión de los cujus procrearon a MARÍA ESTHER VALDEZ ORTIZ como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento respectiva, misma que se agrega al presente curso con el número TRES. 3.- Como lo demuestro con la copia certificada del acta de nacimiento de ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, siendo este su nombre correcto, exacto y completo, pero también conocido como FORTINO VALDEZ y también conocido como FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, este nació en fecha dieciocho de julio de mil novecientos treinta, misma que se agrega al presente curso con el número CUATRO. 4.- Como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción, el de cujus ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, también conocido como FORTINO VALDEZ y también conocido como FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, falleció en fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a consecuencia de choque cardiogénico, infarto agudo al miocardio, hipertensión arterial sistemática, como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción respectiva, misma que se agrega al presente curso... 5. Como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento de ESTHER ORTIZ COLIN también conocida como ESTHER ORTIZ, esta nació en fecha veintiuno de abril de mil novecientos treinta, como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción respectiva, misma que se agrega al presente curso con el número SEIS. 6.- Como acredito con la copia certificada del acta de defunción, la de cujus ESTHER ORTIZ COLIN también conocida como ESTHER ORTIZ falleció en fecha dos de febrero del dos mil doce, a consecuencia de insuficiencia respiratoria aguda, infección de vías respiratorias bajas, enfermedad pulmonar crónica obstructiva, insuficiencia cardíaca congestiva, insuficiencia renal aguda, como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción respectiva, misma que se agrega al presente curso con el número SIETE. 7. Es importante señalar a Usía, que la suscrita es prima hermana de MARÍA ESTHER VALDEZ ORTIZ, como lo acredito con la copia certificada de nacimiento, misma que se agrega al presente curso agosto del dos mil quince, promoví con el carácter de prima de MARÍA ESTHER VALDEZ ORTIZ, ante este H. Juzgado, Procedimiento Judicial No Contencioso, Declaración de esto de Interdicción... 8. En virtud que ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, era conocido como FORTINO VALDEZ y como FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, la suscrita con el carácter Tutora Definitiva de MARÍA ESTHER VALDEZ ORTIZ como lo tengo acreditado con la copia certificada de la sentencia dictada en autos del Expediente 1383/15 radicado ante éste H. Juzgado y

relativo a la Controversia del esta Civil de las Personas y Del Derecho Familiar, sobre Estado de Interdicción de MARÍA ESTHER VALDEZ ORTIZ, misma que se encuentra agregada l presente curso con el número UNO, a efecto de acreditar que es la misma persona, se realizó la escritura número 25,621 del Volumen 461 de fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, relativa al Acta de Identidad de ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, también conocido como FORTINO VALDEZ y también conocido como FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, realizada ante la fe del licenciado Carlos Garduño Tinoco con el carácter de Notario Público Número Setenta y Seis en el Estado de México, con residencia en ésta Ciudad de Jilotepec, México... 9. Así mismo en virtud que ESTHER ORTIZ COLIN era también conocida como ESTHER ORTIZ, la suscrita con el carácter de Tutora Definitiva de MARÍA ESTHER VALDEZ ORTIZ como lo tengo acreditado con la copia certificada de la sentencia dictada en autos del Expediente 1383/15 radicado ante éste H. Juzgado y relativo a la Controversia del estado Civil de las Personas y Del Derecho Familiar, sobre Estado de Interdicción de MARÍA ESTHER VALDEZ ORTIZ, misma que se encuentra agregada al presente curso con el número UNO, a efecto de acreditar que es la misma persona, se realizo la escritura número 25,622 del Volumen 463 de fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, relativa al Acta de Identidad de ESTHER ORTIZ COLIN era también conocida como ESTHER ORTIZ, realizada ante la fe del licenciado Carlos Garduño Tinoco con el carácter de Notario Público Número Setenta y Seis en el Estado de México, con residencia en ésta Ciudad de Jilotepec, México... 10. Desde este momento me propongo con la personalidad que ostento para desempeñar el cargo de Albacea de mis tíos ESTHER ORTIZ COLIN también conocida como ESTHER ORTIZ y ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, también conocido como FORTINO VALDEZ y también conocido como FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ por las razones vertidas en el presente...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1219.- 24 marzo, 9 y 20 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

- - - **EDDIE ANGUIANO CARRANZA**, bajo el expediente número 878/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE CARRANZA, NÚMERO 100, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.00 metros con SALINAS MARTÍNEZ J. GUADALUPE; AL SURESTE: 12.90 metros con GONZÁLEZ CERVANTES JOEL; AL SUROESTE: 07.15 metros con ALDAZ BOLAÑOS ANA MARÍA; SURESTE: 00.70 metros con ALDAZ BOLAÑOS ANA MARÍA; AL SUROESTE: 10.95 metros con ALDAZ BOLAÑOS ANA MARÍA; AL NOROESTE: 14.00 metros con CALLE CARRANZA y MEDINA CASTREJON ANGELINA; con una superficie de 243.74 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer

en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1222.- 24 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - LINA IRMA VALENCIA LÓPEZ, bajo el expediente número 1359/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: AVENIDA PALMA SIN NUMERO, BARRIO SAN MATEO TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 08.30 METROS CON AVENIDA PALMAS; AL SUR: 25.77 METROS CON JOSE GONZÁLEZ CRUZ; AL SURESTE: 13.00 METROS CON GENARO GARCÍA CRUZ; AL ORIENTE: 1A LINEA 60.67 METROS CON GENARO GARCÍA CRUZ, 2A LINEA 19.55 METROS CON GENARO GARCÍA CRUZ, 3A LINEA 34.42 METROS CON GENARO GARCÍA CRUZ, 4A LINEA 57.00 METROS CON GENARO GARCÍA CRUZ y MA. DE LOS ANGELES TRINIDAD LUNA ESCALONA; AL PONIENTE: 1A LINEA 61.20 METROS CON FRANCISCA ZAMORANO GONZÁLEZ, 2A LINEA 22.45 METROS CON FRANCISCA ZAMORANO GONZÁLEZ, 3A LINEA 86.06 METROS CON FRANCISCA ZAMORANO GONZÁLEZ; con una superficie de 3,866.22 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día uno (01) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de Fecha: veinticuatro (24) de febrero de dos mil Veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1224.- 24 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En los autos del expediente 822/2020 AURELIO OSORIO LÓPEZ promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de INMATRICULACIÓN respecto del inmueble ubicado en CALLE SEIS SIN NÚMERO, MANZANA SIETE (7), DE LA COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 270.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL SUR EN 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 18.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; Y AL PONIENTE EN 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, por lo que mediante auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de

México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el artículo 8.53 del Código Civil del Estado de México.

Se expide para su publicación a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Validación: diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se dicto proveído que ordenan la publicación de edictos; Licenciada en DERECHO ANA LAURA LANDEROS MAYEN, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ANA LAURA LANDEROS MAYEN.- RÚBRICA.

1226.- 24 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 10/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, presenta a CLAUDIO GARCIA OLMOS, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de Febrero de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: 1) Vengo a promover Diligencias sobre Información de Dominio, a fin de que por sentencia definitiva se declare que en virtud de haber poseído con los requisitos de ley, me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle 11a. De Morelos, sin número, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dicho inmueble motivo de las presentes Diligencias Sobre Información de Dominio, el cual cuenta con una superficie total de 120.40 m2. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: A.-) Desde el día 27 de Febrero de 1999, la C. ROSARIO GONZÁLEZ VALLEJO, me dio la posesión física y jurídica del terreno descrito en líneas anteriores, desde entonces lo poseo en carácter de dueño, de una manera pública, pacífica de buena fe e ininterrumpida. B.-) La cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 mts. con predio baldío lote número 15, actualmente con REYNA RAMIREZ HERNÁNDEZ; AL SUR: en 14.00 mts. con lote baldío; AL ORIENTE: 8.60 con Propiedad del señor JAVIER OLVERA CASAS y AL PONIENTE: en 8.60 mts. con calle 11a de Morelos.

Por lo tanto, hagas la publicación por medio de edictos, para que las persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expide el presente el día dieciséis del mes de Marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, dieciocho de Febrero de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

1227.- 24 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 217/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por RICARDO GERARDO REJON RUIZ DE VELASCO y GERARDO JOSÉ REJON Y RUIZ DE VELASCO en el que por auto de fecha cinco

de marzo del dos mil veinte, se ordeno publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil once, los suscritos RICARDO GERARDO REJON RUIZ DE VELASCO y GERARDO JOSÉ REJÓN Y RUIZ DE VELASCO celebramos el contrato de compraventa con el señor ISAAC AURELIANO CHAVEZ MARTINEZ, del inmueble "EL RÍO" (PUENTE DEL PADRE), ubicado en la Localidad de Santa Ana Municipio de Jilotzingo, Estado de México. Es importante hacer del conocimiento a su Señoría que el inmueble que compre tiene una superficie de 5,930.25 metros cuadrados, (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En siete líneas quebradas mide 12.10, 30.16, 20.15, 32.02, 27.50, 18.90 Y 11.20 Metros cuadrados y colinda con RICARDO GERARDO REJÓN RUIZ DE VELASCO y GERARDO JOSÉ REJÓN Y RUIZ DE VELASCO. AL SUR: En seis líneas quebradas mide 22.31, 38.83, 35.10, 36.20, 22.44 Y 28.55 metros cuadrados y colinda con RICARDO GERARDO REJON RUIZ DE VELASCO y GERARDO JOSÉ REJON Y RUIZ DE VELASCO. AL ORIENTE: En tres líneas quebradas mide 30.80, 3.03 Y 15.70 metros cuadrados y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. AL PONIENTE: EN DOS LINEAS QUEBRADAS MIDE 2.14, y 13.40 Metros cuadrados y colinda con RICARDO GERARDO REJON RUIZ DE VELASCO y GERARDO JOSÉ REJÓN Y RUIZ DE VELASCO.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 5 de marzo de 2020 y 23 de febrero de 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.- RÚBRICA.

1228.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**CUARTA ALMONEDA DE REMATE.**

En los autos del Expediente, marcado con el número 1035/2009, relativo al Juicio Ordinario civil (división de derechos posesorios), promovido por MA. DEL CARMEN MELENDEZ ONOFRE, en contra de MIGUEL MANUEL GONZALEZ SALINAS, el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno mediante auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la publicación de los presentes edictos: se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo el desahogo de la cuarta almoneda de remate en este juicio, respecto del bien inmueble denominado "LA MANZANA" y que se localiza en el NUMERO OCHO DE LA CALLE CHIMALHUACÁN, BARRIO LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicaran por una sola vez en la tabla de avisos del juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,710,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el importe de actualización de evaluó exhibido, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate.

Dado a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- AUTO QUE ORDENA: DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1229.- 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: ERNESTO DOMINGUEZ RODARTE.

Que en los autos del expediente 225/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANA VANESSA TERÁN PÉREZ en contra de ERNESTO DOMINGUEZ RODARTE, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** 1.- La declaración judicial de que ha operado en favor de la suscrita la Usucapión del bien inmueble terreno y construcción ubicado con el número veintiséis de la Avenida de los Ailes, y predio sobre el que esta construido que es el lote número cinco de la manzana cinco del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie de 418.55 metros cuadrados, 202.20 metros cuadrados de construcción, el cual presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.05 con la Avenida Ailes, al sur: 15.83 con los lotes 3 y 7, al oriente: 27.75 con el lote número 6, al poniente: 25.13 con el lote número 4. Por haberlo poseído desde hace dieciocho (18) años en concepto de propietaria y en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe. 2.- Se declare que la suscrita me he convertido en propietaria por prescripción adquisitiva. 3.- Se envíe la Sentencia ejecutoriada al Instituto de la Función Registral, para que se inscriba la sentencia definitiva. 4.- La Declaración Judicial de que se ordene la cancelación del asiento registral relativo a la partida 176 (Ciento setenta y seis), volumen 525 (Quinientos veinticinco), libro primero, sección primera actualmente folio real electrónico número 00154723, denominado Lote cinco, manzana cinco, finca urbana marcada con el número 26, de la avenida de los Ailes, ubicado en la Colonia Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que aparece como adquirente Ernesto Domínguez Rodarte, para que se haga la respectiva anotación que se ordene mediante la sentencia, que la actual adquirente es la C. Ana Vanessa Terán Pérez, previo el pago de los derechos administrativos que pudieran generarse con motivo de dicha inscripción. **HECHOS:** 1.- Con fecha 18 de agosto de dos mil uno, la suscrita, adquirí mediante contrato de compraventa que celebre con el señor ERNESTO DOMINGUEZ RODARTE, y con el consentimiento de su esposa DOÑA MA. ELENA RUBI SALDAÑA, representado el primero por el señor DON ISIDRO EDUARDO CRUZ GONZALEZ, mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio, instrumento notarial número 3,788 (Tres mil setecientos ochenta y ocho), volumen cuadragésimo séptimo, otorgado ante la Fé Pública del Notario Público número veinticinco, Licenciado José Luis Velázquez González, en Sombrerete, Zacatecas, para que éste vendiera el bien inmueble que se describe en la prestación uno. 2.- Ambas partes acordamos que el importe de la operación sería por la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100), cantidad que le fue pagada al señor Isidro Eduardo Cruz González, cómo se estipulo en la cláusula Tercera de dicho contrato. 3.- De igual forma se agrega al presente escrito la Escritura pública número 3,897 (Tres mil ochocientos noventa y siete), en la cual se hizo constar el contrato de compraventa que

celebro el señor ELIAS ARTURO ULLED GERDING, contando con el consentimiento de su esposa la Señora Susana Luisa Piola de Ulled, en su calidad de vendedores, representada por el señor Roberto Alan Lustberg, al señor ERNESTO DOMINGUEZ RODARTE en su calidad de comprador, respecto del inmueble antes descrito. **4.-** Como lo acredito con el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el inmueble que se pretende usucapir, se encuentra registrado a nombre de Ernesto Domínguez Rodarte, inscrito bajo la partida 176 (Ciento setenta y seis), volumen 525 (Quinientos veinticinco), libro primero, sección primera actualmente folio real electrónico número 00154723. **5.-** La suscrita dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercera en el inciso a), entregando el importe de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N). **6.-** La suscrita bajo protesta de decir verdad dio cumplimiento a lo estipulado en la cláusula Tercera inciso b), el importe de \$169,000.00 (Ciento sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N), el cual fue cubierto en fecha cinco de agosto de dos mil dos. **7.-** Como lo acredito con el contrato de compra-venta de fecha dieciocho de agosto de dos mil uno, el señor ISIDRO EDUARDO CRUZ GONZALEZ facultado por el señor ERNESTO DOMINGUEZ RODARTE y su esposa y la suscrita en mi calidad de compradora, según contrato, en la cláusula 6 (Seis) se me entrego la posesión material y jurídica, del inmueble antes descrito de una manera pacífica, pública, sin violencia y sin perturbación de ninguna clase o persona. **8.-** Es por lo que desde esa fecha, vengo poseyendo hasta la actualidad, en mi calidad de propietaria, es decir, única dueña, de forma pacífica, continua, pública, de manera ininterrumpida, y de buena fe, ya que he realizado en el mismo inmueble, actos de dominio a título de dueño, siendo conocido por los vecinos y personas diversas como propietaria del multicitado inmueble. **9.-** Desde el día dieciocho de agosto del dos mil uno, la suscrita se ha hecho cargo de todos y cada uno de los gastos que genera el inmueble materia de este juicio. **10.** Se acredita claramente el supuesto a que se refiere la fracción I, del artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México. **11.-** Es por todo lo anteriormente señalado es que vengo mediante el presente escrito a demandar en la Vía Ordinaria Civil, a demandar la USUCAPIÓN adquisitiva, que en mi favor ha operado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ERNESTO DOMINGUEZ RODARTE, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: el veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se dicto el auto que ordena la Publicación de edicto. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

1230.- 24 marzo, 9 y 20 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA- NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 115/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALBERTO ROJAS AGUADO en el que por auto de

fecha ocho de marzo del dos mil veintiuno, se ordeno publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

Con fecha seis de febrero del año de dos mil catorce, celebre contrato privado de compraventa con el señor Gerardo Rojas Aguado, en su carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto predio de temporal denominado "EL VOLADOR 3ra FRACCIÓN" ubicado según contrato de compraventa, en Cañada de Onofre, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, manifestando a usted bajo protesta de decir verdad, que también es conocida como Cañada de Onofres, tal y como se puede observar perfectamente en diversas documentales que se exhiben al procedimiento tanto del H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, Estado de México, como de Comisario Ejidal respectivo, entre otros, manifestando también, que a la presente fecha, de manera administrativa, el H. Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela, Estado de México, tiene registrado dicho predio a nombre del suscrito ALBERTO ROJAS AGUADO, como ubicado en: BOULEVARD CUEVA DEL ZORRO SIN NÚMERO, COLONIA CAÑADA DE ONOFRE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CAÑADA DE ONOFRES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54495, cuyas medidas, colindancias y superficies son: AL NORTE, En dos dimensiones de 101.98 Metros y 34.20 Metros colindando con Heriberta Torres Fonseca y Manuel Orozco Cedillo; AL ORIENTE: En 94.00 metros y linda con Genaro Martínez; AL SUR: En varias (17) dimensiones de 14.41 metros, 8.19 metros, 14.80 metros, 10.94 metros, 15.89 metros, 8.92 metros, 8.30 metros, 5.21 metros, 6.45 metros, 5.14 metros, 2.84 metros, 3.57 metros, 8.10 metros, 6.49 metros, 8.93 metros, 6.09 metros y 10.43 metros, colindando con Barranca (Cañada de Onofres también conocida como Cañada de Onofre); AL PONIENTE: En 53.61 metros y linda con Calle Vecinal (Cueva del Zorro, sin número); SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 8,674.24 Metros Cuadrados.

Desde el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, que hoy se constituye en documento base de mi acción, bajo protesta de decir verdad, indico que he poseído el inmueble materia del presente procedimiento, de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE PROPIETARIO Y BUENA FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de marzo de 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

1231.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

- - - MARIA EUGENIA GARCIA TREJO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1000/2020, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "EL SOLAR" cuya superficie es de 320.00 trescientos veinte metros cuadrados, ubicado en CALLE ARTESANOS SIN NÚMERO, BARRIO AXALPA EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 16.00 Metros colinda con Guadalupe Martínez Jiménez; AL SUR: mide 16.00 Metros colinda con Calle Artesanos; AL ORIENTE: mide 20.00 metros colinda con Cerrada del Kinder; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Cruz Sánchez Corona.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de Diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIERREZ AVALOS.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1232.- 24 marzo y 5 abril.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 609057/37/2020, El o la (los) ALICE ALFONSO VERDEJA VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CERRADA SEGUNDA PRIVADA DE LEON GUZMAN S/N DEL PUEBLO CACALOMACAN, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE.- 15.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL C. NARCISO ROMERO TREVILLA, AL SUR.- 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE SEGUNDA PRIVADA DE LEON GUZMAN, AL ORIENTE.- 12.00 MTS, CON LA C. CARMEN VALLEJO ROSSANO, AL PONIENTE.- 12.00 MTS CON PROPIEDAD DEL C. CARLOS CASIAS MONCADA. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 09 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

984.-16, 19 y 24 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 622868/71/2020, El o la (los) JORGE CISNEROS MEJIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCION DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS del Municipio de ZINACANTEPEC del Distrito TOLUCA, Dicha propiedad se encuentra ubicada en el sitio llamado calle Plutarco González No. 27 y se conoce con el nombre de SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 9.30 Metros y colinda con el señor Mario Cruz, AL SUR: 9.20 Metros, y colinda con la calle Plutarco González, AL ORIENTE: 28.40 Metros y colinda con el señor Valentín López, AL PONIENTE: 28.70 Metros y colinda con el señor Juan Servín. Con una superficie aproximada de: 263.00 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 12 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1089.-19, 24 marzo y 5 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 597350/20/2020, El o la (los) C. RAFAEL CHAVEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCION DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, SITIO LLAMADO RANCHO DE MAYA, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: NORTE: 32.80 MTS. CON JOSE MANUEL PEÑA, SUR: 34.90 MTS. CON NIEVES SANCHEZ MEJIA, ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE TLALA EN SERVICIO, PONIENTE: 10.00 MTS. CON FRACC. LAS PALOMAS. Con una superficie aproximada de: 338.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 12 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1220.- 24 marzo, 5 y 8 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 99333/29/2019, El C. DOLORES DIAZ GURRERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO AL OXCO S/N (INTERIOR) PARAJE DENOMINADO "OJO DE AGUA" BARRIO SAN MIGUEL, SAN MIGUEL MIMIAPAN, Municipio de XONACATLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 41.80 MTS COLIDA CON EL C. RICARDO SAAVEDRA DIAZ, AL ORIENTE: 33.75 MTS COLINDA CON VEREDA VECINAL, AL SUR: 32.78 MTS COLINDA CON EL C. FIDENCIO GUERRERO CHAVEZ ANTES MARCIAL ESCOBAR, AL ORIENTE: 49.40 MTS COLINDA CON EL C. FIDENCIO GUERRERO CHAVEZ ANTES MARCIAL ESCOBAR, AL SUR: 10.90 MTS COLINDA CON EL C. LEOPOLDO GUTIERREZ, AL SUR-OESTE: 11.00 MTS COLINDA CON EL C. OTILIO CAMPOS, ANTES MARGARITO BERNAL, AL SUR-OESTE: 19.00 MTS COLINDA CON EL C. OTILIO CAMPOS, ANTES MARGARITO BERNAL, AL NOR-OESTE 50.00 MTS COLINDA CON RIO, AL NOR-OESTE 22.50 MTS COLINDA CON RIO. Con una superficie aproximada de: 2,553.63 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 12 de febrero del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1221.- 24 marzo, 5 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 48512/39/2020, El o la (los) C. ROBERTO EDUARDO SANDOVAL ZARAUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PORFIRIO DIAZ NUMERO 10, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN UNA LÍNEA DE 22.45 MTS. (VEINTIDÓS METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR OBDULIO GARCÍA MUNGUÍA, Al Sur: EN UNA LÍNEA DE 25.90 MTS. (VEINTICINCO METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON PROPIEDAD DE GABRIELA GARCÍA SÁNCHEZ, Al Oriente: EN DOS LÍNEAS, DE 13.20 Y 33.20 MTS. (TRECE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS Y TREINTA Y TRES METROS CON VEINTE CENTÍMETROS), COLINDANDO CON CALLE PORFIRIO DÍAZ, Al Poniente: EN UNA LÍNEA DE 48.80 MTS. (CUARENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON PROPIEDAD DE FLORENCIO CABALLERO DE GANTE. Superficie Aproximada de: 1,111.04 M2 (MIL CIENTO ONCE METROS CON CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 01 de MARZO del 2021.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-139/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, LICENCIADA MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO.-RÚBRICA.

1233.- 24 marzo, 5 y 8 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 48468/38/2020, El o la (los) C. KAROL MORALES CORNEJO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE GUADALUPE VICTORIA SUR 305, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 9.55 METROS Y COLINDA CON EL SR. MODESTO HERNANDEZ Y ESPERANZA CORNEJO, Al Sur: MIDE EN DOS LINEAS 8.46 Y 1.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD, Al Oriente: EN DOS LINEAS 2.20 Y 4.80 METROS Y COLINDA CON ESPERANZA CORNEJO, Al Poniente: MIDE 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA. Superficie Aproximada de: 61.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 01 de MARZO del 2021.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-139/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, LICENCIADA MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO.-RÚBRICA.

1233.- 24 marzo, 5 y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **35,257** de fecha **05** de **marzo** del **2021**, ante mí, el señor **LUIS ALBERTO MORALES LEYVA**, en

su carácter de único y universal heredero, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ADRIANA DEL CARMEN AVIÑA PÉREZ**. Asimismo, en dicho instrumento, la persona antes mencionada, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida en su favor. Por último, el señor **LUIS ALBERTO MORALES LEYVA**, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 08 de marzo de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HÁBILES.

876.-11 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 69,858 del Volumen 1,340 de fecha 14 de diciembre del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CÚJUS NIEVES GARCÍA RAMÍREZ, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores AIDA MORALES GARCÍA, ROCÍO MORALES GARCÍA, FRANCISCO MORALES GARCÍA, ISRAEL MORALES GARCÍA y CLAUDIA MORALES GARCÍA, en su carácter de hijos de la De Cújus, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas del registro civil respectivas. Todos manifestaron que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 6 de marzo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE  
 ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

878.-11 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 70,151 del Volumen 1,346, de fecha veintiséis de enero de 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes DEL DE CÚJUS JOSÉ DE JESÚS SANTOS LUCAS, también conocido COMO JESÚS SANTOS LUCAS, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, las señoras CLARA SANTOS ORTIZ, MA DEL CARMEN SANTOS ORTIZ y ELVIRA SANTOS ORTIZ, todas en su carácter de hijas

del De Cújus y como presuntas herederas, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 3 de marzo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 113 DEL  
 ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación.

879.-11 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER.

Que por medio del instrumento número **12,714** Volumen **189** de fecha **05** de marzo de dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, los señores, **LAURA ANGÉLICA MEDINA LÓPEZ.- LAURA KRYSAL, MARISOL BERENIZE y ROMÁN ENRIQUE** de apellidos **GUTIÉRREZ MEDINA** radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ MARTINEZ**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 08 de Marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-  
 RÚBRICA.

893.-12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 17,100 volumen 649 de fecha 18 de febrero de 2021, ante mí, la señora MA. CARMEN SANDOVAL LOPEZ (Quien también acostumbra usar su nombre como MARIA DEL CARMEN SANDOVAL LOPEZ) y sus hijos ALMA ANGELICA QUIROZ SANDOVAL y OSCAR DAVID QUIROZ SANDOVAL radicarón la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor AMADOR QUIROZ PRADO.

18 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

899.-12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 16,811 volumen 639 de fecha 11 de noviembre de 2020, ante mí, la señora GEMA MARIA DEL CARMEN GONAZLEZ CARRILLO y el señor SANTIAGO GONZALEZ CARRILLO radicarón la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora TOMASA CARRILLO NERI.

11 de noviembre 2020.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

900.-12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 56,696; volumen 2,726; otorgada ante la fe del suscrito el 24 de febrero de 2021, MARÍA ISABEL ARENAS SÁNCHEZ y JUAN JESÚS SANCHEZ MORALES, en su carácter de presuntos herederos, RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de LUIS SÁNCHEZ ARENAS, toda vez que del informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco; al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México; 24 de febrero de 2021.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-  
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

916.-12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 04 de marzo de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "84,369", volumen "1759", de fecha "01 de marzo de 2021", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora

**MARÍA ASCELA ÁNGELES ROMERO, que otorga la señora MARÍA EUGENIA MOLINA ÁNGELES como descendiente directo de la de cujus, en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Acreditando la muerte de la señora MARÍA ASCELA ÁNGELES ROMERO, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de nacimiento.**

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

924.-12 y 24 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN  
 INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA  
 TERESA GARCÍA RAMÍREZ**

Mediante instrumento número seis mil quinientos cincuenta y tres, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, ante la fe del Suscrito Notario, los señores ARISBE y ROBERTO ambos de apellidos MÁRQUEZ GARCÍA, en su calidad de hijos, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito Notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICARON en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA TERESA GARCÍA RAMÍREZ, y con la calidad que ostentan me manifestaron ser las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco, con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su matrimonio y nacimiento que en ese acto exhibieron.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos, NO existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Financiero", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE  
 MÉXICO.

Naucaupan de Juárez, Estado de México, a 08 de febrero de 2021.

925.-12 y 24 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

14,479

Maestra ROCIO PEÑA NARVAEZ, Notario Público  
 Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 14,479 de fecha 23 de febrero del año 2021, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la sucesión Intestamentaria a bienes del señor LIBORIO CRUZ SÁNCHEZ, a solicitud de la señora BERTHA SÁNCHEZ RAMÍREZ, como presunta heredera de la citada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. De Méx., a 24 de febrero de 2021.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.  
 Notario Público No. 111  
 del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en el periódico.

927.-12 y 24 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,241 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO FERNANDO ROSALES LÓPEZ, a solicitud de las señoras GEORGINA RESENDIZ, KARLA GEORGINA ROSALES RESENDIZ, y la señorita AURA KARINA ROSALES RESENDIZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora GEORGINA RESENDIZ, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora KARLA GEORGINA ROSALES RESENDIZ, y la señorita AURA KARINA ROSALES RESENDIZ.

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de Febrero del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

928.-12 y 24 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 02 de marzo de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "84,361", volumen "1751", de fecha "25 de febrero de 2021", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FRANCISCA HERNÁNDEZ RUBIO, que otorgan los

señores **ELVIRA Y JAVIER** ambos de apellidos **MARÍN HERNÁNDEZ** como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de la señora **FRANCISCA HERNÁNDEZ RUBIO**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de **matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

929.-12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de marzo de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 29,252** del Volumen **686** del protocolo a mi cargo de fecha **05 de marzo de 2021**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA ANGELICA MONTES DE OCA MARQUEZ** que otorgaron los señores **MAX BELINO FLORES MONTES DE OCA, CESAR ULISES FLORES MONTES DE OCA, EMMANUEL ADAN FLORES MONTES DE OCA y ALICIA LIZBETH FLORES MONTES DE OCA** todos en su calidad de hijos de la de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

930.-12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de marzo de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 29,249** del Volumen **686** del protocolo a mi cargo de fecha **05 de marzo de 2021**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICENTE BAZÁN BADILLO** que otorgo la señora **MARIA CRISTINA CORTÉS CERON** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ARTURO BAZÁN CORTÉS, CLAUDIA BAZÁN CORTÉS, RICARDO BAZÁN CORTÉS Y JORGE BAZÁN CORTÉS** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

931.-12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado **JAIME REZA ARANA**, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **DORA GEORGINA VELAZQUEZ MONTIEL**, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

A t e n t a m e n t e.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 53.

1190.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado **JAIME REZA ARANA**, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Testamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE ISABEL LORRABAQUIO SANCHEZ**, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

A t e n t a m e n t e.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 53.

1190.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado **JAIME REZA ARANA**, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **NARCISA HERNANDEZ RINCON**, quien también se hacía llamar y utilizaba el nombre de **NARCISA HERNANDEZ RINCON VIUDA DE MANZANO**, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

Atentamente.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 53.

1190.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:  
 "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-  
 NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO."

El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **30,137** de fecha cuatro de Marzo del año dos mil veintiuno, se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **GERARDO CARDIEL MADERA**, a solicitud de la señora **JUANA ESTHER FUENTES GUADARRAMA**, también conocida con el nombre de **ESTHER FUENTES GUADARRAMA** en su calidad de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, y **CESAR GERARDO CARDIEL FUENTES** cumpliendo con el cargo de **ALBACEA** en dicha sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes del de cujus.

Coacalco, Méx., a 05 de Marzo del 2021.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.  
 Notario Público N° 73  
 del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.  
 1193.- 24 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:  
 "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-  
 NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO."

El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **30,156** de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **BERNARDINO SANDOVAL RODRIGUEZ** y la señora **LILIA ERNESTINA ESPINOSA CASTELL**, en su calidad de Única y Universal Heredera acepto la herencia instituida en su favor, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, así como el señor **JORGE ALBERTO SANDOVAL ESPINOSA**, en su calidad de albacea, quien acepto el cargo de Albacea, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 12 de Marzo del 2021.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.  
 Notario Público N° 73  
 del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

1194.- 24 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:  
 "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario  
 Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 22,824 volumen 536, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, pasado ante mi fe, a solicitud de la Señora **Yolanda Barajas Ramírez** por su propio derecho, se radicó en esta notaria pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA OLIVA RAMIREZ ZUÑIGA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de la única y universal heredera, quien aceptó la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea que le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los diecinueve días del mes de marzo del 2021.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1203.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 1039 DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **JESUS GUTIERREZ MERCADO**, COMPARECIÓ LA SEÑORA **MA AGUSTINA GARCIA NICASIO** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA GARCIA NICASIO** EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERSTITE Y EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO LOS SEÑORES **JESUS, MARCO ANTONIO, ALEJANDRO, CARLOS BRYAN Y GLORIA**, TODOS DE APELLIDOS **GUTIERREZ GARCIA**, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DEL SEÑOR **JESUS GUTIERREZ MERCADO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO,  
 MARZO 2021.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 179  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1225.- 24 marzo y 9 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

### **EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MIRIAM ORTIZ JUÁREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE ENERO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **192**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 402 DEL VOLUMEN 38 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE MARZO DE 1976, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 9122, VOLUMEN 141, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1975, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE ESTE DISTRITO, RESPECTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, Y CON ASISTENCIA DE LA SEÑORITA ANTONIA ORTIZ GARCÍA PROCEDO A PROTOCOLIZAR EN LO CONDUCENTE EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 329/75 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y QUE ANTE DICHO JUZGADO RINDIÓ LA EXPRESA SEÑORITA ANTONIA ORTIZ GARCÍA, PARA ACREDITAR A SU NOMBRE LA LEGAL POSESIÓN QUE TIENE DESDE HACE MÁS DE OCHO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU PROMOCIÓN EN FORMA QUIETA, PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, NO INTERRUMPIDA Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO Y CASA, EN EL MISMO CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE CUAUHTEMOC, NÚMERO SIETE, DEL BARRIO DE SANTIAGUITO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DE ESTE DISTRITO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN CATORCE METROS SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON JUANA SÁNCHEZ; AL NOROESTE, EN VEINTIÚN METROS CON LA MISMA SEÑORA JUANA SÁNCHEZ; AL SUR: EN TREINTA METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON LA CALLE EMPERADOS CUAUTÉMOC; AL ORIENTE, EN CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ENRIQUE ORTÍZ GARCÍA Y AL PONIENTE, EN CUARENTA Y SEIS METROS CON CALLE SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE DE: 1,736.36 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLÁN, MEXICO**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.**

### **EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **DR. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **036311**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 20 DEL VOLUMEN 260 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 3704289-1, RESPECTO DE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y COMO DEUDOR LA SEÑORA ORTIZ RUEDA CELIA; Y EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS QUE OTORGA EL INFONAVIT Y COMO DEUDOR ORTIZ RUEDA CELIA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA MULTIFAMILIAR UBICADA EN PLAZA 6, DEPARTAMENTO 302, EDIFICIO B, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 7.56 MTS. CON VACIO DE ANDADOR COMUNAL A LA UNIDAD CONDOMINIAL Y EN 2.25 MTS. CON VACIO DE ÁREA COMUNAL AL RÉGIMEN; SUR: EN 7.56 MTS. CON VACÍO DE ANDADOR COMUNAL A LA UNIDAD CONDOMINIAL; Y EN 2.25 MTS. CON VESTÍBULO Y CUBO DE ESCALERA COMUNAL; ESTE: EN 10.71 MTS. CON VACIO DE ANDADOR COMUNAL A LA UNIDAD CONDOMINIAL; OESTE: EN 2.53 M. CON DEPARTAMENTO 301 DEL MISMO EDIFICIO, EN 4.46 MTS. CON VACIO DE ÁREA COMUNAL AL RÉGIMEN, Y EN 3.72 MTS. CON VESTÍBULO Y CUBO DE ESCALERA COMUNAL, ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 302, ABAJO: CON DEPARTAMENTO 202; CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 86.66 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLAN, MEXICO.**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.**

## **EDICTO**

ZUMPANGO, MÉXICO A 24 DE MARZO DEL 2020.

QUE EN FECHA 13 DE MARZO DE 2020, LA C. REYNA ROJAS DOMINGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA **MARÍA REYES SOCORRO GUTIERREZ SANDOVAL, LA CUAL TIENE EL CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JOSÉ GUTIERREZ**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 149, VOLUMEN 75, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 1947, CORRESPONDIENTE AL ACTA NUMERO 11,006, VOLUMEN CENTESIMO CUADRAGESIMO SEXTO, DE FECHA 13 DE MAYO DE 1945, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 64 DE ESTA CAPITAL. EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA" HIPOTECA Y MANDATO IRREVOCABLE QUE OTORGAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES PEDRO VELAZQUEZ, SIXTO CASTILLO, JOSE SANDOVAL Y CRUZ GARCIA, TODOS POR SU PROPIO DERECHO, QUIENES EN OCURSO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE DENOMINARAN "LOS VENDEDORES" Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES CONCEPCION CASASOLA, HILARIO PINEDA, GUILLERMO CRUZ, GABINO CASASOLA, AURELIO CASASOLA, MARCIAL CASASOLA, PORFIRIO RODRIGUEZ, ENCARNACION SOTO, IGNACIO SOTO, MARTIN SOTO, REGINO SOTO, NICANOR GUTIERREZ, ARCADIO CASASOLA, DOMITILLO SOTO, JOSE GUTIERREZ, CAMERINO CASASOLA, FLORENCIO PINEDA, MARGARITO SOTO, LUCAS SOTO Y FACUNDO RODRIGUEZ, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 16 UBICADO EN LA COLONIA SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, EL LOTE 16 LO ADQUIERE EL SEÑOR JOSE GUTIERREZ. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON LOTE CATORCE; AL SUR, EN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON EJIDO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN; AL ORIENTE, EN CUATROCIENTOS CINCO METROS CON LOS LOTES DIECISIETE Y DIECIOCHO QUE VAN ADQUIRIR LOS SEÑORES FLORENCIO PINEDA Y CAMERINO CASASOLA Y AL PONIENTE, EN CUATROCIENTOS TRES METROS, OCHENTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO CERMEÑO. CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ HECTAREAS, VEINTITRES AREAS, TRECE CENTIAREAS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LO SOLICITADO, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.**  
**(RÚBRICA).**

956.-16, 19 y 24 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. RAFAEL VENTURA BENITO JUAREZ LARA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 944, Volumen 1005, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de octubre de 1990, mediante folio de presentación No. 33/2020.

INSTRUMENTO NÚMERO 0951302-1 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1989. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR JUAREZ LARA RAFAEL, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 2, DEPARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO 11 MANZANA E DEL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA. MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NE: EN 2.97 M Y 2.905 M CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 2.79 M CON FACHADA POSTERIOR AL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN.

AL SE: EN 5.77 M CON DEPARTAMENTO 302 DEL EDIFICIO, EN 0.30 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN Y EN 2.52 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN-CUBO ESCALERAS.

AL SW: EN 2.755 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN-CUBO DE ESCALERAS, EN 2.82 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN Y EN 3.09 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL NW: EN 1.40 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN, EN 6.89 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 0.30 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN.

ABAJO CON: DEPARTAMENTO 201.

ARRIBA CON: DEPARTAMENTO 401,

SUPERFICIE: 60.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 8 de febrero de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y**  
**DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

969.-16, 19 y 24 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARCELINA HIPOLITO GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1329, Volumen 534, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de diciembre de 1982, mediante folio de presentación No. 108/2021.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 62,634, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO D. REYNOSO OBREGÓN, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 58 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA RELOTIFICACION.- SE TIENE POR PROTOCOLIZADOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS EN PARTICULAR LOS QUE CORRESPONDEN A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", Y LA RELOTIFICACION DE DICHO FRACCIONAMIENTO Y LOS LOTES RESULTANTES DE LA CITADA RELOTIFICACION, ESTA PROTOCOLIZACIÓN SE HACE A PETICIÓN DE "ERE", S.A., COMO ÚNICA FIDEICOMISARIA ACTUAL EN EL FIDEICOMISO ANTES RELACIONADO Y CON LA INTERVENCIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA "BANCO PROVINCIAL DEL NORTE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, COMO SE INDICÓ EN ANTECEDENTES EL FRACCIONAMIENTO INDICADO Y LA CORRESPONDIENTE RELOTIFICACION SE REFIEREN AL PREDIO OBJETO DE FIDEICOMISO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 10, MANZANA 17. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 M CON LOTE 11.

AL SUR: 18.00 M CON LOTE 9.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 28.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON J. CLEMENTE OROZCO.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 03 de marzo de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

970.-16, 19 y 24 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. JUANA ESTELA NUÑEZ VILLEGAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2109 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1380/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA 54, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 20.

AL NOROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 12.

AL SURESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 10.

AL SUROESTE: 6.00 CON CALLE 77.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2109 Y EN EL LEGAJO LA 2108.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de febrero de 2021.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

971.-16, 19 y 24 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, la **C. ARMIDA ORTEGA ESTRADA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **356**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1005 DEL VOLUMEN 647 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA 997, VOLUMEN 43, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 143 DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN LA SOCIEDAD DENOMINADA “TALOSA”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA GUADALUPE GOMEZ GÜEMEZ, QUIEN EN SU VIDA SOCIAL Y JURÍDICA TAMBIÉN OSTENTA COMO MA. GUADALUPE GOMEZ GÜEMEZ DE ORTIZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, A FAVOR DE LA SEÑORA ARMIDA ORTEGA ESTRADA, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DE TEMPORAL DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “EL CERRITO”, UBICADO EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN CINCUENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LUIS FELIPE BAQUEDANO; AL SUR, EN TREINTA Y NUEVE METROS VEINTIDÓS CENTÍMETROS, CON RAFAEL ROMANO GALANTE; AL ORIENTE, EN NOVENTA Y TRES METROS OCHENTA CENTÍMETROS, CON BAYÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, AL PONIENTE, EN SEIS METROS CUARENTA CENTÍMETROS, DIECISÉIS METROS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS, QUINCE METROS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, DIECISIETE METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS Y DIEZ METROS QUINCE CENTÍMETROS, CON CALLE MONTES. CON UNA SUPERFICIE DE 3,598.43 M2 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 05 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**

986-BIS.-16, 19 y 24 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL LIC. JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 153 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 9, Volumen 292, Libro Primero Sección Primera, de fecha 9 de diciembre de 1975, mediante folio de presentación No. 1079/2020.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 25,796 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1975 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA EXTINCION DE CREDITO Y CANCELACION DE HIPOTECA QUE OTORGA “HIPOTECARIA BANCOMER”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DON ALBERTO MUERZA JAUREGUI Y DON FERNANDO M. SENTIES EN FAVOR DE “PROYECTOS POPULARES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA ENAJENACION EN EJECUCION DE FIDEICOMISO QUE OTORGA “BANCO DE COMERCIO”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO DON MARIANO LEON NOGUERA COMO FIDUCIARIO DE “PROYECTOS POPULARES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL SEÑOR DON FELIPE DE JESUS HERNANDEZ ESPINOSA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 27, MANZANA V ROMANO, SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO UBICADO EN LOS TERMINOS DE LOS MUNICIPIOS DE COACALCO Y ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 7.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.  
AL SUR: EN 7.00 CON SIERRA NEVADA.  
AL ORIENTE: EN 18.82 METROS CON EL LOTE NUMERO 25.  
AL PONIENTE: EN 18.74 METROS CON EL LOTE NUMERO 28 Y DE “PROYECTOS POPULARES”, S.A. DE C.V., LA CASA SOBRE EL CONSTRUIDA, MARCADA CON EL NUMERO 108 DE LA CALLE SIERRA NEVADA.  
SUPERFICIE DE: 131.44 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de diciembre de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

1073.-19, 24 marzo y 5 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. ALFONSO BERMUDEZ HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4, Volumen 55, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de noviembre de 1965, mediante folio de presentación No. 945/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,744 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1965 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS CASTRO FIGUEROA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR QUE PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, S.A. REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL INGENIERO MANUEL AYALA LANG, CONSIGNA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO NUEVA ATZACOALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, FORMADO EN LOS TERRENOS QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA DEL “RISCO” DEL TERRENO DENOMINADO “EL SALADO” DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR ACUERDO DE 22 DE DICIEMBRE DE 1964 Y PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO CONCEDIÓ A PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, S.A. LA AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR ACABO EL EXPRESADO FRACCIONAMIENTO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 11, MANZANA 8, DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 12.  
AL SUR: EN 15.75 M CON LOTE 10.  
AL ORIENTE: EN 8.00 M CON CALLE COYOTEPEC.  
AL PONIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 2.  
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 16 de febrero de 2021.

**A T E N T A M E N T E****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

1079.-19, 24 marzo y 5 abril.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de febrero de 2021.

Que en fecha 09 de febrero de 2021, la Licenciada Rosa María Reed Padilla, titular de la Notaria Pública número 107 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 153, volumen 60, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como lote nueve manzana I, subsección V, Sección Segunda, del Fraccionamiento “Las Américas”, en San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, - - - - y los linderos y dimensiones siguientes: - - - -AL NORESTE: en diez metros, con Calle; - - - - AL SUROESTE: en diez metros, con Lote treinta y dos; - - - -AL SURESTE: en quince metros con lote diez; - - - -Y AL NOROESTE: en quince metros con lote ocho; - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA**  
**(RÚBRICA).**

1088.-19, 24 marzo y 5 abril.



EXPEDIENTE: 125/2020  
POBLADO: SAN FRANCISCO CHIMALPA  
MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ  
ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 10

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

**PARA EMPLAZAR A:  
ESTELA DOMÍNGUEZ Y SARA DOMÍNGUEZ.**

En el juicio agrario **125/2020** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México en las oficinas de ejido "SAN FRANCISCO CHIMALPA", Municipio de Naucalpan De Juárez, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico DIARIO AMANECER, en vía de notificación y emplazamiento de **ESTELA DOMÍNGUEZ y SARA DOMÍNGUEZ**, para que comparezcan a la audiencia que se celebrará el próximo **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10 ubicado en calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3 esquina con calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve **DOMINGO DE JESÚS FLORES** en la que reclama: **"A).-... Por sentencia judicial se reconozca al suscrito DOMINGO DE JESÚS FLORES como titular y ejidatario de los Derechos Agrarios de mi finado tío PANTALEÓN DE JESÚS del Ejido de "SAN FRANCISCO CHIMALPA" Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con certificado de derechos agrarios número 340283, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción de la Ley Agraria, al ser su sobrino y depender económicamente de mi finado tío PANTALEÓN DE JESÚS..."**; así como las prestaciones reclamadas bajo los inciso B) y C), la que se radicó con el número de juicio agrario 125/2020; y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la citada ley, así mismo ordenara notificarle mediante lista rotulón en los estrados de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 125/2020 para su consulta.-----

**A T E N T A M E N T E**  
**LIC. JOSÉ LUIS HUERGO MENA**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**  
**(RÚBRICA).**

1191.- 24 marzo y 14 abril.



## Autotransportes México-San Pablo-San Marcos-San Martín S.A. de C.V.

**“AUTOTRANSPORTES MÉXICO - SAN PABLO - SAN MARCOS - SAN MARTIN”, S.A. DE C.V.**

### CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido de acuerdo con lo que establece los estatutos en sus cláusulas vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la sociedad y por los artículos 178, 179, 181, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios vigentes de "AUTOTRANSPORTES MÉXICO-SAN PABLO-SAN MARCOS-SAN MARTIN", S.A. DE C.V., a la celebración de una asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar a partir de las once horas en su primera convocatoria del día 30 (treinta) de Abril del dos mil veintiuno (2021), y a falta de cuórum a las trece horas del mismo día 30 (treinta) de abril del dos mil veintiuno (2021) en su segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Carretera San Pablo sin número, Pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, C.P. 55747 Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia e instalación de la asamblea, si existe el quórum legal necesario.
- II.- La rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2020, conforme al informe que rinde el consejo de administración de la sociedad a través del gerente general, respecto de la situación financiera prevalente en el ejercicio fiscal 2020.
- III.- La propuesta, discusión y en su caso la admisión de una nueva socia Tipo "A", por Herencia y en sustitución del Difunto GUILLERMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, previo acuerdo del ejercicio o no ejercicio del derecho del tanto.
- IV.- La propuesta, discusión para la reestructuración del consejo de administración vigente, en una reducción y anulación de dos consejeros, así como del cargo de vicepresidente de la sociedad.
- V.- La propuesta, discusión en relación al nombramiento del nuevo comisario de la sociedad, debido al sensible fallecimiento del Sr. Jesús Sánchez Martínez.
- VI.- La propuesta, discusión y acuerdo para establecer el número de Concesiones que serán afectadas y/o canceladas para cumplir con la reducción del parque vehicular de la sociedad en cumplimiento a los requisitos de la autoridad para formar parte como empresa de la persona moral MEXIBUS 4, S.A. de C.V.
- VII.- La propuesta, discusión y acuerdo para establecer el número de socios que forman parte del proyecto del Corredor Ecológico "Indios Verdes - Tlalnepantla – Ecatepec – Tecámac", actualmente identificado como la persona moral MEXIBUS 4, S.A. DE C.V., y para establecer las reglas de su participación, la forma de realizar el pago de la participación de sus derechos por todo el tiempo que dure la vigencia de este proyecto de inversión.
- VIII.- Asuntos generales, clausura de la asamblea y nombramiento de delegado especial, para que acuda a protocolizar el acta ante el Notario de su elección.

**\* Los acuerdos que sean tomados son obligatorios para todos los socios que forman la sociedad.**

San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México a 19 de Marzo de 2021.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
SR. ALFONSO PEDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MARZO DE 2021.

EN FECHA **26 DE NOVIEMBRE DE 2020**, EL C. ANGEL JESUS MARTINEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANGEL JESÚS MARTÍNEZ AGUILAR, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 267 DEL VOLUMEN 47, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 01 DE MARZO DE 1965, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 17, DE LA MANZANA NÚMERO 35, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN DIEZ METROS CALLE JILQUERO; AL NORESTE EN VEINTE METROS CON LOTE DIECIOCHO; AL SURESTE, EN DIEZ METROS, LOTE VEINTICINCO; AL SIROESTE EN VIENTE METROS, LOTE 16. DISTA CINCUENTA METROS CUARENTA CENTÍMETROS DE LA AVENIDA DE LOS DEPORTES. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JOSE MARTINEZ ALMARAZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

1192.- 24 marzo, 5 y 8 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE MARZO DE 2021.

EN FECHA **25 DE FEBRERO DE 2021**, LA C. FELISA ELOINA HERNÁNDEZ ENRIQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SEÑOR ARTURO HERNANDEZ ENRIQUEZ, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 34, MANZANA 53-E, ZONA ORIENTE, RESULTANTE DE LA SUDIVISIÓN EN LOTES DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA “VALLE CEYLAN”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LIDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

1197.- 24 marzo, 5 y 8 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

### **EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. LUCINA MARTINEZ CASAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **867**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL NÚMERO 10, DEL LIBRO VI, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO "TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO", DE FECHA 04 DE MARZO DE 1953, CORRESPONDIENTE EN LA VILLA DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, ANTE MI CIUDADANOS LICENCIADO RICARDO JUAREZ ESCALANTE, JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIO PÚBLICO EN FUNCIONES DEL MISMO COMPARECEN DE UNA PARTE LA SEÑORA TERESA TABLEROS FUENTES DE PEÑA ASOCIADA DE SU ESPOSO EL SEÑOR LORENZO PEÑA SOLIS Y DE LA OTRA EL SEÑOR ANASTACIO MARTINEZ MATEO AMBAS PARTES POR SU PROPIO DERECHO Y DIJERON QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DENOMINADO "LA LARGA", UBICADO EN EL BARRIO DE CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOS MEDIDAS, 44.00 METROS Y LINDA CON ANGEL TABLEROS; 31.00 METROS Y LINDA CON GORDIANO VARGAS; AL SUR 57.00 METROS Y LINDA CON ENRIQUE ALVAREZ; AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS 230.00 METROS Y LINDA CON LOS SEÑORES BENITO VARGAS, MIGUEL LEYVA, DANIEL LOPEZ Y ANGEL TABLEROS; 65.50 METROS Y LINDA CON GORDIANO VARGAS; AL PONIENTE 293.90 METROS LINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA DE ESTE DISTRITO; CON UNA SUPERFICIE DE: NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTILÁN MÉXICO A 12 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

### **ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE CUAUTITLAN, MEXICO.**

**M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARIA LUISA MENDEZ CARABES, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 774, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1122/2020.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 13, MANZANA 629, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 14.

AL SURESTE: 10.00 MTS. CON AV. NICOLAS BRAVO.

AL NORESTE: 25.00 MTS. CON LOTE 12.

AL SUROESTE: 25.00 MTS. CON CALLE GERANIOS.

SUPERFICIE DE: 250.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de noviembre de 2020.

**ATENTAMENTE**

**LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**  
**REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.**

1217.- 24 marzo, 5 y 8 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARIA LUISA MENDEZ CARABES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14342 volumen 337, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1121/2020.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 9 MANZANA 17. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NOROESTE EN 25.00 MTS CON LOTE 8.  
AL SURESTE EN 25.00 MTS CON LOTE 1.  
AL NORESTE EN 8.00 MTS CON AV. JARDINES DE MORELOS.  
AL SUROESTE EN 8.00 MTS CON LOTE 2 Y 4.  
SUPERFICIE: 200.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de noviembre de 2020.

**ATENTAMENTE****LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.  
REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL  
DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.**

1218.- 24 marzo, 5 y 8 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

## EDICTO

### SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5, 7, 9, 10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 19 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de México del *“Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el quince de diciembre de dos mil veinte, la ejecución de los diversos del Secretario de Movilidad publicados en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y el trece de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente.”*; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

**PRIMERO.-** Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 02 al 26 de febrero del 2021, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

<http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf>

**SEGUNDO.-** Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

**LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO**  
**DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

1187.- 24 marzo.



CONTRALORÍA GENERAL

**EDICTO**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SUBCONTRALORÍA DE SUBSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL.  
TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

**EXPEDIENTE: IEEM/CG/SUBS/002/2021**

**SE NOTIFICA ACUERDO DE ADMISIÓN**

Con motivo de la denuncia con número de folio 3 (tres), de fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, interpuesta a través del Sistema de Captación de Quejas y Denuncias de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, misma que fue radicada bajo a la **Denunciante**, en su carácter de **Tercero**, la **admisión** en fecha doce de marzo de dos mil veintiuno del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno, remitido por la Autoridad Investigadora y el **inicio** de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con el número de expediente **IEEM/CG/SUBS/002/2021**; y toda vez que se ignora su domicilio, para efecto de no vulnerar su derecho a manifestar lo que a su interés convenga y a ofrecer pruebas, con fundamento en el artículo 25 fracción II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; relacionado con lo dispuesto por los artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en cumplimiento al punto **SEXTO** del acuerdo emitido en fecha doce de marzo de dos mil veintiuno en el expediente al rubro citado, **SE LE REQUIERE** para que en un término de **tres días** contados a partir de que cause efectos la presente publicación, señale domicilio dentro de esta Entidad Federativa y, en su caso, autorice a las personas que comparecerán a la celebración de la audiencia inicial y/o imponerse de los autos, lo cual podrá realizar de **manera personal o por escrito** en las instalaciones de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, ubicadas en Paseo Tollocan, No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México; con las medidas de seguridad establecidas en el protocolo de actuación para la reactivación de actividades presenciales; **apercibiéndole** que, en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán a través de los **estrados** de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LIC. ISMAEL LEÓN HERNÁNDEZ**  
**(RÚBRICA).**

Con fundamento en la función primera de las reservas de la Contraloría General en el Manual de Organización autoriza la presente actuación.

**MAESTRO JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ**  
**CONTRALOR GENERAL**  
**(RÚBRICA).**

**Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México a doce de marzo de dos mil veintiuno.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO  
2019 - 2021



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

ACA/SA/08721/03/2021

EL QUE SUSCRIBE C.D. EFRAÍN MORALES FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL H. CUERPO EDILICIO, EXISTE UN ACTA DE CABILDO DE LA LXXVIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO No. IV SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES, LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS:**

**PMACA/SA/01429/2021.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO CEMENTERIO MUNICIPAL A UBICARSE EN DOMICILIO CONOCIDO S/C LA MANGA, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50324 CON UNA SUPERFICIE DE 4,011.56 m<sup>2</sup>.

**PMACA/SA/01430/2021.-** SE INSTRUYE A LA COORDINADORA DE PARQUES, JARDINES, PANTEONES Y RASTRO MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REALICE LO CONDUCENTE Y LLEVE A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO QUE ANTECEDE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**PMACA/SA/01431/2021.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA “GACETA MUNICIPAL” Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO.

**PMACA/SA/01432/2021.-** LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**A T E N T A M E N T E**

**C.D. EFRAÍN MORALES FLORES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

1189.- 24 marzo.